
INDICE
PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y Movimiento de Asistencia a la Mujer Veracruzana Asociación Civil, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado C-2022/010, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdos y Exhortos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 2022.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Décima Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023.

SECRETARIA DE SALUD

Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Convenio de revisión salarial de fecha 7 de diciembre de 2022, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en las sedes Santa Fe y Región Centro-Aguascalientes, para 2022-2023.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se aprueba el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2022-2046.

Acuerdo por el que se autoriza el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2023.

Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2023.

Índice nacional de precios al consumidor.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y Movimiento de Asistencia a la Mujer Veracruzana Asociación Civil, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado C-2022/010, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, MOVIMIENTO DE ASISTENCIA A LA MUJER VERACRUZANA ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRA CONTEL CORTEZ, APODERADA LEGAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (CONSTITUCIÓN) consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dispone el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

La Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y

rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; Proporcionar un refugio seguro a las víctimas; Contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021, el cual asciende a la cantidad de \$419,494,300.00 (Cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante "LINEAMIENTOS" fueron publicados el 11 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3.** La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Concertación de Acciones, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Concertación de Acciones, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00264.
- I.5.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", declara que:

- II.1.** Es una Organización de la Sociedad Civil, debidamente constituida conforme a la normativa aplicable, según consta en la Escritura Pública número 11053, Volumen CLXXXV, de fecha 02 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Lara Echeverría, Titular de la Notaría Pública número 7 de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Ciudad y Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se constituyó la persona moral denominada "MOVIMIENTO DE ASISTENCIA A LA MUJER VERACRUZANA A.C.", inscrita bajo el número 28, a fojas 190 a 198, Tomo Cuarto, Sección Quinta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuyo documento obra en el Sistema Informático de Refugios (SIR).

- II.2.** Dentro de su objeto social se encuentra atender a las mujeres en estado vulnerable de nuestra región de manera integral y brindar apoyos al sector necesitado de nuestra ciudad con programas de asistencia, tal y como se desprende de la Escritura Pública 66,067, Libro Septingentésimo Tercero, de fecha 12 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Yohan Hillman Chapoy, Titular de la Notaría número 2, de la Vigésima Primera Demarcación Territorial, en la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual es congruente con el objeto del Presente Convenio.
- II.3.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, está inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción número MAM0503023001B.
- II.4.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el SIR, con clave MAM050302F61.
- II.5.** Cuenta con su Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en lo sucesivo (SAT), en la que se emite opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido por el artículo 32-D del Código Fiscal.
- II.6.** Su Representante cuenta con plenas facultades para suscribir el presente Convenio, según consta en la hoja anexa en la Escritura Pública 66,067, Libro Septingentésimo Tercero, de fecha 12 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Yohan Hillman Chapoy, Titular de la Notaría número 2, de la Vigésima Primera Demarcación Territorial, en la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo documento obra en el SIR, manifestando que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.7.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en los numerales 3.6.2, la obligación marcada con el número 22. y 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los "LINEAMIENTOS", cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.
- II.8.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Concertación de Acciones, así como a lo establecido en los "LINEAMIENTOS".
- II.9.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de la violencia a las mujeres y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- II.10.** Conoce el contenido y alcance de los "LINEAMIENTOS", además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Concertación de Acciones.
- II.11.** No se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- II.12.** Reconoce expresamente que los recursos asignados mediante el presente Convenio corresponden a una parte del total del presupuesto requerido para la operación de "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", por lo que el resto de los recursos que se necesitan para su operación provendrán de otras fuentes de financiamiento.
- II.13.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Concertación de Acciones, señala como domicilio legal ubicado en Calle 20 de noviembre número 1900, Colonia Puerto México, Código Postal 96510, municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Concertación de Acciones.

III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".

III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación de Acciones tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado "C-2022/010", en adelante "EL PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. Cuyos alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN", se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Concertación de Acciones, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a los "LINEAMIENTOS", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Concertación de Acciones, a "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", hasta por la cantidad de \$3,025,237.33 (Tres millones veinticinco mil doscientos treinta y siete pesos 33/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales se realizará en 2 (dos) ministraciones, a "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	65509169656
Número de CLABE:	014854655091696560
Institución Bancaria:	Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
Fecha de apertura:	11 de marzo de 2022

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Concertación de Acciones por un monto de hasta \$1,815,142.40 (Un millón ochocientos quince mil ciento cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, durante el mes de septiembre de 2022, hasta por la cantidad de \$1,210,094.93 (Un millón doscientos diez mil noventa y cuatro pesos 93/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso, el cual fue asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en "EL PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” para la recepción de la ministración antes señalada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine “EL PROYECTO”, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Concertación de Acciones.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 de los “LINEAMIENTOS”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Concertación de Acciones, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, para cumplir con “EL PROYECTO”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”.
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Concertación de Acciones, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, por conducto del personal que al efecto se designe, a efecto de observar la operación e instalaciones de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” y los avances en la ejecución de “EL PROYECTO”, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Concertación de Acciones, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que le remita “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Concertación de Acciones.
- e. Informar a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En el caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Concertación de Acciones.
- h. Proporcionar a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género, que ofrece a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” para los fines determinados en este instrumento.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”. Además de los previstos en los “LINEAMIENTOS”, “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales y los rendimientos financieros que éstos generen, en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo de “EL PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Concertación de Acciones, los “LINEAMIENTOS” y los Anexos que obran en el SIR.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2023, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Concertación de Acciones.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del REFUGIO y observa lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el INMUJERES
- d. Rendir a “GOBERNACIÓN” Informes Cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados), Informes Cualitativos (operación de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”) e Informes de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en “EL PROYECTO” aprobado), así como entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, así como los rendimientos financieros generados, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y los de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN”, por el representante legal de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos del SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “GOBERNACIÓN” para llevar a cabo las acciones de “EL PROYECTO”, será responsabilidad de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Concertación de Acciones y los correspondientes Anexos.

- g. Realizar las actividades de “EL PROYECTO” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “GOBERNACIÓN”, en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de “EL PROYECTO”, en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que “GOBERNACIÓN” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Concertación de Acciones.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Concertación de Acciones, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los “LINEAMIENTOS”.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”.
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Concertación de Acciones, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar un espacio temporal de protección para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Concertación de Acciones y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a “GOBERNACIÓN” de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Concertación de Acciones con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que “GOBERNACIÓN” le realice.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Concertación de Acciones, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

- t. Proporcionar a "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Concertación de Acciones, incluyendo la correspondiente al registro referido en la fracción que antecede, en el entendido de que de observarse que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Concertación de Acciones se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que éste efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Concertación de Acciones, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Aplicar su mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo de "EL PROYECTO", mismo que se integra al presente instrumento jurídico.
- x. Informar a las mujeres que se les brinde el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro de "EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías, mismo que se integra al presente instrumento jurídico y que será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Concertación de Acciones.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de validez del presente Convenio de Concertación de Acciones, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Concertación de Acciones.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 7. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del SIR.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de "EL PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Concertación de Acciones y en los Anexos aprobados por el Grupo Revisor correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos podrán ser destinados por “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, previa autorización de “CONAVIM”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones, siempre que éstos se ejerzan a más tardar el 31 de diciembre de 2022, conforme a los criterios que para tal efecto se prevén en los “LINEAMIENTOS” y su ANEXO 2 del SIR.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 Restricciones, ni a distintas acciones a las previstas en el presente Convenio de Concertación de Acciones, a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS”, y su ANEXO 2 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Concertación de Acciones, los “LINEAMIENTOS” y su ANEXO 2, deberán ser reintegrados por “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos, de acuerdo con el numeral 4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos de los “LINEAMIENTOS”:

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la (TESOFE) como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 Recursos no Ejercidos de los “LINEAMIENTOS”.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” dar aviso por escrito y solicitar a “CONAVIM” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de los “LINEAMIENTOS” corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación a “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Concertación de Acciones, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Concertación de Acciones; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Concertación de Acciones y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegara a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Concertación de Acciones y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "GOBERNACIÓN" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Concertación de Acciones estarán sujetas previa autorización expresa de "GOBERNACIÓN".

"EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Concertación de Acciones, liberando a "GOBERNACIÓN" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen que las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

POR “GOBERNACIÓN”

jhernandezr@segob.gob.mx

POR “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”

coordinacionmovamver@hotmail.com

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Concertación de Acciones que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, “GOBERNACIÓN”, a través de “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Concertación de Acciones podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 Sanciones por incumplimiento de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Concertación de Acciones podrá modificarse de común acuerdo por escrito, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. El presente Convenio de Concertación de Acciones surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN” debiéndose establecer en “EL PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios de “EL CENTRO EXTERNO DE ATENCIÓN”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en su cronograma de actividades.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones que se deriven de los compromisos acordados conforme al objeto del presente instrumento jurídico generará las sanciones de carácter civil, administrativas, económicas y penales, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Concertación de Acciones es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 27 del mes de mayo de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Centro Externo de Atención: Apoderada Legal, **Alejandra Contel Cortez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDOS y Exhortos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ACUERDOS Y EXHORTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, APROBADOS EN SU CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

CLARA LUZ FLORES CARRALES, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 17, primer párrafo y 18, fracciones I, V y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 5, fracción XII de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022, aprobó los siguientes:

ACUERDOS

Acuerdo 01/XLVIII/22. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba en sus términos el Acta de su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021 en Villahermosa, Tabasco.

Acuerdo 02/XLVIII/22. Presentación de los Informes de Actividades y de los diagnósticos referentes al artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Guardia Nacional correspondientes a 2022.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los informes de actividades del Consejo Nacional, de las Comisiones Permanentes, de las Conferencias Nacionales, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los diagnósticos de 28 entidades federativas y de la Ciudad de México, a excepción de Baja California, Baja California Sur, Oaxaca y Tamaulipas, en términos del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

Acuerdo 03/XLVIII/22. Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México), (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), que serán aplicados para el ejercicio fiscal 2023, los cuales deberán ser publicados como Anexo 1 del presente Acuerdo, e instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para su distribución y el resultado de su aplicación en los términos dispuestos en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se aprueban los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2023 y se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicarlos en el Diario Oficial de la Federación como Anexo 2 del presente Acuerdo.

Acuerdo 04/XLVIII/22. Aprobación del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio, en compromiso a la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos 40/19, relativa a la violencia feminicida y el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia en México; así como a los acuerdos 04-XXIV-AP/20 y 05/XXVI/22, emitidos en la XXIV y XXVI Asambleas Plenarias de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública de los años 2020 y 2022 respectivamente.

Asimismo, instruye a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a coordinar y efectuar las capacitaciones correspondientes para personal policial en la atención de primer contacto de casos de violencia de género y en la ejecución adecuada del mismo, a través de la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada específicamente de su Dirección General de Política y Desarrollo Policial, a partir del segundo semestre del año 2023.

Finalmente, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar el protocolo mencionado en el presente acuerdo de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación como Anexo del presente Acuerdo.

Acuerdo 05/XLVIII/22. Obtención del Certificado Único Policial, al 31 de mayo de 2024.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que, por conducto del Centro Nacional de Certificación y Acreditación lleve a cabo la reforma del Artículo Tercero Transitorio de los "Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial" (CUP), que tiene por objeto que los integrantes de las instituciones de seguridad pública susceptibles a obtenerlo, cumplan los requisitos para su emisión al 31 de mayo de 2024.

Se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar la Reforma en el Diario Oficial de la Federación, como Anexo del presente Acuerdo.

Acuerdo 06/XLVIII/22. Actualización de los Programas con Prioridad Nacional.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la actualización de los Programas con Prioridad Nacional vinculados al ejercicio del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública.

Se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que la actualización de los Programas con Prioridad Nacional se publique en el Diario Oficial de la Federación, como Anexo del presente Acuerdo.

Acuerdo 07/XLVIII/22. Aprobación de los nuevos integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprueba la conformación de sus Comisiones Permanentes, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos Generales de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con la propuesta presentada, quedando de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Información:

- **Presidente:**
Mtro. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado de Baja California Sur
- **Vocal:**
Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza
- **Vocal:**
Dr. Rutilio Cruz Escandón Cadenas
Gobernador del Estado de Chiapas
- **Vocal:**
Lcda. Rosa Icela Rodríguez Velázquez
Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana

Comisión Permanente de Certificación y Acreditación:

- **Presidente:**
Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña
Gobernador del Estado de Sonora
- **Vocal:**
Lcdo. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Gobernador del Estado de Puebla

- **Vocal:**
M.C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal
Gobernador del Estado de Durango
- **Vocal:**
Lcda. Rosa Icela Rodríguez Velázquez
Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana

Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana:

- **Presidente:**
Dr. Rubén Rocha Moya
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa
- **Vocal:**
Mtro. Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- **Vocal:**
Lcdo. Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
- **Vocal:**
Lcda. Rosa Icela Rodríguez Velázquez
Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana

Los nuevos integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública entrarán en funciones en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública y durarán en su encargo mínimo 2 años y máximo 3 años, contados a partir de dicha sesión.

EXHORTOS

EXHORTO 01/XLVIII/22.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública exhorta a los Secretarios Ejecutivos de los Sistemas Estatales de Seguridad Pública de las 32 entidades federativas del país conjuntamente con los titulares de los sistemas penitenciarios, para que definan las necesidades específicas y prioritarias que tienen, a efecto de considerarlas dentro de los recursos destinados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) del ejercicio fiscal del año 2023. De esa forma lograr un mayor y más eficiente aprovechamiento de los recursos destinados tendientes a fortalecer la seguridad de los sistemas penitenciarios.

Así mismo, instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en coordinación con el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, establezcan mesas de concertación para el cumplimiento del presente exhorto.

EXHORTO 02/XLVIII/22.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, exhorta a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, que, por cada ministración que reciban por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), señalado en los artículos 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se destine por lo menos el 20% a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, en cumplimiento a los propósitos de los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes.

Derivado de lo anterior, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coordinar la responsabilidad de verificación de acuerdo a los Criterios que para tal efecto sean emitidos para la aplicación de los recursos asignados por virtud del FORTAMUN, a través de los Secretarios Ejecutivos Estatales o equivalentes.

EXHORTO 03/XLVIII/22.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, exhorta a las entidades federativas que, por cada ministración que reciban de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), estas destinarán por lo menos el 20% a los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en cumplimiento a los propósitos de los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes.

Alvarado, Veracruz, a 02 de diciembre de 2022.- Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Clara Luz Flores Carrales**.- Rúbrica.

Anexo 1 del Acuerdo 03/XLVIII/22**CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y LOS RESULTADOS DE SU APLICACIÓN.**

En cumplimiento con el acuerdo 03/XLVIII/22 aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022 y en concordancia con los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal¹ (FASP) aprobados mediante acuerdo 03/XLV/19 en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en que se obtuvo la distribución de recursos para el ejercicio fiscal 2020, que para este ejercicio fiscal 2023 cobra efecto adicionando el incremento porcentual nominal correspondiente y posterior al descuento del 0.1% estipulado en el artículo 49, fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 se aprobó la cantidad de \$8,786'854,724.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el FASP, de los cuales cero punto uno (0.1) por ciento equivalentes a \$8,786,854.72 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) serán transferidos a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para efectos de fiscalización de dichos recursos.

El resto de los recursos redondeados (monto FASP que será asignado para el ejercicio fiscal 2023) equivalentes a \$8,778,067,869.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) se distribuyen entre cada una de las treinta y dos (32) entidades federativas conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 03/XLV/19, en el que se determinó que se asignará a cada entidad federativa el monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos en aquella ocasión, agregando únicamente el aumento porcentual nominal correspondiente al 18.04% (sin redondeo) para el ejercicio fiscal 2023, lo cual da como resultado la siguiente distribución:

Entidad Federativa	Monto de Asignación FASP 2023 (Pesos)
Aguascalientes	227,580,936
Baja California	334,393,829
Baja California Sur	237,439,724
Campeche	215,746,053
Coahuila	247,275,952
Colima	233,279,586
Chiapas	250,719,767
Chihuahua	327,268,595
Ciudad de México	542,168,020
Durango	239,719,155
Guanajuato	304,190,007
Guerrero	250,687,168
Hidalgo	232,035,448
Jalisco	343,980,084
México	604,522,982
Michoacán	256,325,658

¹ Referencia al artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, que a la letra dice: A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Entidad Federativa	Monto de Asignación FASP 2023 (Pesos)
Morelos	241,451,313
Nayarit	213,728,166
Nuevo León	308,226,425
Oaxaca	242,008,368
Puebla	287,170,777
Querétaro	227,045,742
Quintana Roo	220,318,505
San Luis Potosí	228,704,010
Sinaloa	246,676,846
Sonora	307,796,375
Tabasco	249,492,730
Tamaulipas	261,707,802
Tlaxcala	186,469,167
Veracruz	302,004,793
Yucatán	195,257,722
Zacatecas	212,676,164
Total	8,778,067,869

Alvarado, Veracruz, a 02 de diciembre de 2022.

Anexo 2 del Acuerdo 03/XLVIII/22

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las disposiciones y mecanismos que deberán observar las entidades federativas, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las Instancias Federales, en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Criterios, además de las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

- I. **Adecuación.-** a las modificaciones de las metas y/o montos federales y estatales convenidos originalmente en el Anexo Técnico, en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;
- II. **Ahorro Presupuestario.-** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas contenidas en la Estructura Programática Presupuestal y que se relacionan con el Anexo Técnico;
- III. **Clasificador.-** al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- IV. **Conceptos de Gasto.-** a los bienes, servicios e infraestructura que refieren los Subprogramas de los Programas con Prioridad Nacional aplicables al Fondo, así como las aportaciones locales, los cuales se encuentran alineados al Clasificador;

-
- V. **Consejo Estatal.-** a los Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes de las entidades federativas;
- VI. **Criterios.-** a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- VII. **Economías.-** a los remanentes de recursos no devengados de los convenidos y/o modificados en el Anexo Técnico;
- VIII. **Ejes Estratégicos.-** a las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional, en los que están adscritos los Programas con Prioridad Nacional, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. **Entidades Federativas.-** a los Estados de la Federación y la Ciudad de México, en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. **Estructura Programática Presupuestal.-** al documento que contiene los Conceptos de Gasto del Fondo, ordenados por Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas, conforme al Clasificador;
- XI. **FASP.-** al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;
- XII. **Financiamiento Conjunto.-** a los recursos del FASP asignados a las entidades federativas y a los aportados por éstas en cada ejercicio fiscal;
- XIII. **Gasto Comprometido.-** al momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XIV. **Gasto Devengado.-** al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;
- XV. **Gasto Ejercido.-** al momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;
- XVI. **Gasto Pagado.-** al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XVII. **Instancias Federales.-** a las dependencias federales e instituciones encargadas de los Subprogramas que se encuentren incorporados en los Programas con Prioridad Nacional.
- XVIII. **Ley.-** a la Ley de Coordinación Fiscal;
- XIX. **Ley General.-** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XX. **Mecanismo de Seguimiento.-** a la(s) herramienta(s) que determina el Secretariado Ejecutivo para realizar el seguimiento de los recursos del Financiamiento Conjunto;
- XXI. **Metas.-** a las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y Acuerdos del Consejo Nacional, incluyendo los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar, según corresponda, en los plazos convenidos en la Estructura Programática Presupuestal y referenciadas en el Anexo Técnico y/o el proyecto de inversión, mismas que son coordinadas y verificadas por las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo e Instancias Federales, en el ámbito de su competencia;
- XXII. **Presupuesto de Egresos.-** al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2023;
- XXIII. **Programas con Prioridad Nacional.-** a las estrategias nacionales aprobadas por el Consejo Nacional mediante el Acuerdo **04/XLV/19**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre del 2019, que dan cumplimiento a los Ejes Estratégicos vinculados al ejercicio del FASP que se otorgue a las entidades federativas;
- XXIV. **Propuesta de Inversión.-** al conjunto de proyectos de inversión que presenten las entidades federativas acorde a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, con base en la Estructura Programática Presupuestal;

- XXV. Reasignación de Recursos.-** al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas o incorporar nuevas;
- XXVI. Rendimientos Financieros.-** a los intereses generados en las cuentas bancarias productivas específicas de los recursos federales del FASP y estatales;
- XXVII. Reprogramación.-** a la modificación de metas comprometidas en la Estructura Programática Presupuestal, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico, derivada de economías, situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos, emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General que afecte los objetivos y fines del FASP;
- XXVIII. Revisiones de Gabinete.-** son aquellas que se practican en las oficinas del Secretariado Ejecutivo, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente.
- XXIX. Secretariado Ejecutivo.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXX. Secretario Ejecutivo Estatal.-** al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente;
- XXXI. Subprogramas.-** a los proyectos específicos que se implementan para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 04/XLV/19, así como a aquellos que se incorporen en términos de los Lineamientos para la Implementación de los Programas con Prioridad Nacional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de Julio del 2020.
- XXXII. Unidades Administrativas.-** a los Centros Nacionales de Información, de Certificación y Acreditación y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como a las Direcciones Generales de Vinculación y Seguimiento, de Planeación, de Apoyo Técnico y del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo, encargadas del seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en los Programas con Prioridad Nacional a su cargo, y
- XXXIII. Visitas de Verificación.-** las practicadas a las entidades federativas, preferentemente en las oficinas del Secretariado Ejecutivo Estatal, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente, así como el avance en el cumplimiento de las metas, coordinado con las unidades administrativas.

Artículo 3. El Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General Vinculación y Seguimiento, con el apoyo de las Unidades Administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia facultada para interpretar los presentes Criterios y resolver lo no previsto en ellos conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 4. Los recursos del FASP y sus rendimientos financieros están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

Artículo 5. Los recursos del Financiamiento Conjunto deberán ejercerse observando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 6. Cualquier comunicado relacionado con los recursos del FASP que realicen las entidades federativas al Secretariado Ejecutivo deberá estar suscrito por el Secretario Ejecutivo Estatal y dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

El Secretariado Ejecutivo podrá realizar notificaciones a las entidades federativas mediante correo electrónico, cuando así lo hayan aceptado expresamente, en términos del documento que se firme, en el cual deberán designar el correo institucional para tal efecto.

Las notificaciones efectuadas por correo electrónico surtirán los mismos efectos que las que se realizan de manera personal de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II**DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

Artículo 7. Los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y Acuerdos del Consejo Nacional serán la base para que cada entidad federativa asigne los recursos del Financiamiento Conjunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley.

Las acciones de cualquier Programa con Prioridad Nacional y Subprograma no previsto en el artículo 45 de la Ley, serán financiadas con los recursos aportados por las entidades federativas.

Artículo 8. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas deberán prever, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para el proceso de concertación de los recursos del Financiamiento Conjunto del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de garantizar que la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos esté orientada al cumplimiento de los fines de la seguridad pública conforme al artículo 7 de los presentes Criterios, así como para suscribir dentro del plazo establecido en el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley, los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos.

Los Convenios serán suscritos por los Titulares del Secretariado Ejecutivo y del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, salvo que las leyes locales prevean lo contrario; los Anexos Técnicos serán suscritos, por la o el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo, las personas Titulares de las Unidades Administrativas y las o los Secretarios Ejecutivos Estatales.

Artículo 9. En cada ejercicio fiscal las entidades federativas elaborarán propuestas de inversión, mismas que deberán presentar al Secretariado Ejecutivo al menos cinco días hábiles previos, a la fecha que se indique para llevar cabo el proceso de concertación de los recursos. Las propuestas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Inversión requerida por Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma (s), a través de la Estructura Programática Presupuestal; asimismo, deberá considerar lo dispuesto en la fracción VI del artículo 45 de la Ley;
- II. La Estructura Programática Presupuestal, que será la base para relacionar los montos del Anexo Técnico y el,
- III. Proyecto por cada Subprograma en que se contemple invertir, con base en el formato que para tal efecto determine el Secretariado Ejecutivo, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a) **Eje Estratégico.-** el nombre del Eje;
 - b) **Programa con Prioridad Nacional.-** el nombre del Programa;
 - c) **Subprograma.-** el nombre del Subprograma;
 - d) **Objetivo.-** el propósito general del proyecto que se pretende realizar;
 - e) **Metas.-** los fines a realizar en el proyecto, medidas a través de indicadores con los que se pueda evaluar los resultados obtenidos. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional;
 - f) **Alcances.-** una descripción detallada del proyecto que justifique su realización y orientación a los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;
 - g) **Monto requerido.-** la cantidad de recursos del Financiamiento Conjunto que se destinará al Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas;
 - h) En caso de que la entidad federativa destine recursos en uno o varios de los Subprogramas a cargo del Centro Nacional de Información, deberá presentar lo mencionado en los incisos anteriores del presente artículo, a más tardar al **28 de abril del 2023**, en el Formato para Descripción Técnica de Conceptos FASP, de proyecto ya establecido por la Unidad Administrativa responsable, y
 - i) Conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, respecto al 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos, así como los criterios que se utilizaron para determinar su selección acorde a lo establecido en el último párrafo del presente artículo.
- IV. Cuando la entidad federativa solicite recursos para arrendamiento de vehículos, este será bajo la figura jurídica financiera, por lo que deberá adjuntar el contrato correspondiente.

Los proyectos, deberán ser firmados por las Unidades Administrativas, las Instancias Federales, el Secretario Ejecutivo Estatal y los responsables de verificar el cumplimiento de metas en la entidad federativa.

La propuesta de inversión que corresponda a Profesionalización, deberá acompañarse con el calendario de ejecución; éste contará con las firmas referidas en el párrafo anterior.

Cuando en los procesos de concertación las entidades federativas, requieran destinar recursos a conceptos de gasto distintos a los contenidos en la Estructura Programática Presupuestal, las Unidades Administrativas y las Instancias Federales, determinarán sobre la viabilidad de la solicitud, siempre y cuando los conceptos solicitados, sean acordes con los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional, así como con la normatividad aplicable.

Cuando en términos de la normatividad aplicable para el ejercicio fiscal correspondiente con el Fondo se prevea priorizar a los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deberán considerar los criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, en cumplimiento al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 10. Las metas establecidas dentro de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional, los Subprogramas y los acuerdos del Consejo Nacional, así como los conceptos de gasto, montos requeridos y acciones para llevarlas a cabo, deberán establecerse en las Estructuras Programáticas Presupuestales referenciadas en los Anexos Técnicos que forman parte de los Convenios de Coordinación.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS

Sección I

De la Administración de Recursos

Artículo 11. Las entidades federativas administrarán y ejercerán los recursos del FASP, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley, quedando el seguimiento, verificación, control y fiscalización a cargo de las autoridades competentes, en los términos de la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 12. Las entidades federativas deberán aportar con cargo a su presupuesto, cuando menos el equivalente al 25 (veinticinco) por ciento del monto FASP que les sea asignado, observando la normativa aplicable.

Artículo 13. Las entidades federativas deberán establecer por cada ejercicio fiscal una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FASP, así como los rendimientos financieros que generen, y otra para la aportación estatal en términos de la normativa aplicable, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

Las entidades federativas deberán remitir al Secretariado Ejecutivo, dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, las cartas de apertura de las cuentas bancarias productivas específicas, en donde se depositarán tanto los recursos federales como los estatales, respectivamente de conformidad con la normatividad aplicable, en caso de incumplimiento, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 44 de los presentes Criterios.

Artículo 14. Las entidades federativas deberán armonizar sus sistemas contables al Clasificador, que es la base para la definición de recursos por Programa con Prioridad Nacional en la Estructura Programática Presupuestal.

Sección II

Del Ejercicio de Recursos

Artículo 15. El Secretariado Ejecutivo por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento determinará el Mecanismo para el seguimiento del avance en el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, incluyendo rendimientos financieros; de igual forma podrá determinar mecanismos alternos o complementarios.

Artículo 16. En el Mecanismo de Seguimiento, se deberá capturar como mínimo la siguiente información:

- I. Los avances en el ejercicio de los recursos para los conceptos de gasto de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, acordados en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
- II. Las adecuaciones autorizadas a los conceptos de gasto y montos de los Programas con Prioridad Nacional y de los Subprogramas;
- III. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos, y
- IV. Las ministraciones de los recursos federales y estatales.

Artículo 17. Las entidades federativas, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, rendirán informes mensuales y trimestrales al Secretariado Ejecutivo sobre los movimientos que generen la cuenta bancaria productiva específica para la administración de recursos del FASP, así como la cuenta bancaria específica para la aportación estatal, con sus rendimientos financieros, conforme a lo siguiente:

- I. La situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, y
- II. Las acciones efectuadas con rendimientos financieros.

El informe mensual deberá remitirse dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación del mes, conciliado y validado con sus Secretarías de Finanzas o equivalentes, previo a su remisión al Secretariado Ejecutivo;

Una vez concluido el proceso de concertación y consolidación del mecanismo de seguimiento, las entidades federativas enviarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del mecanismo de seguimiento, los informes mensuales que se encuentren pendientes.

Dicha información será la base para elaborar el informe trimestral que deberá entregarse al Secretario Ejecutivo en términos del artículo 142 de la Ley General, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre.

La información que sea remitida al Secretariado Ejecutivo deberá ser congruente con la reportada en el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades federales y locales.

Los datos contenidos en los informes a que se refiere este artículo son responsabilidad del Secretariado Ejecutivo Estatal que los emite.

Con excepción de los plazos expresamente previstos en los presentes Criterios y los Acuerdos del Consejo Nacional, cuando para realizar las metas convenidas o modificadas se requiera la validación, opinión o dictamen técnico de las Unidades Administrativas y/o de las Instancias Federales, las entidades federativas deberán presentar la solicitud respectiva, a más tardar el 17 de octubre del 2023.

Tratándose de infraestructura, la solicitud deberá incluir en los expedientes técnicos la siguiente documentación:

1. Justificación de Obra.
2. Croquis de localización con coordenadas (en planos).
3. Documentación que acredite la propiedad, uso y posesión a favor de la entidad federativa o del municipio.

En caso de obras por etapas concertadas durante los dos últimos ejercicios presupuestales, simplemente deberá presentarse copia simple de la escritura, acompañada del certificado de libertad de gravamen actualizado.

4. Certificado de Uso de suelo, en caso de construcción nueva.
5. Licencia de Construcción (obra nueva) y/o en su caso, documento que justifique la falta de esta, en caso de mejoramientos no aplica.
6. Estudios preliminares o carta responsiva que manifieste que se cuenta con ellos.
7. Proyecto Ejecutivo de la obra preferentemente en formato digital DWG.
8. Presupuesto de la obra.
9. Programa de ejecución de la obra.

Dicha solicitud deberá presentarse el 28 de abril del 2023; en caso de ser presentados con posterioridad a las fechas señaladas, serán desechadas, con excepción de los plazos expresamente previstos en los presentes Criterios y aquellos que se determinen en el seno del Consejo Nacional.

Sección III

De las Adecuaciones

Artículo 18. Serán consideradas Adecuaciones, las modificaciones de las metas que impliquen alteración a los montos federales y estatales convenidos originalmente en la Estructura Programática Presupuestal del Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación, para lo siguiente:

- I. La ampliación y/o disminución de conceptos de gasto que se hayan convenido;
- II. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos, y
- III. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no se hayan convenido.

No se autorizarán adecuaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, a excepción de los casos en que la entidad federativa presente disminución en el estado de fuerza o exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes, que afecte lo previsto en el listado de personal activo concertado, o no se puedan reclutar a las y los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control confianza de nuevo ingreso convenidas; así como, por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos, por emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General que afecten los objetivos y fines del FASP, los supuestos señalados deberán ser debidamente acreditados por las entidades federativas. En todas las adecuaciones vinculadas a las metas convenidas en evaluaciones de control de confianza, la unidad administrativa competente deberá emitir la opinión técnica correspondiente.

Los ahorros presupuestarios que se obtengan de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como los rendimientos financieros, estarán disponibles para la atención de los supuestos señalados en las fracciones que anteceden y podrán destinarse a cualquiera de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, o bien, incorporarse en un Programa y Subprograma no contemplado originalmente.

Cuando las adecuaciones provengan de ahorros presupuestarios, las entidades federativas, por conducto del Secretariado Ejecutivo Estatal, deberán acreditar mediante el mecanismo de seguimiento, el ahorro presupuestario, el cual será verificado por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, Unidad Administrativa responsable de emitir la opinión correspondiente.

En el caso de las metas convenidas en Formación Inicial, Formación Continua, Competencias Básicas, Evaluaciones de Competencias Básicas y del Desempeño, dentro del Subprograma de Profesionalización, solamente podrá autorizarse la reprogramación cuando se compruebe el avance de cuando menos el 80 (ochenta) por ciento de cumplimiento de metas, exista una disminución en el estado de fuerza o bien por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General que afecte los objetivos. Cuando se trate de capacitación en formación inicial de aspirantes, se podrá autorizar la reprogramación cuando no exista el reclutamiento necesario o que las personas aspirantes no hayan aprobado el proceso de evaluación de control de confianza.

Sección IV

Del Procedimiento de Adecuaciones

Artículo 19. Las entidades federativas, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, deberán entregar de forma impresa y digital al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, antes de su aplicación, la solicitud de adecuación, lo cual se podrá, en caso de que así lo defina el Secretariado Ejecutivo, realizarse por medios electrónicos durante el periodo comprendido del 02 de mayo hasta las 13:00 horas del día viernes 29 de septiembre del año 2023, mismas que deberán contar con la siguiente documentación:

- I. Informe que justifique las modificaciones de las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos originalmente;

- II. Los formatos que emita y publique en su página de Internet el Secretariado Ejecutivo, que contengan los movimientos programáticos presupuestales, los datos de la adecuación, el avance en el cumplimiento de las metas con su evidencia documental de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos y de sus modificaciones acordadas,
- III. Tratándose de proyectos de obra nueva en materia de infraestructura, se deberá entregar el expediente y la documentación que acredite la propiedad del predio de la obra que se pretenda realizar, conforme a lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 17 de los presentes Criterios.
- IV. En caso de que la entidad federativa realice adecuaciones con destino a uno o varios Subprogramas a cargo del Centro Nacional de Información deberá presentar el Formato para la Descripción Técnica de Conceptos FASP ya establecido por la Unidad Administrativa responsable. Las solicitudes presentadas sin el formato referido serán desechadas.
- V. En caso de que la entidad federativa realice adecuaciones con destino a arrendamiento de vehículos, deberá adjuntar el contrato bajo la figura financiera.

Las solicitudes presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento fuera del periodo señalado en el primer párrafo de este artículo, serán desechadas.

Artículo 20. El Secretariado Ejecutivo resolverá y dará respuesta por escrito sobre la procedencia de la solicitud de adecuación de la entidad federativa de que se trate, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, cuando para su procedencia sólo se requiera la opinión presupuestal, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, se sujetará al plazo establecido en la fracción I, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento entregará a las Unidades Administrativas y a las Instancias Federales competentes, en los casos en los que aplique, a través de oficio o medios de comunicación electrónica, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, la solicitud de adecuación que cumpla con la documentación requerida y la viabilidad presupuestal.

Si la solicitud de adecuación no cuenta con alguno de los documentos señalados en el artículo 19 de los presentes Criterios, se tendrá por no presentada, debiendo comunicar la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dicha situación a la entidad federativa en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo citado en el párrafo anterior, en cuyo caso, la entidad federativa podrá presentar una nueva solicitud cumpliendo con la documentación respectiva, sujetándose al procedimiento establecido en el presente artículo.
- II. Las Unidades Administrativas y las Instancias Federales competentes entregarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la opinión técnica sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de adecuación. Si la Unidad Administrativa o Instancia Federal responsable, no emite la respuesta dentro del plazo establecido, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la facultada para determinar la procedencia o improcedencia de la misma.
- III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, una vez concluido el plazo referido en la fracción que antecede, emitirá el dictamen correspondiente a las solicitudes de las entidades federativas y notificará sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de adecuación a la entidad federativa, así como a la Unidad Administrativa e Instancia Federal correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la conclusión del plazo establecido en fracción II, a través de oficio o medio de comunicación electrónico.

En caso de que el Secretariado Ejecutivo resuelva como procedente la solicitud de adecuación, la entidad federativa deberá registrar los cambios autorizados en el mecanismo de seguimiento que para tal efecto se haya determinado.

Se exceptuará del procedimiento establecido en este artículo, los ahorros presupuestarios que se destinen para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos convenidos en los Anexos Técnicos, los cuales serán dictaminados y autorizados por el Secretario Ejecutivo Estatal, quien deberá notificar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del periodo del 02 de mayo hasta las 13:00 horas del 05 de diciembre del 2023, para que ésta, emita opinión y proceda su registro, previo al ejercicio de los recursos y en los formatos que determinó el Secretariado Ejecutivo.

La ampliación de metas que no implique modificación presupuestal, así como la aplicación de los Rendimientos Financieros, se exceptuarán del procedimiento establecido en la sección IV, por lo que para ser utilizados se notificará vía oficio, adjuntando los formatos que determinó el Secretariado Ejecutivo, suscrito por

el Secretario Ejecutivo Estatal a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para que en su caso, emita opinión y proceda su registro. Dichos recursos podrán informarse hasta las 13:00 horas del 05 de diciembre del 2023.

Artículo 21. Las entidades federativas podrán presentar la propuesta de adecuación, para su aprobación a su Consejo Estatal, previo a su presentación al Secretariado Ejecutivo, dicha propuesta deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 19.

Las adecuaciones presentadas al Consejo Estatal, cuyo destino, tenga relación con proyectos de infraestructura y con los Subprogramas a cargo del Centro Nacional de Información deberán llevar, previo a su presentación, la opinión técnica de la Dirección General de Apoyo Técnico y del Centro Nacional de Información, la opinión técnica de este último, será sobre el Formato para la Descripción Técnica de Conceptos FASP establecido por la Unidad Administrativa.

En este supuesto, las entidades federativas deberán remitir al Secretariado Ejecutivo, la propuesta de adecuación presentada y aprobada por el Consejo Estatal, para la revisión presupuestal sujetándose al plazo establecido en la fracción I del procedimiento descrito en el artículo anterior.

En caso de que la entidad federativa aplique recursos del FASP sin contar con la resolución de procedencia del Secretariado Ejecutivo, deberá restituirlos al Programa con Prioridad Nacional original.

CAPITULO IV

DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN Y/O REVISIONES DE GABINETE

Sección I

Generalidades

Artículo 22. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el ámbito de su competencia, deberá efectuar Visitas de Verificación, para efecto de control, vigilancia y transparencia en la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

Artículo 23. Las Visitas de Verificación se practicarán en las entidades federativas, preferentemente en las oficinas de los Secretariados Ejecutivos Estatales o sus equivalentes.

Artículo 24. Las Visitas de Verificación se llevarán a cabo por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en coordinación con las Unidades Administrativas e Instancias Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, con base en los avances en el cumplimiento de las metas, así como el informe de avance presupuestal del ejercicio de los recursos convenidos y/o modificados, presentado por la entidad federativa, así como de la documentación comprobatoria del mismo, los cuales se tomarán en cuenta para establecer el orden para la programación de las Visitas de Verificación, el cual podrá ser modificado según las opiniones de las Unidades Administrativas, necesidades, posibilidades y recursos con los que cuente el Secretariado Ejecutivo, acordes a los principios de austeridad.

La emisión del resultado de la verificación no podrá exceder del plazo de 35 días hábiles, contados a partir de la conclusión de la visita.

Artículo 25. Las Revisiones de Gabinete se llevarán a cabo de manera trimestral, en las oficinas del Secretariado Ejecutivo con la documentación comprobatoria de cada uno de los momentos contables remitida por las entidades federativas por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal.

Artículo 26. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá requerir a las autoridades hacendarias, instituciones en materia de seguridad pública y a los Secretariados Ejecutivos Estatales, toda clase de informes, documentos, instrumentos y mecanismos referentes al ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto que se haya acordado en los Convenios de Coordinación respectivos.

Sección II

Del Desarrollo de las Visitas de Verificación y Revisiones de Gabinete

Artículo 27. Las Visitas de Verificación se notificarán con una anticipación de 5 días hábiles, mediante oficio de orden, correo electrónico y/o correo postal, dirigido al Secretario Ejecutivo Estatal o equivalente, señalando a la persona o personas servidoras públicas que llevarán a cabo el desarrollo de las mismas, así como el periodo, objetivo, documentación y rubros a revisar.

Para efectos del párrafo anterior, las Unidades Administrativas e Instancias Federales, deberán designar mediante oficio a los servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa e informar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien a su vez emitirá el oficio único de los servidores públicos que llevarán a cabo la Visita de Verificación. Asimismo, la entidad federativa deberá designar por escrito a un servidor público que fungirá como enlace responsable de atender la Visita de Verificación.

Artículo 28. Los servidores públicos de las entidades federativas referidos en el artículo anterior, están obligados en los términos normativos aplicables a proporcionar todas las facilidades necesarias, atender los requerimientos que al respecto se les formulen y en su caso, firmar el acta circunstanciada de la Visita de Verificación y los Anexos correspondientes.

Artículo 29. La entidad federativa únicamente podrá solicitar prórroga para atender a los servidores públicos designados para llevar a cabo la Visita de Verificación, cuando por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, se vean imposibilitadas para su cumplimiento.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, analizará la justificación expuesta y notificará la resolución a la Entidad Federativa, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Artículo 30. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la entidad federativa visitada o revisada los incumplimientos y/o inconsistencias detectadas, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la información necesaria para solventar los señalamientos que se le formulen.

Una vez recibida y analizada la información referida en el párrafo anterior, se informará a la Secretaría Ejecutiva Adjunta el resultado de la Visita de Verificación y/o Revisión de Gabinete.

El Secretariado Ejecutivo presentará al Consejo el informe correspondiente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones sujetas a verificación, así como toda la información que resulte necesaria para el efecto.

Sección III

De los incumplimientos

Artículo 31. Finiquitado el plazo señalado en el artículo anterior y en caso de que la entidad federativa no realice manifestación alguna o presente información insuficiente para desvirtuar los señalamientos realizados, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los 10 días hábiles posteriores se dará vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo, para que emita un informe al seno del Consejo Nacional, con objeto de que en el ámbito de su competencia se ejerzan sus facultades, o en su caso se ejerciten las acciones que resulten procedentes.

CAPÍTULO V

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

Sección I

De los Reintegros

Artículo 32. El reintegro de los recursos del FASP se sujetará a lo siguiente:

- I. Cuando los recursos del FASP no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año.
- II. Cuando los recursos del FASP se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Sección II

Del cierre del ejercicio presupuestal

Artículo 33. Las entidades federativas a través del Secretario Ejecutivo Estatal deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de abril de cada año, el acta de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes la siguiente documentación:

- I. Comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Hacienda Local y/o equivalente.
- II. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en cada ejercicio fiscal para la administración de los recursos del FASP y estatales.

- III. Estructura programática presupuestal donde se aprecie a nivel de Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma, por Capítulo, Concepto y Partida, bien, servicio o infraestructura, los montos que se reintegraron.

Artículo 34. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento llevará a cabo la revisión y conciliación de la información remitida por la entidad federativa y emitirá un informe preliminar, a más tardar en un plazo de 60 días hábiles.

Artículo 35. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la entidad federativa los incumplimientos y/o inconsistencias detectadas en el acta de cierre, para que en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la información necesaria para solventar los señalamientos que se le formulen.

Una vez recibida y analizada la información referida en el párrafo anterior, se emitirá a más tardar en un periodo de 20 días hábiles un informe final de la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 36. El ejercicio de los recursos del FASP se sujetará a la evaluación del desempeño de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas en los términos a que se refieren los artículos 45, fracción VI de la Ley, en relación con los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al Mecanismo de Evaluación y Transparencia de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios, elaborado por el Secretariado Ejecutivo en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/15, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria; lo anterior, sin perjuicio de las auditorías de desempeño que lleven a cabo las instancias de fiscalización.

Artículo 37. Para los efectos del artículo anterior, las entidades federativas deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación que emita la Dirección General de Planeación.

Dichos lineamientos tendrán por objeto establecer las directrices, mecanismos, metodologías e indicadores que deberán observar las entidades federativas, las Instancias Federales y las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la evaluación y el seguimiento de los recursos convenidos con el financiamiento conjunto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

Los Lineamientos tendrán como finalidad verificar el grado de cumplimiento de las metas de los Programas con Prioridad Nacional y subprogramas establecidas en los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación del FASP y conocer los resultados del ejercicio, destino y aplicación de los recursos, y en caso de ser necesario, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos para los siguientes ejercicios fiscales.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 38. Son derechos de las entidades federativas:

- I. Acceder a los recursos del FASP de acuerdo con la distribución que apruebe el Consejo Nacional y
- II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente de las Unidades Administrativas e Instancias Federales en razón de su competencia.

Artículo 39. Son facultades del Secretariado Ejecutivo:

- I. Emitir las disposiciones referidas en los Criterios;
- II. Establecer las estrategias, metodologías y líneas de acción para la planeación, programación y presupuestación de los recursos del FASP;
- III. Solicitar la información necesaria a las entidades federativas relacionada con el ejercicio de los recursos del FASP y aportaciones estatales, así como la relativa al cumplimiento de metas;
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas convenidas en los proyectos de inversión, por parte de las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Validar las solicitudes de adecuaciones a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas requeridos por las entidades federativas y registrar en la Estructura Programática Presupuestal, y

- VI. Efectuar a las entidades federativas, visitas de verificación y/o revisiones de gabinete, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo.

Artículo 40. Son obligaciones de las entidades federativas:

- I. Realizar la planeación, programación y presupuestación del Financiamiento Conjunto con base en los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas conforme a las estrategias, metodologías y líneas de acción establecidas por el Secretariado Ejecutivo;
- II. Remitir al Secretariado Ejecutivo, en tiempo y forma, una vez conciliado con la Secretaría de Finanzas o equivalente de la entidad federativa, los informes mensuales y trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, en términos del artículo 17 de los presentes Criterios.
- III. Solicitar al Secretariado Ejecutivo, previo al ejercicio de los recursos, la opinión sobre la procedencia de las solicitudes de adecuación a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos;
- IV. Solicitar a la Dirección General de Apoyo Técnico, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, previo al ejercicio de los recursos, la validación de los Programas de Capacitación en apego a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y a los criterios que emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- V. Concluir todas las acciones de capacitación a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2023;
- VI. Obtener del Centro Nacional de Información, previo al ejercicio de los recursos, la opinión técnica favorable del Formato para la Descripción Técnica de Conceptos FASP;
- VII. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico, previo al ejercicio de los recursos, la opinión favorable de los expedientes técnicos de infraestructura;
- VIII. Observar las especificaciones técnicas de equipamiento e infraestructura emitidos por la Dirección General de Apoyo Técnico y publicados en la página de internet del Secretariado Ejecutivo;
- IX. Remitir informes mensuales de avance de obra hasta su conclusión; así como los documentos establecidos para el avance y cierre de obra (contrato, acta de entrega recepción, finiquito y/o acta de extinción de derechos);
- X. Remitir a la Dirección General de Apoyo Técnico los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y en su caso la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión y/o acreditación, así como, los documentos que den cuenta del cumplimiento de las metas conforme a las fechas establecidas en el Anexo Técnico correspondiente;
- XI. Enviar los Reportes Trimestrales de Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función y del Desempeño, firmados por las autoridades competentes, en las fechas establecidas en el Anexo Técnico;
- XII. Remitir al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los informes de avances en el cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, que deberá ser expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a través de los mecanismos, formatos y plazos, atendiendo a los requerimientos que para tal efecto se establezcan. Las evaluaciones de control de confianza comprometidas deberán ser aplicadas a más tardar al 31 de diciembre del 2023;
- XIII. Remitir a la Dirección General del Registro Público Vehicular de manera trimestral la información relacionada con la creación de Módulos de Inscripción Vehicular y de los Puntos de Monitoreo Vehicular, así como su operación.
- XIV. Reportar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos;

- XV.** Permitir al Secretariado Ejecutivo llevar a cabo Visitas de Verificación o Revisiones de Gabinete sobre la aplicación de los recursos del FASP que estime pertinente, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos, así como todas aquellas facilidades requeridas para dar seguimiento a las acciones realizadas con recursos del FASP, y
- XVI.** Remitir al Secretariado Ejecutivo los informes de recursos no ejercidos que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, debiendo anexar el soporte documental que acredite el reintegro.

Artículo 41. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:

- I.** Elaborar la propuesta de actualización de los Criterios para que sea revisada por las entidades federativas y aprobadas por el Consejo Nacional;
- II.** Validar las propuestas de inversión, las metas y montos que serán incorporados en el Anexo Técnico y/o proyectos, los cuales deberán estar alineados con los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como con los fines y objetivos de gasto del FASP;
- III.** Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Financiamiento Conjunto, así como en las adecuaciones de las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;
- IV.** Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de adecuaciones a las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos en los Anexos Técnicos y/o proyectos, y registrar en la Estructura Programática;
- V.** Cumplir con las disposiciones de la Ley General para fungir como el órgano operativo del Sistema.
- VI.** Dar seguimiento a las metas establecidas en los Anexos Técnicos y Proyectos de Inversión, así como dictaminar sobre su cumplimiento por parte de las Unidades Administrativas e Instancias Federales, conforme a los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;
- VII.** Emitir un informe correspondiente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones sujetas a verificación a cargo de cada uno de las Unidades Administrativas y/o revisiones de gabinete a fin de comprobar el desempeño de las entidades federativas en la ejecución del financiamiento conjunto del FASP y.
- VIII.** Resolver el asunto de que se trate, en términos de las disposiciones aplicables, cuando las Instancias Federales no emitan opinión dentro de los plazos, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 42. Son obligaciones de las Instancias Federales:

- I.** Asistir a las reuniones de concertación a las que sean convocados cuando tengan Programas con Prioridad Nacional y/o Subprogramas a su cargo.
- II.** Opinar en las reuniones de concertación, sobre la viabilidad técnica de las propuestas de inversión, así como de las metas de los Programas con Prioridad Nacional y/o Subprogramas de su competencia, presentados por las entidades federativas.
- III.** Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en los plazos establecidos en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del financiamiento conjunto, así como en las reprogramaciones y reasignaciones de las metas, conceptos de gasto, cuyo origen esté dentro de los Programas con Prioridad Nacional y/o Subprogramas.
- IV.** Opinar en el plazo establecido en la fracción II del art. 20 de los presentes Criterios, sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de adecuaciones en el ámbito de su competencia.
- V.** Dar seguimiento a las metas establecidas en los Anexos Técnicos y Proyectos de Inversión y dictaminar sobre su cumplimiento;
- VI.** Emitir opinión en los plazos establecidos por el Secretariado Ejecutivo en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento coordinará las acciones para desarrollar el proceso de concertación conforme a los mecanismos determinados para tal efecto, con apoyo de las Unidades Administrativas.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la unidad que coordine el seguimiento y vigilancia en la aplicación de los recursos del FASP, así como la atención a las solicitudes y consultas que presenten las entidades federativas, emitiendo las opiniones correspondientes en coordinación con las demás Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo y en su caso, las Instancias Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento para llevar a cabo una adecuada labor de coordinación y seguimiento con los Secretarios Ejecutivos Estatales.

Artículo 44. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Secretariado Ejecutivo y/o de las entidades federativas será sancionado de conformidad con el artículo 144 de la Ley General y demás disposiciones aplicables, considerando lo siguiente:

- I. Incumplir las obligaciones relativas al suministro, intercambio y sistematización de la Información de Seguridad Pública, o violar las reglas de acceso y aprovechamiento de la Información de las bases de datos previstas en la Ley General;
- II. Incumplir los procedimientos y mecanismos para la certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;
- III. Abstenerse de implementar el servicio telefónico nacional de emergencia;
- IV. Aplicar los recursos aportados para la seguridad pública para fines distintos a los que disponen las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Aplicar criterios, normas y procedimientos distintos a los establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- VI. Establecer y ejecutar un Modelo Policial básico distinto al determinado por el Consejo Nacional;
- VII. Establecer servicios de carrera ministerial y policial sin sujetarse a lo dispuesto en la Ley General y las disposiciones que de ella emanan;
- VIII. Abstenerse de constituir y mantener en operación las instancias, centros de control de confianza y academias a que se refiere esta Ley General, y
- IX. Cualquier incumplimiento a las obligaciones de la Ley General, que afecte a los mecanismos de coordinación en materia de Seguridad Pública.

Lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a los órganos de fiscalización y supervisión de las entidades federativas y de la Federación, conforme a la normatividad aplicable.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en los casos que detecte incumplimiento alguno de las Entidades Federativas, que derive de las obligaciones adquiridas en los Convenios y sus Anexos Técnicos, por la administración o ejercicio de los recursos del FASP o que resulten de las obligaciones estipuladas en los Criterios Generales para la Administración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP 2023, dará vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que en el ámbito de su competencia ejerza las acciones que resulten procedentes.

CAPÍTULO VIII

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 45. Los recursos del FASP estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

Artículo 46. El Mecanismo de Evaluación y Transparencia aprobado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 05/XXXIX/15 en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria será el instrumento a través del cual se dé seguimiento al ejercicio de los recursos, el cual es público y deberá ser difundido en la página de internet del Secretariado Ejecutivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70, fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo 06/XXXVII/14 del Consejo Nacional y demás normatividad aplicable.

Las entidades federativas deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 47. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas harán públicos a través de sus páginas institucionales de internet, el contenido de los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

Artículo 48. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y regirán la administración y el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes criterios, serán concluidos conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, emitidos para el ejercicio fiscal al que correspondan los recursos.

TERCERO. Los Lineamientos Generales de Evaluación referidos en el artículo 37 de los presentes Criterios deberán ser emitidos a más tardar el último día hábil del mes de agosto del ejercicio fiscal correspondiente.

ANEXO DEL ACUERDO 04/XLVIII/2022

PROTOCOLO NACIONAL PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y FEMINICIDIO

Con fundamento en el artículo; 27 y 29 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 6 y 18; del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, artículos 2; 7; 8; 9; 10 y 14 de los Estatutos de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarios de Seguridad Pública y demás legislación aplicable. LA LCDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ-, PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE SECRETARÍAS Y SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.- En Alvarado Veracruz a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, hace constar la aprobación del presente Protocolo, para su debida publicación y observancia.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

MARCO NORMATIVO

Marco Normativo Internacional

Marco Normativo Nacional

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES PARA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Proporcionar capacitación al personal operativo para atender los casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidios

Contribuir a la integración del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres

Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres

Diseñar, con una visión transversal, la política integral con Perspectiva de Género orientada a la atención policial de hechos de Violencia contra las Mujeres

CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Roles y Estereotipos de Género

Perspectiva de Género

Violencia contra las Mujeres

Tipos y Modalidades de la Violencia Contra las Mujeres

Violencia feminicida

Círculo de la Violencia

Violentómetro

Efectos de la Violencia contra las Mujeres

Personas involucradas en una situación de violencia contra las mujeres.

Derechos de las víctimas

ACTUACIÓN POLICIAL ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y FEMINICIDIO

CRITERIOS DE LA INTERVENCIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y FEMINICIDIO

Principios

Características

Recomendaciones para la actuación policial

Perfil Básico del Primer respondiente

Delitos relacionados con la violencia contra las mujeres

ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Ruta Crítica de Actuación

Intervención General

ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE FEMINICIDIO

Etapas 1. Identificación

ETAPA 2. Atención a víctimas

ETAPA 3. Formalización

ATENCIÓN POLICIAL DIFERENCIAL

Niñas y adolescentes

Mujeres Indígenas

Mujeres con discapacidad

Mujeres en movilidad

Mujeres de la diversidad sexual

GLOSARIO

FUENTES

PRESENTACIÓN

El Estado Mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales comprometidos con los derechos humanos de las mujeres, en especial la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), las cuales tienen como objetivo principal condenar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos de las mujeres, independientemente de su estado civil sobre la base de la igualdad de hombres y mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, así como prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, respectivamente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 75, fracción I, incisos a, c y d y las fracciones II, III y IV, establece que para el mejor funcionamiento de las instituciones policiales, éstas deberán realizar la siguiente función de investigación aplicable a: a) La preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo; c) Los actos que se deban realizar de forma inmediata; o d) La comisión de un delito en flagrancia, prevención, proximidad social y reacción, con miras a garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de conformidad con sus artículos 1, 2 y 4, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

La igualdad entre hombres y mujeres representa una condición indispensable para lograr el desarrollo pleno de cualquier sociedad. Sin embargo, la discriminación y la violencia contra las mujeres es uno de los problemas que más aquejan a nuestra sociedad, porque atenta directamente contra los derechos de las mujeres al libre desarrollo de la personalidad, la dignidad, la libertad e incluso la vida.

El protocolo atiende la Recomendación General número 40 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de violencia feminicida y feminicidios de octubre de 2019; en ella se señala que la atención de primer contacto por parte del personal policial es relevante para la atención y erradicación de estos casos. Considera que la intervención policial debe de estar respaldada por acciones de homologación y normalización de los protocolos de investigación policiales que permitan el reforzamiento de los mecanismos de recopilación de datos de violencia feminicida y de feminicidios, así como de la capacitación del personal de primer contacto.

En cumplimiento de la Recomendación, las y los integrantes de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, en su XXIV Asamblea Plenaria, acordaron la instalación del Comité de Derechos Humanos para coordinar los trabajos relativos a la creación del presente protocolo.

Considerando que, en los casos existentes de violencia contra las mujeres, las y los policías son la primera instancia de atención, es decir el primer eslabón en la cadena de acceso a la justicia, mediante el ejercicio de sus facultades deben brindar la orientación básica para que las mujeres víctimas de violencia tengan pleno conocimiento de los derechos que les asisten, entre ellos el acceso a los mecanismos de protección inmediatos ante las autoridades correspondientes, la prestación de servicios especializados de orientación legal, psicológica y/o de trabajo social, para que, de manera informada logren tomar alternativas tendientes a fortalecer sus redes de apoyo personales, comunitarias e institucionales y con ello, prevenir el incremento de la violencia.

Así también, en la mayoría de los casos de feminicidio la autoridad que llega en primer momento al lugar de los hechos no suele ser el área investigadora especializada, sino personal policial por su proximidad a la escena del crimen, siendo necesario que conozcan la operatividad en los hallazgos preliminares y que identifiquen la discriminación o las razones de género como los posibles móviles que explican las muertes violentas de las mujeres.

El presente protocolo constituye una guía metodológica y operativa para los cuerpos policiales que actúan como primeros respondientes frente a casos de violencia contra las mujeres y feminicidios, para garantizar una efectiva atención policial con enfoque de derechos humanos de las mujeres, actuando con perspectiva de género, y acorde a los principios de legalidad y debida diligencia.

OBJETIVO GENERAL

Establecer la metodología y pautas de actuación policial homologadas ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio, con estricto apego al respeto de los derechos humanos, perspectiva de género, enfoque interseccional y diferenciado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Identificar el marco normativo básico a considerar por las instituciones encargadas de la seguridad pública y ciudadana del país.
2. Especificar criterios institucionales para la atención ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.
3. Identificar los conceptos fundamentales para el diseño de estrategias y el desarrollo de la actuación e intervención policial de los organismos encargados de seguridad pública y ciudadana del país, ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.
4. Establecer el perfil profesional mínimo del personal policial para la atención a casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.
5. Brindar las herramientas procedimentales que permitan identificar y atender de forma inmediata a las víctimas de violencia feminicida y víctimas indirectas, para salvaguardar de manera expedita su seguridad física, psicológica y jurídica.
6. Delimitar la actuación policial para conservar de manera eficiente el lugar de los hechos ante casos de feminicidio.

MARCO NORMATIVO**MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL**

A continuación, se enlistan los instrumentos jurídicos mínimos que deben ser considerados durante el proceso de atención ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio:

- Declaración Universal de los Derechos Humanosⁱ
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticosⁱⁱ
- Convención Americana sobre Derechos Humanosⁱⁱⁱ
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su mecanismo de seguimiento^{iv}
- Convención sobre los Derechos del Niño^v
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre^{vi}
- Declaración y Programa de Acción de Viena (ONU)^{vii}
- Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer^{viii}
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y su Mecanismo de Seguimiento^{ix}
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU)^x
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder (ONU)^{xi}
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso González y otras ("Campo Algodonero") contra México (CIDH)^{xii}
- Sentencia Fernández Ortega y Otros vs. México (CIDH)
- Sentencia Caso Mujeres Víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México (CIDH)^{xiii}
- Agenda 2030 y los Objetivos 5 y 16 de Desarrollo Sostenible (ONU)^{xiv}
- Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley^{xv}
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley^{xvi}

ⁱ Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU), <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

ⁱⁱ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

ⁱⁱⁱ Convención Americana sobre Derechos Humanos, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

^{iv} Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su mecanismo de seguimiento (ONU), <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

^v Convención sobre los Derechos del Niño (ONU)

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

^{vi} Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf

^{vii} Declaración y Programa de Acción de Viena (ONU), https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

^{viii} Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer, <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

^{ix} Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y su Mecanismo de Seguimiento, <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

^x Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

^{xi} Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder (ONU), <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Justicia-Victimas-Delito%5B1%5D.pdf>

^{xii} Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso González y otras ("Campo Algodonero") contra México (CIDH), https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

^{xiii} Sentencia Caso Mujeres Víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México (CIDH), https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_371_esp.pdf

^{xiv} Agenda 2030 y los Objetivos 5 y 16 de Desarrollo Sostenible (ONU), <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

^{xv} Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Codigo-Conducta-Funcionarios%5B1%5D.pdf>

MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos^{xvii}
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública^{xviii}
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes^{xix}
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres^{xx}
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos^{xxi}
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia^{xxii}
- Ley General de Víctimas y su Reglamento^{xxiii}
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes^{xxiv}
- Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza^{xxv}
- Ley Nacional del Registro de Detenciones^{xxvi}
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y su Reglamento^{xxvii}
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes^{xxviii}
- Código Penal Federal^{xxix}
- Código Nacional de Procedimientos Penales^{xxx}
- Código Penal Federal, art. 199, Octies y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, capítulo "violencia digital y mediática" (Ley Olimpia)^{xxxi}
- Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente^{xxxii}
- Protocolo Nacional de Actuación del Traslado^{xxxiii}
- Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género Contra las Mujeres en el Ámbito Familiar^{xxxiv}
- Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia^{xxxv}

^{xvi} <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement#:~:text=Los%20funcionarios%20encargados%20de%20hacer%20cumplir%20la%20ley%2C%20en%20sus,integridad%20f%C3%ADsica%20de%20las%20personas.>

^{xvii} Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

^{xviii} <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

^{xix} Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

^{xx} Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

^{xxi} <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpsedmt.pdf>

^{xxii} Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf,

^{xxiii} Ley General de Víctimas y su reglamento, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

^{xxiv} https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGV.pdf

^{xxv} https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJA_011220.pdf

^{xxvi} Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF.pdf>

^{xxvii} Ley Nacional del Registro de Detenciones, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNRD_270519.pdf

^{xxviii} https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD_040521.pdf

^{xxix} https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPSVD_190914.pdf

^{xxx} <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPST.pdf>

^{xxxi} Código Penal Federal, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

^{xxxii} Código Nacional de Procedimientos Penales, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

^{xxxiii} Código Penal Federal, art. 199, Octies y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, capítulo "violencia digital y mediática" (Ley Olimpia), <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/la-ley-olimpia-y-el-combate-a-la-violencia-digital?idiom=es>

^{xxxiv} Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf

^{xxxv} Protocolo Nacional de Actuación del Traslado, <https://secretariadodejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/VF10ProtocoloNacionaldeActuacinTraslado.pdf>

^{xxxvi} https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/614682/DOF_-_PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_POLICIAL_PARA_LA_ATENCION_DE_GENERO_CONTRA_LAS_MUJERES_EN_EL_ambito_familiar_VF.pdf

^{xxxvii} <https://www.gob.mx/indesol/prensa/presentan-el-protocolo-nacional-de-coordinacion-interinstitucional-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia?idiom=es#:~:text=%E2%80%9CEI%20Protocolo%20tiene%20como%20objetivo,los%20est%C3%A1ndares%20de%20derechos%20humanos%E2%80%9D.>

- Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio^{xxxvi}
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005^{xxxvii}
- Recomendación General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos N° 40/2019^{xxxviii}
- Recomendación General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos N° 43/2020^{xxxix}
- Guía de llenado del Informe Policial Homologado Delitos^{xl}
- Guía de llenado del Informe Policial Homologado Infracciones^{xli}
- Guía Nacional de Cadena de Custodia^{xlii}

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES PARA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En este apartado se delinean las acciones que las instituciones de seguridad deben proveer para establecer las capacidades institucionales mínimas que permitan la aplicación efectiva del presente protocolo.

Proporcionar capacitación al personal operativo para atender los casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidios

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es el instrumento rector que establece la política nacional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; en dicho instrumento normativo, se apuntala a la capacitación permanente y especializada como unos de los ejes rectores que faciliten que todas las acciones que se emprendan desde los diferentes órdenes del gobierno, garanticen el objetivo emprendido en materia de violencia contra las mujeres en razón de género.

En este sentido, integrar la perspectiva de género como eje transversal de las acciones de capacitación y formación policial, requiere procesos que favorezcan tanto la sensibilización como la profesionalización de las y los policías, así como el diseño e implementación de procesos de capacitación integrales que apunten a que el personal policial reconozca las diferentes etapas en el abordaje de la violencia y la atención a las víctimas, privilegiando su protección.

Las acciones de formación y capacitación en los distintos niveles de formación (inicial, continua y de especialización) son fundamentales para que cualquier protocolo de actuación tenga una base mínima de conocimiento. Es decir, la capacitación permanente, especializada y continua del personal policial en temas de derechos humanos de las mujeres y la atención en casos de violencia contra ellas y del feminicidio, es el punto de partida para que los protocolos que pautan su actuar tengan el impacto esperado.

Por lo anterior, se sugiere contemplar las siguientes acciones de capacitación:

- Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación (adicional a lo mandatado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública) en perspectiva de género, diversidad sexual, perspectiva de infancia, primeros auxilios psicológicos y derechos humanos, a nivel institucional, para que estas sean adecuadas a las realidades policiales de cada entidad federativa.
- Las acciones de formación que se desarrollen siempre deberán estar regidas por la perspectiva de género, interseccionalidad y de derechos humanos si se busca atender cabalmente los principios que rigen las leyes en la materia.
- Incorporar de manera transversal la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en todas las acciones de formación y capacitación; aun cuando explícitamente no estén dirigidas a estos temas, de manera tal que sea la base metodológica, epistemológica y deontológica que rija el actuar policial.

^{xxxvi} https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5625694&fecha=04/08/2021#gsc.tab=0

^{xxxvii} Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>

^{xxxviii} Recomendación General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos N° 40/2019, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Rec-40-Gral.pdf>

^{xxxix} Recomendación General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos N° 43/2020, <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-general-432020>

^{xl} https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394021/Gu_a_IPH_Hecho_Probablemente_Delictivo.pdf

^{xli} https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/394019/Gu_a_IPH_Infracciones_Administrativas.pdf

^{xlii} https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5381699

- Generar capacitaciones y espacios de sensibilización, para que las y los integrantes de las instituciones policiales comprendan lo fundamental respecto a la violencia contra las mujeres; y en su caso reconozcan las violencias normalizadas.
- Capacitar en prevención y atención de violencia de género contra las mujeres al interior de las dependencias a todo el personal administrativo de las Secretarías Estatales de Seguridad.
- Las capacitaciones implementadas deberán tener un foco importante en el desarrollo de capacidades para la toma de decisiones para la atención de las mujeres en situación de víctimas, bajo la premisa de su mayor protección y atención integral.
- Capacitar de manera prioritaria en prevención y atención de violencia de género a todos los mandos policiales, personas titulares de las direcciones y personas instructoras de las academias de policía y sus homólogas para que generen climas de respeto y cero tolerancia a la violencia contra las mujeres desde su posición de autoridades jerárquicas.
- Desarrollar nuevos modelos de masculinidad que contrapesen la masculinidad hegemónica, mediante el impulso de talleres de nuevas masculinidades dirigidos específicamente a hombres policías.

Los procesos de formación inicial, continua y especializada siempre atenderán al nivel de responsabilidad que el personal tiene en la atención de las mujeres víctimas, dentro y fuera de la institución, por lo que cada cambio en las tareas deberá implicar la identificación de las capacidades y aptitudes requeridas para el desempeño de sus funciones.

Contribuir a la integración del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia establece la creación de bancos de datos que permitan reconocer, analizar y evaluar las políticas públicas que se diseñan a través del registro sistematizado de datos. Así nace el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) mediante el cual se crean expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas.

La Ley General de Acceso mandata que las instituciones que atiendan a las mujeres víctimas de violencia de género deberán registrar la información referente a todas las etapas de la atención que las instituciones policiales brindan, para la necesaria identificación y seguimiento de dichas mujeres. Así, el registro de datos deberá considerar los datos de las mujeres en situación de víctimas y de la persona o personas señaladas como responsables de la violencia, los elementos de contexto y la dinámica de violencia, así como el o los servicios proporcionados por el personal policial, incorporando la información de la instancia receptora y de la persona servidora pública responsable de brindar la atención especializada.

Del mismo modo, para el manejo adecuado de los datos y la información, se cumplirá con las leyes y reglamentos que en materia de datos personales existen, lo que permitirá garantizar a las mujeres la confidencialidad de la información.

Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los Derechos Humanos de las Mujeres

Tal como lo mandata la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es obligación de las Secretarías de Seguridad estatales, promover acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres; entre ellas, se recomiendan las siguientes:

- En la planificación del desarrollo de las estrategias y programas para atención a la violencia contra las mujeres las instituciones de seguridad pública deberán incorporar la política de hospitalidad, interculturalidad, atención a migrantes y de movilidad humana, con el fin de que todo servidor público tenga conocimiento de los derechos a favor de huéspedes y migrantes, y de su forma de ejercicio.
- Desarrollar y programar presupuesto con perspectiva de género que conozca la existencia de desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales entre hombres y mujeres, producto de las construcciones sociales de género; así como las diferentes necesidades de bienes y servicios públicos resultantes de estas posiciones y condiciones desiguales y que en mayor medida resultan desfavorables para las mujeres. De esta manera los presupuestos sensibles al género deberán elaborar programas de ingresos y gastos que atiendan las necesidades básicas de mujeres y hombres y además promueva para las mujeres: el reconocimiento social y laboral, el empoderamiento, la independencia y autonomía económica y la equidad salarial.

- Además de la capacitación continua y especializada en torno a los derechos humanos de las mujeres, dirigida a todo el personal policial, se recomienda diseñar campañas permanentes de comunicación, tanto al interior como al exterior de las instituciones policiales, referidas a la divulgación de cuáles son los derechos de las mujeres y la importancia de su promoción y garantía.
- Promover una cultura de cero tolerancia a la violencia, tanto al interior como al exterior de las instituciones, mediante la emisión de reglamentos y protocolos internos de atención y sanción de la violencia contra las mujeres.
- Aperturar espacios institucionales de recepción de quejas y denuncias en torno a la violación de los derechos humanos de las mujeres cometidas por personal policial.
- Integrar en la planificación, desarrollo de las estrategias y programas, el enfoque interseccional, la atención diferencial, la perspectiva intercultural y una política de hospitalidad, con el fin de que sean garantizados los derechos humanos de las mujeres.
- Integrar la Perspectiva de Género en el diseño, elaboración y evaluación de todos los programas y acciones de las instituciones policiales.
 - o Los planes anuales de trabajo deberán ser elaborados y analizados bajo el lente de género, asegurando que no se promueva ninguna práctica discriminatoria y favoreciendo acciones afirmativas hacia la igualdad de los géneros.
 - o Se levantarán, al menos de manera anual, encuestas de clima laboral para detectar y monitorear cualquier conducta no deseada de discriminación y violencia de género.
 - o Promover el uso de un lenguaje institucional no sexista mediante la elaboración de guías para un lenguaje inclusivo y no sexista y una campaña de difusión permanente para reforzar una identidad institucional paritaria, equitativa y libre de violencias machistas.
- Del mismo modo, se deberán implementar medidas claras y contundentes para la prevención y erradicación de la discriminación y otras violencias por razones de género. Entre ellas:
 - o Implementación de medidas para la prevención y sanción del acoso sexual al interior de la institución, desde la etapa de formación policial, mediante la elaboración de protocolos de prevención y atención de casos de violencia sexo-genérica en la academia de policía u homólogas.
 - o Establecimiento de rutas de atención y/o procedimientos para la atención a la violencia contra las mujeres cometida por el personal policial.
 - o Así como atención psicológica al personal policial y talleres para la deconstrucción de conductas violentas.

Diseñar, con una visión transversal, la política integral con Perspectiva de Género orientada a la atención policial de hechos de Violencia contra las Mujeres

De manera común y respondiendo a las condiciones históricas e institucionales en que se originaron las instituciones de seguridad y justicia, éstas se caracterizan por la escasa presencia generalizada de mujeres, ya sea en cargos de responsabilidad superiores como en la conformación del estado de fuerza. Por tal razón, las instituciones policiales son instituciones con una cultura masculinizada arraigada en donde se producen resistencias a reconocer a las mujeres como piezas clave de la conducción hacia instituciones policiales más eficientes y democráticas (López Méndez, 2016, 46).

Por esta cultura organizacional basada en la masculinidad hegemónica, de manera institucional - es decir, no individualmente, sino como respuesta a prácticas o normas formales e informales instauradas en la organización- se oponen resistencias a la incorporación de la perspectiva de género en la medida en que supone un cuestionamiento al ejercicio de poder masculino en los diferentes niveles de operación.

Para hacer frente a lo anterior, las instituciones de seguridad del país deberán diseñar la política integral con perspectiva de género orientada a la atención policial de hechos de violencia contra las mujeres. La cual deberá contener, de manera mínima, los siguientes elementos:

- Incluir de manera integral y transversal, en todos los contenidos de capacitación dirigidos al personal policial, temáticas que incluyan los aspectos involucrados en la construcción del género, así como aquellos que permitan entender los conceptos de violencia de género y sus características. Además de analizar los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus condiciones sociales y entender la perspectiva de género como una herramienta analítica.

- Difundir de manera periódica por los canales que se consideren más adecuados (como, por ejemplo: correos electrónicos, tarjetas informativas, periódico mural, etc.) la información sobre los instrumentos en materia de derechos humanos y mecanismos jurídicos de prevención, atención y acceso a la justicia con perspectiva de género, para su aplicación por parte del personal policial en el ejercicio de sus funciones.
- Incorporar en los mecanismos de atención y de evaluación de la eficiencia policial, un enfoque victimal, de manera tal que el personal policial comprenda la importancia del rol que desempeñan en los procesos de atención a víctimas, sobre todo en lo relacionado a las solicitudes de atención y acompañamiento; así mismo, que conozcan la ruta de atención y vinculación con las instituciones que brindan espacios de resguardo y atención a víctimas.
- Elaborar y mantener actualizado el directorio con las instituciones que brindan atención y espacios de refugio a mujeres víctimas de violencia; además de mantener un contacto directo y permanente con las mismas para establecer relaciones interinstitucionales para la atención oportuna, cálida y eficiente de las mujeres.
- Asegurarse que el personal policial conozca la red de servicios que proporcionan las instituciones de los gobiernos estatales de atención a las víctimas de violencia de género, mediante el directorio actualizado, y que, además, tengan clara la ruta de atención y vinculación entre dichas instituciones, de manera tal que sepan a dónde canalizar a las mujeres víctimas de violencia de género.

CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Roles y Estereotipos de Género

El concepto sexo se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres; son características con las que se nace, universales e inmodificables. En cambio, el género es el conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, que se construye en cada cultura y momento histórico con base en la diferencia sexual, y que aluden a lo que socialmente suele denominarse como “masculino” y “femenino”.

Los roles de género son conductas estereotipadas por la cultura, por tanto, pueden modificarse dado que son tareas o actividades que se espera realice una persona por el sexo al que pertenece. Por ejemplo, tradicionalmente se ha asignado a los hombres roles de políticos, mecánicos, jefes, etc., es decir, el rol productivo; y a las mujeres, el rol de amas de casa, maestras, enfermeras, etcétera (rol reproductivo) (INMUJERES, 2004).

Por lo anterior, los roles y estereotipos de género son las normas y valores basadas en la diferencia sexo-genérica, que reproducen y naturalizan las desigualdades por razón de sexo que suelen afectar diferenciadamente más a mujeres que a hombres.

Perspectiva de Género

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia define la perspectiva de género como “...una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”; las instituciones de seguridad a nivel nacional deberán poner en marcha las medidas compensatorias para eliminar discriminaciones por razón de sexo que limitan a las mujeres la oportunidad de acceder y desarrollarse en igualdad de condiciones en cualquier ámbito incorporando en el análisis, planificación, operación y evaluación, la metodología de la perspectiva de género.

Violencia contra las Mujeres

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV), siguiendo los parámetros internacionales, es que se define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”. (Artículo 5, Inciso IV).

Tipos y Modalidades de la Violencia Contra las Mujeres

En la LGAMVLV, además de definirse el fenómeno de “violencia contra las mujeres”, ésta se caracteriza según sus tipos (características y forma de manifestarse) y modalidades (el espacio social en que es ejercida la violencia), los cuales se describen a continuación:

Tipos de Violencia contra las Mujeres: Agrupación de los actos específicos de agresiones hacia las mujeres según sus características y forma de manifestarse.				
Violencia psicológica	Violencia física	Violencia patrimonial	Violencia económica	Violencia sexual
Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.	Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.	Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de las mujeres. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios.	Toda acción u omisión del agresor afecta la supervivencia económica de las mujeres. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.	Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de las mujeres y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Modalidades de la Violencia Contra Las Mujeres: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.	
Violencia familiar	Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.
Violencia laboral y docente	Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
Violencia en la comunidad	Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
Violencia institucional	Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
Violencia política	Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
Violencia digital	Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia

Violencia feminicida

Como señala Julia Monárrez, la violencia letal contra las mujeres es una forma específica de violencia extrema, antecedida por una progresión de actos violentos. Es decir, las manifestaciones de todas las violencias contra las mujeres, es el resultado de la violencia feminicida y del delito de feminicidio.

Entre los niveles de violencia contra las mujeres, en el extremo final se encuentra el feminicidio. El concepto de violencia feminicida se incorporó en el artículo 21 de la LGAMVLV, en donde se define como: *“la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”*

En 2012, se incorporó al Código Penal Federal (Artículo 325) el delito de feminicidio, el cual prevé siete circunstancias bajo las cuales se establece que se cometió un feminicidio, es decir, que, si la muerte de una mujer cumple alguna de ellas, este debe ser investigado bajo la consideración de que existen razones de género.

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público

De acuerdo con el *Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género* emitido por la ONU, 2014. El feminicidio busca recomponer lo que la persona agresora considera que la víctima ha transgredido (ha roto) con su comportamiento y actitud. Lo que le “autoriza” a cometer tales actos, son los elementos culturales y el sistema de creencias personal que le hacen pensar “que tiene el poder suficiente para determinar la vida y el cuerpo de las mujeres, para castigarlas o sancionarlas, y en última instancia, para preservar los órdenes sociales de inferioridad y opresión”.

Es relevante para la actuación policial poder identificar el riesgo feminicida que se traduce en las agresiones contra las mujeres que pueden ocasionarle la pérdida de la vida por razones de género, por ejemplo; estrangulamientos, ahogamientos, inmersiones, uso de armas, quemaduras, amenazas, uso de ácidos, sustancias tóxicas, corrosivas o inflamables, u otras conductas que hagan patente el riesgo latente de muerte de la víctima, ya que detectar este tipo de agresiones y la atención oportuna puede evitar la consumación del delito de feminicidio, al ejecutar las acciones preventivas que corresponden conforme a este protocolo.

Círculo de la Violencia

La importancia del concepto “círculo o ciclo de violencia” radica en reconocer la dificultad que implica para las mujeres salir de una situación de violencia, ya que la reiteración del ciclo aumenta la violencia, espaciando los momentos conciliatorios y repitiendo la escalada.

Por lo que la sensibilización sobre el tema debe ser permanente para cualquier persona servidora pública, y en materia de este Protocolo, obligatoria para el personal policial, debiéndose abstener de hacer juicios de valor que interfieran en una atención pronta y diligente a las mujeres víctimas de violencia (por ejemplo, aquellos que aluden a que “las mujeres se lo buscan”, “para que la atiende si va a regresar con su pareja”, “a las mujeres les gustan los malos tratos”, etc.).

- a) **Círculo de la violencia:** Es un concepto desarrollado por la psicóloga norteamericana Lenore E. Walker, quien, en su obra *«The Battered Woman»*, planteó que la violencia contra las mujeres aumenta de forma cíclica o en espiral ascendente, especialmente la ejercida por sus parejas (violencia conyugal). De acuerdo con la autora, existen tres fases en este ciclo ascendente, que son:

Fase de tensión: Se caracteriza por una escalada gradual de la fricción y los conflictos en la pareja. El hombre violento expresa hostilidad, pero no en forma explosiva; la mujer intenta calmar, complacer o evitar las molestias a su agresor, tratando de controlar la situación.

Fase de agresión: Es en este momento en que se hace totalmente visible la agresión, la mujer tiene motivación para solicitar ayuda, e incluso presentar una denuncia y terminar el abuso, sin embargo, el temor puede impedir que ésta tome las acciones pertinentes.

Fase de conciliación o luna de miel: El hombre violento suele mostrar arrepentimiento y pedir perdón, hace promesas de cambio y muestra afecto exacerbado. Tras el cambio aparente, la mujer puede justificar a su pareja y permanecer a su lado, pasando por alto el episodio violento. Suelen justificar los hechos ante sí mismas y su círculo cercano.

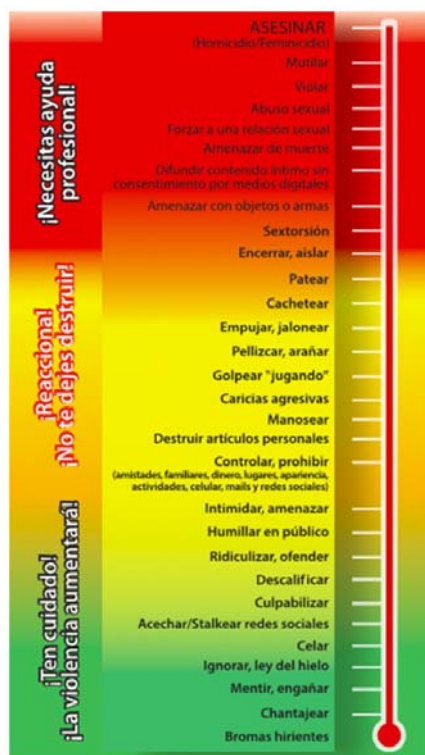
CÍRCULO DE LA VIOLENCIA



Violentómetro

El personal policial deberá conocer las diferentes manifestaciones de violencia en contra de las mujeres, así como identificar el nivel de violencia gradual. El violentómetro es un instrumento gráfico de apoyo que simula una escala de violencia gradual, para identificar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran naturalizadas en la vida cotidiana, inicia señalando actitudes sutiles, posteriormente conductas violentas más evidentes, como agresiones verbales, humillaciones en público y en el último nivel se presentan las manifestaciones de violencia extremas partiendo de la violencia física y hasta el feminicidio.

VIOLENTÓMETRO



Efectos de la Violencia contra las Mujeres

La violencia contra las mujeres tiene consecuencias directas sobre el ejercicio de sus derechos: comenzando por el derecho a la vida, derechos reproductivos, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho al trabajo, derecho al desarrollo de la libre personalidad; entre otros. No se trata tan sólo de observarlo como un fenómeno aislado, sino como uno en el que se ven afectados otros aspectos de la vida de las mujeres, y de las víctimas indirectas como sus hijos e hijas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia contra las mujeres puede:

- Tener consecuencias mortales, como el homicidio o el suicidio (suicidio feminicida).
- Producir lesiones físicas, visibles y no visibles, en las mujeres.
- Ocasionar embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por el VIH.
- La violencia de pareja durante el embarazo está asociada con un aumento en la probabilidad de abortos involuntarios, muertes fetales, partos prematuros y bebés con bajo peso al nacer.
- Puede causar en las mujeres víctimas de violencia depresión, estrés postraumático y otros trastornos de ansiedad, insomnio, trastornos alimentarios e intentos de suicidio.
- Entre los efectos sobre la salud también se encuentran las cefaleas, los síndromes de dolor (de espalda, abdominal o pélvico crónico), trastornos gastrointestinales, limitaciones de la movilidad y mala salud general.
- La violencia sexual, sobre todo en la infancia, también puede incrementar el consumo de tabaco y drogas, así como las prácticas sexuales de riesgo.
- Las niñas y niños que crecen en familias en las que hay violencia pueden sufrir diversos trastornos conductuales y emocionales. Estos trastornos pueden asociarse también a la comisión o el padecimiento de actos de violencia en fases posteriores de su vida.
- La violencia de pareja también se ha asociado a mayores tasas de mortalidad y morbilidad en los lactantes y los niños (por ejemplo, por enfermedades diarreicas o malnutrición o por menores tasas de inmunización).

Personas involucradas en una situación de violencia contra las mujeres.

- **Víctima Directa.** Se denominan víctimas directas las mujeres que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos.
- **Víctima Indirecta.** Familiares o personas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella y que hayan sufrido algún daño en su salud física o psicológica, o menoscabo en su patrimonio o derechos humanos.
- **Víctima Potencial.** Personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito
- **Persona agresora.** Persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres

Derechos de las víctimas

El derecho de acceso de las mujeres a la justicia es esencial para el ejercicio de sus derechos humanos. Esto implica la justiciabilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad, el suministro de recursos jurídicos para las víctimas y la rendición de cuenta de los sistemas de justicia. La actuación policial en casos de violencia contra las mujeres debe centrar la atención en las necesidades y las problemáticas de las víctimas con el fin de garantizar el acceso a la justicia, las y los policías deben conocer que las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a:

- a) **Derecho al acceso a la justicia.** Es esencial para las mujeres víctimas de violencia de género que sea respetado su derecho al acceso a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial, por tanto es obligación del estado procurar que reciba servicios basados en legalidad, eficiencia, honradez, profesionalismo, lealtad y eficacia.
 1. La Autoridad Ministerial deberá recibir su denuncia sin demora e iniciar la investigación sin más requisitos que su testimonio.

2. El estado velará por que reciba orientación, asesoría jurídica y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en el que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.
- b) **Derecho a la verdad.** Las instancias de impartición de justicia tendrán siempre que garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género tengan acceso a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad y a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones a sus derechos humanos.
- c) **Derecho a la reparación del daño.** Toda violencia contra las mujeres produce un daño que impone el deber de reparación adecuada e integral, mediante medidas orientadas a restituir sus derechos humanos desde el enfoque transformador que permite identificar las razones estructurales que la colocaron en contexto de vulnerabilidad y dieron origen a la violación de su seguridad e integridad y desde el enfoque de género el cual visibiliza las formas específicas de violencia y discriminación en razón de ser mujer. Es la obligación del Estado, a través de sus operadores judiciales, poner fin a la violación de derechos y ofrecer seguridades y garantías adecuadas de no repetición
- d) **Derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial.** Las mujeres en situación de violencia de género, tendrán derecho a que el Estado garantice su integridad, por ello deberá responder efectivamente para cumplir con órdenes de protección que conminen a las personas agresoras a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres.
- e) **La protección especial a la niñez en orfandad, como víctimas indirectas de feminicidio.** El feminicidio como la expresión más radical de violencia de género contra las mujeres no solo afecta a las mujeres, también tiene consecuencias graves para las víctimas indirectas en muchos de los casos niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por este motivo, en este sentido se delinea la siguiente ruta de atención en el Protocolo Nacional de Atención Integral A Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio.

1. Identificación de niña, niño y/o adolescente
2. Atención y protección inmediata de niña, niño y/o adolescente
3. Atención médica y psicológica de emergencia
4. Emisión de medidas de protección (Restitución Integral de Derechos)
5. Canalización a Centro de asistencia social.

El personal policial en la realización de sus funciones deberá conocer estas acciones con el fin de brindar en el ámbito de sus atribuciones la atención inmediata y canalizar a las instancias correspondientes en caso de atender un supuesto de actuación en el que presumiblemente existan víctimas indirectas niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio.

ACTUACIÓN POLICIAL ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y FEMINICIDIO

CRITERIOS DE LA INTERVENCIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y FEMINICIDIO

Principios

En el marco del proceso de atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, las y los elementos de policía deberán regir su actuación bajo los principios establecidos en la Ley General de Víctimas y, de modo particular, considerar los siguientes:

- **Debida diligencia:** Impone la obligación de realizar las actuaciones necesarias en un plazo razonable, a través de una respuesta eficiente, eficaz, oportuna, responsable, con perspectiva de género y derechos humanos. La debida diligencia exige que se ejecuten en un tiempo razonable aquellas actuaciones necesarias para procurar el resultado que se persigue, en este caso la atención y recuperación de la víctima, así como su acceso a la justicia. Implica, en este sentido, exhaustividad y seriedad.

Así, la obligación de debida diligencia incluye, entre otras cosas, la protección de las víctimas para evitar la recurrencia de nuevos actos de violencia y asegurar que éstas reciban servicios de atención adecuados y oportunos.

- **Principio Pro-Víctima:** Todas las autoridades, en la interpretación y aplicación del presente Protocolo, deberán estar a lo más favorable para el ejercicio de los derechos de las víctimas.

- **No victimización secundaria:** La victimización secundaria tiene lugar cuando las instituciones del Estado, sus representantes o quien preste servicios, vuelven a vulnerar los derechos de las víctimas a través de omisiones, acciones directas o trato discriminatorio.

Algunas de sus manifestaciones tienen lugar cuando las y los servidores públicos que intervienen en la atención culpabilizan a las víctimas realizando comentarios de carácter sexista, discriminatorios o que justifican la violencia, minimizando los hechos o corresponsabilizar a las víctimas, o bien, cuando la víctima es remitida de manera ineficiente de una instancia a otra para acceder a servicios de atención. También tiene lugar, por ejemplo, cuando se propicia la utilización de mecanismos o procedimientos que agraven su condición o se establezcan requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos o la expongan a sufrir un nuevo daño, tal como sucede con los procedimientos de mediación o conciliación.

- **Enfoque diferencial e interseccional:** La intervención debe ser sensible al contexto y perfil de las víctimas de violencia. El enfoque diferencial y especializado consiste en que la autoridad debe reconocer la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otros. En consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada de las autoridades que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

En el mismo sentido, el enfoque interseccional es una herramienta para entender y responder a las distintas maneras en que, por ejemplo, el género se cruza con otras identidades o condiciones personales, como etnia, orientación sexual o situación migratoria, y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión o privilegio, así como a situaciones particulares de discriminación. Esto implica que una misma persona puede sufrir discriminación múltiple por pertenecer a varios grupos de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

- **No criminalización:** Las y los policías no deberán agravar el sufrimiento de las víctimas ni tratarlas en ningún caso como sospechosas o responsables de la comisión de los hechos que denuncien o relaten.
- **Interés superior de la niñez:** Las niñas, niños y adolescentes requieren de especial protección debido a su dependencia física, emocional y económica de terceras personas. Su situación de especial vulnerabilidad las y los torna particularmente susceptibles a actos de violencia. Bajo este principio, cuando se toma una decisión que afecta a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.
- **Buena fe:** La palabra de las mujeres y niñas habrán de ser reconocidas como verdad en la verbalización de hechos de violencia psicológica, física, patrimonial, económica o sexual.
- **Oficiocidad:** La Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece que el Estado está obligado, una vez que toma conocimiento de una grave violación de derechos humanos, a iniciar de oficio una investigación seria y efectiva de los hechos, esto es, se debe orientar a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los responsables intelectuales y materiales de los hechos.

Características

- **Inmediata:** La atención a mujeres víctimas de violencia se debe proporcionar desde el momento de la comisión del hecho victimizante o presunto delito. No se deberá condicionar la intervención inmediata y de primer contacto a la formulación de la denuncia, a la presentación de una demanda en materia civil o familiar o, a la verificación de los hechos. Es prioridad absoluta que se realice la intervención policial de manera oportuna.
- **Accesible:** Las mujeres en situación de violencia y la población en general deben poder acceder a los servicios de atención policial inmediata y de primer contacto, aun cuando se encuentren en diferentes tipos de situaciones y contextos y no deben implicar costos económicos o imponer cargas legales adicionales que condicionen su protección y atención.
- **Integral:** Todas las actuaciones encaminadas a la protección de mujeres en situación de violencia deben surgir de una estrategia integral que considere el conjunto de sus necesidades y las de sus hijas e hijos, derivadas de la situación de violencia, como la sanitaria, psicosocial, laboral, orientación y representación jurídica, refugio y seguridad, patrimonial y económica.

- **Confidencial:** Se debe garantizar la reserva y el resguardo de la información necesaria para salvaguardar la privacidad y la seguridad de las mujeres, de sus hijos e hijas, y de todas las personas involucradas.
- **Interinstitucional:** Se refiere a la interacción, articulación y comunicación permanente de las instituciones, a fin de garantizar una atención integral y efectiva y, a la vez, potenciar las acciones y recursos en la materia para utilizarlos de modo eficiente.
- **De calidad:** Implica garantizar que las medidas implementadas a favor de las mujeres víctimas de violencia se realicen de forma adecuada y brinden respuestas efectivas a sus necesidades específicas.
- **Diferencial y especializada:** Reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, sexo, identidad o expresión de género, color de piel, condición social, etnia, condición de discapacidad u otras. En consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas mediante la cual, las autoridades ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos.

IMPORTANTE

Toda muerte de una mujer, aunque en un principio pueda parecer un homicidio simple, suicidio o un accidente, debe ser investigado como un posible feminicidio, además, en toda investigación de muerte violenta de una mujer, se deberá considerar la posibilidad que haya habido violencia sexual anterior o posterior a la muerte, aunque no haya señales aparentes en la escena. El policía que conozca de la noticia criminal de un probable feminicidio debe informar a la Fiscalía o Fiscalía Especializada de su Entidad.

Recomendaciones para la actuación policial

Las siguientes son recomendaciones básicas que se deben seguir en la actuación y atención policial en casos de violencia contra las mujeres:

- Separar a la víctima de la persona agresora para evitar una posible intimidación o nueva agresión.
- Actuar libre de estereotipos, roles y prejuicios impuestos a las mujeres, ya que cuando existen creencias socioculturales de inferioridad de las mujeres, éstas afectan de forma negativa la respuesta policial ante los casos.
- Es importante considerar que la ausencia de heridas externas visibles no significa que la víctima no haya sido agredida, ya que con frecuencia se presentan heridas externas y/o internas que no son visibles, por lo que se deberá identificar si requiere atención médica de urgencia, esta deberá privilegiarse.
- Se deben registrar las agresiones psicológicas, sexuales, patrimoniales o económicas que la víctima refiera.
- En caso de violación sexual reciente (no mayor a 120 horas, de ser posible dentro de las primeras 72 horas) se debe informar a la víctima de los medios disponibles para el acceso a los servicios médicos de urgencia, siendo imprescindible informarle oportunamente sobre su derecho al suministro de pastilla de anticoncepción de emergencia y aplicación de profilaxis (tratamiento preventivo contra Enfermedades de Transmisión Sexual); debiendo garantizarse el cumplimiento de la NOM-046-SSA2- 2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
- Si la agresión sexual es reciente, con mucha cautela y sensibilidad, deberá informarse a la víctima sobre la conveniencia de no mudarse de ropa o preservarla, no bañarse y la importancia de recibir atención médica y psicológica inmediata.
- En caso de que intervengan en el hecho niñas, niños o adolescentes, se deberán recabar sus datos generales en presencia de las personas que le cuidan, su madre, padre o tutor (cuando no se adviertan como posibles personas agresoras), representante del DIF, SIPINNA o de la Comisión de Derechos Humanos.
- No crear ideas preconcebidas sobre las víctimas y los presuntos agresores, esto es, ser objetivo y no idealizar o degenerar a la víctima o la presunta persona agresora, pues de hacerlo, se pueden justificar las acciones del presunto agresor, generar apatía ante el caso y pensar que ciertos crímenes que se producen contra mujeres con ciertas características no merecen ser investigados.

- Evitar propiciar la conciliación o mediación entre la víctima y la persona agresora ya que los acuerdos realizados en el marco de mediación aumentan el riesgo físico y emocional de las mujeres, por la desigualdad en las relaciones de poder entre la víctima y la persona agresora.
- Es fundamental atender la demanda explícita e implícita de las mujeres que se acercan a pedir ayuda a la autoridad de seguridad pública.
- Orientar a la víctima sobre la importancia de ejercer su derecho al acceso a la justicia a través de la interposición de querrela o denuncia.
- En caso de duda respecto a los servicios de atención integral, el personal policial canalizará a la víctima a través del 9-1-1 del CNI y los C5 y C4 de los estados, quienes, a su vez, tendrán la base de datos para guiarlas correctamente (atención médica a centros de salud, atención psicológica, orientación jurídica, de trabajo social para vinculación a programas y Centros de Justicia para las Mujeres).

Perfil Básico del Primer respondiente

Las y los servidores públicos con funciones de seguridad pública que intervengan como primeros respondientes en casos de violencia contra las mujeres deberán:

1. Contar con conocimientos básicos en violencia de género contra las mujeres:
 - Tipos y modalidades de la violencia
 - Niveles de riesgo
 - Indicadores que aumentan el nivel de riesgo
 - Efectos de la violencia contra las mujeres
2. Contar con nociones básicas de la legislación sobre la violencia contra las mujeres:
 - Delitos relacionados con los tipos y modalidades de violencia
 - En qué consiste la trata de personas y explotación sexual y laboral
 - Facultades de las autoridades competentes
3. Conocer en qué consisten las medidas de protección y los mecanismos básicos para su emisión.
4. Conocer la aplicación del Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, el Protocolo de Actuación para el Uso de la Fuerza y la Guía Nacional de Cadena de Custodia.
5. Contar con conocimientos básicos para brindar primeros auxilios psicológicos.
6. Ser una persona sensible, respetuosa, amable, empática, diligente y responsable en su actuar.

Delitos relacionados con la violencia contra las mujeres

Del apartado anterior se advierte como relevante que el personal actuante cuente con nociones básicas de los tipos penales relacionados con las conductas que suelen presentar en situaciones de violencia contra las mujeres, con el objetivo de que estén en posibilidad de identificar si se actualiza algún supuesto de flagrancia por un hecho con apariencia de delito y en su caso, procedan, conforme al Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.

Al respecto cabe destacar que la generalidad de los delitos en comento se habrá de sancionar en el fuero común, por lo que la autoridad encargada de la investigación de los mismos serán las Fiscalías Generales de los Estados, ante lo cual **es necesaria la verificación de las descripciones legales con igual o similar nominativo en los Códigos Penales de cada Entidad Federativa respecto de los siguientes delitos:**

- Aborto (Art. 330 Código Penal Federal)
- Abandono de personas (Título Decimonoveno, Capítulo VII del Código Penal Federal)
- Abuso Sexual (Art. 260 y 266 Bis Código Penal Federal)
- Amenazas (Art. 282 Código Penal Federal)
- Desaparición cometida por particulares (Art. 34 de la LGMDFPDCPSNBP)
- Discriminación (Art. 149 Ter Código Penal Federal)
- Estupro (Art. 262 Código Penal Federal)
- Esterilidad Provocada (199 Quintus Código Penal Federal)

- Feminicidio (Art. 325 del Código Penal Federal)
- Hostigamiento Sexual (Artículo 259 Bis Código Penal Federal)
- Intimidación (Artículo 219 del Código Penal Federal)
- Lesiones (Art. 288 Código Penal Federal)
- Lenocinio (Art. 206 y 206 Bis Código Penal Federal)
- Peligro de contagio (Art. 199 Bis Código Penal Federal)
- Pornografía (Art. 202 Código Penal Federal)
- Secuestro (Art. 9, 10, e), f) LGPSDMS)
- Trata de personas (Art. 10 LGPSEDMTP)
- Turismo Sexual (Art. 203 Código Penal Federal)
- Violencia Familiar (Art. 343 Bis Código Penal Federal)
- Violación a la Intimidad Sexual (Art. 199 Octies Código Penal Federal)
- Violación (Art. 265, 265 Bis y 266 Bis Código Penal Federal)¹
- Abandono de Cónyuge (Art. 337 Código Penal Federal).

Es de destacarse que los Códigos Penales Locales establecen también otras descripciones legales como el acoso sexual, el ciberacoso, los delitos contra el libre desarrollo de la sexualidad, expresión e identidad de género, el incumplimiento de obligaciones alimentarias, la sustracción de menores y la violencia obstétrica, entre otros; descripciones legales de las cuales es necesario tomar conocimiento para realizar una adecuada actuación policial.

Estos delitos suelen tener una carga de machismo y misoginia, esto quiere decir, que las muertes violentas de mujeres suceden a causa de una serie de violencias y/o delitos enlazados y ejercidos hacia las mujeres, para demostrar y mantener sobre ellas el poder patriarcal, que incluyen múltiples formas abuso verbal, físico, psicológico y sexual hasta llegar al asesinato.

Tratándose de feminicidio, se deberá atender a las conductas que señala el artículo 325 del Código Penal Federal:

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.

Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

*I. La víctima presente signos de **violencia sexual** de cualquier tipo;*

*II. A la víctima se le hayan infligido **lesiones o mutilaciones infamantes** o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*

*III. Existan **antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar**, del sujeto activo en contra de la víctima;*

*IV. Haya existido entre el activo y la víctima una **relación sentimental, afectiva o de confianza**;*

*V. Existan datos que establezcan que hubo **amenazas relacionadas con el hecho delictuoso**, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*

*VI. La **víctima haya sido incomunicada**, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*

*VII. El cuerpo de la víctima sea **expuesto o exhibido en un lugar público**.*

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

¹ Las policías de las entidades federativas y municipales homologarán los delitos a sus códigos penales locales.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El personal policial interviene en diversos momentos del proceso de atención de las mujeres víctimas de violencia; su comportamiento deberá siempre ser respetuoso y profesional, identificándose con credencial y explicando de manera clara el propósito de su intervención.

Al fungir como primer respondiente ante un caso de una mujer en situación de violencia, la ruta crítica a seguir será la siguiente:

Ruta Crítica de Actuación

1. El personal policial deberá responder de manera inmediata ante toda denuncia, solicitud de apoyo o llamada de auxilio relativa a situaciones de violencia contra las mujeres, aun cuando quien refiera la información no sea la víctima.
2. Antes de trasladarse al lugar de los hechos, deberá informarse de inmediato acerca de las siguientes circunstancias:
 - ¿Cómo se tiene conocimiento del hecho?
 - ¿Quién lo notifica y cuándo?
 - Ubicación y características del lugar de los hechos
 - Personas presentes en el lugar de los hechos

Además, el personal deberá prever el traslado de, por lo menos, un elemento policial mujer al lugar de los hechos y es recomendable estar preparado con el contacto directo de instituciones de asistencia médica o personal de atención psicológica en caso de que se requiera apoyar a la víctima si se encuentra en estado de crisis que no pueda ser contenida con primeros auxilios psicológicos

3. Al arribar al lugar de los hechos, el personal policial deberá observar las condiciones para determinar con rapidez si se requiere ingresar a un domicilio para salvaguardar la vida o integridad de las víctimas. Además, deberá ingresar al domicilio en caso de delito flagrante y riesgo de que las víctimas sufran daños a su integridad física.
4. En caso contrario, es decir, si el evento de violencia no está teniendo lugar en ese momento, las y los elementos de policía deberán contar con una estrategia para solicitar el permiso de la víctima, o de quienes vivan en el domicilio, para ingresar al inmueble donde se genera el presunto evento de violencia o la emergencia. Si se sospecha de la comisión flagrante de la violencia, pero la persona probable agresora o alguna otra persona niega que ésta se esté cometiendo, el personal policial deberá hacer todo lo posible por establecer contacto con la mujer hasta obtener de su propia voz el testimonio de que no requiere asistencia.
5. Una vez dentro del domicilio, se deberán realizar las siguientes acciones:
 - Hacer cesar la violencia.
 - Separar de inmediato a la(s) víctima(s) de la persona probable agresora.
 - Impedir el contacto físico y verbal o visual entre la persona probable agresora y las víctimas.
 - Cerciorarse de las condiciones de seguridad de las víctimas.
 - Someter a la persona agresora en caso de ser necesario, revisarlo para conocer si porta armas y asegurarlas, cuidando de manera diligente la cadena de custodia de las posibles evidencias de la comisión del delito.
 - Realizar la detención de la persona agresora en caso de flagrancia, sin necesidad de una orden judicial, en cuyo caso es imprescindible informarla de sus derechos y ponerla a disposición inmediata del Ministerio Público.

6. En casos en que la mujer en situación de violencia presente signos de violencia sexual, lesiones de cualquier tipo que pongan en riesgo su salud o vida, el personal policial deberá solicitar los apoyos necesarios para que sea trasladada de inmediato a la institución de salud más cercana para que reciba la atención médica que requiera.
7. En caso de que la víctima no requiera atención médica de urgencia, el personal policial deberá informar a la mujer en situación de violencia acerca de sus derechos; entre ellos, las medidas de protección que podrían dictarse a su favor, así como de los servicios que prestan otras instituciones para que reciba una atención integral. Es importante que se informe a las víctimas de la posibilidad de recibir asesoría legal y atención psicológica y social en las dependencias y entidades correspondientes y, si así lo desea, trasladarla a las instancias físicas de alguna de éstas para que se inicie su proceso de atención.
8. Bajo el supuesto anterior, en caso de un delito consumado, si la víctima desea presentar una denuncia, el personal policial deberá trasladarla a las instalaciones de la Fiscalía para tales efectos. En caso de que los hechos constituyan la comisión de un delito perseguible de oficio, la autoridad policial deberá notificar al Ministerio Público.
9. En la hipótesis de que las víctimas no deseen hablar, o nieguen los hechos de violencia, el personal policial, actuando bajo el principio de oficiosidad deberá elaborar el reporte con la información indispensable que recabe con testigos y a partir de lo observado. Si se trata de niñas, niños o adolescentes en situación de violencia o de un delito perseguible de oficio, lo hará del conocimiento del Ministerio Público. En los casos que no concurren dichas circunstancias se hará del conocimiento de la víctima que es posible que acceda a los servicios de atención especializada, reiterándole que en caso de requerir la intervención policial es posible que se contacte a los números de emergencia.
10. Es importante tener en cuenta la posibilidad de que el lugar en el que se presente el personal policial constituya la escena de un delito. En tal caso, se deberá, de manera mínima:
 - Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios y de la evidencia.
 - Ubicar y entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
 - Dar aviso inmediato al Ministerio Público para que el personal de la Fiscalía se presente en el lugar de los hechos.
 - Revisar si hay cámaras de videgrabación en el lugar de los hechos e informar de ello al Ministerio Público.

IMPORTANTE

En los supuestos de denuncia, flagrancia o localización y descubrimiento de indicios, evidencia, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo, cualquier actuación que se realice respecto de una situación de violencia, deberá asentarse en los apartados y anexos respectivos de informe policial Homologado, en cumplimiento al apartado “Descripción del procedimiento del Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente”

Intervención General

Es aquella atención policial que se brinda en momentos de crisis, donde la autoridad de seguridad pública interviene para realizar el manejo de la crisis que presenten las mujeres víctimas de violencias con enfoque de género, atendiendo a las siguientes pautas de actuación:

Acercamiento

La intervención de los cuerpos policiales es necesaria en cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de delito, incluidos los delitos relacionados con violencia contra las mujeres por razones de género, por lo que su intervención es vital para proteger a las víctimas de los actos de violencia y aportar los elementos necesarios a la autoridad que conozca de los hechos y aplicar la ley al caso en concreto.

El primer contacto puede darse a través de servicios relacionados con la atención a la violencia. Este contacto puede ser determinante para las víctimas de violencia en su ruta en la búsqueda de apoyo y soluciones, por lo cual es crucial que los primeros respondientes generen certeza y confianza, además de ser una oportunidad para la recopilación de datos y proporcionar herramientas que permitan prevenir futuras atenciones.

Durante el primer acercamiento es prioridad salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas, proporcionar atención de emergencia y obtener información relevante para definir la problemática y posteriormente, las alternativas de solución viables.

Conocimiento de situación de violencia e ingreso al domicilio

Las formas en que el personal policial puede tener conocimiento de la situación de violencia son:

- Llamada telefónica efectuada por la receptora de la violencia, familiares, vecinas, vecinos o testigos (incluye llamadas al 911 y al 089 o cualquier plataforma digital, así como las derivadas por acoso en calle);
- Flagrancia y/o detección de la situación por los elementos policiales;
- Localización y descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo;
- Órdenes de protección;
- Canalización o referencia a través de instancias Federales, Estatales o Municipales, redes de mujeres, colectivos feministas, defensoras de derechos humanos, etc.

En caso que la agresión ocurra en el interior del domicilio, los elementos policiales sólo podrán acceder legalmente con orden judicial no obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Código Nacional de Procedimientos Penales, su ingreso estará justificado sin orden judicial cuando:

- Se tiene la constancia de la existencia de un delito flagrante, es decir, si la violencia tiene lugar en el mismo momento, o si se tiene el temor fundado en que ésta se pueda presentar al momento de su retiro.
- Se recabe el permiso de quien aduce ser titular del derecho o tenga interés legítimo para otorgar el permiso (residentes del lugar).

Atención a víctimas (directas, indirectas)

El proceso de atención implica la toma de decisiones y la ejecución de acciones, no solo para las personas que se encuentran en una situación de violencia, sino también de las y los servidores públicos que intervienen.

Es imprescindible que el personal que brinda la atención se muestre sensible a las necesidades y circunstancias específicas de cada víctima, tomando una actitud facilitadora, a efecto de acompañar a la víctima en la exploración de recursos necesarios para el afrontamiento de la situación.

La atención a las víctimas directas e indirectas se caracterizará por ser respetuosa, empática y libre de prejuicios, dirigida a atender con debida diligencia cualquier tipo de violencia, buscando contribuir con su seguridad y el pleno ejercicio de sus derechos, a través de la orientación, asesoría, acompañamiento, protección y acercamiento a servicios necesarios que potencien su desarrollo, mediante la vinculación interinstitucional, una vez que se haya garantizado su integridad física y mental.

La actuación policial en casos de violencia, privilegia la protección de las víctimas, buscando evitar consecuencias que comprometan la vida de la víctima o que provoquen secuelas físicas y psicológicas, mediante un abordaje adecuado para la correcta detección de la violencia presente al momento de los hechos, identificando las necesidades prioritarias de las víctimas, procediendo con total respeto y debida diligencia, evitando cualquier tipo de acto discriminatorio, como se muestra en el siguiente esquema:

Detección	Conocer la problemática y sus características.
Identificación	Encuadrar los tipos y modalidades de violencia presentes.
Intervención	Brindar atención psicológica de emergencia por medio de primeros auxilios psicológicos.
Atención	Canalización a servicios externos para la atención de seguimiento que amerite.
Protección	Salvaguardar la integridad física y psicológica.
Prevención	Neutralizar factores de riesgo.

La actuación e intervención del personal policial con las víctimas, así como con las víctimas indirectas, deberán tener en cuenta los principios establecidos en el artículo 20, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los derechos de la víctima y del ofendido; así como lo estipulado en la Ley General de Víctimas, de acuerdo con los artículos 7, 9, 40, 41, 115 y 127.

Intervención en crisis

Estado de crisis: Estado de trastorno, desorganización e incapacidad de resolución de problemas, que resulta de la situación de riesgo y necesidad de ayuda de la persona. La manifestación de la crisis dependerá de la magnitud o gravedad de un evento precipitante, así como de los recursos o habilidades psicológicas de la persona, así como del nivel o cantidad de asistencia o auxilio del que disponga.

La intervención en crisis debe aplicarse como un método de ayuda breve e inmediata y de corta duración, dentro de las primeras horas posteriores al evento detonante, a fin de contribuir con el restablecimiento de la estabilidad emocional de la persona, buscando reducir el estrés, fomentar la adaptación y potenciar las estrategias de afrontamiento. Se debe guiar a la víctima en la toma de decisiones a corto plazo en la resolución de la problemática inmediata y evitar la fuga de pensamientos hacia situaciones que no requieren solución inmediata.

Intervenir en una crisis significa introducirse de manera activa en la situación vital de la persona que la está experimentando y ayudarla a movilizar sus propios recursos para superar el problema y recuperar el equilibrio emocional.

Para una intervención efectiva se requiere la creación de un clima óptimo de comunicación que facilite la expresión, la aceptación de la situación y la búsqueda de soluciones realistas, a través de los siguientes pasos:

- **Contacto y presentación de forma no intrusiva:** Acercamiento respetuoso y empático, moderando tono de voz y cuidando el lenguaje corporal, garantizar la confidencialidad de su información, prestar atención a la persona en todo momento;
- **Proporcionar alivio y protección, cubriendo necesidades de forma directa o indirecta:** Asegurar que la víctima se sienta protegida en todo momento;
- **Brindar contención emocional:** Contribuir con la adaptación a la realidad de las víctimas, mediante técnicas que ayuden a disminuir el estrés (Respiración diafragmática);
- **Recoger información, favoreciendo necesidades y prioridades:** Indagar sobre la situación de violencia, considerando los antecedentes de violencia, los tipos y modalidades de violencia, si se ha pedido ayuda de cualquier tipo antes, entre otros aspectos importantes, a efecto de que se creen rutas de acción que favorezcan a las víctimas en su camino a una vida libre de violencia;
- **Proporcionar asistencia práctica:** Cubriendo Identificar necesidades para tratar de cubrirlas, (acercar agua o alimentos, facilitar teléfonos celulares para realizar llamadas, conseguir un cargador de celular, etc.)

Considerar que las redes de apoyo comunitario son muy importantes para detectar y detener la violencia contra las mujeres y por consiguiente la prevención del feminicidio, por lo que se puede sugerir contactar familiares, personas vecinas, compañeras de trabajo para que den soporte a la mujer en situación de violencia.

- **Promover habilidades de afrontamiento:** Proveer información sobre reacciones de estrés, normalizando y valorando los sentimientos y emociones de la víctima al momento del evento violento, contribuyendo con la reducción de la angustia y promover el funcionamiento adaptativo.
- **Canalizar a servicios especializados externos:** Conectar con instituciones o dependencias que puedan ofrecer servicios a donde puedan acudir de forma inmediata o en el futuro, que contribuyan con el restablecimiento integral de las víctimas.

La intervención en crisis que proporciona el personal policial dependerá directamente de la información recabada durante el primer abordaje, considerando prestar apoyo emocional e información sobre sus derechos, en caso de detectarse que se requiere de atención más profunda, se proporcionarán posibles opciones de instancias o dependencias que brindan atención psicológica.

Entrevista con la víctima

Al efecto se deben seguir las siguientes pautas:

- El personal policial que efectúe la entrevista deberá de ser preferentemente una mujer, capacitada en materia de violencia de género, ya que los eventos suscitados representan un hecho traumático que puede afectar la gestión y expresión de sentimientos y la progresión del pensamiento de las mujeres víctimas.

- Registrar la información proporcionada por la víctima durante la entrevista sin obviar aspectos o dar por hecho información que no ha sido confirmada.
- Durante la entrevista, asegurarse de que la víctima y la persona agresora estén separadas para evitar una posible intimidación.
- En caso de haber más personas en el lugar de los hechos, se buscará realizar la entrevista a la víctima en un lugar separado, lo más tranquilo posible, a fin de permitir a la mujer víctima expresarse con libertad y privacidad.
- Entrevistar a la víctima y hacerle al menos las siguientes preguntas, de acuerdo con la situación:
 - o ¿Me puede contar qué pasó?
 - o ¿Cuál es su nombre y edad?
 - o ¿Usted vive en este domicilio?
 - o ¿Quién la agredió?
 - o Describa a la persona agresora
 - o ¿Dónde se encuentra la persona que la agredió ahora?
 - o ¿Esa persona la ha agredido anteriormente?
 - o ¿Con qué la golpeó y en qué parte del cuerpo?
 - o ¿Utilizó algún instrumento para pegarle? ¿Un zapato, el puño, un cuchillo, una pistola?
 - o ¿Sabe si hay armas en su casa?
 - o ¿La persona que la agredió consumió alguna sustancia? ¿Cuál?
 - o ¿Cuál es el vínculo que tiene con la persona agresora?
 - o ¿Está usted embarazada?
 - o ¿Tiene hijas e hijos? ¿Se encuentran en el interior del domicilio?
 - o ¿Cómo se encuentra, física y emocionalmente?
 - o ¿Requiere atención médica?
 - o ¿Cuenta con una red de apoyo a quien contactar?
 - o ¿Quiere presentar una denuncia? ¿Acepta que se le brinde apoyo para trasladarse al Ministerio Público?

La mayoría de mujeres que viven violencia, no suelen reportar espontáneamente la situación en que se encuentran, por motivos diversos como miedo, desconfianza, vergüenza, culpa, desesperanza, desconocimiento, dependencia económica, falta de redes de apoyo, temor a afectar a sus hijas e hijos, dependencia afectiva y considerar la violencia como algo natural o merecido, entre otros, durante la entrevista se deberán atender las siguientes directivas:

- Tener contacto visual con la víctima para brindarle seguridad y confianza y se sienta escuchada.
- Estar atenta a sus emociones, respetar silencios y evitar interrumpir su relato.
- Escuchar de forma activa, empática y respetuosa, libre de prejuicios y estereotipos, considerando las condiciones particulares de las mujeres de acuerdo a su edad, pertenencia étnica, condición de discapacidad, condición social o cualquier otra situación de vulnerabilidad.
- Dar credibilidad a la historia, a reserva de la investigación procedente.
- No esperar que la comunicación con la víctima sea siempre fluida y no dudar de su relato de los hechos por esta razón; recordar que la violencia de género ataca fundamentalmente la identidad de la persona, socavando su libre autodeterminación, pudiendo en algunos casos afectar su organización psíquica y alterar su capacidad comunicativa.
- Permitir la expresión de sentimientos (dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo, etc.)
- Manifestar palabras de aliento a la víctima e informarle que será atendida y protegida. Es importante transmitirle que no debe sentir vergüenza o culpa ante la situación sufrida.
- Dirigirse a la víctima con respeto, sin usar diminutivos, apodos, etc.
- Respetar decisiones y tiempos de las víctimas.

- Comunicarle a la víctima el peligro que genera la violencia, reiterando que no está sola y apoyarla en la autoevaluación y objetivación de la situación en la que se encuentra ella y, en su caso sus hijos e hijas y/o personas a su cuidado.
- Tener especial cuidado en el lenguaje corporal utilizado y evitar emitir alguna mueca o señal de desaprobación o duda respecto a las manifestaciones de la víctima.
- No realizar cuestionamientos que manifiestan incredulidad o prejuzgue las acciones de la víctima o que puedan interpretarse como una búsqueda de justificaciones al acto violento.
- No culpabilizar, minimizar o justificar la violencia que vivió la víctima.
- No manifestar enojo o alteración cuando la víctima no actúa o no quiere actuar de una determinada manera y no juzgarla por ello.
- Ser claras en los pasos que siguen, las opciones y rutas disponibles, así como en hacer de su conocimiento sus derechos como víctima.
- Manejar adecuadamente las expectativas de la víctima.

El impacto de las experiencias de violencia que caracterizan las aquellas ejercidas hacia las mujeres, son experiencias amenazantes para la integridad personal, asociadas a emociones extremas de dolor y humillación; por lo tanto, sus consecuencias suponen experiencias traumáticas que pueden llevar a cambiar la continuidad de la vida de las mujeres.

Es importante considerar que las mujeres que han sido víctimas de violencia no necesariamente van a reaccionar de una manera pasiva ante la situación, es decir, es importante tomar en cuenta que las experiencias no afectan por igual a todas las mujeres, por lo que es necesario que las y los policías eviten una imagen homogeneizadora del impacto.

IMPORTANTE

Siempre se deben observar las conductas, actitudes, comportamientos, condición y expresión física de la persona denunciante, de la víctima y de la persona presunta agresora y de cualquier persona que se encuentra en las inmediaciones del lugar señalado como el de los hechos.

Lectura de derechos a las mujeres víctimas de violencia

Con el objetivo de garantizar el respeto a los derechos de las víctimas y las personas agresoras involucradas en los hechos de violencia de género contra las mujeres, el personal de los cuerpos de seguridad pública oportunamente deberá informar de los derechos que los asisten.

Los derechos de las víctimas referidos en el presente protocolo son de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que los encargados de su aplicación deberán interpretarlas desde un enfoque de máxima protección para las personas víctimas.

Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- A solicitar y recibir auxilio, ayuda, asistencia y atención en forma oportuna y efectiva por el personal de las corporaciones de seguridad pública ante el conocimiento de hechos de violencia de género contra las mujeres;
- A recibir protección especializada y salvaguarda de su integridad física y psicológica durante la intervención del personal de los cuerpos de seguridad pública;
- A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte del personal de los cuerpos de seguridad pública;
- A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos;
- A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas, medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas de protección, así como de los servicios de asistencia, canalización y ayuda disponibles en las diferentes instituciones públicas;
- A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual;
- A expresar libremente sus opiniones e intereses ante el personal de los cuerpos de seguridad pública y las autoridades coadyuvantes durante la intervención;
- A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras.

En los casos de flagrancia, las personas agresoras tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- A ser considerado y tratado como inocente hasta que se demuestre su responsabilidad;
- A comunicarse con un familiar y con su Defensor cuando por la evidencia de los hechos sea procedente su detención;
- A declarar o a guardar silencio, en el entendido que su silencio no podrá ser utilizado en su perjuicio;
- A que se le informe, al momento de su detención los hechos que motivan la actuación del personal de los cuerpos de seguridad pública;
- A no ser sometido en ningún momento del procedimiento a técnicas ni métodos que atenten contra su dignidad, induzcan o alteren su libre voluntad;
- A ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete en el caso de que no comprenda o hable el idioma español; o cuando perteneciera a un pueblo o comunidad indígena;
- A ser presentado ante el Ministerio Público inmediatamente después de ser detenido;
- En el caso de que el presunto agresor requiera asistencia médica, éste deberá ser trasladado por separado de la víctima, en espacios físicos distintos y distantes. Esto se hará del conocimiento del Ministerio Público.

IMPORTANTE

Recordar que en la violencia de género no se debe buscar la conciliación entre las partes.

Intervención con testigos

A partir del conocimiento de los hechos, la observación del lugar de intervención e información proporcionada por la víctima, así como de la persona agresora, el personal de los cuerpos de seguridad pública procederá a identificar a testigos, a efecto de ampliar la información previamente recabada y alcanzar el esclarecimiento de los hechos.

Para la intervención con los testigos y la formulación de preguntas, el personal de los cuerpos de seguridad pública deberá:

- Dirigirse de forma respetuosa y profesional hacia los testigos.
- Considerar si se trata de un testigo ocular o de referencia.
- Solicitar la descripción y relatoría de los hechos.
- Preguntar si tiene conocimiento de hechos similares anteriores.
- Considerar la relación directa o indirecta con las personas involucradas.

Traslados de las víctimas y detenidos

Consiste en el conjunto de acciones de seguridad y protección física y psicológica inmediata para la víctima, diseñada a partir del nivel de riesgo en que esta se encuentre y la necesidades particulares, a fin de garantizar su traslado seguro desde el lugar de los hechos y hasta las instalaciones de la sede ministerial más cercana para la presentación de la denuncia de los hechos de con apariencia de delito, instituciones que le brinden atención especializada, o bien, espacios de resguardo y protección.

Durante el diseño de las acciones de seguridad y el traslado, el personal de los cuerpos de seguridad actuante utilizará los medios necesarios para mantener separada a la víctima y a la persona agresora a fin de evitar intimidación verbal, visual o física.

La o el primer respondiente le informará a la/s víctimas de los elementos necesarios para los trámites y procedimientos que iniciará y se confirmará que la víctima lleve consigo, al menos:

- Documentos de identificación de ella y de sus hijas y/o hijos o más dependientes;
- Artículos personales que estime necesarios y que sean de rápida recolección y fácil traslado (en su caso, se acompañará a la víctima al interior del domicilio a recoger sus pertenencias);
- En caso de que las circunstancias no permitan llevar los documentos enlistados, el primer respondiente se conducirán comprensivos y darán alternativas para que en lo posterior la víctima pueda recuperarlos, quizá con la ayuda de algún familiar.

- Las y los policías tendrán bajo su custodia la identidad e imagen de la víctima, por lo que se considera necesario evitar en todo momento que la víctima sea fotografiada o video-grabada por terceras personas, se asegurará el resguardando su rostro y salvaguardando su derecho a proteger su imagen, de igual forma se omitirá el proporcionar su nombre o el nombre de sus hijos, hijas o dependientes a terceras personas en cualquier situación fuera del proceso judicial correspondiente.

IMPORTANTE

Cuando la víctima sea niña o adolescente, en la medida de lo posible, se debe dar aviso a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal o a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que en coadyuvancia con las autoridades responsables sean trasladadas.

En el caso particular del traslado de la persona agresora, previa lectura de sus derechos, permanecerá con los candados de seguridad, dispositivos de contención (candados) colocados hasta que sea entregada a la autoridad correspondiente para quedar a su disposición, respetando los estándares de Derechos Humanos, al menos una o un policía deberá mantenerse junto a ella a fin de asistir permanentemente y garantizar su seguridad hasta que sea puesta a disposición.

Si durante el traslado se presenta un accidente, falla mecánica o cualquier incidente que altere el traslado de la presunta persona agresora, tras informar al mando, el personal policial informará a la persona víctima de dicha eventualidad, las acciones planeadas para su solución y, de ser el caso, las recomendaciones que debe seguir al respecto.

Uso de la fuerza

En el momento de la detención y antes de hacer uso legítimo de la fuerza, la o el policía deberá evaluar la situación, considerando tanto las condiciones personales de la persona o personas a controlar como el contexto.

El uso de la fuerza deberá regirse por los principios establecidos en la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza: 1) Absoluta necesidad; 2) Legalidad; 3) Prevención; 4) proporcionalidad y 5) Rendición de cuentas y vigilancia, además, se regirá en todo momento con pleno respeto a los derechos humanos, tomando en cuenta que, a la luz del derecho interno e internacional, el uso de armas de fuego está previsto como medida de último recurso.

Para identificar el nivel de fuerza lo ideal es procurar hacer un uso diferenciado y progresivo de la misma y rechazando toda práctica discriminatoria que facilite, permita o aliente actos de violencia en contra de las víctimas y el personal policial, acatando en todo momento lo dispuesto en la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza y los protocolos y principios que establece.

En la evaluación táctica que haga el y/o la policía, deberá prestarse especial atención al sexo, la edad física y mental, así como la presencia de armas u objetos que pudieran causar daño o lesiones y otros factores que pudieran representar una ventaja o desventaja en el control de alguna situación determinada.

Canalización

Es menester que, una vez identificadas sus prioridades y deseos, la víctima reciba información clara, precisa, actualizada y accesible sobre las alternativas con las que cuenta, así como de los procedimientos a seguir, cómo funcionan y qué implicaciones podrían llegar a tener en su vida, así como los requisitos necesarios para llevarlas a cabo, promoviendo la toma de decisiones informadas y enfocadas en las soluciones viables, tomando en cuenta la voluntad y recursos de las víctimas, a través de mecanismos de atención para las mujeres víctimas de violencia a los que la autoridad de seguridad pública, desde su apreciación, puede/decide canalizar de manera inmediata; considerando las necesidades médicas, jurídicas, psicológicas, de trabajo social u otras.

Estos mecanismos de atención pueden variar de denominación en cada entidad federativa, por lo que los elementos policiales de seguridad pública debe de identificar en su localidad dichas instituciones y dependencias gratuitas y especializadas, sobre todo si en su Dependencia no se cuenta con los servicios que requiere la víctima para su atención integral, proporcionando datos sobre las mismas como ubicación y números telefónicos de contacto inmediato, requisitos, horarios de atención y alcances del servicio.

Tal como se describió en el apartado de "Obligaciones Institucionales para atención de violencia contra las mujeres", se recomienda contar con un directorio de instancias gubernamentales, a efecto de proporcionar la información al momento de la intervención, y de ser posible, enlazar con las instituciones para facilitar los servicios a las víctimas, motivo por el cual será necesario consultar con la víctima la posibilidad de compartir sus datos, asegurando en todo momento la confidencialidad de los mismos.

La instancia o dependencia que recibe la canalización deberá imponerse de la información ya recabada sobre la situación referida, así como de los documentos remitidos, con la finalidad de realizar a la víctima únicamente las preguntas complementarias necesarias, evitando la revictimización.

Formalizar acuerdos y convenios interinstitucionales, favorecerá el proceso de canalización, a través de la coordinación continua a favor de las víctimas directas e indirectas de violencia.

De manera enunciativa, algunos mecanismos de atención, atendiendo a la situación de cada caso en particular, son:

- Servicios de trabajo social.
- Servicios de psicología.
- Servicios de asesoría legal.
- Servicios de atención a la infancia.
- Servicios especializados en Secretarías de Seguridad Pública y/o Ciudadana.
- Comisión de Derechos Humanos.
- Servicios de Salud.
- Servicios en medios digitales o por vía telefónica de asesoría y orientación en atención de violencias.
- Defensores públicos especializados en violencia de género.
- Fiscalías Generales de Justicia o especializadas en la materia.
- Institutos de Atención a Víctimas del Delito.
- Institutos de Atención Especializada a mujeres en situación de violencia.
- Puerta violeta.
- Centros de Justicia de las Mujeres.
- Poder Judicial y Tribunales Superiores de Justicia.
- Refugios Especializados.
- Organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia con servicios gratuitos.
- Instituciones que presten servicios de reeducación a personas agresoras.

De los anteriores, se destacan los siguientes:

a) Servicios médicos

Centros de salud que cuenten con atención de primer, segundo y tercer nivel.

Considerando que proteger la vida de las víctimas deberá ser siempre prioridad, es imperativo que, si la víctima presenta lesiones que comprometan su salud o su vida, y antes que cualquier otra intervención, se brinde atención médica de urgencia, debiendo canalizar a las víctimas a las instancias de salud correspondientes y de ser posible, proporcionar traslado y acompañamiento.

Cuando se presuma que ha existido violación sexual reciente, se deberá tratar como una situación de emergencia y promover la atención médica de urgencia; es necesario hacer del conocimiento de la víctima las opciones disponibles para el suministro de anticonceptivos de emergencia, aplicación de profilaxis y la interrupción legal, en caso de embarazo no deseado, en apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

b) Servicios psicológicos

Dependencias o instancias que cuenten con personal especializado en atención a la violencia.

Una vez proporcionada la atención psicológica de emergencia, se deberá ofrecer a las víctimas directas e indirectas opciones que les permitan llevar a cabo procesos psicológicos especializados, flexibles y enfocados en atender las necesidades y objetivos de cada víctima, que contribuyan en la identificación de las violencias vividas, así como sus secuelas, visibilizando su impacto y consecuencias, además de fomentar el fortalecimiento de herramientas internas que han sido anuladas, que permitan a las víctimas desnaturalizar el concepto de la violencia, tomar decisiones asertivas que promuevan la prevención de futuros eventos violentos, restablecer el control y la seguridad en sus vidas, reconociendo su habilidad de resolución de conflictos y capacidad de afrontamiento a la frustración, mediante estrategias y técnicas terapéuticas que promuevan su autonomía.

Es importante tomar en cuenta las particularidades de cada caso, el nivel de riesgo, su percepción sobre el problema y las diversas razones por las cuales ha permanecido en el ciclo de violencia, asimismo, la presencia de afectaciones profundas que puedan devenir en algún trastorno que requiera de atención psiquiátrica en concomitancia con la atención psicológica.

c) Servicios jurídicos

Dependencias o instancias que cuenten con personal especializado en atención a la violencia.

La atención debe ir orientada a hacer saber a la usuaria sobre las alternativas legales con las que cuenta y sus respectivas implicaciones en caso de que su decisión sea iniciar algún proceso jurídico. Las autoridades del orden federal, de las entidades federativas y municipios brindarán de inmediato a las víctimas información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, incluyendo cuestiones relacionadas con pérdida de patria potestad, guarda y custodia, pensiones alimenticias, así como la posible presentación de una denuncia y los efectos e implicaciones de un eventual juicio penal, así como sobre el conjunto de derechos con los que cuentan en su condición de víctimas, a través de instancias o dependencias obligadas a proteger sus derechos y promover su acceso a la justicia que puedan ofrecer acompañamiento, seguimiento y en su caso, representación.

PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO

Identificación del nivel de riesgo

Es necesario señalar de manera cuidadosa y sensible, que la víctima reconozca la situación de riesgo o peligro para ella y sus familiares, con la observación de que la violencia podría volver a presentarse, inclusive en la forma más extrema como es el feminicidio; por ejemplo, poner en evidencia si hubo amenaza de muerte, de ocasionarle un daño grave, de cometer suicidio, si las amenazas incluyen a otras personas; si existen antecedentes de violencia, si sus agresiones son cada vez más violentas, más graves, si ha agredido a sus hijas e hijos, o durante su embarazo, o si sus métodos son más planificados o premeditados.

Para efecto de poder brindar la protección y seguimiento correspondiente, el personal operativo policial interviniente deberá valorar el riesgo en el que se encuentre la víctima, lo anterior bajo los siguientes factores de riesgo:

I. Asociados a la víctima y su entorno:

- o Edad (niñas o adultas mayores);
- o Discapacidad de cualquier tipo;
- o Condición de movilidad y/o perteneciente a minorías étnicas;
- o Víctima con orientación sexual, identidad y/o expresión de género diversa o no heteronormativa;
 - Padecimiento de enfermedad física o mental, presencia de vulnerabilidad por su estado de salud (física/mental), antecedentes de suicidio, etc.;
- o Situación económica o laboral (si no tiene trabajo ni asistencia económica y/o depende económica o materialmente de la presunta persona agresora; si pertenece a algún grupo especialmente discriminado o excluido del mercado laboral);
- o Contar con dependientes económicos, como son hijas, hijos, madres, padres u otro familiar;
- o Antecedentes de violencia en su familia de origen o en parejas anteriores que pudieran influir en la naturalización de la violencia por parte de quien la padece;
- o Si se encuentra aislada o no cuenta con redes familiares, sociales, territoriales o institucionales de contención;
- o Si la víctima estuviera en situación de encierro (centros de detención, salud mental, etc.); - Naturalización o minimización de la violencia por parte de la víctima;
- o Percepción por parte de la víctima de peligro de muerte o si se siente amenazada;
- o Si tiene antecedentes de desaparición; y
- o Que la víctima y/o víctimas hablen otro idioma o lengua (la persona que funge como intérprete debe ser distinta a las personas ofendidas y de preferencia provenir de una institución).

II. Asociados a la persona agresora:

- o Antecedentes penales por delitos violentos (psicológicos, físicos y sexuales), en contra de la víctima, otras parejas u otras personas, o vinculados con exteriorizaciones o expresiones de odio o discriminatorias;
- o Antecedentes de incumplimiento de las medidas preventivas urgentes dispuestas;
- o Compromiso de salud mental y/o consumo problemático de alcohol o estupefacientes;
- o Convivencia agresiva y/o violenta con la víctima y/o su grupo familiar;
- o Portador de armas de fuego, incluso si la tenencia o la portación es legítima o responde a motivos profesionales; y
- o Portador de armas blancas o contundentes;
- o Conductas precedentes de abuso, maltrato y agresión hacia animales de compañía, y/o actividades vinculadas a la explotación y muerte animal, tales como: negligencia, abuso, tortura intencional, abuso organizado (peleas de perros y gallos) y abuso sexual (actos de zoofilia);
- o Que tenga un estatus o vínculos de poder económico o político; y
- o Si cuenta con reportes de incidentes cibernéticos dentro de las unidades de Policía Cibernética de las entidades federativas.

III. Asociados a la relación entre la víctima y la persona presunta agresora:

- o Estado actual e historia de la relación de la víctima con el acusado (particularmente si hubo situaciones de violencia en el pasado);
- o Considerar particularmente si la violencia se ha agudizado con posterioridad a la finalización del vínculo; si se han intensificado las conductas de control, hostigamiento y persecución hacia la víctima;
- o Existencia de denuncias previas, incluso cuando la víctima ha manifestado su deseo de no continuar con el proceso;
- o Si la víctima considera terminar la relación o romper con el círculo de violencia; y - Extensión de la conducta violenta hacia otras personas, objetos y animales.

IV. Asociados a los hechos:

- o Intensidad de la violencia:
- o Si provoca lesiones o daños graves o si demuestra altos niveles de ensañamiento y crueldad;
- o Frecuencia de los episodios;
- o Tipo de violencia y de las lesiones (físicas, sexuales o psicológicas u otras referidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia);
- o La planificación del ataque;
- o Si se usaron armas en la ejecución del hecho u otros objetos para intimidar;
- o Identificar detonantes o factores que generan la violencia, si se está bajo el influjo de alcohol o estupefacientes;
- o Si la víctima ha denunciado los hechos y/o los ha compartido o solicitado ayuda con sus redes de apoyo (esos momentos son los de mayor riesgo feminicida);
- o Si existen medidas de protección previas o actuales; y
- o La presencia de niñas o niños que vivan con la víctima o hayan presenciado los hechos.

IMPORTANTE

Dicha evaluación respecto los factores de riesgo servirá para contribuir a la protección preventiva de la víctima y ayudar a que sea consciente del grado de riesgo en que se encuentra y que puede devenir en violencia más grave.

NIVELES DE RIESGO

Ante la detección de factores de riesgo, es necesario preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de las mujeres víctimas, por lo que es importante señalar que las acciones que cometen las personas agresoras son dinámicas y no graduales o escalonadas, de manera que no se puede predecir cuál será la siguiente agresión que cometerá, por lo que no se debe dar por hecho que las mujeres se encuentran a salvo ante casos de violencia leves o esporádicos.

De manera general se presentan tres niveles de riesgo:

Alto e inminente:

Se trata de casos en los que hay tentativas de feminicidio, es decir, que las víctimas han estado a punto de perder la vida o que han recibido lesiones que comprometen de forma grave su salud física, la persona agresora puede tener acceso a cualquier tipo de arma, pertenecer a grupos relacionados con el crimen organizado, o bien puede tener redes de protección y poder corruptor.

Por otro lado, se considera el grado de indefensión y vulnerabilidad de la víctima, la pérdida de control sobre la situación, misma que impacta su situación de salud física y/o mental, de sus posibilidades económicas o de sus recursos personales, como lengua, origen, etcétera. Estas referencias exigen extremo cuidado y discreción. La víctima no cuenta con redes sociales de apoyo y si las tiene, pueden no ser viables o seguras.

Los factores de riesgo que pueden derivar de un nivel de riesgo alto o inminente pueden ser:

- Patrón de reincidencia; la violencia física es cada vez más fuerte y los períodos entre una violencia y otra son cada vez más cortos.
- La víctima está recientemente separada, ha anunciado que piensa separarse, ha puesto una denuncia penal o ha solicitado medidas de protección.
- La víctima ha requerido hospitalización en atención a las lesiones que ha recibido.
- La víctima carece de redes de apoyo seguras.
- Vive más de un tipo de violencia.
- Ha recibido amenazas de muerte.
- La víctima está embarazada, en periodo de parto o de lactancia.
- La persona agresora presenta conductas de consumo de alcohol y/o drogas.
- La persona agresora cuenta con armas o tiene acceso a ellas.
- La víctima presenta heridas y lesiones recientes y antiguas.
- La persona agresora tiene conductas precedentes de abuso, maltrato y agresión hacia animales de compañía, y/o actividades vinculadas a la explotación y muerte animal, tales como: negligencia, abuso, tortura intencional, abuso organizado (peleas de perros y gallos) y abuso sexual (actos de zoofilia).
- La persona agresora es convicto o ex convicto por delitos contra las personas;
- La persona agresora irrespeta las medidas de protección;
- Abuso sexual de la persona agresora contra las hijas e hijos u otras personas menores de edad de la familia cercana, así como tentativa de realizarlo.

Medio:

Se trata de casos de violencia recurrente, que resultan en secuelas considerables que pueden llegar a ser graves. La mujer cuenta con redes de apoyo activas y relativamente seguras.

Presenta signos de preocupación o temor ante futuros estallidos violentos y nuevos ataques de la persona agresora, por lo que es importante que solicite el apoyo y asesoría especializada en materia jurídica y psicológica.

Los factores de riesgo que pueden derivar de un nivel de riesgo medio pueden ser:

- La víctima se encuentra identificada con el ciclo de la violencia;
- Existe un aumento de la frecuencia y gravedad de la violencia;
- La víctima tiene limitaciones para trabajar, estudiar, desplazarse o comunicarse;

- La víctima vive amenazada constantemente;
- Existe abuso de alcohol o drogas por parte de la presunta persona agresora;
- Ha existido amenaza por parte de la presunta persona agresora de llevarse a sus hijas e hijos si decide separarse.

Bajo:

Se trata de casos donde las manifestaciones de violencia suelen ser leves y eventuales, en un ciclo que inicia sin signos de haber escalado de nivel, en muchas ocasiones invisibilizado y naturalizado. La víctima cuenta con recursos para enfrentar la situación de violencia, cuenta con una red de apoyo activa y segura, con espacios amplios sin violencia evidente. La víctima aún no presenta miedo por las consecuencias de un estallido violento, aunque sí puede mostrar signos de inseguridad.

Los factores de riesgo que pueden derivar de un nivel de riesgo bajo pueden ser:

- Que la víctima cuente con antecedentes de violencia en su familia de origen o en parejas anteriores que pudieran influir en la naturalización de la violencia;
- Que la víctima naturalice o minimice de la violencia;
- La víctima ha tenido un o varios eventos de violencia con tiempo considerable entre cada uno;
- La víctima se encuentra bajo control y limitaciones, que pasan desapercibidas o que parecen estar justificadas.

IMPORTANTE

En todo momento las y los policías deben estar dispuestos a dar acompañamiento a la víctima y le deben proporcionar una forma de comunicación directa.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Una vez que se ha identificado el nivel de riesgo de la víctima, se procederá a informarle sobre las órdenes de protección que existen a favor de las mujeres y que contemplan los artículos 27 a 34 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Las órdenes de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres

En este sentido, las autoridades competentes (Agentes del Ministerio Público, Juezas y Jueces Familiares o autoridades Municipales habilitadas) están obligadas a emitir órdenes de protección cuando conozcan de hechos que pongan en peligro la seguridad de la víctima y/o de las personas cercanas a ella.

TIPOS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN**Órdenes administrativas**

Son emitidas por el Ministerio Público o las autoridades administrativas como son el caso de los Tribunales Electorales cuando hablamos de la violencia política contra las mujeres.

Las órdenes de protección administrativas podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;
- II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de la República o las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, según corresponda.
- III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de la ley;
- IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

- V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:
 - a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;
 - b) Anticoncepción de emergencia, y
 - c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación;
- VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;
- VII. Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;
- VIII. Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;
- IX. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;
- X. Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee. Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza. En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;
- XI. Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;
- XII. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;
- XIII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;
- XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;
- XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;
- XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o, de hecho;
- XVIII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;
- XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad.

Órdenes de naturaleza jurisdiccional

Son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Estas órdenes de naturaleza jurisdiccional podrán consistir en lo siguiente:

- I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;

- II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;
- III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;
- IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;
- V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;
- VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;
- VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;
- VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;
- IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres. Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policíacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;
- X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;
- XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;
- XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza; entre otras

Es importante señalar que las medidas de protección deberán de expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Espacios de protección para las mujeres

Aun cuando no sea decretada por la autoridad judicial o administrativa una orden de protección relativa al alojamiento temporal en espacios seguros a las mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos si se advierte un nivel de riesgo alto o inminente, o bien la víctima no cuenta con redes de apoyo seguras o incluso como única motivación para permanecer conviviendo en el mismo domicilio con la persona agresora es porque no tiene a donde ir, en tales casos deberá informar que existen opciones para brindar alojamiento temporal y seguro, a través de los servicios que ofrece el Gobierno e incluso Organizaciones de la Sociedad Civil, donde dependiendo de las necesidades y deseos de la víctima podrá acceder a recibir servicios en diversos espacios, como lo son:

Refugios especializados. El Refugio es un espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito, donde se prestan servicios especializados y atención integral a las víctimas de violencia (mujeres, sus hijas e hijos), quienes pueden permanecer por tres meses, o menos o más tiempo, según las necesidades del caso.

Su estancia tiene el propósito de que se recuperen y equilibren su estado emocional para que tomen decisiones.

Los servicios de un refugio comprenden servicios especializados, protección, hospedaje, alimentación, vestido y calzado, durante las 24 horas los 365 días del año, con personal profesional que se asegura de que el ingreso, permanencia y egreso de la víctima se provean con absoluto respeto a su voluntad y dignidad.

Casas de emergencia. Establecimientos que otorgan servicios y apoyos a personas en condiciones de vulnerabilidad, a fin de promover su integración social y productiva sin llegar a una dependencia institucional permanente.

Casa de transición. Espacios habitacionales temporales para las mujeres que egresan de un refugio y son usados cuando el riesgo se ha reducido lo suficiente, pero las víctimas carecen de una vivienda que les posibilite su adaptación a las actividades de la comunidad.

Albergues. Establecimientos que otorgan servicios y apoyos a personas en condiciones de vulnerabilidad, a fin de promover su integración social y productiva sin llegar a una dependencia institucional permanente

Es importante anotar que cuando se detecta que las víctimas tienen una problemática severa de enfermedad física, de discapacidad psiquiátrica y/o de adicción, deberán ser canalizadas a las instancias correspondientes (clínicas, hospitales psiquiátricos y centros de desintoxicación, entre otros) como un paso previo a su canalización a un espacio de protección, si ese fuera el caso.

En ese sentido es relevante, que los elementos policiales y/o sus mandos se informen acerca de las Instituciones que cuentan con servicios de alojamiento seguro para que en caso de ser necesario realicen la canalización y/o el acompañamiento correspondiente.

ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE FEMINICIDIO

Esclarecer los hechos, proteger a la persona inocente, evitar que quede impune la persona culpable y lograr que se reparen integralmente los daños causados por el delito de feminicidio dependen, en buena medida, de que la indagatoria se desarrolle de forma adecuada, exhaustiva y en cumplimiento a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Dicha indagatoria en muchas ocasiones se inicia por la Autoridad Ministerial ante el conocimiento que le realiza el primer respondiente a fin de solicitar su intervención, en virtud de haber verificado la noticia del hallazgo de un cadáver de una niña, adolescente o mujer que ha sufrido una muerte aparentemente violenta. De ahí la relevancia de la actuación policial que se describe en este apartado.

La Corte IDH estableció que la eficiente determinación de buscar la verdad en la investigación de una muerte violenta de mujeres, debe mostrarse desde las primeras diligencias con toda minuciosidad.

ETAPA 1. IDENTIFICACIÓN.

Preservación del lugar de los hechos: Conforme a la Política de Operación F. del Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, cuando resulten personas fallecidas con motivo de aplicar el uso de la fuerza el personal policial debe limitarse a preservar el lugar de los hechos para su entrega-recepción a la autoridad investigadora, por lo que una vez realizada la confirmación y verificación de un hallazgo cadavérico correspondiente al de una persona del sexo femenino y realizada la comunicación al Ministerio Público y a su superior jerárquico, refiriéndoles las circunstancias de los hechos y la necesidad de procesar el lugar, deberá realizarse la preservación de lugar de los hechos.

Preservar el lugar de los hechos consiste en no alterarlo, con dos objetivos esenciales: uno, inmediato, que busca conservar en su sitio original cada uno de los indicios o evidencias, tanto en las zonas cercanas al sitio en que se encuentre el objeto que se considera principal, o bien alrededor, sobre y por debajo de un cuerpo, como objetos que se localicen en la escena del delito; y otro, mediato, que establece las condiciones para reconstruir lo sucedido y determinar la verdad histórica con tanto apego a la realidad como sea posible, identificando al o a los posibles autores del mismo.

Si este paso no se lleva a cabo correctamente, se produce alteración, pérdida o desplazamiento de indicios o evidencias que conducirán a resultados equivocados, por lo que es necesario insistir en que todos los indicios o evidencias deberán ser interpretados en relación con el lugar de los hechos y/o del hallazgo.

En ese sentido los primeros respondientes tienen la encomienda de no permitir alteraciones, por mínimas que sean; es decir, no se debe tocar ni cambiar de sitio los objetos o la posición del cadáver. Asimismo, se debe evitar el paso de toda persona ajena a las autoridades que realizan la investigación —familiares, medios de comunicación, curiosos, etc. más aún, las autoridades responsables deberán advertir a quienes pretendan ingresar a la zona asegurada que la persona que altere, modifique o perturbe ilícitamente el lugar, huellas o vestigios del hecho delictivo comete el delito de encubrimiento, en términos del artículo 400, fracción VI, del Código Penal Federal.

Para realizar una efectiva preservación del lugar de los hechos se deberán emplear las técnicas adecuadas de acordonamiento, lo cual dependerá de cada caso en particular, y de que el área sea abierta, cerrada o mixta.

La acción de preservar el lugar de los hechos y/o del hallazgo, a cargo del personal de la policía, no sólo consiste en acordonar, sino en impedir que:

- Otras personas deambulen innecesariamente por el lugar;
- Se manipulen objetos que pudieran servir de indicios o evidencias;
- Alguien toque los cuerpos o restos humanos;
- Se contaminen objetos en que pudieran encontrarse huellas dactilares;

- Se toquen objetos sin el permiso del personal que resguarda el lugar;
- Se desechen objetos que pudieran tener relación con el hecho.

La tarea de preservar se debe llevar a cabo en tanto el personal especializado (pericial y policial con capacidad para procesar) no haya comenzado el estudio del lugar, es decir, procese los indicios o evidencias.

No hay una norma que defina exactamente qué área se va a acordonar; sin embargo, en la práctica, dependerá del estudio preliminar del lugar de los hechos y/o del hallazgo. El área ideal será la que esté más cerca de donde se encuentre la mayoría de los indicios o evidencias.

- En lugares abiertos se deben establecer dos cinturones de seguridad: El primero depende de las mismas condiciones de seguridad que priven, dadas las características topográficas y de alto riesgo. Este cinturón garantiza la seguridad del equipo de trabajo, así como de los integrantes de las instituciones de seguridad pública que hayan sido solicitados por el Agente del Ministerio Público, para esto se emplea principalmente cinta barrera, patrulla, personas conos, postes o cualquier medio que delimite el lugar;
- En lugares cerrados se recomienda cerrar todas las vías de acceso (entradas y salidas) para evitar el paso de personas. En caso de estar cerradas, permanecerán así, pero si están abiertas se protegerán hasta que los peritos y/o la policía con capacidad para procesar intervengan, en este caso se bloquea utilizando principalmente cinta barrera, patrulla, personas, conos, postes o cualquier medio que impida el lugar o la salida del lugar.

En casos de precipitaciones o feminicidios en grado de tentativa, es necesario acordonar y preservar el lugar del hallazgo/hechos, aún si se ha trasladado a la víctima al hospital u otro servicio de auxilio, con la finalidad de salvaguardar la vida. Lo anterior ya que el lugar donde fue encontrada la víctima, es susceptible de estudio para los servicios periciales, de igual manera, el primer respondiente debe preservar el probable lugar de origen de la precipitación, ósea el lugar en donde se originó el hecho que culminó en la precipitación y el impacto del cuerpo de la mujer.

Recolección y resguardo de objetos relacionados con la investigación y realización de entrevistas a posibles testigos.

Conforme a la Política de Operación C. del Protocolo Nacional de Primer Respondiente, ante la duda de ejercer diligencias urgentes, debe comunicarse con el Ministerio Público para coordinar las acciones a seguir.

En esa virtud es posible que el Ministerio Público ordene la recolección y resguardo de objetos que se relacionen con la investigación o bien, solicite la realización de entrevistas a posibles testigos, casos en los cuales deberá observarse el contenido del apartado relativo al procesamiento conforme a la Guía Nacional de Cadena de Custodia y el empleo de las técnicas de entrevista, no obstante cabe destacar que todos los casos de muertes de mujeres, incluidas aquellas que parecerían haber sido causadas por motivos criminales, suicidio y algunos accidentes, deben de analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si existen o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de la muerte.

Cuando las condiciones sociales o de la naturaleza representan un riesgo para la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del feminicidio, el policía primer respondiente los recolecta con los recursos que tenga disponibles para garantizar la preservación de los mismos, considerando las circunstancias de tiempo y siempre privilegiando la seguridad de las personas y del personal actuante; además, deberá garantizar la cadena de custodia correspondiente y la entrega a la policía de investigación o policía con capacidades de procesar.

En ese sentido, es necesario observarse el deber de debida diligencia reforzada, el cual está integrado por los principios de oficiosidad, oportunidad, competencia, independencia, imparcialidad, exhaustividad y participación de las víctimas, de los cuales se destaca el principio de competencia, que implica que las investigaciones se deben realizar de forma rigurosa y por profesionales competentes, capaces de utilizar de manera efectiva todos los recursos a su disposición; por lo que en caso de que el personal policial primer respondiente no cuente con las competencias para el procesamiento de los indicios el Ministerio Público deberá evaluar la posibilidad de requerir la intervención del personal especializado (pericial y/o policía con capacidades para procesar).

Actuación al actualizarse alguno de los supuestos de flagrancia.

Al actualizarse alguno de los supuestos de flagrancia a que hace referencia el numeral 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales con relación al delito de feminicidio deberá actuarse de conformidad con lo establecido en el Protocolo Nacional de Primer Respondiente, a fin de materializar la puesta a disposición del imputado ante el Ministerio Público conjuntamente con el Informe Policial Homologado debidamente

requisitado y entregando como mínimo, el acta de lectura de derechos; en caso de existir objetos asegurados derivados de la inspección a la persona detenida, se deberán entregar además los formatos de cadena de custodia y de aseguramiento respectivos.

ETAPA 2. ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Son aquellas actividades operativo-procesales tendientes a garantizar la seguridad y protección física y psicológica de las víctimas indirectas del delito de feminicidio con el objetivo de asegurar su participación en el proceso judicial en sus modalidades de parte procesal (sujeto actuante) o testigo.

Para efectos de lo anterior, el personal de las corporaciones de seguridad pública deberá privilegiar la observancia de los principios de dignidad, buena fe, debida diligencia, enfoque diferencial, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad, interdependencia, interés superior de la niñez, máxima protección, participación conjunta, progresividad y trato preferente.

Traslado de víctima(s) indirecta(s) al Ministerio Público

Consiste en el conjunto de acciones de seguridad y protección física y psicológica inmediata para las víctimas indirectas, diseñada a partir del nivel de riesgo en que estas se encuentren, a fin de garantizar el traslado desde el lugar de los hechos y hasta la sede ministerial para la presentación de la denuncia de los hechos de con apariencia de delito.

Intervención con las víctimas indirectas

La actuación del personal policial con las víctimas indirectas de feminicidio deberá:

- Informarle sobre sus derechos durante el primer contacto;
- Ofrecer medidas de protección a las víctimas indirectas de feminicidio y a sus familiares;
- Informarle de la existencia de programas y acciones de apoyo para víctimas indirectas de feminicidio;
- Brindar albergue, canalización, alimentación, atención médica, atención psicológica y atención pedagógica, en el caso de las hijas e hijos de víctimas de feminicidio;
- Atender a las víctimas indirectas de feminicidio con empatía e interés, por lo que se deberá evitar culpabilizar de los hechos a la víctima y no reproducir roles y estereotipos de género.

La actuación e intervención del personal policial con las víctimas indirectas deberán tener en cuenta los principios establecidos en el artículo 20, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los derechos de la víctima y del ofendido; así como lo estipulado en la Ley General de Víctimas, de acuerdo con los artículos 7, 9, 40, 41, 115 y 127.

ETAPA 3. FORMALIZACIÓN

Consiste en el llenado de todos y cada uno de los registros y formatos necesarios para brindar certeza a los hechos, hallazgos, indicios o evidencias y hacer del conocimiento del Ministerio Público la noticia criminal.

Conclusiones (informes)

Para validar la integración documental, el personal de las corporaciones de seguridad pública deberá apegarse a los lineamientos, protocolos y demás instrumentos normativos relativos a la entrega, recepción, registro y resguardo de los hallazgos, indicios o evidencias, en caso de haberse realizado, con especial énfasis en el Protocolo Nacional de Primer Respondiente, realizando el llenado del Informe Policial Homologado, en sus apartados y anexos correspondientes, destacándose que en todas las ocasiones en que se preserve un lugar, deberá realizarse la entrega del lugar de intervención, tal como lo establece el Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar, una vez que arribe al lugar de intervención el personal al mando del Ministerio Público para procesar el lugar, los elementos actuantes como primeros respondientes entregarán al Coordinador de la Policía con Capacidades para Procesar o a la Autoridad Investigadora el lugar de intervención, acto que debe ser registrado en el formato de entrega-recepción del lugar de intervención para su formalización, no obstante dicho Coordinador puede solicitar a los primeros respondientes apoyo para brindar seguridad perimetral, la cual deberá ser proporcionada.

IMPORTANTE

Se debe documentar por escrito en el Informe Policial Homologado (IPH), en el apartado de “Entrega recepción del lugar de los hechos o del hallazgo”, quienes fueron las y los servidores públicos de seguridad ciudadana o particulares que ingresaron al lugar, y las razones por las que se encontraban ahí.

Las y los policías deberán registrar cada caso atendido en el Informe Policial Homologado (IPH), toda la información relacionada con las víctimas, presuntas personas agresoras, hechos, traslados de las víctimas, puestas a disposición de personas y/o de objetos, preservación y/o priorización de hallazgos que se hubieren realizado derivados de su intervención de conformidad con los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del IPH.

Los documentos que llenen las y los policías deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- **Precisión descriptiva:** El llenado del IPH tendrá como principal característica la descripción exhaustiva de los hechos ocurridos, de la escena de los hechos y particularmente en temas de atención a víctimas, víctimas indirectas, uso de la fuerza y tratamiento de hallazgos en caso de feminicidio.
- **Formatos para registro:** El primer respondiente usará los formatos que la Secretaría de Seguridad Pública correspondiente le proporcione, específicamente el Informe Policial Homologado (IPH) y en caso de haber detención, el Registro Nacional de Detenciones (RND).

ATENCIÓN POLICIAL DIFERENCIAL

La intervención y atención policial en casos de violencia contra las mujeres siempre se deberá regir bajo los principios de la Ley General de Víctimas contemplando particularmente el enfoque diferencial.

El enfoque diferencial consiste en que el personal policial reconozca la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad, debido a su edad, género, orientación sexual, etnia, condición de discapacidad u otros. Es por ello que, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Para que el personal policial tenga atención diferencial durante todo su actuar debe reconocer las características particulares de la población (edad, capacidades físicas, etnia, religión, lógicas de vida, pensamientos colectivos y personales, etc.). Al identificar estas diferencias, su actuación deberá regirse de acuerdo a las necesidades de la persona(s) con la(s) que interactúa; sin importar si la calidad de la(s) persona(s).

A continuación, se explica la actuación policial con los grupos donde predomina la vulnerabilidad de las mujeres:

Niñas y adolescentes

Cuando la Policía recibe una denuncia por violencia, canalizada por el 9-1-1 o directamente (anónima o no), evaluará quién de sus elementos es la persona más indicada para dar la atención a la niña, niño o adolescente; con el acompañamiento de las personas cuidadoras, si éstas no son las agresoras.

Durante el desarrollo del procedimiento la interacción con las niñas, niños o adolescentes, deben ser mediante un lenguaje claro y sencillo, generando un espacio de confianza y seguridad, así como informándoles todas las acciones y procedimientos que se estén llevando a cabo.

Si hay una denuncia, el personal de policía debe corroborar los hechos. Para ello, solicitará información a las personas cuidadoras, a la persona que denunció y a la niña, niño o adolescente que haya sufrido la violencia. Si el elemento policiaco no puede llevar a cabo las entrevistas porque las personas cuidadoras no lo permitan, se aplica el Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente, brindando seguridad en el sitio y protección a la niña, niño o adolescente, se identifican y minimizan o neutralizan los riesgos iniciales para realizar la entrevista, y notificará al Ministerio Público, el cual se encargará de canalizar la atención a personal especializado.

Es posible que las personas cuidadoras estén negando la entrevista, por ser ellas las posibles agresoras.

El primer paso es constatar si la niña, niño o adolescente requiere de atención médica y/o psicológica; en caso afirmativo el personal policial llama a los Servicios de Emergencia Médica, para su atención inmediata.

La entrevista debe realizarse una vez que se ha neutralizado el riesgo, por persona capacitada, preferentemente del mismo sexo y en lugar distinto en el que se encuentre la persona agresora. Puede estar presente otro familiar, amistad o persona que pueda aportar información

Se le solicita información acerca de los hechos ocurridos, utilizando un lenguaje claro y concreto. Una vez que pueda realizar las entrevistas, determinará:

- Si la violencia cometida en contra de la niña, niño o adolescente puede ser constitutiva de delito;
- Si la niña, niño o adolescente debe ser protegido en algún centro de asistencia social;
- Si es posible llevar a cabo la detención de la persona agresora.

En los casos en que existan datos para presumir la comisión de un hecho tipificado como delito se realizara la detención en flagrancia de la persona probable responsable para ponerla a disposición, de manera inmediata ante el Ministerio Público, siempre posterior a brindar protección a la niña, niño o adolescente que sufrió violencia; recordar que, de acuerdo con la Política de Operación A. del Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, la protección se debe privilegiar sobre cualquier detención, si hubiera que optar.

Las actuaciones de la Policía quedaran registradas en el Informe Policial Homologado correspondiente al caso.

Cuando niñas, niños o adolescentes sean víctimas indirectas de una violencia o del feminicidio de su madre, el personal policial que actúe como primer respondiente deberá resguardarla y solicitar atención médica y psicológica de emergencia en caso de ser requerido, en tanto se constituye la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente.

Mujeres Indígenas

Cuando el personal policial identifique que en el hecho se encuentra una mujer perteneciente a pueblos originarios o indígenas debe recordar que su derecho es comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricción.² Es por ello que al interactuar con la persona se debe:

- **Identificar el grado de comprensión del español.** Al realizar la pregunta “¿Habla español?”, y obtener una respuesta negativa se debe proceder a solicitar apoyo de expertos en el ámbito, para identificar la lengua y variante lingüística; por el contrario, si se responde que sí o casi no; se procederá con otras preguntas sencillas que permitirán recopilar información para identificar la lengua y variante lingüística.
- **Identificar la lengua indígena y la variante lingüística.** Esto es de gran importancia, ya que no basta con que la persona diga que lengua habla, se requiere conocer la ubicación en la que se desarrolló, para identificar usos y costumbres, así como su variante lingüística.

Por ejemplo, si una persona de un Estado del Norte de México habla con una persona de la costa de la Península, podrán mantener una conversación, pero existen palabras que no signifiquen lo mismo, por lo cual su comunicación no será completamente adecuada. Es por ello que se requiere conocer la variante lingüística, y de esa forma solicitar un intérprete adecuado. Para ello existen dos preguntas que pueden ayudar:

- o ¿Qué lengua hablas?, al contestar esta pregunta el personal policial identificará específicamente qué lengua habla la persona.
- o ¿De dónde eres?, esta pregunta es de relevancia ya que al solicitar apoyo de un intérprete y mencionarle que lengua habla y de dónde es, los expertos determinarán la variante lingüística.
- Realiza detención y lee derechos a la persona presunta agresora (lectura bilingüe, Porta Cartilla de Derechos que asisten a la persona en detención traducida de acuerdo a la Variante Lingüística, o bien en audio a través de una app);
- Da lectura de derechos a la víctima (en la variante lingüística probable del territorio indígena) Porta Cartilla o bien, audio a través de una app;
- Busca y entrevista a personas que aportan datos y elementos para la investigación. (Él o un intérprete);
- Entrega Informe Policial Homologado al MP, (señala si es HLI);
- Obtiene examen médico de la persona presunta agresora (hace lectura del documento en lengua indígena al través de intérprete).

El personal policial deberá estar pendiente de que en todo momento se respete su derecho a la autoadscripción e identidad indígena o cultural, así como a las tradiciones y costumbres en las que las personas se encuentran inmersas; sin que esto sea motivo para justificar o permitir actos que vulneren o restrinjan sus derechos.

Mujeres con discapacidad

Las niñas, adolescentes y adultas con discapacidad, también son contempladas un grupo vulnerable, que requiere ajustes razonables por parte del personal policial para lograr acceder a la justicia.

Cuando el personal policial identifique o presuma que la(s) víctima(s) directa(s) y/o indirecta(s) del hecho son personas con discapacidad deberá:

² Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, artículo 9.

- Identificar si la persona cuenta con cuidador, cuidadora o intérprete.
- Cuando sea necesario y de acuerdo al tipo de discapacidad, se gestionará con el superior jerárquico o en su caso con el Ministerio Público un intérprete de señas, sombra, cuidador o cuidadora.
- En casos de personas con discapacidad cognitiva y/o intelectual, se limitará a hacer mención de la aparente discapacidad al superior jerárquico o en su caso al Ministerio Público para que determine el procedimiento a seguir.
- En el caso de interacción con personas con discapacidad visual el personal policial debe en todos los casos situarse a un costado y presentarse antes de iniciar cualquier proceso y no ausentarse sin previo aviso, también debe orientar sobre el entorno en el cual se va a desenvolver, escaleras, muebles, bordes, etc.
- En casos de personas con discapacidad física o motriz, el personal policial deberá evitar todo tipo de invasión corporal, sujetar o tomar de la mano, a menos que la persona se lo solicite, además vigilará que no le sean retiradas prótesis equipo o utensilios personales que le apoyen en su discapacidad.
- En casos con personas con discapacidad intelectual, el personal policial no debe inferir o prejuzgar sobre su capacidad intelectual.

Mujeres en movilidad

Las mujeres en movilidad pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad derivado de la situación por la cual abandonan sus lugares de origen, las condiciones en las que viajan y transitan y las condiciones que pueden enfrentar a su llegada a un nuevo territorio, por tanto, el personal policial deberá atender las siguientes consideraciones en la interacción con ellas:

- Al advertir durante la denuncia o bien en la atención inicial que la víctima de violencia de género es una mujer migrante, se deberá identificar desde el enfoque diferencial e interseccional cada una de las necesidades y bien las condiciones adversas o que pueden requerir atención especializada, para el ejercicio de sus derechos, como: Edad, idioma, orientación sexual, condiciones personales y reconocer que, desde el momento en que recibe atención policial, ya se encuentra con más de una condición que la coloca en una situación de desventaja para el acceso a sus derechos humanos.
- Atender las necesidades inmediatas, inferir que podría necesitar alimento, vestimenta y/o alojamiento y reconocer los daños que podrían requerir de una atención especializada a las particularidades y grado de vulnerabilidad de la víctima.
- No se reconocerá a las mujeres en movilidad como ilegales por condición migratoria, se les brindará un trato digno, respetuoso, hospitalario y oportuno.
- La condición jurídica migratoria puede ser una condicionante para que las mujeres en movilidad no realicen una denuncia sobre violencia de género, es por ello que, deberá especificar y puntualizar el procedimiento de denuncia que permita a la víctima conocer todas las rutas, consecuencias y beneficios; así como hacer hincapié sobre su derecho a la libre movilidad y elección de residencia.
- Se notificará a la embajada o consulado la situación que acontece a la víctima, así como los medios puestos a disposición para la atención.
- Se reconocerá la situación de riesgo que implica la migración de las mujeres y cómo ésta las hace más susceptibles de ser víctimas de violencia sexual; como trata de personas con fines de explotación sexual, prostitución forzada, violación, entre otras. Bajo este reconocimiento se evitará en todo momento culpabilizarlas bajo estereotipos sexistas y xenófobos.
- El acercamiento con una mujer en movilidad víctima de violencia de género deberá hacerse de manera preferente por parte de personal policial de sexo femenino; con el objetivo de desarrollar mayor confianza con la víctima, y así disminuir su temor a relatar la situación. Del mismo modo, se proveerán las condiciones físicas más favorables a un ambiente de privacidad donde pueda expresarse en confianza.
- Las mujeres en movilidad tienen derecho de acceso a la salud, por lo que, en caso de que la mujer así lo requiera, se le deberá canalizar al servicio médico público más cercano para su debida atención.
- Del mismo modo, las mujeres en movilidad tienen derecho al acceso a la justicia, por lo que, sin importar su condición migratoria, se podrá ofrecer su traslado a la agencia del Ministerio Público si es su deseo denunciar.

Mujeres de la diversidad sexual

En los casos donde mujeres de la diversidad sexual sean víctimas (directas o indirectas) de violencia, el personal policial siempre deberá tener presente el enfoque diferenciado y realizar como mínimo las siguientes acciones:

- Dirigirse a las personas conforme a la identidad y/o expresión de género con la que ésta se conduzca, utilizando el pronombre (él, ella, elle) correspondiente y/o el nombre elegido, es decir el nombre con el que elija ser nombrada y en cuanto sea pertinente y posible, puede preguntar por la auto identificación de la persona, para nombrarla de acuerdo a lo que la persona le indique.
- En los casos de exigida necesidad, en los que sea determinante solicitar una identificación oficial y que la expresión de género no corresponda con el sexo o nombre que aparece en su identificación oficial, se utilizará el nombre y género que la persona haya manifestado, en este sentido para los registros se utilizarán ambos nombres, tanto el legal como el elegido.
- El personal policial, de manera respetuosa y prudente deberá notificar los pronombres, nombres o identidad a las siguientes autoridades actuantes, de manera que la persona no tenga la necesidad de explicar su identidad a cada instancia o autoridad.
- Las personas pertenecientes a la diversidad sexual deben ser transportadas con personas del mismo género con el que se identifiquen, en caso de duda deberá preguntar y atender a lo manifestado por la persona a transportar.
- No se deberá solicitar entregar o remover accesorios que sean propios de la identidad-expresión de género, como pelucas, prostéticos, blinders.

GLOSARIO

1. **Acordonamiento.** Delimitar el lugar de intervención mediante uso de cinta barrera, cuerdas, patrulla, personas, conos, postes u otro tipo de barreras físicas para preservar el lugar de los hechos o del hallazgo.
2. **Aseguramiento.** Resguardo de objetos posiblemente relacionados con el probable hecho delictivo.
3. **Cadena de custodia.** Sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
4. **Canalizar.** Orientar y dirigir a las personas que lo requieran a las instituciones especializadas para su debida atención.
5. **Denuncia.** Es la comunicación realizada por cualquier persona o autoridad, mediante la que se hace del conocimiento al ministerio público o en caso de urgencia a cualquier agente de la policía, de hechos que pudieran ser constitutivos de un delito.
6. **Descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.** Acción mediante la cual, derivado de una inspección de personas, objetos y/o lugares, se encuentran indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos relacionados con un probable hecho delictivo.
7. **Detención.** Restricción de la libertad de una persona por parte de una autoridad o cualquier persona, dentro de los supuestos legales, con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente.
8. **Equipo de protección personal.** Equipo, objeto o instrumento que emplea una persona para crear una barrera física entre él, el sitio de intervención, los indicios, los objetos y las personas relacionadas con la comisión de un probable hecho delictivo, a fin de evitar riesgos a la salud y la pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios.
9. **Escena o lugar de los hechos.** Espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal, cuando la naturaleza, circunstancias y características, permitan sospechas de la comisión de un delito.
10. **Estado de riesgo.** Implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.
11. **Evidencia.** Es todo aquél indicio u objeto, localizado, descubierto o aportado después de la comisión de un probable hecho delictivo y que posteriormente a su análisis o peritaje se determina que guarda relación con el delito que se investiga.

12. **Heteronormatividad**³. Por heteronormatividad se entiende la forma de ver el mundo a partir de dos sexos, dos géneros y legitimando a la heterosexualidad como la única orientación sexual aceptada social y culturalmente (Wittig, 2006; Núñez, 2016; Carrera, Lameiras y Rodríguez, 2013)⁴.
13. **Indicio**. Son los signos, señales, datos, marcas, huellas o vestigios de cualquier tipo, reconocidos a través de los sentidos, en lugares, objetos y personas, posiblemente relacionados con el probable hecho delictivo, los cuales pueden constituirse en evidencia.
14. **Medidas de Protección**. El Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendido. Son medidas de protección las siguientes: 1) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido; 2) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima u ofendido o al lugar donde se encuentre; 3) Separación inmediata del domicilio; 4) La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable; 5) La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos; 6) Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido; 7) Protección policial de la víctima u ofendido; 8) Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo; 9) Traslado de la víctima u ofendido a refugios o albergues temporales, así como de sus descendientes, y 10) El reingreso de la víctima u ofendido a su domicilio, una vez que se salvguarde su seguridad⁵.
15. **Órdenes de protección**. Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.
16. **Persona agresora**. Persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.
17. **Primer Respondiente**. Es la primera autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar de la intervención.
18. **Víctimas directas**. Se denominará víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte (Art. 4, Ley General de Víctimas).
19. **Víctimas indirectas**. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella (Art. 4, Ley General de Víctimas).
20. **Víctimas potenciales**. Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.
21. **Violencia feminicida**. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas, producto de la violación a sus derechos humanos y del ejercicio abusivo de poder tanto en los ámbitos público y privado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas (Art. 21, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

⁴ Galindo Rey, Jesús (2020). Heteronormatividad y diversidad sexual en la formación del profesorado: Estudio etnográfico en una escuela Normal de la Ciudad de México. Diálogos sobre educación. Temas actuales en investigación educativa, vol. 11, núm. 21, 00008, 2020, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, <https://www.redalyc.org/journal/5534/553466654008/html/>

⁵ Código Nacional de Procedimientos Penales, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf

FUENTES

- Código Nacional de Procedimientos Penales [CNPP]. 5 de marzo de 2014. (México). Consultado en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf el 25 de octubre de 2022
- Código Penal Federal [CPF]. 14 de agosto de 1931. (México). Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf> el 25 de octubre de 2022.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. 5 de febrero de 1917. (México). Consultado en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> el 25 de octubre de 2022.
- Guía Nacional de Cadena de Custodia. 2015. (México). Consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5381699 el 25 de octubre de 2022.
- INMUJERES (2007). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. México, D.F. Primera edición: diciembre de 2002 Primera reimpression: marzo de 2004 Segunda edición: noviembre de 2007 ISBN: 978-968-5552-99-8 www.inmujeres.gob.mx. También puedes agregar una fuente manualmente.
- Jouriles, E.N. y Norwood W.D. (1995). Physical aggression toward boys and girls in families characterized by the battering of women. *Journal of Family Psychology*, 9, 69-78.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMVLV]. 1 de febrero de 2007. (México). Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf el 25 de octubre de 2022.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas [LGDLPI]. 13 de marzo de 2003. (México). Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf> el 25 de octubre de 2022.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes [LGDNNA]. 4 de diciembre de 2014. (México). Consultado en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley_GDNNA.pdf el 25 de octubre de 2022.
- Ley General de Víctimas [LGV]. 9 de enero de 2013. (México). Consultado en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> el 25 de octubre de 2022.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes [LPDNNA]. 29 de mayo 2000. (México).
- Manual básico de Primeros Auxilios Psicológicos. 2014. (Guadalajara, México). Consultado en: https://www.cucs.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/manual_primeros_auxilios_psicologicos_2017.pdf
- Oficina de Enlace y Partenariado en México de la Oficina de Las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2019). Rutas Críticas en Materia de Atención a Mujeres en Situación de Violencia en México
- ONU Mujeres. (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio).
- Protocolo de Actuación para el Uso de la Fuerza. 19 de octubre de 2021. (México) Consultado en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5633065&fecha=19/10/2021#gsc.tab=0 el 25 de octubre de 2022.
- Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género. 2010. consultado en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/protocolo_ssp.pdf
- Méndez López Irene (2016) Género en las Políticas de Seguridad La integración de la perspectiva de género en las instituciones policiales de América Latina y El Caribe. Colección Documentos de Trabajo n° 41 Serie Guías y Manuales Área Seguridad Ciudadana. Eurosociál. Madrid.
- Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente. 2017. (México). Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf el 25 de octubre de 2022.
- Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Femicidio. [PNAINNACOF]. 4 de agosto de 2021. (México). Consultado en https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Federal/Protocolo_NAINNACOF.pdf el 25 de octubre de 2022.

- Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. 12 de febrero de 2021. (México). Consultado en <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/protocolo-nacional-de-coordinacion-interinstitucional-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia> el 25 de octubre de 2022.
- Manual para Juzgar con Perspectiva de Género en Materia Penal. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Primera Edición.

Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y Presidenta de la Conferencia Nacional de Secretarías y Secretarías de Seguridad Pública, Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.

ANEXO DEL ACUERDO 05/XLVIII/22

OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL AL 31 DE MAYO DE 2024.

FRANCISCO MEDINA PADILLA, Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 18, fracciones I, IX, XV, XXIV y XXV, 21, 22, fracciones I, II y IX, 40, fracción XV, 41, fracción V, 76, 85, fracciones II y III, 88, apartado B, fracción II, 96, 97, 106, 107 y 108, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 14, fracciones IX, X, XI y XVIII, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y atendiendo los acuerdos de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación (CPCA) del Consejo Nacional de Seguridad Pública, acordó celebrar su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria el 29 de noviembre de 2022, con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 1, 3, fracción II, 4, 15, fracción V, 18, 19, 22 y 23 de los Lineamientos Generales de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública y 1, 3, 13, 15, 19 y 25 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

Que en cumplimiento al Acuerdo CNSP/07/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 9 de septiembre de 2016 el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los *"Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial"* (CUP), mismo que en su artículo Tercero Transitorio estableció la obligatoriedad de que el 100% del personal policial del país obtuviera su certificado en el término de tres años.

Mediante diversos acuerdos la CPCA determinó que las Instituciones de Seguridad Pública, cumplan con los requisitos del CUP al 31 de marzo de 2022, y para la Guardia Nacional al 31 de mayo de 2024, para lo cual se estableció la presentación de un programa de trabajo y cronograma de acciones valorado por el CNCA respecto a las evaluaciones de control de confianza y por la Dirección General de Apoyo Técnico (DGAT) en la formación inicial y/o equivalente, evaluación de competencias policiales básicas o profesionales y evaluación del desempeño;

Que las Instituciones de Seguridad Pública detectaron diferentes desafíos en su ejecución, mismos que impidieron lograr el objetivo de alcanzar el 100% de su personal certificado, entre ellos:

- La persistencia de la pandemia causada por el virus Sars-COV2, Covid 19.
- Retardo en las adecuaciones del diseño en los aplicativos del Sistema de Plataforma México.
- Cambio de administraciones estatales y municipales.
- Alto Índice de rotación de personal.
- Falta de capacidad de los Institutos/Academias para atender las necesidades de formación inicial, capacitación y evaluación de competencias requeridas.
- Retraso de la DGAT en la definición de criterios para la homologación de vigencia de las evaluaciones de Desempeño y Competencias básicas o profesionales con las de Control de Confianza.

Que aunado a lo anterior, algunas Instituciones de Seguridad Pública no podrán cumplir con la meta propuesta de certificar al 100% de su personal policial, en razón de que sus integrantes en activo encuadran en diversas calidades jurídicas que inhiben la posibilidad de aplicar las evaluaciones que considera la integración del CUP, como pueden ser: incapacidad parcial o total, invalidez, procedimientos administrativos o jurisdiccionales, jubilación o prejubilación, desaparecidos, etc.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación ha tenido a bien acordar la reforma correspondiente del Artículo Tercero Transitorio de los *"Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial"* (CUP), a efecto de determinar la fecha de cumplimiento en la certificación policial para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

"TERCERO.- Los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública deberán cumplir con los requisitos para que obtengan el Certificado Único Policial por parte de los CECC's, al 31 de mayo de 2024".

Dado en Alvarado, Veracruz a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- Titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, Mtro. **Francisco Medina Padilla.-** Rúbrica.

ANEXO DEL ACUERDO 06/XLVIII/22.

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL ALINEADOS A LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VINCULADOS AL EJERCICIO DEL FONDO, SUBSIDIOS Y DEMÁS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL QUE SE OTORGUEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por ello, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, establece en su artículo 2 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esa ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, el citado artículo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé en su párrafo segundo que, el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Asimismo el artículo 4 de la misma ley, señala que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública. Y que la coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En esta tesitura el artículo 10 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina que el Consejo Nacional de Seguridad Pública es la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual de conformidad con el artículo 14, fracción I de la citada Ley General, tiene como atribución establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública.

Es importante precisar que los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional son determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública como máximo órgano de coordinación y definición de políticas públicas del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Resulta fundamental que los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional se encuentren alineados a los objetivos, estrategias, metas y líneas de acción plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 y la Estrategia Nacional de Seguridad Pública con la finalidad de que la inversión de los recursos federales en materia de seguridad pública transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se orienten a los propósitos y logros nacionales establecidos en los mismos.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó la propuesta de actualización de los Programas con Prioridad Nacional presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de Seguridad Pública ha tenido a bien expedir los siguientes:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL ALINEADOS A LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VINCULADOS AL EJERCICIO DEL FONDO, SUBSIDIOS Y DEMÁS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL QUE SE OTORGUEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

GENERALIDADES

Artículo 1. Los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, constituyen las políticas públicas que, alineadas a los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y sustentadas en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República orientarán la aplicación del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal, que se otorguen a los estados, a la Ciudad de México con sus alcaldías y los municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública y el fortalecimiento de las instituciones locales vinculadas a dicha función.

Cada Programa con Prioridad Nacional estará alineado a un Eje Estratégico y a su vez, cada Programa con Prioridad Nacional podrá contener uno o varios Subprogramas que integrarán líneas de acción, conceptos de inversión, con objetivos y metas que permitan la evaluación de sus resultados.

Artículo 2. Los Ejes estratégicos se obtienen de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 y son los siguientes:

I.-	Mejorar las condiciones de seguridad en las regiones del territorio nacional para construir la paz.
II.-	Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional.
III.-	Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, diferenciada e intercultural.
IV.-	Fortalecer las capacidades tecnológicas que permitan a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.

DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL

Artículo 3. Los Programas con Prioridad Nacional contenidos en los Ejes Estratégicos se describen a continuación:

- I. Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- II. Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- III. Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- IV. Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas.
- V. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- VI. Prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.
- VII. Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.
- VIII. Sistema Nacional de Información.

Artículo 3. Los Programas con Prioridad Nacional se encuentran alineados en los Ejes Estratégicos de la siguiente manera:

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	I. Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
	II. Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
	III. Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
	IV. Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas.
II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	V. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
	VI. Prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.
III. Impulsar la reinserción social de las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género	VII. Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.
IV. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.	VIII. Sistema Nacional de Información.

Artículo 4. El Consejo Nacional de Seguridad Pública instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que vigile que la aplicación de los recursos federales derivados del fondo, subsidios y demás recursos de carácter federal para el apoyo de la seguridad pública que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública se otorguen a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, se orienten al cumplimiento de los Ejes Estratégicos y Programas con Prioridad Nacional antes señalados, así como de los Subprogramas que al efecto correspondan, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

De igual forma, en un marco de respeto a las atribuciones de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, se exhorta para que el ejercicio de los recursos locales destinados a la seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contemple el logro de los Ejes y Programas citados, así como los Subprogramas que al efecto correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor este acuerdo, se deroga el Acuerdo 04/XLV/19, adoptado en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 18 de diciembre de 2019.

TERCERO. Los Programas con Prioridad Nacional aquí aprobados, se regirán por los "Lineamientos para la implementación de los Programas con Prioridad Nacional" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 182/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2022, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	28.75%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	77.56%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$1.5788
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$4.6810

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$3.9129
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.6375
Diésel	\$1.3544

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2022, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 183/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2022.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 184/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2022.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

DÉCIMA Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **adiciona** la regla 13.1., fracción XI de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, para quedar de la siguiente manera:

Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

13.1. ...

I. a X. ...

XI. Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de noviembre de 2022, a más tardar el 29 de diciembre de 2022.

...

LISH 42, 44, RMF 2022 2.8.3.1., Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2022 Segundo Transitorio

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se da a conocer el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución.

En caso de discrepancia entre el contenido del Resolutivo Primero y del presente, prevalece el texto del Resolutivo Primero.

Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos

13.1. Para los efectos de los artículos 42, primer párrafo y 44, primer párrafo de la LISH, de la regla 2.8.3.1. y del Segundo Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022, los asignatarios a que se refieren los citados artículos podrán realizar los pagos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos correspondientes a los meses que se indican, conforme a lo siguiente:

I. Los relativos a los montos totales de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de diciembre de 2021, en una exhibición, a más tardar el 28 de febrero de 2022.

- II. Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de enero de 2022, a más tardar el 31 de marzo de 2022.
- III. Los relativos al monto del derecho de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de febrero de 2022, a más tardar el 29 de abril de 2022.
- IV. Los relativos al monto del derecho por la utilidad compartida, respecto del mes de marzo de 2022, a más tardar el 31 de mayo de 2022.
- V. Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de abril de 2022, a más tardar el 30 de junio de 2022.
- VI. Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de mayo de 2022, a más tardar el 29 de julio de 2022.
- VII. Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de junio de 2022, a más tardar el 31 de agosto de 2022.
- VIII. Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de julio de 2022, a más tardar el 30 de septiembre de 2022.
- IX. Los relativos al monto del derecho por la utilidad compartida, respecto del mes de agosto de 2022, a más tardar el 31 de octubre de 2022.
- X. Los relativos a hasta el 50% del monto del derecho por la utilidad compartida, respecto del mes de septiembre de 2022, a más tardar el 30 de noviembre de 2022.
- XI. Los relativos a los montos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, respecto del mes de noviembre de 2022, a más tardar el 29 de diciembre de 2022.

En caso de incumplir con el entero de los derechos en la fecha prevista en las fracciones anteriores, los asignatarios no podrán aplicar el beneficio previsto en la presente regla y la autoridad fiscal requerirá el pago total de los adeudos.

LISH 42, 44, RMF 2022 2.8.3.1., Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2022 Segundo Transitorio

Transitorios

- Único.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF para 2022.

Atentamente.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO Número 25/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LETICIA RAMÍREZ AMAYA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XXI y penúltimo párrafo, 24, 28, 29, 34 y Anexos 10, 14, 17, 18, 19 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; 176 del Reglamento de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 28, primer párrafo que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 25/12/22 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2023, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2022.- Secretaria de Educación Pública, **Leticia Ramírez Amaya.-** Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Población objetivo

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

3.3.2. Procedimiento de selección

- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
 - 3.7. Coordinación institucional
- 4. OPERACIÓN**
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance físico y financiero
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
- 5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**
- 6. EVALUACIÓN**
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
 - 6.3. Indicadores
- 7. TRANSPARENCIA**
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría Social
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

ANEXOS

Anexo 1 Apoyos económicos a personas voluntarias beneficiarias del subsidio por apoyo a los servicios educativos.

Anexo 2 Carta de participación voluntaria al Programa “Educación para Adultos (INEA)”

Anexo 3 Convenio Específico de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

Anexo 4 Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

Anexo 5 Convocatoria para la Inscripción de Personas voluntarias beneficiarias del subsidio

Anexo 6 Diagrama de Flujo de la Persona educanda.

Anexo 7 Diagrama de Flujo de la Persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

Anexo 8 Formato de registro de inscripción de la Persona educanda.

Anexo 9 Formato de registro del/de la aspirante para ser persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

Anexo 10 Formato de registro de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acreditación.- Proceso mediante el cual se da reconocimiento a la aprobación de un módulo o nivel educativo a partir de los saberes y conocimientos previos, así como los adquiridos por las personas educandas, durante el proceso educativo conforme el esquema curricular vigente.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

Alfabetización.- Servicio educativo que se enfoca en el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y conocimientos básicos de lectoescritura y pensamiento matemático en un nivel funcional, que se requieren como punto de partida para la apertura a un proceso continuo de aprendizaje que fortalezca las capacidades que posibilitan el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Para el caso de las personas hablantes de lengua indígena, se pretende además que puedan aplicar las habilidades de lectura y escritura en lengua materna y el español como segunda lengua.

Alfabetización indígena bilingüe.- Dirigida a las poblaciones hablantes de las diferentes lenguas indígenas, toma en cuenta las características lingüísticas de los/las educandos/as, sobre todo para su alfabetización, aprendizaje de segunda lengua. Se caracteriza por realizar la alfabetización en la lengua materna indígena, a fin de que sea más fácil transferir esa capacidad de aprendizaje del español como segunda lengua para fomentar un aprendizaje bilingüe. Estos estudios son de larga duración, un poco más complejo, y requiere de la acreditación de los cinco módulos básicos siguientes: Empiezo a leer y escribir en mi lengua, Hablemos español, Leo y escribo en mi lengua, Empiezo a leer y escribir el español y Uso la lengua escrita.

APF.- Administración Pública Federal.

Apoyo económico.- Es el otorgamiento de Subsidio (Registrado presupuestalmente en el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”) a las personas voluntarias beneficiarias del subsidio conforme a las presentes RO.

AprendeINEA.- Se define con base en el reconocimiento de las características diversas de las personas destinatarias tales como contexto socioeconómico, aprendizajes y saberes previos y sus necesidades educativas, así como en los fundamentos normativos vigentes en materia de educación pública en México. La atención del INEA está dirigida a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir o no han cursado o concluido sus estudios de primaria y/o secundaria, así como a niñas y niños de 10 a 14 años que no han concluido su primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

Asesoría educativa.- Proceso de acompañamiento para facilitar el aprendizaje de las personas educandas, desde que se incorporan hasta que completan sus estudios de alfabetización, primaria o secundaria, mediante el diálogo, la reflexión y la retroalimentación durante su proceso educativo. Este servicio se proporciona a través de los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.

Aspirante.- Es el/la interesado/a en participar como persona voluntaria beneficiaria del subsidio, apoyando las tareas educativas que ofrece el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a través de los IEEA y o UO del INEA.

Avance físico y financiero.- Documento que realiza la Autoridad Educativa Local, para informar de manera trimestral a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Certificación.- Proceso mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a la acreditación y conclusión de los estudios realizados por las personas educandas en algún nivel educativo, conforme al esquema curricular vigente.

Certificado de estudios.- Documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización, diseñado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP y que el INEA, así como los IEEA y UO del INEA, expiden a personas educandas que concluyeron satisfactoriamente los estudios correspondientes en primaria o secundaria conforme al esquema curricular vigente.

Constancia de alfabetización.- Documento expedido por el INEA, los IEEA o las UO del INEA, en el cual se reconoce que la persona educanda se encuentra alfabetizada de conformidad con el esquema curricular vigente.

Contraloría Social.- Es la instancia conformada por las personas educandas para monitorear y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Coordinación de zona.- Unidad Administrativa Institucional de los IEEA o las UO del INEA, responsable de coordinar las acciones y ejecutar los programas para atender el rezago educativo dentro de un ámbito territorial específico.

Credencial de persona educanda.- Documento de identificación que expiden los IEEA o UO del INEA a las personas educandas que se inscriben a los servicios educativos.

CURP.- Clave Única de Registro de Población. Instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero. El trámite se realiza ante la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la SEGOB.

Difusión.- Es la divulgación de información de los servicios educativos que ofrece el INEA, IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior, a través de los medios de comunicación como televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, entre otros.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DPaYE.- Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación del INEA.

Educación para Personas Adultas.- Considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido su educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y la solidaridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LGE.

Ejercicio diagnóstico.- Instrumento de evaluación, que permite detectar los saberes y conocimientos que tiene una persona sobre lectura, escritura y números, así como delinear su ruta de aprendizaje, que se aplica a las personas interesadas en recibir los servicios educativos de alfabetización de los IEEA y UO del INEA.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Esquema curricular vigente: Plan de estudios que conforma la oferta educativa de los servicios de alfabetización, primaria y secundaria que ofrece el INEA.

Evaluación diagnóstica.- Reconoce y recupera los conocimientos formales y no formales que las personas educandas tienen del aprendizaje a desarrollar.

Evaluación final.- Evaluación que permite reconocer si las personas educandas han alcanzado los propósitos correspondientes a un módulo o a un nivel educativo y asignar la calificación alcanzada al concluir el estudio de un módulo mediante la validación de evidencias y la presentación de exámenes finales estandarizados, elaborados por el INEA, que se aplican a nivel nacional por los IEEA, las UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.

Evaluación formativa.- Integra estrategias para valorar permanentemente el desarrollo del aprendizaje, de modo que las personas educandas puedan identificar y reflexionar sobre sus avances y áreas de oportunidad.

Evaluación integral.- Comprende la evaluación de aprendizajes declarativos, procedimentales y actitudinales; incluye la participación de las personas educandas, ofrece retroalimentación y emplea diversas estrategias que permiten vincular distintas áreas de conocimiento o campos formativos.

Gasto comprometido.- Momento contable del gasto que refleja la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio fiscal.

Gasto devengado.- Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Grupos de atención prioritaria.- Son aquellos núcleos de población y personas en rezago educativo que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación por lo que requieren de los servicios educativos que ofrecen los IEEA y UO del INEA.

Entre otros, atiende a personas de 10 a 14 años que no tengan concluida la primaria y que no sea competencia de otra autoridad, madres jóvenes o jóvenes embarazadas, jornaleras agrícolas migrantes, indígenas, personas privadas de la libertad y personas con discapacidad, entre otros.

IEEA.- Institutos Estatales de Educación para Adultos Son los organismos públicos descentralizados de los gobiernos de los Estados y ejecutores del Programa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsables de la educación de personas educandas en las 26 Entidades Federativas que cuenten con el Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios educativos disponibles en: <https://www.gob.mx/inea/documentos/convenios-de-coordinacion-para-la-descentralizacion-de-los-servicios-de-educacion-para-adultos>

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

IME.- Instituto de Mexicanos en el Exterior.

INEA.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Es un organismo público descentralizado de la APF, agrupado en el sector coordinado por la SEP, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para las personas adultas, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables apoyándose en la participación y solidaridad social.

Inscripción.- Proceso que consiste en el registro de la persona educanda en los servicios educativos que proporcionan los IEEA, UO del INEA y Plazas comunitarias en el exterior.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LGE.- Ley General de Educación.

Lineamientos.- Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, reincorporación, acreditación y certificación de alfabetización, primaria y secundaria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y puede ser consultado en: <https://www.gob.mx/inea/documentos/direccion-de-acreditacion-y-sistemas>

Materiales educativos INEA.- Materiales con contenidos y actividades didácticas orientadas al desarrollo de aprendizajes que se presentan en formato impreso o digital.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

MML.- Metodología de Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Modelo Educativo del INEA.- Propuesta educativa con metodología, contenidos y estrategias pertinentes para atender los intereses y las necesidades de aprendizaje de las personas que solicitan los servicios educativos al INEA, en apego a la normatividad vigente en materia educativa.

Se despliega en los servicios educativos de alfabetización hispanohablante y bilingüe en lenguas indígenas en modalidad presencial, así como primaria y secundaria hispanohablante en modalidades de atención presencial y a distancia.

Nivel primaria.- Fortalece y amplía el desarrollo de las capacidades de expresión oral, escrita y de pensamiento matemático y crítico elemental, favoreciendo el auto reconocimiento como una persona en relación con su entorno inmediato capaz de escuchar y comprender, identificando formas creativas y positivas para incidir en él.

Nivel secundaria.- Constituye propiamente la educación secundaria, implica la ampliación, profundización, y consolidación de competencias básicas para resolver problemas, comunicar ideas e información de manera efectiva, con alto grado de independencia, facilita la continuidad educativa, así como la incorporación productiva y flexible al mundo del trabajo, coadyuva en la solución de las situaciones prácticas de la vida cotidiana y estimula la participación activa, reflexiva y del ejercicio de los derechos en la vida personal y comunitaria.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todas las personas, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Participación social.- Es la intervención voluntaria de personas o de las instituciones u organismos del sector público, privado y social, interesadas en coadyuvar en la prestación de los servicios educativos que brindan los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Persona educanda (Persona Beneficiaria del Programa).- Es aquella persona de 15 años o más que se encuentra en rezago educativo y de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido la primaria y que no sea competencia de otra autoridad, que participa en los servicios educativos que brindan los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior. A lo largo de todo su proceso educativo, puede encontrarse en cualquiera de las siguientes categorías:

- **Inscrita.-** Es aquella que cumple los requisitos de inscripción para recibir los servicios educativos que proporcionan los IEEA, las UO del INEA y Plazas Comunitarias en el exterior y se registra en el sistema de control escolar.

- **Activa.-** Es aquella que actualmente recibe los servicios educativos, conforme al esquema curricular vigente.

- **Concluye Nivel.-** Es la persona educanda que acredita conocimientos de alfabetización, primaria y secundaria de conformidad con el esquema curricular vigente.

- **Inactiva.-** Es la que, en un periodo determinado, no muestra avance en su proceso educativo mediante la acreditación continua de módulos conforme al esquema curricular vigente.

- **Reactivada.-** Es aquella persona educanda inactiva, que solicita nuevamente los servicios educativos que proporcionan los IEEA, las UO del INEA y las Plazas Comunitarias en el Exterior.

- **Baja.-** Es aquella que estando en situación de inactividad no se incorpora nuevamente a los servicios educativos en un periodo determinado.

- **Reincorporada.-** Es aquella persona educanda en baja, que solicita nuevamente los servicios educativos que proporcionan los IEEA, las UO del INEA y las Plazas Comunitarias en el Exterior.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio.- Es aquella persona física que de forma individual coadyuva en la atención educativa que ofrecen los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior y que por su participación voluntaria puede ser susceptible a recibir un apoyo económico (que se registra presupuestalmente en el capítulo 4000) si cumple con los supuestos establecidos en las presentes RO.

Persona técnica docente.- Persona responsable de operar y dar seguimiento a los servicios educativos que prestan los IEEA o UO del INEA, en las áreas geográficas que le son asignadas.

Programa.- Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio 2023.

RAF.- Registro Automatizado de Formación. Sistema en el cual se registran los eventos de formación, que se ofrecen a las personas que coadyuvan en los servicios educativos que ofrece el INEA.

Reconocimiento de saberes.- Opción de acreditación para personas que tienen conocimientos equivalentes a primaria y/o secundaria, y que mediante un examen único y un portafolio de evidencias pueden acreditar un nivel educativo.

Rezago educativo.- Población de 15 años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

SEGOB.- Secretaría de Gobernación de la APF.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

Servicios educativos.- Comprende la oferta educativa y los procesos de inscripción, atención, acreditación y certificación que ofrecen los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior para atender a las personas que se encuentran en rezago educativo en los niveles de alfabetización, primaria y secundaria.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SIBIPLAC.- Sistema Bitácora de Plazas Comunitarias. Es un sistema de registro nacional y control electrónico de las actividades realizadas por personal institucional, personas voluntarias beneficiarias del subsidio, persona educanda y población abierta, en las Plazas Comunitarias.

Sistema de control escolar.- Sistema informático cuyo objetivo es llevar a cabo el control de la inscripción, reincorporación, acreditación, avance académico y certificación de las personas educandas de acuerdo al esquema curricular vigente en el INEA, además del registro de todas las personas que participan en la prestación de los servicios educativos del INEA.

SER.- Secretaría de Relaciones Exteriores de la APF.

UNESCO.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Unidades operativas (UOP) .- Espacios físicos en donde se reúnen personas educandas a recibir servicios educativos del INEA y comprende los siguientes:

Círculo de estudio.- Grupo de personas educandas que se reúnen para recibir los servicios educativos que coordina el INEA con los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.

Punto de encuentro.- Espacio donde pueden actuar dos o más círculos de estudio, reunidos en un lugar establecido, reconocido y avalado por los IEEA o las UO del INEA.

Plaza Comunitaria.- Espacio reconocido de manera institucional por el INEA, fijo o itinerante, que cuenta con mobiliario y conectividad necesaria para desarrollar los procesos de aprendizaje apoyándose en el uso de las tecnologías.

Plaza Comunitaria en el Exterior.- Espacio destinado a ofrecer los servicios educativos del INEA fuera de país, que operan por medio de personas, instituciones u organismos de los sectores público, privado y social, mediante la colaboración con el IME, quien a través de los consulados promueven y supervisan su funcionamiento.

Sectores público, privado y social.- Conjunto de instituciones gubernamentales, personas físicas o morales con las que el INEA, los IEEA o las UO del INEA puedan generar acciones de colaboración para brindar los servicios educativos del Programa.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

UO del INEA.- Unidad de Operación del INEA. Son las representaciones del INEA que, de manera desconcentrada, son los ejecutores del Programa y responsables de la operación de los servicios educativos que presta el INEA en las Entidades Federativas que no han suscrito el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios educativos.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. La LGE reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional (artículo 14; fracción II), asimismo dispone que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social (artículo 70) y que las personas beneficiarias de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de dicha Ley (artículo 71, segundo párrafo).

El Programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Eje II. "Política Social", apartados "Construir un país con bienestar" y "Derecho a la Educación", en los cuales se establece que "la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar" y que "el gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación", y al Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo Prioritario 2 "Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional".

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa se vincula al Objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos", en específico a las metas: 4.5 "Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional" y 4.6 "Asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética". Igualmente, se vincula al Objetivo 10 "Reducir la desigualdad en y entre ellos", en específico a la meta 10.2 "Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición."

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la proporción de mujeres en situación de rezago educativo es superior (53%), al estimado para la población masculina (47%); se estiman 14.9 millones de mujeres y 13.2 millones de hombres en rezago educativo. La condición de analfabetismo es el nivel con mayor diferencia por sexo ya que, del total de analfabetas del país, 6 de cada 10 son mujeres, esto es, 2.7 millones de mujeres y 1.8 millones de hombres en situación de analfabetismo. Del rezago de la población sin primaria terminada, 4.1 millones son mujeres (51%) y 4.0 millones son hombres (49%). En el caso del rezago en secundaria, también predominan las mujeres con 8.1 millones (52%) respecto a los 7.5 millones de hombres (48%). Estas cifras se estiman a finales de cada año de acuerdo con la Metodología para el cálculo de la estimación del rezago educativo anual del INEA y se encuentran publicadas en la página institucional del INEA <https://www.gob.mx/ineadocumentos/resultados-del-censo-de-poblacion-y-vivienda-2020-inegi>

El INEA dentro de sus actividades prevé asegurar que las personas que lo requieran tengan la oportunidad de alfabetizarse o concluir la educación primaria o secundaria; desarrollar e impulsar modelos de atención que resulten apropiados para los diversos requerimientos de la población; desarrollar el uso de tecnologías para favorecer el acceso a la educación de las personas y la adquisición de competencias digitales y fortalecer la formación de los agentes educativos que otorgan asesorías, conforman círculos de estudio y, en general, apoyan la educación de las personas en condición de analfabetismo y rezago educativo.

El *"Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981"*, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012, establece que el INEA tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social (artículo 2) y, para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus funciones promover en coordinación con la SEP y la SRE, la prestación de educación para adultos mexicanos que residan en el extranjero, así como la cooperación técnica, docente y económica de organismos, agencias, instituciones y gobiernos de otros países, en la misma materia (artículo 3o., fracción XV).

El INEA, las UO del INEA y los IEEA podrán establecer alianzas con los sectores público, privado y social para colaborar con el objeto del INEA y así potenciar el alcance de sus servicios educativos ofrecidos por este último enfatizando en la atención de las necesidades actuales y de largo plazo de la población en rezago educativo, resaltando la participación social con la educación de excelencia para con este sector de la población.

Para brindar atención educativa a las personas en condición de analfabetismo y rezago educativo se debe considerar la diversidad de sus contextos y condiciones, bajo principios deseables de equidad, excelencia, mejora continua en la educación e inclusión, tomando en cuenta sus necesidades formativas y educativas específicas. Estas premisas están basadas en la Nueva Escuela Mexicana, que busca colocar al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y tiene, entre otros objetivos, el desarrollo humano integral.

El esquema curricular vigente señala que el aprendizaje a lo largo de la vida será la base para el desarrollo humano, de esta manera y tomando como ejes rectores los pilares de la Nueva Escuela Mexicana que apuntan a una educación con un enfoque claro de cultura de paz, derechos humanos e igualdad de género, vinculado a las posibilidades educativas que favorecen y promueven la coexistencia pacífica y los derechos humanos de las personas educandas en sus diferentes contextos y están estructurados de la siguiente manera:

1) La alfabetización es un proceso a través del cual las personas educandas desarrollan y fortalecen las habilidades y conocimientos básicos de lectoescritura y pensamiento matemático.

2) Los niveles educativos de primaria y secundaria se estructuran en torno a tres campos formativos, alineados a los aprendizajes fundamentalmente imprescindibles de programas vigentes de la educación primaria y secundaria nacional y a los aprendizajes globales de la UNESCO para personas jóvenes y adultas: 1. Lenguaje y comunicación; 2. Pensamiento matemático, y 3. Vida y comunidad.

3) Acciones diversificadas para dar respuesta a necesidades específicas de regiones y grupos específicos de la población.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para Incorporar la Perspectiva de Género en las RO de los Programas Presupuestarios Federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Brindar servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria para personas jóvenes y adultas de 15 años o más, para contribuir a la atención del rezago educativo, apoyándose en la participación social con enfoque de derechos humanos.

2.2. Específicos

a) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no saben leer ni escribir a través de servicios educativos de alfabetización.

b) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no han iniciado o concluido el nivel educativo de primaria.

c) Atender a las personas jóvenes y adultas de 15 años o más que no han iniciado o concluido el nivel educativo de secundaria.

d) Atender a las personas que forman parte de grupos de atención prioritaria que se encuentran en situación de rezago educativo, así como niñas y niños de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido la educación primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura en las 32 Entidades Federativas y en el extranjero donde resida población mexicana en situación de rezago educativo y que solicita los servicios educativos del INEA. Los servicios educativos son gratuitos y se otorgan a través de las distintas UOP de los IEEA y en las UO del INEA. Para la atención en el extranjero los servicios se brindan a través de las Plazas Comunitarias en el Exterior en coordinación con el IME.

3.2. Población objetivo

La población objetivo del Programa está conformada por personas que vivan en las localidades, municipios y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las 32 entidades federativas, y la población mexicana que radica en el extranjero y que solicitan el servicio y que cumplan con alguna de las siguientes características:

- Tener 15 años o más y estar en situación de rezago educativo (alfabetización, sin primaria y sin secundaria).

• Tener entre 10 y 14 años de edad que no han iniciado o concluido la educación primaria y que no sea competencia de otra autoridad. Y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no iniciaron o concluyeron su primaria en el sistema escolarizado. La solicitud de inscripción será a petición del padre, madre de familia o tutor.

Se estima que con los servicios educativos que ofrece el INEA para el año 2023, alrededor de 1.1 millones personas serán atendidas y 642.4 mil personas lograrán salir de su situación de rezago educativo, de las cuales 296.3 mil son hombres y 346.1 mil son mujeres.

Se considerará también población objetivo a todas las personas físicas que deseen participar como beneficiarias del subsidio y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.3. Beneficiarios/as

El INEA brinda servicios educativos a la población que se encuentra en situación de rezago educativo, apoyándose de la participación de los diferentes sectores de la sociedad (público, privado y social) y que por su operación identificamos dos tipos de beneficiarios, estos son:

- Persona educanda que recibe los servicios y materiales educativos que brindan los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior.

- Persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

3.3.1. Requisitos

Requisitos de la Persona educanda:

- Tener 15 años o más y que se encuentren en situación de rezago educativo (alfabetización, sin primaria y sin secundaria) o niñas y niños de 10 a 14 años que no han iniciado o concluido la educación primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

- Llenar debidamente, en línea o impreso, el formato de "Registro de inscripción de la Persona educanda" (Anexo 8).

- Fotografía reciente.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) preferentemente.

- Matrícula consular, Acta de Nacimiento o Pasaporte para personas educandas que serán atendidos en la Plazas Comunitarias en el Exterior, en caso de contar con ellos.

- En caso de que las personas educandas deseen acreditar la educación secundaria se requerirá el certificado de educación primaria expedido por la SEP o el INEA o alguna autoridad educativa local (secretarías de educación estatales o entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa).

- Las personas educandas que elijan la opción de acreditación por Reconocimiento de Saberes, podrán presentar un portafolio de evidencias (constancias de cursos de capacitación, antecedentes escolares del sistema escolarizado o del INEA) con el que demuestran que tienen conocimientos equivalentes a primaria y/o secundaria.

- Para el reconocimiento de antecedentes educativos en el sistema escolarizado, será necesaria la presentación de boletas correspondientes expedidas por la autoridad competente.

- El INEA, los IEEA, UO del INEA y Plazas Comunitarias en el Exterior, no podrán brindar servicios educativos a aquellas personas que estén inscritas en el sistema escolarizado competencia de otra autoridad educativa.

Requisitos de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio:

A. Los requisitos y documentos generales que deberán ser presentados por las personas interesadas en ser beneficiarias del subsidio, por el apoyo a los servicios educativos del INEA, los IEEA o UO del INEA (Anexo 1) son:

1. Participar en la convocatoria y ser seleccionado como persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

2. Registrarse ante el IEEA o UO del INEA donde participe como persona voluntaria beneficiaria del subsidio:

- Ser mayor de edad.

- Contar con educación medio superior concluida o equivalente.

- Firmar la carta de participación voluntaria al Programa “Educación para Adultos (INEA)” (Anexo 2)
- Entregar su documentación oficial vigente (Identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio y comprobante de estudios)

3. Acreditar la formación inicial.

En el caso de apoyo a los servicios educativos en asesoría bilingüe (alfabetización), el nivel de estudios mínimo requerido será de secundaria concluida, adicionalmente deberá de tener dominio y conocimiento en la lengua materna en la que alfabetizará.

B. Los requisitos y documentos generales que deberán ser presentados por las personas interesadas en ser beneficiarias del subsidio que apoyan la formación, por el apoyo a los servicios educativos en formación, del INEA, los IEEA o UO del INEA (Anexo 1) son:

1. Participar en la convocatoria y ser seleccionado como persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

2. Registrarse ante el IEEA o UO del INEA donde participe como persona voluntaria beneficiaria del subsidio:

- Ser mayor de edad.
- Contar con estudios de licenciatura o equivalentes.
- Firmar la carta de participación voluntaria al Programa “Educación para Adultos (INEA)” (Anexo 2)
- Entregar su documentación oficial vigente (Identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio y comprobante de estudios)

3. Acreditar la formación inicial.

En el caso de apoyo a los servicios educativos en formación bilingüe, el nivel de estudios mínimo requerido será de bachillerato y adicionalmente deberá de tener dominio y conocimiento en la lengua materna en la que formará.

3.3.2. Procedimiento de selección

Procedimiento para la selección de la persona educanda		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Promoción y difusión de servicios educativos	Difundir a través de los medios de comunicación disponibles los servicios educativos, programas o estrategias que ofrece el INEA a su población objetivo, implementar acciones de promoción y difusión de la oferta educativa que se brinda a la población objetivo, con especial énfasis en los grupos prioritarios en situación de rezago educativo, a través de las Estrategias de Comunicación Social y las estrategias de los IEEA y Unidades de Operación del INEA.	Los IEEA, Unidades de Operación del INEA, así como las Plazas Comunitarias en el Exterior.
2. Registro de la Persona educanda	En el caso de que la persona acepte incorporarse o reincorporarse, revisa el formato de Registro de inscripción de la Persona educanda (Anexo 8) y podrá presentar el ejercicio diagnóstico o examen diagnóstico como parte de la inscripción a los servicios del INEA, según el tipo de población de que se trate.	Los IEEA o Unidades de Operación del INEA, así como las Plazas Comunitarias en el Exterior.
3. Inscripción a los sistemas de control escolar.	Recabar los documentos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO para dar a la persona de alta en los sistemas de control escolar, en caso de no contar o no presentar con los documentos, firmar en el formato de Registro de inscripción de la Persona educanda (Anexo 8), bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los documentos, con esto último queda formalmente registrado como beneficiaria/o del Programa.	Los IEEA o Unidades de Operación del INEA, así como las Plazas Comunitarias en el Exterior.

Cuando las/los beneficiarias(os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

	COMPONENTES	
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geo estadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geo estadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano Código Postal Descripción de Ubicación	Localidad

El padrón total de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio, será publicado en la página de internet: <https://www.gob.mx/inea>

Procedimiento para la selección de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio		
Etapas	Actividad	Responsable
Difusión y promoción.	Cada IEEA y UO del INEA deberá difundir anualmente (los primeros 15 días del año posteriores a la publicación de las RO) la convocatoria para los/las aspirantes a ser personas voluntarias beneficiarias del subsidio a través de los medios seleccionados para este fin. En la convocatoria se establecerán: Requisitos generales, periodo de entrega de documentación; fecha de publicación de resultados; periodo de formación inicial; fecha de inicio de apoyo a los servicios educativos; el número de personas voluntarias requeridas, actividades a realizar y zonas geográficas de atención. De ser necesario y con autorización del INEA, podrán establecer convocatorias adicionales.	IEEA o UO del INEA.
Registro de los/las Aspirantes.	De acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria, establecerán el espacio físico y las personas responsables para recibir la documentación de los/las aspirantes.	IEEA o UO del INEA.
Presentación de documentos por parte del/ de la aspirante para ser persona voluntaria beneficiaria del subsidio.	Entrega de documentación para su expediente personal como aspirante.	Aspirante.
Formato de registro del/de la aspirante para ser persona voluntaria beneficiaria del subsidio (Anexo 9).	Llenado del formato de registro del/de la aspirante para ser persona voluntaria beneficiaria del subsidio y firma del formato para su vinculación a los servicios educativos.	Aspirante.
Revisión documental.	Revisión de la documentación, de la ficha de registro del/ de la aspirante y definición de los/as aspirantes que cumplen con los requisitos documentales.	IEEA o UO del INEA.

Publicación de resultados de revisión documental.	Publicación en la página oficial de los IEEA o UO del INEA de los/las aspirantes a personas voluntarias beneficiarias del subsidio que cumplieron con los requisitos documentales y podrán recibir la formación inicial (no. de folio)	IEEA o UO del INEA.
Formación inicial del/de la aspirante a persona voluntaria beneficiaria del subsidio.	Brindar a través del área de servicios educativos la formación inicial, la cual deberá de ser aprobada por el/la aspirante.	IEEA o UO del INEA.
Publicación de selección como persona voluntaria beneficiaria del subsidio.	Publicación en la página oficial de los IEEA o UO del INEA de la selección como personas voluntarias beneficiarias del subsidio.	IEEA o UO del INEA.
Firma del formato de la carta de participación voluntaria al Programa "Educación para Adultos (INEA)" (Anexo 2).	Firmar el formato de la carta de participación voluntaria para formalizar la incorporación como persona voluntaria beneficiaria del subsidio.	Persona voluntaria beneficiaria del subsidio, IEEA o UO del INEA.
Registro de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio en el sistema de control escolar (Anexo 10).	Realiza el registro y vinculación de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio al sistema de control escolar y le indica donde comenzará a apoyar los servicios educativos.	IEEA o UO del INEA.

Cuando las/los beneficiarias(os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Solo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

ESPACIALES	COMPONENTES	
	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geo estadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geo estadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano Código Postal Descripción de Ubicación	Localidad

El padrón total de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio, será publicado en la página de internet: <https://www.gob.mx/inea>

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH; y, 174 al 181 de su Reglamento, y a lo previsto en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las Entidades Federativas, con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa, dichos instrumentos no tendrán el carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso, Municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLFPRH.

El INEA deberá verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión del área jurídica y financiera previamente a la firma de los convenios.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

a) Todos los apoyos especificados en el presente numeral son máximos, y están sujetos a suficiencia presupuestaria. Los apoyos que ofrece el INEA, son los que se enlistan a continuación:

Personas educandas activas:

Tipo	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
En especie: materiales educativos y de acreditación, impresos o en línea; y espacios para la atención educativa, evaluación y acreditación.	Personas en situación de rezago educativo que vivan en las localidades, municipios y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las 32 entidades federativas, y la población mexicana que radica en el extranjero que se encuentren activas en el sistema de control escolar.	Este apoyo se ajusta al tipo de atención y servicio educativo en el que están participando.	Cada vez que se inicia el estudio de un módulo de aprendizaje o se requiera el servicio de evaluación.

b) Personas voluntarias beneficiarias del subsidio:

Tipo	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Económico	Personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoyan los servicios educativos, de inscripción y, atención educativa, gestión educativa, acreditación y certificación de las personas educandas. Así como los procesos de formación a otras personas voluntarias beneficiarias del subsidio.	Estos apoyos se detallan en el Anexo 1 de las presentes RO.	Se detalla en el Anexo 1 de las presentes RO.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros de los subsidios para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleados que laboren en: la SEP, las Secretarías de Educación Estatales, IEEA y las UO del INEA o la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), así como los gastos de operación del INEA no podrán ser utilizados para el pago de electricidad, celulares, agua, internet, gasolina, peajes, becas, viáticos internacionales, tratamientos médicos o apoyos económicos directos, vehículos, entre otros.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, viáticos internacionales, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, vehículos entre otros.

Durante la operación del Programa, el INEA como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado, las AEL y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control de rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2023.

El INEA, los IEEA y UO del INEA, deberán promover ante los beneficiarios de subsidios que se otorgan en el marco del presente Programa, en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2023 no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; 176, primer párrafo del RLFPRH, y en caso de que aplique, el artículo 17 de la LDFFEM.

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2023, no podrán ejercerse.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las Entidades Federativas; o, en su caso, Municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. El INEA o, en su caso, la instancia ejecutora, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los/as beneficiarios/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sean los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la UR o, en su caso, la instancia ejecutora en su carácter de UR del Programa, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los recursos transferidos a los gobiernos de las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Programa se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracciones VII y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFPRH.

3.4.1.2. Aplicación

El/la beneficiario/a de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Las UO del INEA, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas a través de los IEEA, serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la instancia ejecutora, en su carácter de UR del Programa, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados; o bien, existan remanentes en su aplicación, solicitará a el/la beneficiario/a, en caso de que aplique, realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba por parte de la UR, o, en su caso de la unidad ejecutora del Programa, la notificación formal con las instrucciones que correspondan para efectuar dicho reintegro.

En los casos en que el/la beneficiario/a no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar a la UR o, en su caso, a la instancia ejecutora del Programa de dicha situación, y reintegrar los recursos no erogados, junto con los rendimientos que se hubiesen generado a la TESOFE; en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal de la UR o, en su caso, de la instancia ejecutora del Programa con las instrucciones que correspondan para efectuar el reintegro. Los gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO. Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán responsables de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

En caso de que los apoyos otorgados no se encuentren formalmente comprometidos o debidamente devengados, al 31 de diciembre de 2023 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero del 2024, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado.

Los recursos objeto del Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso los municipios, y aquéllos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2023, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes y en el caso de los recursos del Programa Educación para Adultos (Ramo 11) aplicarán los artículos 54 de la LFPRH, así como el 85 del RLFPRH.

En el caso de que el beneficiario de los apoyos sea la AEFCM, la aplicación de los mismos deberá sujetarse a lo previsto en las presentes RO, así como en la demás disposiciones presupuestarias y administrativas aplicables en la materia. En tal sentido, los recursos traspasados a esa AEL (AEFCM) durante el presente ejercicio fiscal en el marco de las presentes RO que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2023, no podrán ejercerse, en término de lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH.

3.4.1.3. Reintegros

En los casos en los que existan recursos por reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a (IEEA o UO del INEA) deberá solicitar al INEA e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafos segundo y tercero de la LFPRH, la Instancia Normativa del Programa, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.6.1 denominado Instancia(s) ejecutora(s) y la persona beneficiaria que, al 31 de diciembre de 2023, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2023.

Los gobiernos de las Entidades Federativas o, en su caso los municipios por conducto de las Autoridades Estatales competentes, a más tardar el 15 de enero de 2024, deberán reintegrar a la TESOFE, los subsidios (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDDEFM) que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengadas por las Entidades Federativas.

Los subsidios federales otorgados (transferencias federales etiquetadas, en términos del artículo 17 de la LDDEFM) que al 31 de diciembre de 2023, se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio 2024; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En el caso de la AEFCM, esta deberá sujetarse a lo previsto en el segundo y último párrafo del artículo 54 de la LFPRH y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

En los casos en que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. Los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que deban enterarse a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina el INEA, IEEA y/o UO del INEA, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará a los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que el INEA, IEEA y UO del INEA y/o gobiernos de las Entidades Federativas, no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO; será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

El INEA deberá prever en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos en el marco de las presentes RO, la obligación de los/las beneficiarios/as, en los casos que corresponda, de reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLFPRH.

En caso de que el INEA no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

En caso de que los Gobiernos de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos, o de ser el caso, el/la beneficiario/a indirecto/a por conducto del Gobierno de la Entidad Federativa, no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Será de la total, única y absoluta responsabilidad de las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos por conducto de las autoridades competentes, calcular y pagar las cargas financieras que, en su caso corresponda, cuando los reintegros y/o enteros no se realicen dentro de los plazos señalados.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo siguiente:

La/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = \text{importe} \times \text{días} \times \frac{\text{tasa}}{30}$$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido.
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció.
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

Nota: Para el ejercicio fiscal 2023 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8° fracción I y corresponde al 0.98 por ciento mensual sobre saldos insolutos.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los convenios que se suscriban con los/as beneficiaria/os y serán pagadas, conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Los IIEA y UO del INEA como instancias ejecutoras del Programa garantizarán el respeto a los derechos humanos de las personas educandas y de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio.

Derechos

Las personas educandas tendrán los siguientes derechos:

- Elegir entre la oferta de servicios educativos que ofrece el INEA.
- Recibir los servicios educativos gratuitos que prestan los IIEA, UO del INEA.
- Recibir un trato respetuoso y sin discriminación.
- Recibir una credencial, previa solicitud de la persona educanda.
- Recibir en formato impreso o en línea, el material educativo correspondiente al servicio educativo que está cursando.
- Ser evaluados de acuerdo al esquema curricular vigente.
- Recibir los resultados e informes de sus diferentes evaluaciones.
- Consultar su historial académico en el portal de cada Entidad Federativa.
- Recibir un certificado de estudios impreso o en formato electrónico de primaria o secundaria, una vez que se hayan acreditado y concluido dichos estudios, conforme al esquema curricular vigente.
- En su caso, recibir una constancia de conclusión de alfabetización.
- En su caso, recibir una constancia de estudios en la cual se informa las calificaciones obtenidas en los exámenes presentados y el promedio general de la persona educanda en el nivel primaria o secundaria, conforme al esquema curricular vigente.
- Posibilidad de descargar en línea su certificado de estudios de primaria o secundaria.
- Acceder a los servicios y espacios que ofrecen las Plazas Comunitarias y Plazas Comunitarias en el exterior.
- Mejorar su promedio final, a través de renunciar a la calificación de hasta tres módulos acreditados por examen final, dentro de los 90 días naturales posteriores a la recepción de su certificado.
- Recibir una cuenta de correo electrónico institucional mientras se encuentra activa.
- Recibir apoyo en su proceso educativo, de una persona de su confianza, en caso de que lo requiera por alguna discapacidad.

Las personas voluntarias beneficiarias del subsidio tendrán los siguientes derechos:

- Recibir un trato respetuoso y sin discriminación.
- Recibir formación continua y actualizada respecto a los servicios educativos.
- Recibir los materiales de apoyo correspondientes a las actividades educativas a realizar.
- Recibir el subsidio a través del medio bancario determinado por los IIEA o UO del INEA, conforme a los criterios establecidos en el Anexo 1 de las presentes RO.

Obligaciones

Las personas educandas tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los requisitos para la inscripción o reincorporación, acreditación y certificación de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos.
- Mantener una conducta apegada a los valores de respeto a los derechos humanos, no discriminación, tolerancia e igualdad de género.
- No proporcionar información falsa respecto a sus datos personales o antecedentes escolares.
- Conservar los espacios y no dañar el mobiliario y equipo donde se ofrece el servicio educativo.
- Estudiar y realizar las actividades educativas.

- Asistir puntualmente a las sedes de aplicación a presentar sus exámenes o evaluaciones.
- Cuidar y hacer buen uso de los materiales educativos que se le proporcionan.
- Tratar con respeto a todas las personas que brinden los servicios educativos.

Las personas voluntarias beneficiarias del subsidio, tendrán las siguientes obligaciones:

- Recibir y acreditar las formaciones que le sean requeridas por los IEEA o UO del INEA donde participe.
- Realizar las actividades asignadas en el apoyo a los servicios educativos en que fue vinculada como la persona voluntaria beneficiaria del subsidio, conforme a los criterios establecidos en el anexo 1 de estas RO.
- Mantener una conducta apegada a los valores de respeto a los derechos humanos, no discriminación, tolerancia e igualdad de género.
- Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de las personas educandas.
- No hacer mal uso de la información y documentos oficiales a los que tienen acceso.
- Conservar los espacios y no dañar el mobiliario y equipo donde se ofrece el servicio educativo.
- Cuidar y hacer buen uso de los materiales educativos que se le proporcionan.

Causas de cancelación de los servicios educativos a las personas educandas:

- No cumplir con alguna de las obligaciones de las personas educandas.
- Que la persona atendida se identifique con documentación apócrifa.
- Que los IEEA o UO del INEA detecte que la persona educanda atendida no se encontraba en rezago educativo.
- Suplantación de identidad al momento de presentar exámenes o evaluaciones, o de entregar o de recibir documentación.
- Agredir física o verbalmente a las personas que participan en los servicios educativos. Dañar las instalaciones, equipo, mobiliario y materiales educativos.

Causas de cancelación del subsidio a las personas voluntarias beneficiarias del subsidio:

- No cumplir con alguna de las obligaciones de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio.
- Que la persona se identifique con documentación apócrifa.
- Suplantación de identidad al realizar las actividades para las cuales fue vinculado de acuerdo al anexo 1 de las RO.
- Agredir física o verbalmente a las personas que participan en los servicios educativos.
- Dañar las instalaciones, equipo, mobiliario y materiales educativos.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Los IEEA, UO del INEA y Coordinación de zona.

Instancia (s)	Funciones y/o responsabilidades
Los IEEA y UO del INEA	Ejecutar el gasto, organizar, proporcionar, brindar, y operar dar seguimiento a los servicios educativos para atender a la población en rezago educativo conforme al esquema curricular vigente.
	Planear y definir metas y estrategias para aproximar los servicios educativos a las poblaciones según las necesidades locales y los grupos de atención prioritaria.
	Ejecutar y dar seguimiento a los procesos de inscripción, reincorporación, acreditación y certificación a las personas educandas, de acuerdo con estas RO y los Lineamientos.
	Concertar acciones y celebrar alianzas a nivel nacional y/o estatal con los sectores público, privado y social para promover, brindar y ampliar la cobertura de los servicios educativos del INEA.
	Coordinar la participación voluntaria de los sectores público, privado o social para la atención de la población en situación de rezago educativo.

Instancia (s)	Funciones y/o responsabilidades
	Administrar y ejercer con transparencia el presupuesto asignado conforme a los criterios establecidos por el INEA de acuerdo con los Anexos 3 y 4 de las presentes RO.
	Realizar las convocatorias, el proceso de selección, así como todos los trámites administrativos para el otorgamiento del apoyo económico a las personas voluntarias beneficiarias del subsidio.
	Realizar la formación y vinculación con personas educandas, así como, el seguimiento a los servicios educativos que apoyan las personas voluntarias beneficiarias del subsidio.
Coordinación de Zona	Supervisar, resguardar y optimizar la dotación de materiales educativos (impresos, electrónicos o en línea) para que funcionen los servicios educativos.
	Supervisar, resguardar y optimizar la dotación de los cuadernillos de examen para el buen desempeño del proceso de acreditación en las sedes de aplicación.
	Apoyar en el proceso de selección y vinculación de las personas que puedan ser sujetas a otorgamiento del subsidio que apoyarán los servicios educativos.
	Acompañamiento y seguimiento a las actividades de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoyan a los servicios educativos.
	Garantizar el resguardo, buen uso de los cuadernillos de examen después de su aplicación para devolución a las oficinas centrales del INEA en la Entidad.
	Impulsar que todas las personas que colaboran en la coordinación de zona, reciban la formación correspondiente a las actividades en las que están participando, bajo un esquema de formación permanente.
	Planear, organizar, coordinar instrumentar, vincular, supervisar, promover, difundir y dar seguimiento a los servicios educativos que ofrece el INEA y los IEEA o las UO del INEA en las microrregiones que les son asignadas.
	Localizar y registrar a las personas educandas, así como, organizar los servicios educativos para la población en rezago educativo.
	Monitorear la prestación del servicio educativo de forma regular en las UOP.
	Gestionar ante los IEEA o UO del INEA, la emisión de las constancias de alfabetización, certificados de primaria y secundaria.
	Garantizar que las personas educandas, reciban de manera impresa o digital el certificado de estudio o constancia de alfabetización.
	Planear y apoyar la detección de la población objetivo del INEA, mediante los padrones provenientes de las diversas instancias públicas y privadas.
	Llevar el control y seguimiento de los eventos de formación y verificar el correcto registro en el RAF.
	Operar y dar seguimiento a las alianzas locales para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en los convenios.
	Registrar y supervisar en los sistemas de control escolar, la información relacionada con los servicios de inscripción, acreditación y certificación.
	Coordinar la operación de los programas y servicios educativos que proporciona en la zona asignada, conforme a los lineamientos correspondientes.
	Promover el uso de las tecnologías de la información respecto a los servicios educativos que se ofrecen.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

El INEA, a través del “Comité Interno de Contingencia”, integrado por la Dirección General y las Unidades Administrativas del INEA, es la instancia normativa del Programa, así como la responsable de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas conforme a la normativa aplicable.

3.7. Coordinación institucional

El INEA podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

El proceso de operación de los servicios educativos que se ofrecen a las personas educandas (Anexo 6 Diagrama de Flujo), es el siguiente:

Etapas	Actividad	Responsable
Inscripción	La persona interesada solicita ante los IEEA, UO del INEA o Plaza Comunitaria en el Exterior, el servicio educativo de su elección, para ello, deberá cumplir lo establecido en el numeral 3.3.1 “Requisitos” de las presentes RO. Registra a la persona interesada de acuerdo a los procedimientos institucionales e integra su expediente digital. Puede realizarse en cualquier momento del año a solicitud de la persona interesada.	Persona Interesada. IEEA, UO del INEA o Plaza Comunitaria en el Exterior.
Diagnóstico y vinculación	En caso de la inscripción a alfabetización de la persona educanda, se podrá aplicar el ejercicio diagnóstico para identificar su nivel de lectura, escritura y cálculo básico para determinar la mejor ruta de atención educativa que favorezca su proceso. Para los casos de primaria y secundaria, se recomienda que las personas educandas inscritas presenten la evaluación diagnóstica para reconocer y acreditar las habilidades y los conocimientos adquiridos a lo largo de la vida y darle atención en los módulos que le falten para concluir su nivel de acuerdo al esquema curricular vigente. La fecha y el lugar para presentar el examen diagnóstico, se acordará entre la persona educanda y la coordinación de zona.	Los IEEA o UO del INEA por medio de la Coordinación de zona y Plazas Comunitarias en el Exterior.
Atención Educativa	Para iniciar el proceso educativo, la persona educanda y persona voluntaria beneficiaria del subsidio o personal operativo de los IEEA o UO del INEA acuerdan: - Tipo de servicio educativo. - Materiales educativos a utilizar de acuerdo al esquema curricular vigente. Y en el caso de requerir asesoría definen el lugar, fecha y horario de la atención.	Persona educanda, IEEA, UO del INEA o Plaza Comunitaria en el Exterior.
Evaluación	En la atención educativa presencial: Las personas educandas podrán presentar sus exámenes impresos o en línea, ya sea diagnóstico, Reconocimiento de saberes o final. Para ello se le asigna lugar, fecha y hora de su aplicación.	Persona educanda Los IEEA o UO del INEA por medio de la Coordinación de zona o Plaza Comunitaria en el Exterior.

Etapas	Actividad	Responsable
	En la atención educativa a distancia: Las evaluaciones están integradas a la plataforma AprendeINEA.	Persona educanda.
Acreditación	Para los exámenes realizados en línea, el resultado será entregado de manera inmediata. Para los exámenes realizados en forma impresa, los resultados se entregarán una vez que sean procesados en los sistemas de control escolar. En caso de no haber acreditado el examen, la persona educanda podrá presentarlo nuevamente previa solicitud. En la atención educativa a distancia, la evaluación está integrada a la plataforma y su resultado es inmediato.	Persona educanda. Los IEEA o UO del INEA por medio de la Coordinación de zona o Plaza Comunitaria en el Exterior.
Certificación	Al acreditar la primaria o la secundaria de acuerdo al esquema curricular vigente y cumplir con los requisitos del numeral 3.3.1 se emitirá y entregará a la persona educanda el certificado correspondiente; éste se podrá entregar de manera impresa o utilizando medios digitales. En el caso de alfabetización, al acreditar los módulos correspondientes a ese nivel, podrá la persona educanda solicitar una constancia de alfabetización.	El INEA, los IEEA o UO del INEA.

Este proceso de la operación de los servicios educativos aplica para las personas voluntarias beneficiarias del subsidio. (Anexo 7 Diagrama de Flujo)

Etapas	Actividad	Responsable
Convocatoria	Cada IEEA y UO del INEA a través de sus portales institucionales, deberá difundir anualmente dentro de los primeros 15 días del año posteriores a la publicación de las RO la convocatoria para los/las aspirantes a ser personas voluntarias beneficiarias del subsidio. En la convocatoria se establecerán: Requisitos generales, criterios de selección, periodo de entrega de documentación; fecha de publicación de resultados; el número de espacios disponibles, actividades a realizar y zonas de atención prioritaria. Previo acuerdo y autorización del INEA, los IEEA o UO del INEA, podrán establecer convocatorias adicionales.	INEA, IEEA y UO del INEA.
Selección y registro de los/las Aspirantes	De acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria, los IEEA o UO del INEA establecerán el espacio físico y las personas responsables para recibir la documentación de los/las aspirantes.	IEEA o UO del INEA.
Presentación de documentos y llenado de registro por parte del/de la aspirante para ser persona voluntaria beneficiaria del subsidio.	Entrega de documentación para su expediente personal y llenado del formato de registro del/la aspirante.	Aspirante a persona voluntaria beneficiaria del subsidio.
Validación y resguardo de documentación	Revisión de la documentación, de la ficha de registro y determinación de quien cumple con los requisitos.	IEEA o UO del INEA.
Difusión de resultados del proceso de selección.	Publicación en el portal institucional de los IEEA o UO del INEA de los resultados de la convocatoria para participar como aspirantes a personas voluntarias beneficiarias del subsidio.	IEEA o UO del INEA.

Etapas	Actividad	Responsable
Formación inicial del/ de la aspirante a persona voluntaria beneficiaria del subsidio.	Brindar a través del área de servicios educativos la formación inicial, la cual deberá de ser aprobada por el/la aspirante.	IEEA o UO del INEA.
Vinculación, registro y notificación personalizada.	Enviar la notificación personalizada al correo electrónico de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio que fue seleccionada.	IEEA o UO del INEA.
Firma del formato de la carta de participación voluntaria al Programa "Educación para Adultos (INEA)" Anexo 2 para formalizar la incorporación como persona beneficiaria del subsidio.	Firmar la carta de participación voluntaria al Programa "Educación para Adultos (INEA)" para la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.	Persona voluntaria beneficiaria del subsidio.
Registro de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio en el sistema de control escolar.	Toda vez que se cubrió con todos los requisitos se realiza la vinculación y registro de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio al sistema de control escolar.	IEEA o UO del INEA.
Apoyo a los servicios educativos por parte de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.	Coadyuva en los servicios educativos de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de las presente RO.	Persona voluntaria beneficiaria del subsidio.
Recepción del subsidio a la persona voluntaria beneficiaria.	Recibe el subsidio a través del medio bancario que determine los IEEA o UO del INEA.	IEEA o UO del INEA. Persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

El INEA formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el Programa, mismos que deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente el INEA, los IEEA o UO del INEA deberán acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad del INEA concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, en el caso de las Entidades Federativas sean las beneficiarias de los apoyos del Programa, estas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la Entidad Federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgado en cumplimiento de los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 71 y 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, los IEEA y UO del INEA como instancias ejecutoras locales, informarán sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales, de acuerdo con los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados el 25 de abril de 2013 en el DOF, y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la SHCP. Esta obligación deberá estar señalada en los convenios específicos de colaboración que el INEA suscriba con las Entidades Federativas. La Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal o similar establecerán una cuenta bancaria específica para el manejo y aplicación de los recursos y, en su caso, por la estipulada en la firma del Convenio Específico de Colaboración con los IEEA (Anexo 3); asimismo, señalarán la cuenta: el nombre del banco, número de cuenta CLABE, sucursal y titular.

En la planeación y ejecución del gasto del Ramo General 33, se deberá apegar a la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo, deberá rendir cuentas ante las instancias competentes.

Por lo que respecta a los recursos presupuestarios del Ramo 11 "Educación Pública" que reciben los IEEA derivado de los Convenios específicos de colaboración suscritos con los IEEA (Anexo 3), y las UO del INEA, éstos deberán ser depositados para su operación en una cuenta bancaria concentradora, autorizada y registrada ante la TESOFE, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Tesorería de la Federación y los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes.

4.2.2 Acta de entrega-recepción

NO APLICA.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las instancias ejecutoras y los IEEA y UO del INEA del Programa estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2023, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios/as, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2023.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

El INEA podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la MML. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación del Programa que, en coordinación con el INEA, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad del INEA cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la SHCP mediante oficios números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19 respectivamente de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del Programa Educación para Adultos (INEA) a nivel de propósito, componente y actividades de la MIR (MIR 2023), cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por el INEA en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la SHCP:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
- En la pestaña Modalidad, seleccionar "E-Prestación de Servicios Públicos".
- En la pestaña Clave, seleccionar **064**.
- Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario **Educación para Adultos (INEA)**.

Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- Seleccionar el año a consultar
- Descargar la Matriz de Indicadores del Programa.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que de éstas derivan.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, el INEA tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

En la página de Internet www.gob.mx/inea se encuentra información de los servicios educativos en todo el país, de igual forma se pone a disposición el teléfono 800 00 60 300 para recibir orientación en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

Para el aviso de privacidad y resguardo de datos personales y posesión de terceros esta la página https://covevyt.org.mx/Transparencia1/inea/Proteccion_datos_personales.html

7.2. Contraloría social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Unidad Responsable del programa federal establecerá a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

La Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incluir en dicha materia.

Para lograr lo anterior, el INEA coordina a los IEEA e instruye a las UO del INEA para la promoción y operación de la Contraloría Social.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

El contacto de Contraloría Social en las Oficinas Centrales del INEA, será el Departamento de Planeación, a través de la cuenta de correo electrónico contraloriasocial@inea.gob.mx o en los teléfonos 5552412700, 5552412800 y 5552412900, ext. 22546 y 22450.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La persona educanda y la ciudadanía en general podrán presentar sus **quejas o denuncias** por los siguientes medios:

- **Vía correo electrónico:** en la siguiente cuenta quejas@inea.gob.mx, al Órgano Interno de Control en el INEA

- **Vía Web:** en la siguiente dirección electrónica: <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#/>

En lo que respecta a las quejas y denuncias relacionadas con personas servidoras públicas de las Oficinas Centrales y de las Unidades de Operación del INEA, se deberán canalizar al Órgano Interno de Control en el INEA y se captarán a través de los medios ya definidos en este mismo apartado de Quejas y Denuncias.

Para los asuntos relacionados con las personas servidoras públicas de los IEEA, las quejas y denuncias se deben canalizar a la Contraloría Estatal correspondiente.

La persona educanda y la ciudadanía en general podrán presentar sus **solicitudes de información** de manera personal, escrita o por internet:

- **Vía personal:** En la Jefatura del Departamento de Planeación ubicada en Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.

- **Por escrito:** mediante buzones instalados en el INEA, así como en los IEEA, UO del INEA y Coordinaciones de Zona.

- **Vía telefónica en los siguientes números:** 5552412700, 5552412800, 55 52412900, ext. 22546 y 22450, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas en días laborales.

- **En redes sociales:** a través de Facebook en la siguiente cuenta <https://www.facebook.com/IneaNacional>

ANEXOS

Anexo 1 Apoyos económicos a personas voluntarias beneficiarias del subsidio por apoyo a los servicios educativos

GLOSARIO

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya la formación.- Persona voluntaria beneficiaria de subsidio que apoya la planeación, diseño e impartición de talleres y cursos de formación.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la elaboración de materiales para la atención de grupos prioritarios.- Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que habla, lee y escribe, tanto en español como en su lengua indígena y apoya en las actividades de: Elaboración de los módulos educativos, evaluaciones formativas y exámenes finales de los módulos de alfabetización indígena bilingüe. Elaboración de los diferentes reactivos para los exámenes formativos y finales para la población indígena.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en los procesos de control escolar y verificación. – Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la coordinación de zona en las siguientes actividades:

- Apoya en el registro de educandos y en la integración de su expediente digital.
- Apoya en la planeación y programación de eventos de aplicación de exámenes de acuerdo a la solicitud y necesidades de la coordinación de zona.
- Apoya en el control y manejo de material de acreditación de la coordinación de zona.
- Apoya en la captura e integración de calificaciones en el sistema de control escolar.
- Apoya en la solicitud de emisión y seguimiento a la entrega de certificados a las personas educandas.
- Apoya en la verificación de los procesos de inscripción, acreditación y certificación.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como operativo territorial.- Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en las actividades de:

- Promueve, incorpora y da seguimiento de personas beneficiarias del programa, y da seguimiento de servicios educativos, logísticos, acreditación, así como en áreas que requieran atención especial, además de participar en el proceso de reconocimiento de saberes.
- Vincula y da seguimiento de los acuerdos establecidos en las alianzas nacionales.
- Detecta, incorpora, orienta, atiende, y da seguimiento a las personas beneficiarias del programa en condición de connacionales retornados, migrantes, refugiados, beneficiarios/as de protección complementaria y extranjeros viviendo en territorio mexicano.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya los servicios educativos en Plaza Comunitaria.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que coadyuva y apoya para la atención de personas educandas en las plazas comunitarias que apoya en las actividades de:

- Coadyuva con la Coordinación de zona en la promoción de los servicios del INEA e inscripción de nuevos educandos.
- Impulsar la oferta educativa a distancia.
- Promueve el uso de todos los materiales educativos impresos y digitales.
- Apoya a las personas educandas que lo requieran en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el aprendizaje y la conclusión de nivel.
- Coadyuva con las personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoyan en los servicios educativos en asesoría a dar seguimiento, permanencia y conclusión de nivel educativo de las personas educandas.
- Aplica exámenes en línea en la Plaza Comunitaria.

- Comunica a la Coordinación de Zona las incidencias técnicas y detección de necesidades de mantenimiento de equipo de cómputo.
- Reporta cualquier siniestro a la Coordinación de Zona que ocurra en la Plaza Comunitaria.
- Fomenta en los educandos la continuidad educativa.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la aplicación de exámenes.- Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que en la sede de aplicación se asegura de garantizar la confiabilidad y cumplimiento de los Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, reincorporación, acreditación y certificación de alfabetización, primaria y secundaria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), y de recoger las evidencias de producto durante la aplicación de exámenes a las personas beneficiarias.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como asesor educativo.- Denominación genérica para referirse a las personas voluntarias beneficiarias del subsidio que facilitan el aprendizaje, tales como: personas asesoras que apoya modalidades digitales, asesoras bilingües, orientadoras educativas de grupo 10-14, personas asesoras para personas con discapacidad, conforme lo establecido en el anexo 1: "Apoyos económicos a Personas beneficiarias del subsidio por atención y avance" de las presentes RO.

Introducción

Los apoyos económicos por inscripción, atención, apoyo de elaboración de materiales y avance; constituyen el mecanismo de cálculo para estimular la participación de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio en los procesos de inscripción, atención, retención, acreditación y certificación de las personas voluntarias beneficiarias del programa, cuyo objetivo es reconocer los resultados exitosos que obtengan. Los apoyos económicos se asignan y calculan de acuerdo con el tipo de persona voluntaria beneficiaria del subsidio y con los criterios que se especifican para cada una de ellas; siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestaria.

En este Anexo 1 se indican los tipos y montos de los subsidios los cuales sirven de marco para que cada Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) o Unidad de Operación del INEA proponga su propio esquema que, previo a su aplicación, debe contar con una recomendación técnica favorable de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (DPAyE) del INEA, y la aprobación de la Junta de Gobierno Estatal, en el caso de los IEEA. Es obligatoria la utilización sistema de control escolar en su modalidad de "SASA pagos" como herramienta tecnológica que permite tener un manejo sistemático y confiable en la Ciudad de México y en los Estados de los apoyos económicos que se generen y que contribuyen a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas para brindar algún tipo de subsidio a una persona voluntaria beneficiaria del subsidio con recursos del Ramo 11 o Ramo 33, la persona se registrará en el SASA bajo alguno de los roles previstos en este apartado.

Consideraciones Generales.

Como resultado de las líneas de trabajo en política social, los montos de subsidios que recibe la persona voluntaria beneficiaria del subsidio se podrá re direccionar en su mayor parte hacia la alfabetización.

En casos de contingencia en municipios que sean declarados por autoridad competente como zonas de desastre o cualquier tipo de emergencia sanitaria o ambiental, en los cuales se vean interrumpidas las condiciones para brindar los servicios educativos para personas educandas, se podrá continuar otorgando subsidios a las personas voluntarias beneficiarias del subsidio aún y cuando no se reporten acciones de atención, hasta que se restablezcan las condiciones para la prestación del servicio. Las medidas adoptadas deberán ser informadas a la Junta Directiva de los IEEA y del INEA y siempre será responsabilidad de cada Instituto y/o Unidad de Operación del INEA la ejecución del recurso presupuestario.

El INEA podrá realizar, coordinado por la DPAyE, estudios y pruebas piloto para evaluar, eficientar o mejorar los esquemas de apoyos económicos con el objetivo de estimular la permanencia, la formación permanente o incrementar los resultados de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio.

La entrega de los subsidios deberá promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, a través de instituciones de banca de desarrollo o de intermediarios financieros, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todos los subsidios especificados en el presente anexo son máximos, y están sujetos a suficiencia presupuestaria proyectada para cada tipo de persona voluntaria beneficiaria del subsidio. Que apoyan como personas asesoras la entrega de los subsidios está sujeta a los resultados de manera mensual de personas educandas del programa, mismos que se publican en la página de INEA en números: <http://168.255.120.70:8084/INEANumeros/>.

A las personas voluntarias beneficiarias del subsidio de apoyo económico fijo no se les podrá asignar dos o más roles y recibir subsidio por cada uno de ellos. Sin embargo, en caso de ser necesario, podrán realizar otras tareas ajenas a las especificadas en su rol sin que ello signifique que recibirán algún subsidio adicional. El subsidio a estas personas voluntarias beneficiarias del subsidio aplica para el ejercicio fiscal en curso (de enero a diciembre 2023) y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El apoyo a cualquier persona voluntaria beneficiaria del subsidio, no se les gratificará en ningún caso la formación inicial por convocatoria.

El INEA como instancia normativa podrá coordinarse con los IEEA o Unidades de Operación del INEA para establecer los mecanismos necesarios para verificar la correcta aplicación, y en su caso, cancelación de los apoyos contenidos en el presente anexo.

La entrega de los apoyos otorgados a las personas voluntarias beneficiarias del subsidio deberá estar validada por los Institutos Estatales de Educación para Adultos y Unidades de Operación del INEA, la ejecución del gasto, así como la guarda y custodia de los documentos comprobatorios será responsabilidad de estas unidades ejecutoras de gasto.

1. Apoyo económico a personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoya como asesor educativo Hispanohablante Alfabetización, Primaria y Secundaria.

Persona Voluntaria Beneficiaria del Subsidio	Concepto	Monto	Condicionado
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como asesor educativo.	Subsidio por persona educanda en atención.	\$100 mensual	Siempre y cuando la persona educanda se encuentre activa, con módulo vinculado, presente y acredite al menos un examen final de módulo concluido y lo acredite en un periodo no mayor a 4 meses en Alfabetización y 3 meses en primaria y/o Secundaria). A partir de la persona educanda 31 en atención, el subsidio será como máximo de \$3,000 mensuales.

2. Apoyos de Formación a Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio que apoya como asesor educativo.

- La formación correspondiente a la implementación y operación del modelo educativo será prioritaria para todas las personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoyan en los servicios educativos.
- La formación a todas las personas voluntarias beneficiarias del subsidio se deberá realizar, de manera preferente, a través de medios digitales y a distancia. Esta formación podrá realizarse a través de videoconferencias, correo electrónico, aplicaciones web, redes sociales, así como cuadernillos o paquetes para la autoformación.
- Los apoyos económicos que se podrán otorgar a las personas voluntarias beneficiarias del subsidio para asistir a eventos de formación presenciales son:

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio	Concepto	Monto	Condicionado a
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como asesor educativo.	Apoyo económico para formación por evento.	\$200	Solo se dará el apoyo, si el evento de formación se realiza fuera de su coordinación de zona que corresponda. Máximo 4 eventos por año. La formación inicial por convocatoria, no se gratificará en ningún caso.

Sólo podrán recibir este apoyo las personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoyan en los servicios educativos de asesoría y que asisten a la formación de tipo presencial fuera de la microrregión definida.

El apoyo será de \$200.00 por evento de formación por persona y no podrá exceder de 4 eventos por año.

Los IEEA y las Unidades de Operación del INEA son los responsables de garantizar la formación, diseñando las estrategias más adecuadas para que puedan cubrirse en tiempo y forma. Además, podrán garantizar que las acciones se realicen de manera adecuada, en cuanto a su desarrollo, resultados, impacto y la aplicación de los recursos financieros, para lo cual deben llevar un registro de las acciones de formación en el RAF en las que cada persona voluntaria beneficiaria del subsidio, ha participado.

Para los eventos de formación a personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoya como asesor educativo que se realicen en Regiones o Microrregiones, se utilizará de manera preferente la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" para el caso de los Institutos Estatales o la partida 44105 "Apoyo a personas solidarias" para las Unidades de Operación del INEA, y que se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente.

3. Personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoya como asesor educativo en alfabetización Indígena Bilingüe.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio	Concepto	Monto	Condicionado
Personas voluntarias beneficiarias del subsidio que apoya como asesor educativo bilingüe.	Subsidio por persona educanda en atención de alfabetización indígena bilingüe.	\$150 mensual	Siempre y cuando la persona educanda se encuentre activa, con módulo vinculado, presente y acredite al menos un examen final de módulo concluido en un periodo no mayor 6 meses en Alfabetización. A partir de la persona educanda 31 en atención, el subsidio será como máximo de \$4,500 mensuales.

4. Subsidios a Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la aplicación de exámenes.

4.1 Sede de Aplicación Hispanohablante.

Persona beneficiaria del subsidio	Concepto	Traslado	Condicionado a:
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la aplicación de exámenes.	Zona Urbana.	\$240	El apoyo de traslado por evento se realizará cuando se haya aplicado cuando menos un examen.
	Zona Rural.	\$280	El apoyo de traslado por evento se realizará cuando se haya aplicado cuando menos un examen.

Concepto	Aplicación	Monto	Condicionado a:
1 a 9 exámenes aplicados.	Por examen.	\$13	No aplica.
10 exámenes aplicados en adelante.	Por evento.	\$130	No aplica.

4.2 Sede de Aplicación Alfabetización Indígena Bilingüe.

Persona beneficiaria del subsidio	Concepto	Traslado	Condicionado a:
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la aplicación de exámenes.	Zona Urbana.	\$300	El apoyo de traslado por evento se realizará cuando se haya aplicado cuando menos un examen
	Zona Rural.	\$400	

Concepto	Aplicación	Monto	Condicionado a:
1 a 9 exámenes aplicados.	Por examen	\$13	No aplica
10 exámenes aplicados en adelante.	Por evento	\$130	No aplica

Nota: Se entiende por zona rural, aquellas localidades con 2,500 habitantes o menos, en conformidad con la clasificación del INEGI, mismo que se puede consultar en la siguiente liga:

https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/rur_urb.aspx?tema=P

5. Apoyos a Personas Beneficiarias del Programa.

5.1 Personas Beneficiarias del Programa de Apoyo Fijo.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio	Concepto	Monto	Condicionado
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya la formación.	Apoyo fijo..	\$5,600 mensual	No recibir apoyo económico por otro concepto. El número de personas y su asignación en las UOP estará sujeto a la aprobación de la DPAYE.
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la elaboración de materiales para la atención de grupos prioritarios.	Apoyo fijo.	\$5,600 mensual	Que en diez meses concluya la elaboración de todos los materiales de un módulo. Que en dos meses concluyan las evaluaciones formativas y exámenes de un módulo. Por cada examen final elaborado y aprobado por el área de acreditación central.
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como operativo territorial.	- Apoyo fijo.	\$5,000 mensual	No recibir apoyo económico por otro concepto.
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en los procesos de control escolar y verificación.	- Apoyo fijo.	\$5,000 mensual	Apoyo económico por su participación en los procesos de inscripción, acreditación y certificación dentro del Programa Regular.

6. Subsidios a persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya los servicios educativos en Plaza Comunitaria.

Persona voluntaria beneficiaria del subsidio	Concepto	Monto		Condicionado
		Fijo	Productividad	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya los servicios educativos en Plaza Comunitaria.	- Apoyo fijo y productividad.	\$3,000 mensual	Entre 100 y 125 personas educandas atendidas se otorgan \$500 adicionales. Entre 126 y 150 personas educandas atendidas se otorgan \$1,000 adicionales. Entre 151 y 175 personas educandas atendidas se otorgan \$1,500 adicionales. De 176 personas educandas en adelante atendidas se otorgan \$2,000 adicionales.	Para las plazas con una atención menor a 50 personas educandas se asignará solo una persona voluntaria beneficiaria del Subsidio y para las plazas con una atención de 51 en adelante serán dos personas voluntarias beneficiarias del subsidio* Siempre y cuando presente al menos un examen y lo acredite en un periodo no mayor a 6 meses en Alfabetización y 3 meses en primaria y/o Secundaria).

*El apoyo económico que se establece en este apartado será otorgado por persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya los servicios educativos en Plaza Comunitaria

Anexo 2 Carta de participación voluntaria al Programa “Educación para Adultos (INEA)”

Por medio de la presente, yo la/el C. _____, a partir de esta fecha, con domicilio en _____, Código Postal _____, manifiesto mi deseo de participar como “persona voluntaria beneficiaria del subsidio” en el PROGRAMA “EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)”. Para lo cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que conozco y acepto el contenido de las Reglas de Operación del Programa, así como las disposiciones que lo regulan, en específico sobre los siguientes puntos:

1) REQUISITOS PARA INTEGRARSE COMO “PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO”. (apoyo a los servicios educativos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA) o Unidades de Operación del INEA):

- a. Registrarse como persona voluntaria beneficiaria del subsidio con base en la convocatoria _____.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Contar con estudios mínimos del tipo medio superior concluidos o equivalentes.
- d. Haber participado en el proceso de inducción al Programa.
- e. Entregar la documentación oficial vigente (Identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio y comprobante de estudios).
- f. En el caso de apoyo a los servicios educativos en asesoría bilingüe (alfabetización), el nivel de estudios mínimo requerido será de secundaria concluida, adicionalmente deberá de tener dominio y conocimiento en la lengua materna en la que alfabetizará.
- g. Participar en el proceso de selección y haber sido seleccionada (o) como persona voluntaria beneficiaria del subsidio.
- h. Haber participado y sido seleccionada(o) como persona voluntaria beneficiaria del subsidio en la convocatoria _____.

2) DERECHOS DE LA PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO. (apoyo a los servicios educativos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA) o Unidades de Operación del INEA):

- a. Recibir un trato digno, oportuno, equitativo, respetuoso y sin discriminación.
- b. Recibir formación actualizada respecto a los servicios educativos que presta el INEA y en los que se participe en su carácter de voluntaria(o).
- c. Contar con los materiales de apoyo correspondientes que el INEA otorgará para realizar las actividades educativas de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.
- d. Recibir el subsidio previsto en las Reglas de Operación que regulan el Programa y sus normas reglamentarias a través del medio bancario determinado por el IEEA o Unidades de Operación del INEA, de conformidad con el capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”

3) DEBERES DE LA PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO.

- a. Recibir y acreditar las formaciones o actualizaciones respecto del Programa.
- b. Realizar las actividades asignadas en el apoyo a los servicios educativos en que sea vinculada la persona voluntaria beneficiaria del subsidio, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

- c. Mantener una conducta apegada a los valores de respeto, a los derechos humanos, no discriminación, tolerancia e igualdad de género.
- d. Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de las personas educandas.
- e. No hacer mal uso de la información y documentos oficiales a los que tenga acceso.
- f. Conservar los espacios y no dañar el mobiliario, equipo y/o materiales educativos que durante su actividad de voluntario requiera o utilice.

4) CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL SUBSIDIO A LAS PERSONAS VOLUNTARIAS BENEFICIARIAS:

- a. No cumplir con alguno de los deberes de las personas voluntarias beneficiarias del subsidio.
- b. La utilización de documentación apócrifa para efectos de su selección.
- c. Suplantación de identidad al realizar las actividades de voluntariado para las cuales fue vinculado.
- d. Agredir física o verbalmente a las personas que participan en los servicios educativos.
- e. Dañar las instalaciones, equipo, mobiliario y materiales educativos.

5) VIGENCIA DEL SUBSIDIO OTORGADO A LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

La vigencia del apoyo económico será por tiempo determinado de conformidad con la vigencia de participación en las actividades que participe la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

La persona voluntaria beneficiaria del subsidio puede dar por terminado su voluntariado en el momento que así lo desee. Lo anterior no genera responsabilidad alguna para las partes.

6) VOLUNTARIADO PARA APOYO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

La/ el C. _____, persona beneficiaria del subsidio, reconoce que derivado del apoyo voluntario brindado a los servicios educativos que presta el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA) o Unidades de Operación del INEA, no se genera ningún tipo de subordinación y/o poder jurídico de mando entre las partes, siendo voluntad de la persona beneficiaria del subsidio prestar el apoyo con total libertad atendiendo a lo previsto en las Reglas de Operación.

Leído que fue el presente instrumento por la persona voluntaria beneficiaria del subsidio y estando debidamente enterada(o) del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, manifiesta que la información proporcionada es verdadera, por lo anterior:

Manifiesto que es mi voluntad participar como voluntaria(o) en el PROGRAMA "EDUCACION PARA ADULTOS (INEA)". Reconociendo que el presente instrumento no genera ningún tipo de obligación o relación entre las partes, ya sea de carácter civil o laboral.

Se expide la presente, bajo protesta de decir verdad que leí la misma en la Plataforma Digital del Programa y concluí mi registro, aceptando las condiciones que se establecen en ésta.

Nombre de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio: _____

Folio de registro del programa: _____

CURP: _____

En _____ el día _____ del mes _____ de 2023

Anexo 3 Convenio Específico de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO “**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)**” QUE CELEBRAN EL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO “**EL INEA**”, REPRESENTADO POR _____ TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR _____, DIRECTOR(A) DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE COMPLETO DE LA **ENTIDAD FEDERATIVA**), EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” A TRAVÉS DE LA (NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO O EQUIVALENTE**), EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, (NOMBRE Y APELLIDOS), (NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE**), REPRESENTADA POR SU TITULAR (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO(A) POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (CARGO DE QUIEN ASISTE); Y EL **NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), EN SU CALIDAD DE DIRECTOR (A) GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha (día) de (mes) de (año) el Ejecutivo Federal, a través de diversas dependencias, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Ejecutivo del Estado de **ENTIDAD FEDERATIVA**, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos en el Estado de (**ENTIDAD FEDERATIVA**).

En el citado convenio se estableció dentro de los compromisos fundamentales, el que se podrán celebrar los convenios específicos que en materia de servicios educativos se requieran para el debido cumplimiento de dicho instrumento.

II. El programa educativo que opera “**EL INEA**” denominado “Programa Educación para Adultos (INEA)”, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, está sujeto a las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo sucesivo “**LAS REGLAS**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día _____ de _____.

De “**EL PROGRAMA**” se derivan diferentes estrategias que están dirigidas a atender a la población de **15 (quince)** años o más, analfabeta o que se encuentra en condiciones de rezago educativo al no haber cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria así como a las personas entre **10 (diez)** y **14 (catorce)** años de edad por excepción, que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no iniciaron o concluyeron su primaria en el sistema escolarizado.

III. En el numeral 3.4 de “**LAS REGLAS**”, se consigna que los Institutos Estatales de Educación para Adultos podrán recibir recursos mediante la firma de convenios específicos de colaboración con “**EL INEA**” y “**LA SECRETARÍA**”, con objeto de que apoyen diferentes estrategias educativas.

DECLARACIONES

I.- “**EL INEA**”, a través de su representante declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

I.4.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, cuenta con disponibilidad de recursos del ejercicio fiscal 2023 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y comunicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante oficio (8) de fecha (9) en consecuencia, se trata de recursos presupuestales federales provenientes del ramo administrativo 11 “Educación Pública”.

I.5.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, _____, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número _____ de fecha ____ de ____ de ____, pasada ante la fe del notario público _____ de la Ciudad de México, Lic. _____.

I.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de “LA SECRETARÍA”, declara que:

II.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **artículo (s) _____ de la Constitución Política del Estado de (ENTIDAD FEDERATIVA).**

II.2.- Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus atribuciones y representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por el/los artículo(s) de la Secretaría de Finanzas o equivalente previstos en la (Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el/los artículo (s) señalar los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública o equivalente del Estado que faculte al titular de la Secretaría de Finanzas o similar la suscripción de convenios.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio, incluyendo Código Postal, Municipio y nombre de la entidad federativa).

III.- “EL INSTITUTO”, a través de su representante declara que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de **(ENTIDAD FEDERATIVA)**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por (Ley, Decreto o Acuerdo), publicado en periódico oficial del Estado de **ENTIDAD FEDERATIVA** de fecha **(día)** de **(mes)** del **(año)**, que tiene por objeto **(describir el objeto del IEEA correspondiente).**

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo **(indicar el artículo del Decreto, Acuerdo o Ley que crea al Instituto Estatal que establece las facultades del organismo)**, tiene como atribuciones **(describir las atribuciones del IEEA).**

III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el/los artículo/s **indicar el artículo del Decreto o Ley que crea al Instituto Estatal, relativo a la representación legal del organismo.**

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **(domicilio del Instituto Estatal: calle, colonia, demarcación territorial o Municipio, código postal y Ciudad o Localidad).**

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **“LAS PARTES”** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio, establecer las bases para que **“EL INEA”** proporcione recursos financieros a **“EL INSTITUTO”**, a fin de que éste los destine a la aplicación del programa educativo denominado **“Educación para Adultos”**, en adelante **“EL PROGRAMA”**, que opera en el Estado de **(ENTIDAD FEDERATIVA)**, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para adultos, a lo largo de la vida y está destinada a la población de **15 (quince)** años o más que no haya cursado o concluido la educación; así como a las personas de entre **10 (diez)** y **14 (catorce)** años de edad que por excepción que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no iniciaron o concluyeron su primaria en el sistema escolarizado, además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior, a fin de cubrir las metas especificadas en su **Anexo Técnico 1**, el cual firmado por **“LAS PARTES”** se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo.

En la ejecución del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** deberán observar puntualmente el contenido del mismo, sus anexos y **“LAS REGLAS”**.

Segunda.- Obligaciones de “EL INEA”.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **“EL INEA”** se obliga a:

a) Ministrar la cantidad de **(\$número) (cantidad en letra Pesos/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del ramo administrativo 11 “Educación Pública”, con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2023, a efecto de que **“EL INSTITUTO”** la aplique al cumplimiento del presente convenio de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por **“LAS PARTES”** se integra al mismo.

Dichos recursos se radicarán en la cuenta bancaria productiva específica aperturada a nombre de **“LA SECRETARÍA”** que a continuación se indica:

Cuenta: **(Señalar los datos de la cuenta bancaria)**

Banco: **(Señalar los datos de la cuenta bancaria)**

Clabe: **(Señalar los datos de la cuenta bancaria)**

Sucursal: **(Señalar los datos de la cuenta bancaria)**

Titular: **(Señalar los datos de la cuenta bancaria)**

Los rendimientos que genere dicha cuenta se enterarán a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) dentro de los **10 (diez)** primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables.

b) Asignar al personal especializado con amplia experiencia para cubrir las necesidades que surjan en cumplimiento del objeto del presente convenio, a través de las diversas áreas que conforman **“EL INEA”**, en el caso de que el **“PROGRAMA”** lo requiera.

Los recursos financieros que se otorguen, se suministrarán considerando los oficios de afectación presupuestaria emitidos por la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (**DPayE**) de **“EL INEA”**, y en virtud de que conservan su carácter federal se sujetarán a las disposiciones legales que rigen en materia presupuestal federal, así como lo establecido en **“LAS REGLAS”**.

c) Las adecuaciones que **“EL INEA”** realice, no propiciarán una modificación del presente convenio en tanto se mantengan los conceptos y partidas de gasto originales.

Tercera. – Obligaciones de “EL INSTITUTO”.

En cumplimiento al objeto de este instrumento, **“EL INSTITUTO”** se obliga a:

a) Utilizar los recursos financieros que le ministre **“EL INEA”** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, observando lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás legislación y normatividad aplicable. Dichos recursos no podrán ser destinados bajo ninguna forma o circunstancia para fines distintos de los expresamente estipulados en este convenio.

b) Observar las políticas y lineamientos de supervisión y apoyo administrativo que reciba de **“EL INEA”**, para la consecución del objeto del presente convenio.

c) Llevar a cabo la planeación y, en su caso, la realización de los eventos de formación necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, apegándose a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en las disposiciones legales en materia de ejercicio y comprobación del gasto público federal.

d) Administrar y manejar los recursos que le sean ministrados en una cuenta bancaria productiva específica que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y la emisión de Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente timbrados (CFDI), tanto por la Secretaría de Finanzas **(o equivalente)** del Gobierno Estatal, como por el Instituto Estatal, así como aplicarlos en las partidas presupuestarias acordadas en el **Anexo Técnico 2**, de acuerdo con el formato que se establezca en el **Anexo Técnico 3** de este convenio y que será reportado a la Subdirección de Recursos Financieros de **“EL INEA”**, donde la Secretaría de Finanzas **(o equivalente)** del Gobierno Estatal deberá emitir el CFDI a nombre de **“EL INEA”**, y los Institutos, deberán hacerlo a nombre de la Secretaría de Finanzas **(o equivalente)** (proporcionando copia a **“EL INEA”**).

e) Recabar a su nombre y mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, así como tenerla identificada, con un sello que indique los nombres de **“EL PROGRAMA”** y de los proyectos referidos en el **Anexo Técnico 2**, el origen de los recursos y el ejercicio fiscal respectivo.

f) Comprobar los gastos que realice mediante un seguimiento presupuestal de los recursos recibidos y los erogados, en términos del **Anexo Técnico 2** mismo que firmado por **“LAS PARTES”** forma parte del presente convenio, debiendo emitir los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales federales aplicables.

g) Remitir al titular de la **DPayE**, quien coordinará centralmente el convenio, los informes de seguimiento de las actividades que realice en cumplimiento al presente convenio, así como en su caso y de proceder, los avances mensuales del material educativo derivado de los proyectos referidos en el **Anexo Técnico 2**.

Asimismo, deberá informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos financieros federales que reciba en el marco del presente convenio, y que le fueron suministrados para ser ejercidos conforme a los conceptos, actividades, proyectos y programas autorizados, acciones, metas e indicadores, e informar los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto.

Lo anterior, de acuerdo con los *“LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de la operación de los Recursos del Ramo General 33”*, publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

h) Evaluar trimestralmente, en coordinación con **“EL INEA”**, el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

i) Reintegrar los recursos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros que generen.

j) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere el inciso a) de la **cláusula Segunda** de este instrumento, le requieran **“EL INEA”** y los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales, competentes, para lo cual deberá:

-Proporcionarles todas las facilidades para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las revisiones y auditorías que consideren necesarias.

- Permitirles las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- Atender en tiempo y forma, los requerimientos que les soliciten de **“EL INEA”** y de los órganos de control (federales, estatales), así como dar seguimiento y solventar las observaciones que le comuniquen.

Cuarta.- Obligaciones de “LA SECRETARÍA”.

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, se obliga a entregar los recursos recibidos a **“EL INSTITUTO”**, así como responsabilizarse y enterar los rendimientos que genere la cuenta bancaria productiva específica, misma que está suscrita a nombre de **“LA SECRETARÍA”** ante la **TESOFE**, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables, toda vez que las cuentas se encuentran aperturadas con firmantes y apoderados legales de dicha Secretaría de Finanzas **(o equivalente)**.

Asimismo, deberá cumplir con:

- a) La emisión y envío a **“EL INEA”** de los recibos timbrados por concepto de los recursos financieros recibidos.
- b) La entrega de documentación actualizada de la cuenta bancaria durante los primeros 15 (**quince**) días del año.

Quinta.- Cumplimiento de metas por parte de “EL INSTITUTO”.

A fin de cumplir con la ministración de los recursos financieros federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo al presupuesto de **“EL INEA”**, **“EL INSTITUTO”** deberá cumplir con las metas establecidas en el calendario contenido en el **Anexo Técnico 1** del presente instrumento jurídico.

Dichas metas serán medibles y monitoreables, por lo tanto, su seguimiento se complementará con los instrumentos de evaluación que la **DPayE** considere pertinentes.

En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** no cumpla en tiempo y forma con las metas establecidas en el **Anexo Técnico 1**, o alguna otra disposición emitida por **“EL INEA”**, podrá dejar de ministrar los recursos financieros presupuestarios a que se refiere la **cláusula Segunda** del presente convenio.

Sexta.- Responsabilidad de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” y “EL INEA”, deberán en todo momento verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos financieros federales que se ministrarán a “EL INSTITUTO”, para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo, por lo tanto, deberá informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

Séptima - Incumplimiento.

“LAS PARTES” convienen que si “EL INSTITUTO” no cumple con los compromisos contraídos en el presente convenio, y en lo estipulado en la cláusula **Quinta**, dará lugar a que devuelva los recursos presupuestarios no ejercidos correctamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento a la **TESOFE**; independientemente de que las autoridades señaladas en la cláusula **Décima Segunda** determinen las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido las personas servidoras públicas federales o locales encargadas de los recursos federales, indicados en la cláusula **Octava**, para que sean sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Octava.- Responsables.

“LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

I. Por “EL INEA”:

Al titular de la **DPayE**, quien coordinará centralmente el convenio, la firma de las hojas correspondientes de los **Anexos Técnicos 1 y 2**, y será responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio en relación con la operación de los proyectos.

Asimismo, será responsable de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Realizar la programación de los recursos.
- Revisar los reportes de gastos, identificando que los recursos se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.
- Realizar evaluaciones parciales y una final a la conclusión del convenio, así como de impacto de “**EL PROGRAMA**”.

II. Por “EL INSTITUTO”:

a) Al titular de (**cargo que ocupa el responsable designado**), como responsable para realizar las siguientes acciones:

- Efectuar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio.
- Evaluar el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el **Anexo Técnico 1** de este convenio.

b) Al titular de (**cargo que ocupa el responsable designado**), como responsable para la programación de los recursos presupuestarios.

c) Al titular de (**cargo que ocupa el responsable designado**), como responsable para efectuar las siguientes acciones:

- Llevar a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios.
- Realizar la validación de los documentos que comprueban y justifican el gasto ejercido en cumplimiento a este convenio.

III. Por “LA SECRETARÍA”:

Al titular de (**cargo que ocupa el responsable designado**), como responsable de verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales que se suministrarán a “EL INSTITUTO” para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

Novena.- Verificación.

“LAS PARTES” convienen que “EL INEA”, por conducto del titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como la **DPayE**, quien coordinará centralmente “**EL PROGRAMA**”, podrán verificar, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, el cumplimiento de los compromisos contraídos por “**EL INSTITUTO**”.

Décima.- Prohibición del uso de los recursos en fines distintos a los del objeto del convenio.

“**LAS PARTES**” se obligan a canalizar los recursos objeto del presente convenio en los términos de “**EL PROGRAMA**”, “**LAS REGLAS**”, en consideración a que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, por lo tanto en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión de “**EL PROGRAMA**” y “**LAS PARTES**” deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda:

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décima Primera.- Relación Laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe por parte de “**EL INSTITUTO**” en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con “**EL INEA**”, quedando éste liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia administrativa, de trabajo y seguridad social. En consecuencia, “**EL INSTITUTO**” cubrirá, en su caso, los gastos de transportación y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento del convenio.

Décima Segunda.- Control y Vigilancia.

“**LAS PARTES**” reconocen que el control y vigilancia de los recursos federales, que se ministren mediante este convenio, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), así como al Órgano Interno de Control de la entidad federativa y su Órgano Técnico de Fiscalización Local, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La SFP, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social con la entidad federativa, realizará en coordinación con el Órgano Estatal de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho órgano, podrá realizar directamente las revisiones acordadas con los recursos, y deberá:

I. Informar a la SFP del resultado de sus revisiones y, en su caso, los procesos de responsabilidades y aplicación de sanciones a las que haya lugar contra las servidoras públicas estatales.

II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a la SFP en el caso de que ésta las presente.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de las afectaciones a la hacienda pública federal en las que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Décima Tercera.- Transparencia.

“**EL INEA**”, observando lo dispuesto en el artículo (**precisar**) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones que se ejecuten con los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula **Segunda**, inciso a) del presente convenio, a través de su portal de transparencia, incluyendo los avances físico-financieros. “**EL INSTITUTO**” se compromete por su parte a difundir dicha información al interior de la entidad federativa a través de su portal de transparencia.

“**LAS PARTES**” acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Décima Cuarta.- Aviso de Confidencialidad.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

Décima Quinta.- Interpretación y Asuntos no Previstos.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, las dudas que surjan respecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar lo no previsto en el mismo a lo estipulado en **“LAS REGLAS”**, el presente convenio, las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

Décima Sexta.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por cumplirse el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.
- IV. Por presentarse razones de austeridad de orden público.

En el caso consignado en la fracción IV, **“EL INEA”** se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** con **10 (diez)** días hábiles de anticipación a la fecha que surta efectos la terminación, sin que se requiera declaración judicial previa para su procedencia.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por los representantes legales de **“LAS PARTES”** facultados para ello.

Décima Séptima.- Causas de Rescisión.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se presente alguna de las siguientes:

- I. Por destinar **“EL INSTITUTO”** los recursos presupuestarios a fines distintos a los establecidos en el convenio.
- II. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Décima Octava.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo por **“LAS PARTES”** durante su vigencia mediante el instrumento modificatorio que ambas determinen, el cual una vez firmado pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Décima Novena.- Recursos no Devengados.

“EL INSTITUTO” se obliga a gestionar la línea de captura a través de la Dirección General de **“EL INEA”**, para realizar los reintegros de los recursos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros que generen, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a las disposiciones normativas aplicables e informar a **“EL INEA”** de esta transacción. De no cumplir en tiempo con esa obligación, **“EL INSTITUTO”** cubrirá las cargas financieras que establezca la **TESOFE** por devolución extemporánea de recursos no devengados. Además, el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que tenga a su cargo dicha

obligación incurrirá en responsabilidad administrativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que podrá hacerse acreedor a la sanción correspondiente, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 85 de su Reglamento.

Vigésima.- Vigencia.

El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2023, con excepción de:

I. Los plazos correspondientes a las obligaciones de **"LA SECRETARÍA"** en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

II. Lo establecido en los instrumentos modificatorios, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima Primera.- Avisos y Notificaciones.

Los avisos que conforme al presente convenio deban comunicarse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles a que tenga verificativo dicho cambio; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

Vigésima Segunda.- Contraloría Social.

"LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como un mecanismo de participación social cuya finalidad es la transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral **7.2** de **"LAS REGLAS"**.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes vigentes y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Prevía lectura de **"LAS PARTES"** y con pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día ____ de ____ de 202__.

Por: "EL INEA"

Por: "LA SECRETARÍA"

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Director/a de Prospectiva, Acreditación y
Evaluación

Por: "EL INSTITUTO"

(nombre y apellidos)

Anexo Técnico 1 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO", con fecha ____ de ____ de 202__.

Nivel	Total de UCN'S	Atendidos
Alfabetización		
Primaria		
Secundaria		
Meta total anual		

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día ____ de ____ de 202__.

Por: "EL INEA"

Por: "LA SECRETARÍA"

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Director/a de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "EL INSTITUTO"

(nombre y apellidos)

Anexo Técnico 2 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha ____ de ____ de 202__.

ENTIDAD

Anexo Técnico 2 del Convenio Específico de Colaboración

PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	
Acreditación	
Formación	
Plazas Comunitarias	
Total asignado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día ____ de ____ de 202__.

Por: "EL INEA"

Por: "LA SECRETARÍA"

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Director/a de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "EL INSTITUTO"

(nombre y apellidos)

Anexo Técnico 3 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" "EL INSTITUTO" con fecha _____ de _____ 2023.

Anexo Técnico 3 del Convenio Específico de Colaboración, Recibo de los Recursos

A) Para emitir un recibo timbrado o un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no existe un formato único, ya que depende de la empresa contratada para el timbrado.

B) Es necesario, que cada recibo timbrado, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), los cuales son los siguientes:

1. RFC del Contribuyente emisor.
2. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
3. El lugar y fecha de expedición.
4. RFC del Contribuyente a quien se expida.
5. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
6. El valor unitario consignado en número.
7. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

a) **Cuando** la contraprestación **se pague en una sola exhibición**, en el momento en que se expida el CFDI correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación.

b) **Cuando** la contraprestación **no se pague en una sola exhibición** se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

c) Señalar **la forma en la que se realizó el pago**.

8. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LOS INSTITUTOS ESTATALES

- (1) Educación para Adultos (INEA).
- (2) Entidad Federativa.
- (3) Nombre de la Secretaría de Finanzas o similar del Estado que corresponda.
- (4) Nombre del Instituto Estatal que corresponda.
- (5) Día, mes y año de suscripción del convenio de coordinación correspondiente.
- (6) Día, mes y año de publicación de las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA).
- (7) Señalar el numeral que corresponda de las Reglas de Operación respecto de la celebración del convenio específico de colaboración con los Institutos Estatales.
- (8) Número de oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunica la disponibilidad de recursos autorizados al INEA.
- (9) Fecha del oficio de autorización de la SHCP.
- (10) Señalar algunas de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas o similar del Estado que corresponda.
- (11) Señalar los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado que consigne las facultades de la Secretaría de Finanzas o su similar.
- (12) Señalar los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado que faculte al titular de la Secretaría de Finanzas o similar la suscripción de convenios de colaboración.
- (13) Domicilio de la Secretaría de Educación o similar: calle, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Código Postal y Ciudad o Localidad.

- (14) Fecha de publicación en el periódico oficial del Decreto o Ley de Creación del Instituto Estatal.
- (15) Indicar el artículo del Decreto o Ley que crea al Instituto Estatal que establece las facultades del organismo.
- (16) Indicar el artículo del Decreto o Ley que crea al Instituto Estatal, relativo a la representación legal del organismo.
- (17) Domicilio del Instituto Estatal: calle, colonia, Demarcación Territorial o Municipio, Código Postal y Ciudad o Localidad.
- (18) Señalar con número y letra el monto que se va a suministrar de acuerdo al objeto del convenio.
- (19) Señalar los datos de la cuenta bancaria que será aperturada a nombre del Instituto Estatal (número de cuenta, banco, CLABE, sucursal).
- (20) Señalar artículos y fracción del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- (21) Día, mes y año de suscripción del convenio.

Anexo 4 Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR _____, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO/A LEGAL, ASISTIDO POR _____, DIRECTOR/A DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **(NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, REPRESENTADO POR **NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O EQUIVALENTE DEL ESTADO** , EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **(NOMBRE DEL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE DEL ESTADO)**, ASISTIDO(A) POR **(NOMBRE Y APELLIDOS)**, **(CARGO DE QUIEN ASISTE)**; Y EL **(NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL)**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR **(NOMBRE Y APELLIDOS)**, **DIRECTOR/A GENERAL (NOMBRE DEL CARGO)**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha ____ de ____ de 202__, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, con objeto de que **"EL INEA"** proporcionara recursos presupuestarios a **"EL INSTITUTO"**, para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de **(NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)**, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el **Anexo Técnico 1** de **"EL CONVENIO"**.

2. En la Cláusula Segunda de **"EL CONVENIO"**, se estableció entre otras obligaciones de **"EL INEA"**, la ministración de la cantidad de **\$(EN NÚMERO Y LETRA)**, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplicara al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**.

3. El artículo 22, fracción XX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre del 2019, establece, entre otras facultades de la Unidad de Administración y Finanzas, la de coordinar la gestión del presupuesto en materia de servicios personales, materiales y financieros del Ramo 11 Educación Pública, (Oficinas Centrales, y sus Unidades de Operación) y del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, a fin de contar con la aprobación de las dependencias globalizadoras para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4.. En la Cláusula Vigésima de **"EL CONVENIO"** se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2023.

6. En virtud de que **"EL INEA"** ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"

DECLARACIONES

I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

I.4.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal, _____, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número _____ de fecha ____ de ____ de ____, pasada ante la fe del notario público _____ de la Ciudad de México, Lic. _____.

I.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de **"LA SECRETARÍA"**, declara que:

II.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **artículo (s) _____ de la Constitución Política del Estado de (ENTIDAD FEDERATIVA).**

II.2.- Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus atribuciones y representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por el/los artículo(s) (artículos de la Secretaría de Finanzas o equivalente) previstos en la (Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el/los artículo (s) (señalar los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública o equivalente del Estado que faculte al titular de la Secretaría de Finanzas o similar la suscripción de convenios).

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en (domicilio, incluyendo Código Postal, Municipio y nombre de la entidad federativa).

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de **ENTIDAD FEDERATIVA**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por (Ley, Decreto o Acuerdo), publicado en periódico oficial del Estado de **(ENTIDAD FEDERATIVA)** de fecha **(día)** de **(mes)** del **(año)**, que tiene por objeto **(describir el objeto del IEEA correspondiente).**

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo **(indicar el artículo del Decreto, Acuerdo o Ley que crea al Instituto Estatal que establece las facultades del organismo)**, tiene como atribuciones **(describir las atribuciones del IEEA).**

III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el/los artículo/s **(indicar el artículo del Decreto o Ley que crea al Instituto Estatal, relativo a la representación legal del organismo).**

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **(domicilio del Instituto Estatal: calle, colonia, demarcación territorial o Municipio, código postal y Ciudad o Localidad).**

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

IV. De "LAS PARTES":

Única.- Las modificaciones a **"EL CONVENIO"** se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su Cláusula Segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, **"EL INEA"**, **"EL INSTITUTO"** y **"LA SECRETARÍA"**, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio Modificatorio la (reducción y/o ampliación) de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto **"EL INEA"** y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, consecuentemente **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la meta y la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos 1 y 2 de "EL CONVENIO"**, respectivamente.

Segunda.- Se modifica el párrafo primero del inciso a) de la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

a) Ministran la cantidad de **\$(EN NÚMERO Y LETRA)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2023, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplique al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**, de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se integra al mismo.

Tercera.- Se modifican los **Anexos Técnicos 1 y 2 de "EL CONVENIO"**, para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Cuarta.- Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas **Segunda** y **Tercera** antes señaladas, **"LAS PARTES"** ratifican los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONVENIO"**.

Quinta.- El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirán el día **31 de diciembre de 2023**.

Previo lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio por **(duplicado/triplicado/etc.)** en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de 2023.

Por: **"EL INEA"**

Por: **"LA SECRETARÍA"**

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y
Apoderado Legal

(cargo)

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Director/a de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

(cargo)

Por: **"EL INSTITUTO"**

(nombre y apellidos)

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA_____.

Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2023.

Nivel	Total de UCNs
Alfabetización*	
Primaria	
Secundaria	
Meta total Anual	

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por "LAS PARTES" lo firman por (duplicado/triplicado/etc,) en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2023**.

Por: "EL INEA"

Por: "LA SECRETARÍA"

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y
Apoderado Legal

(cargo)

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Director/a de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

(cargo)

Por: "EL INSTITUTO"

(nombre y apellidos)

Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2023.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio

PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	
Formación	
Acreditación	
Plazas Comunitarias	
Total modificado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por "LAS PARTES" lo firman por duplicado/triplicado/etc, en la Ciudad de México, el día _____.

Por: "EL INEA"

Por: "LA SECRETARÍA"

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y
Apoderado Legal

(cargo)

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Director/a de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

(cargo)

Por: "EL INSTITUTO"

(nombre y apellidos)

Anexo 5 Convocatoria para la Inscripción de Personas voluntarias beneficiarias del subsidio

Las presentes bases regularan la participación de los ciudadanos en la convocatoria pública 2023 emitida por el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA); desde la emisión de la misma, hasta su conformación, por lo que este documento se integra por los siguientes apartados:

El INEA busca garantizar que las personas de 15 años o más que lo requieran tengan la oportunidad de alfabetizarse o concluir la educación primaria o secundaria, así como desarrollar e impulsar modelos de atención que resulten apropiados para la población y que favorezca la adquisición de competencias digitales, tanto en sus educandos como en las personas que apoyen las labores educativas.

Con fundamento en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la educación, así como la Ley General de Educación en su artículo 14, 70 y 71 donde, respectivamente, reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación como prioridad del Sistema Educativo Nacional y, a su vez, dispone que la educación para personas adultas será considerada a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

Objetivo General

Incorporación de toda persona física que quiera participar como voluntaria beneficiaria del subsidio como apoyo para brindar servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria para personas jóvenes y adultas de 15 años o más, en situación de rezago educativo y que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Cobertura

Comprende el apoyo para la atención educativa en los municipios de _____ y con la disponibilidad de espacios conforme a lo siguiente:

Actividad de apoyo para la atención educativa	Número de apoyos a asignar
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como asesor educativo hispanohablante.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en la aplicación de exámenes.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya la formación.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya como operativo territorial.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya en los procesos de control escolar y verificación.	
Persona voluntaria beneficiaria del subsidio que apoya los servicios educativos en Plaza Comunitaria	

Subsidio

La participación en este programa genera la entrega de un apoyo económico (subsidio capítulo 4000) si cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria de acuerdo a las Reglas de operación vigentes.

Etapas del proceso

Para continuar en el proceso se debe acreditar con la etapa inmediata anterior de manera obligatoria.

Etapas 1. Atención de rezago educativo por territorio**Etapas 2. Recepción de la documentación****Etapas 3. Formación Inicial****Etapas 4. Incorporación al padrón de persona voluntaria beneficiaria del subsidio****Etapas 5. Inicio de las actividades****Descripción de las etapas:****Etapas 1. Atención de rezago educativo por territorio**

Los IEEA's o UO del INEA, establecerán el número de personas voluntarias beneficiarias del subsidio, de acuerdo a las necesidades del servicio educativo en el territorio.

Que el aspirante declare que está dispuesto a apoyar el servicio, donde se focalice la necesidad de atención en rezago educativo de acuerdo a lo establecido por el IEEA o UO del INEA.

Etapas 2. Recepción de la documentación**Requisitos del aspirante como persona voluntaria beneficiaria del subsidio:**

Los requisitos y documentos generales que deberán ser presentados por las(os) interesadas(os) en ser aspirantes a personas voluntarias beneficiarias del subsidio, por el apoyo a los servicios educativos del INEA, los IEEA o UO del INEA son:

- Llenar el formato de Registro como aspirante a persona voluntaria beneficiaria del subsidio:
- Ser mayor de edad.
- Contar con estudios de nivel medio superior concluidos o equivalentes. En el caso de apoyo a los servicios educativos en asesoría bilingüe (alfabetización), el nivel de estudios mínimo requerido será de secundaria concluida, adicionalmente deberá de tener dominio y conocimiento en la lengua materna en la que alfabetizará.

- Presentar en original y copia la siguiente documentación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía
2. CURP
3. Comprobante de domicilio
4. Comprobante de estudios

Solamente se aceptará documentación completa, legible, sin tachaduras, ni enmendaduras, la cual deberá ser cotejada contra el original en cualquier momento

Actividad	Fecha	Responsable	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Recepción de solicitudes para Aspirantes a personas voluntarias beneficiarias de los subsidios en el programa de educación para adultos		Los IEEA, Unidades de Operación y Coordinaciones de Zona	Oficinas del IEEA y/o Unidades de operación y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas en

Actividad	Fecha	Responsable	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Revisión de la documentación, Formato del registro del aspirante para ser persona voluntaria beneficiaria del subsidio y determinación de quien cumple con los requisitos.		Los IEEA, Unidades de Operación	Oficinas del IEEA y/o Unidades de Operación
Publicación de resultados de la etapa 1		Los IEEA, Unidades de Operación	Página de internet del IEEA en el estado de https://www.ieea.gob.mx/

Etapas 3. Formación Inicial

Para los aspirantes que acreditaron la etapa 2 recibirán la formación inicial, de acuerdo a lo siguiente

Actividad	Fecha	Responsable	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Formación inicial		Los IEEA, Unidades de Operación y Coordinaciones de Zona	Oficinas del IEEA y/o Unidades de operación y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas en
Determinación de quien acredita la formación inicial		Los IEEA, Unidades de Operación	Oficinas del IEEA y/o Unidades de operación en el estado de.....ubicadas en
Publicación de los resultados de la Formación inicial		Los IEEA, Unidades de Operación	Página de internet del IEEA en el estado de https://www.ieea.gob.mx/

Etapas 4. Incorporación al padrón de persona voluntaria beneficiaria del subsidio

Para los aspirantes que acreditaron la etapa 3, se deberán seguir las siguientes actividades para el registro del padrón de personas voluntarias beneficiarias del subsidio

Actividad	Fecha	Responsable	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Firma de carta de participación voluntaria de la persona beneficiaria del subsidio.		Los IEEA, Unidades de Operación y Persona voluntaria beneficiaria del subsidio	Oficinas del IEEA y/o Unidades de operación y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas en
Registro de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio en el sistema de control escolar.		Los IEEA, Unidades de Operación	Oficinas del IEEA y/o Unidades de operación en el estado de.....ubicadas en

Actividad	Fecha	Responsable	Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión
Gestión administrativa para entrega del subsidio a través de un medio bancario		Los IEEA, Unidades de Operación y Persona voluntaria beneficiaria del subsidio	Oficinas del IEEA y/o Unidades de operación y Coordinaciones de Zona en el estado de.....ubicadas en

Etapas 5. Inicio de las actividades

Las personas voluntarias beneficiarias del subsidio inician actividades de apoyo a los servicios educativos.

Las personas voluntarias beneficiarias del subsidio, tendrán las siguientes obligaciones:

- Recibir y acreditar las formaciones o actualizaciones que le sean requeridas.
- Realizar las actividades asignadas en el apoyo a los servicios educativos en que fue vinculada como la persona voluntaria beneficiaria del subsidio, conforme a los criterios establecidos en el anexo 1 de las Reglas de Operación del Programa.
- Mantener una conducta apegada a los valores de respeto a los derechos humanos, no discriminación, tolerancia e igualdad de género.
- Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de las personas educandas.
- No hacer mal uso de la información y documentos oficiales a los que tienen acceso.
- Conservar los espacios y no dañar el mobiliario y equipo donde se ofrece el servicio educativo.
- Cuidar y hacer buen uso de los materiales educativos que se le proporcionan.

7. Confidencialidad y protección de datos

Los datos personales de las personas aspirantes a beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Una vez que las personas solicitantes a ser beneficiarias son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8. Disposiciones finales

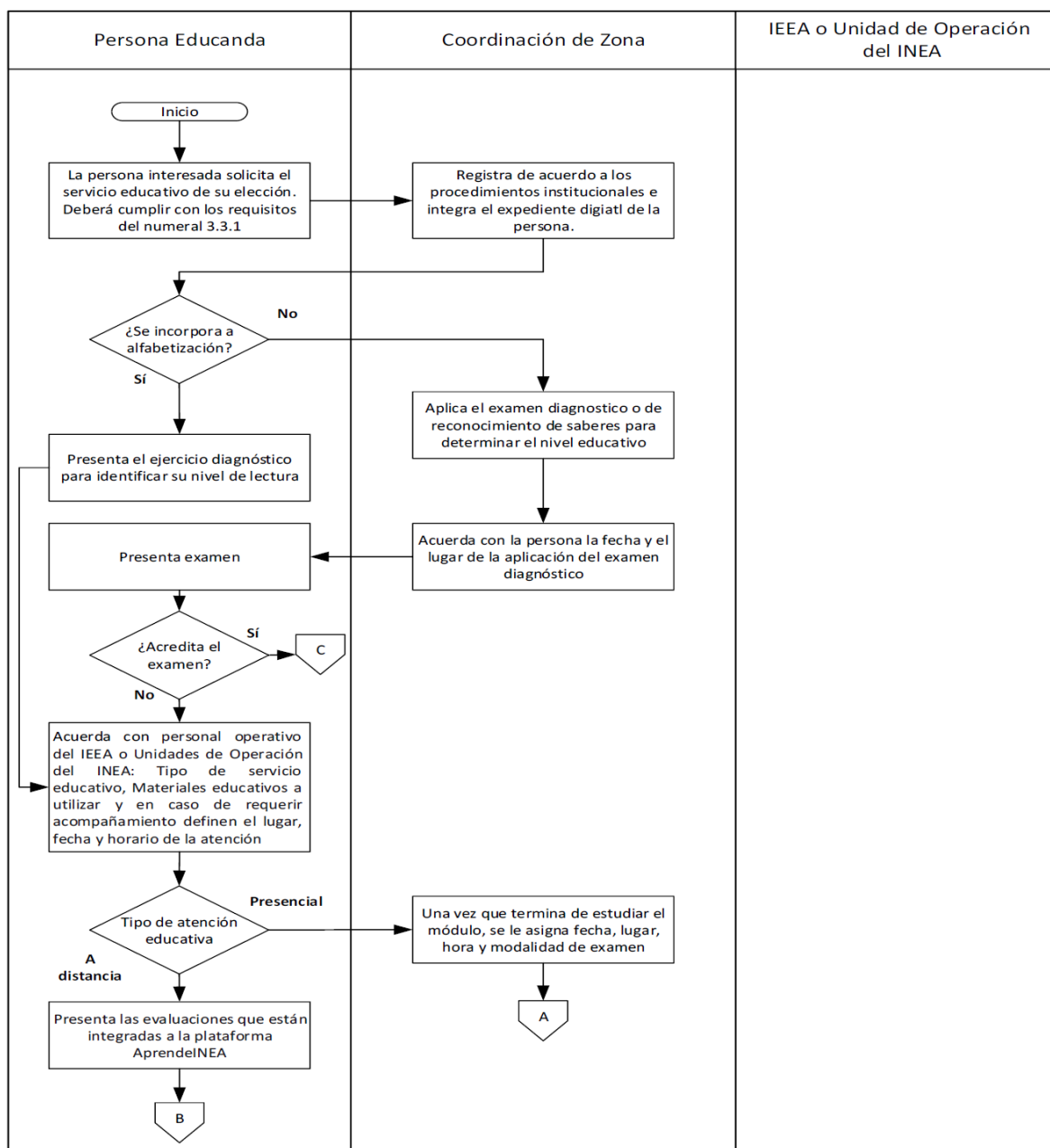
En caso de existir alguna inconformidad, queja o denuncia derivada del proceso de admisión en esta convocatoria, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

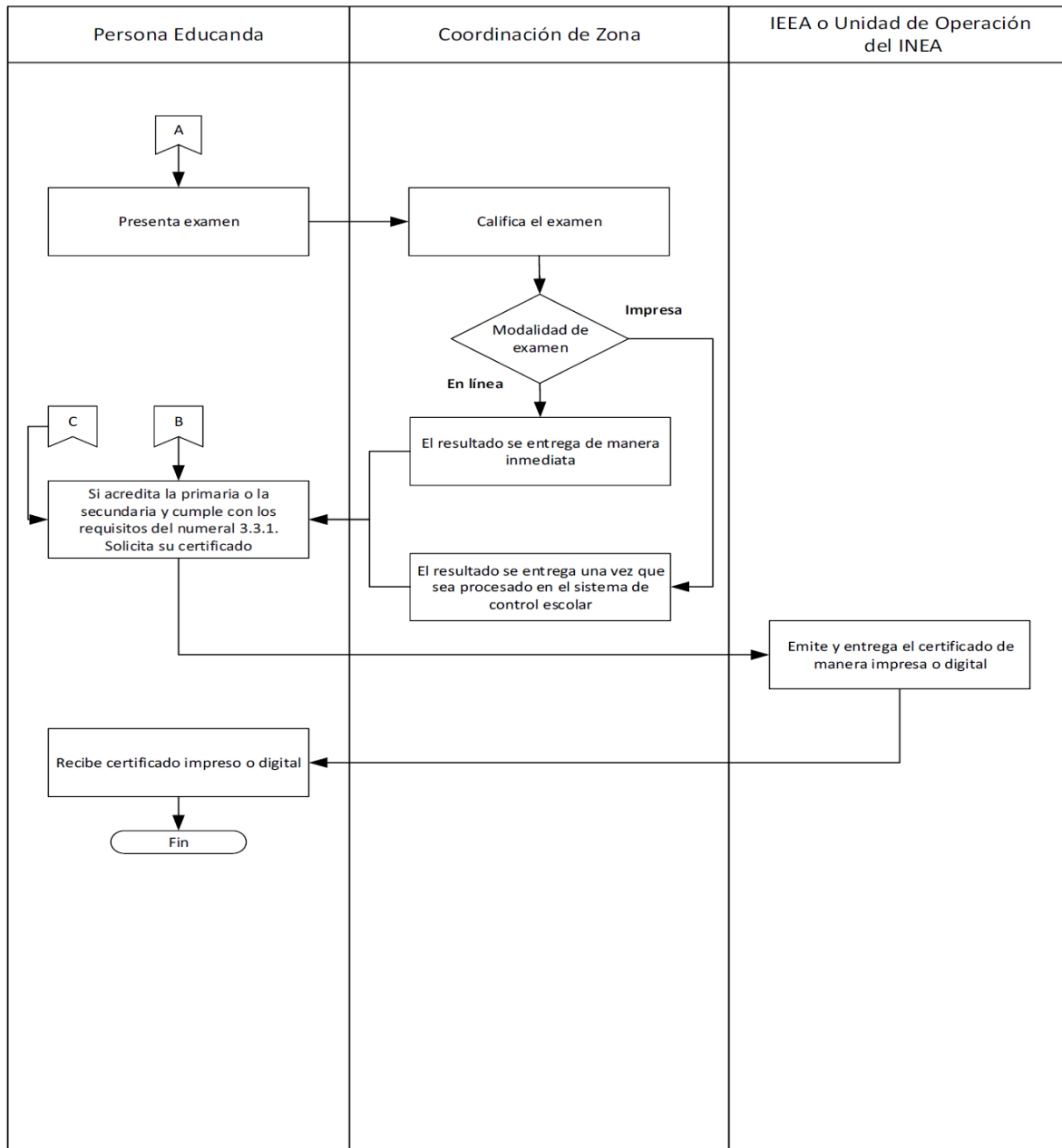
La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y el respeto a los derechos humanos.

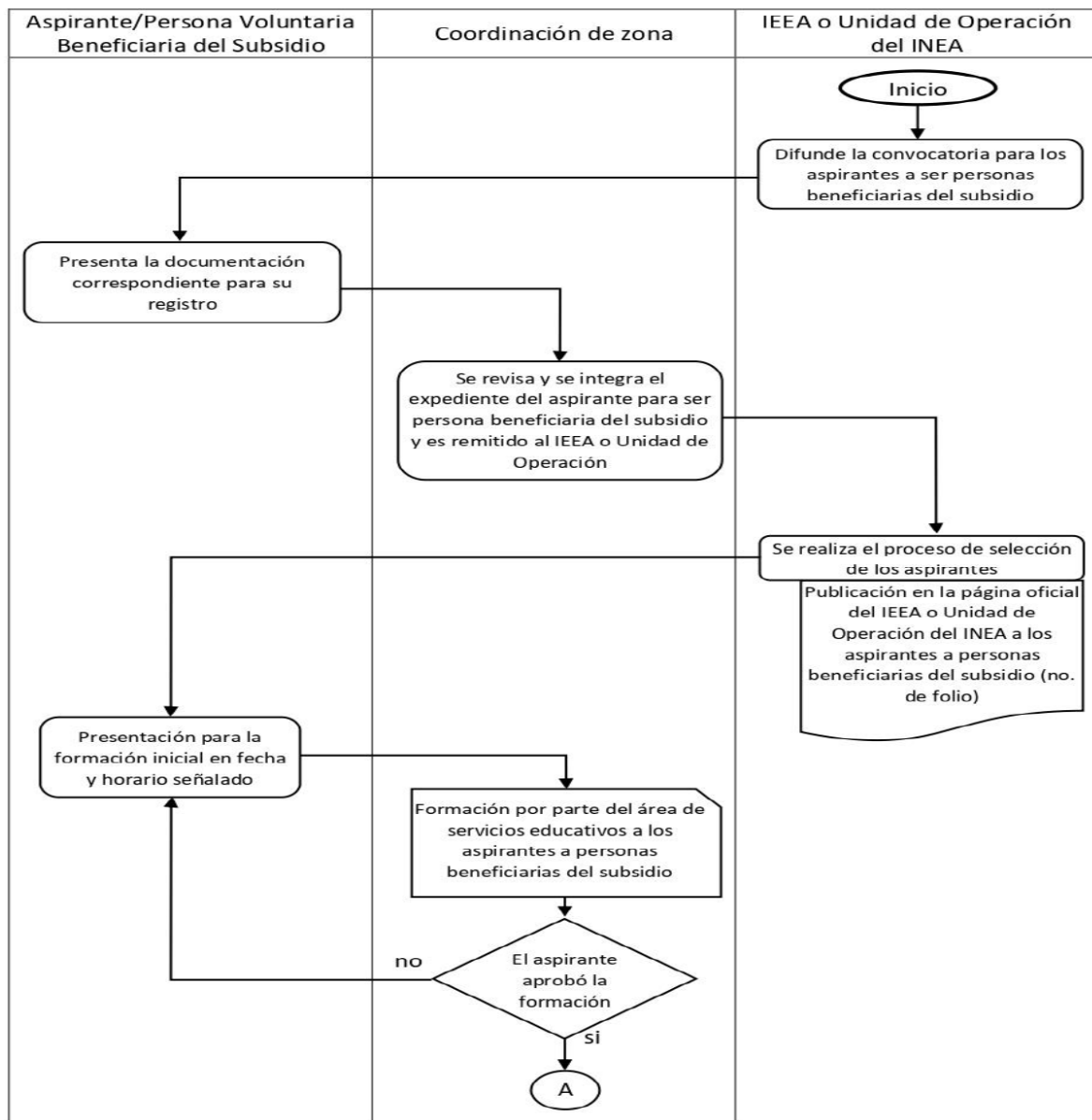
La participación en este programa es de carácter solidario y voluntario, y el apoyo económico proviene de un subsidio establecido conforme a las reglas de operación vigentes, por lo que esto no genera ninguna relación laboral ni compromisos contractuales con la institución.

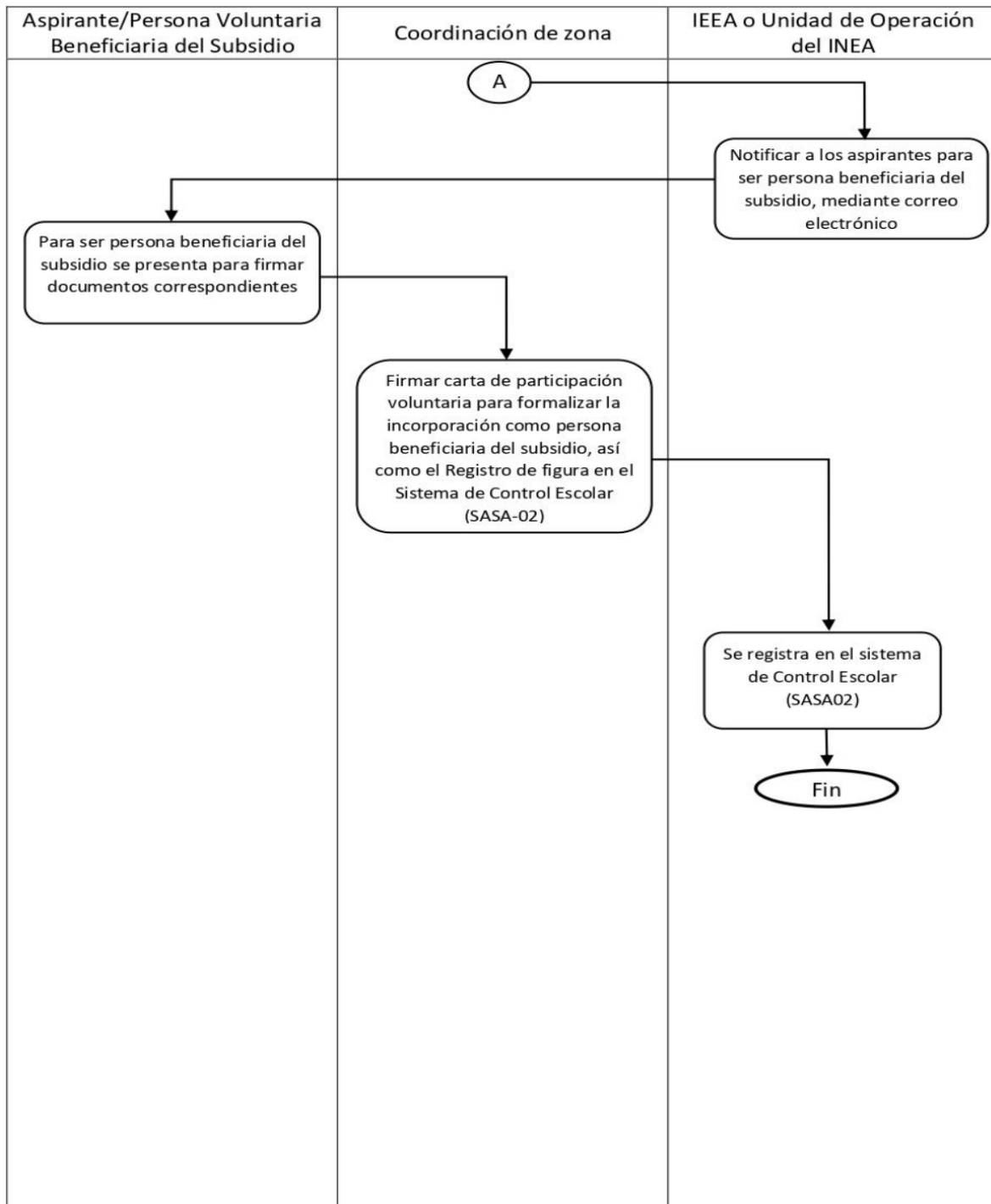
Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos, se anexan formatos a la presente convocatoria.

Lugar y Fecha.

Anexo 6 Diagrama de Flujo de la Persona educanda.



Anexo 7 Diagrama de Flujo de la Persona voluntaria beneficiaria del subsidio.



Anexo 8 Formato de registro de inscripción de la persona educanda



FORMATO DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA EDUCANDA

Coordinación de Zona: _____

Número y Nombre _____

FECHA DE REGISTRO

DIA	MES	ANO

Datos generales:

Apellidos: _____
 Nombre(s): _____
 Fecha de nacimiento: _____ RFE: _____
 (Anotar una vez que haya sido asignado)

Nacionalidad: _____ Entidad de nacimiento: _____ Sexo: ☐ Mujer ☐ Hombre

Estado Civil: ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Unión libre ☐ Separado ☐ Divorciado ☐ Viudo No. de Hijos _____

¿Habla español? ☐ ¿Habla algún dialecto o lengua indígena? ☐ ¿Cuál? _____ Otro idioma adicional al español ☐ ¿Cuál? _____

De acuerdo con su cultura, ¿usted se considera indígena? ☐ ¿Usted se considera afroamericano(a) negro(a) o afrodescendiente? ☐

Domicilio:

Vialidad: _____
 Tipo: _____ Nombre: _____ Núm. Exterior Núm. Interior _____
 (Tipo: anador, avenida, boulevard, callejón, calle, cerrada, privada, corredor, prolongación, carretera, camino, terracería, etc.)
 Asentamiento humano: _____
 Tipo: _____ Nombre: _____
 (Tipo: colonia, conjunto habitacional, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, manzana H., pueblo, rancho, zona militar, etc.)
 Entre qué vialidad: _____
 Tipo: _____ Nombre: _____
 Y qué vialidad: _____
 Tipo: _____ Nombre: _____ C.P. _____
 Localidad: _____ Municipio: _____ Entidad federativa: _____
 Teléfono o Fijo: _____ Teléfono celular: _____
 Número (10 dígitos) Número (10 dígitos)
 Tiene equipo de cómputo ☐ Correo electrónico personal _____
 Tiene acceso a Internet ☐ Correo electrónico INEA _____

En su vida diaria, ¿usted tiene dificultad para:

☐ Caminar, subir o bajar ☐ Oír, aún usando aparato auditivo ☐ Ver, aún usando lentes ☐ Bañarse, vestirse o comer ☐ Hablar o comunicarse (por ejemplo, entender o ser entendido por otros) ☐ Recordar o concentrarse ☐ ¿tiene algún problema o condición mental? (Autismo, síndrome de Down, esquizofrenia, etcétera) ☐

¿Tiene trabajo activo? ☐ Jubilado/a o Pensionado/a ☐ Desempleado/a ☐ Estudiante Otro: _____

Tipos de ocupación: ☐ Trabajador/a agropecuario ☐ Inspector/a o supervisor/a ☐ Artesano/a ☐ Obrero/a ☐ Ayudante o similar ☐ Empleado/a de gobierno ☐ Operador/a de transporte o maquinaria en movimiento ☐ Comerciante o vendedor ☐ Trabajador/a del hogar ☐ Protección o vigilancia ☐ Quehaceres del hogar ☐ Trabajador/a ambulante ☐ Deportista

Antecedentes escolares:		☐ Sin estudios	☐ Primaria Grado: _____	☐ Secundaria Grado: _____
Nivel al que ingresa:		☐ Alfabetización	☐ Primaria	☐ Primaria 10-11
Servicio educativo seleccionado		☐ Examen diagnóstico	☐ Reconocimiento de saberes	☐ Atención educativa
Vertiente:		☐ Hispanohablante	☐ Alfabetización indígena bilingüe	Etnia/Lengua: _____
SASA-01				
¿Qué le motiva a estudiar?				
☐ Obtener el certificado de Primaria/ Secundaria	☐ Continuar la Educación Media Superior	☐ Obtener un empleo	☐ Mejorar mis condiciones laborales	☐ Ayudar a mis hijos/ Superación personal
¿Cómo se enteró de nuestro servicio? ☐ Difusión del INEA ☐ Invitación personal ☐ Otro _____				
Subproyecto:		Dependencia: _____		
Documentación de la persona beneficiaria:		Documentos Probatorios/ Constancias de capacitación		
☐ Fotografía	☐ Documento legal equivalente (extranjeros)	☐ Certificado de primaria	☐ Boletas de primaria Grado: _____	☐ Boletas de secundaria Grado: _____
☐ Ficha signaletica (CLRE-SO)		☐ Informe de calificaciones INEA	Constancias de Capacitación: Número: _____	Horas: _____
Cotejo de Documentos impresos mostrados por la persona beneficiaria				
Nombre completo de quien cotejó los documentos: _____				
Firma de quien cotejó los documentos: _____				
Información de la Unidad Operativa en donde será atendido:				
Unidad operativa: _____		Círculo de estudio: _____		
Declaración de NO haber obtenido certificado de estudios del nivel que pretende estudiar en el INEA Con fundamento en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no recibo ninguno de los apoyos señalados en las Reglas de Operación, así como no haber obtenido certificado/certificación de estudios de nivel primaria y/o secundaria, según sea el caso, de alguna autoridad educativa y no me encuentro inscrito en ninguna institución educativa del sistema escolarizado. De ser persona beneficiaria de algún apoyo del Programa Educación para Adultos (INEA) autorizo se me dé de baja del mismo.				
ATENTAMENTE				
_____ Nombre completo de la persona beneficiaria del INEA		_____ Firma de la persona beneficiaria del INEA o huella del dedo índice		

Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación.

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y los datos aquí asentados son verdaderos, reconozco que en caso de faltar a la verdad, estaré incurriendo en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad pública distinta de la judicial, y podrá ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables."

Nombre completo de la persona beneficiaria del INEA

Firma de la persona beneficiaria del INEA o huella del dedo índice

Nombre completo y firma del padre o tutor
En caso de inscripción a Primaria 10-11

Nombre completo y firma del Responsable de Acreditación de la Coordinación de Zona

Nombre completo y firma de la persona institucional o voluntaria que incorpora

Nombre completo y firma de la persona que capturó

Nombre completo y firma del Coordinador de Zona

Aviso de Privacidad: Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados, según corresponda, en los sistemas institucionales del INEA que han sido debidamente inscritos en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Los datos recabados en este registro consideran lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
 Si te condicionaron o pidieron algo a cambio para realizar este trámite DENÚNCIALO al 800-0060-300 o en la Coordinación de Zona, Plaza comunitaria u oficina del INEA más cercana.

Todos los servicios que proporciona el INEA son gratuitos.

SASA-01

 Comprobante de entrega de correo electrónico a la persona beneficiaria Nombre de la persona beneficiaria del INEA: _____ Cuenta de correo: _____ Contraseña: _____ Tiene acceso a Internet ☐ Sí ☐ No Es responsabilidad total del usuario del correo, el mal uso que se pueda dar al mismo. La asignación y uso de este correo es para el desarrollo del proceso educativo de la persona beneficiaria PERSONA BENEFICIARIA DEL INEA	 Comprobante de entrega de correo electrónico a la persona beneficiaria Nombre de la persona beneficiaria del INEA: _____ Cuenta de correo: _____ Fecha de entrega: _____ Tiene acceso a Internet ☐ Sí ☐ No Firma de la persona beneficiaria del INEA _____ INEE-UO

Anexo 9 Formato de registro del/de la aspirante para ser persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

FORMATO DE REGISTRO DEL ASPIRANTE PARA SER PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO									
FOLIO: _____ La información registrada en este documento servirá para la toma de decisiones sobre la presente convocatoria y podrá ser utilizada para datos estadísticos y de investigación. Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y los datos aquí asentados son verdaderos, reconozco que en caso de faltar a la verdad, estaré incurriendo en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad pública distinta de la judicial, y podría ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días de multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables y declaro que es mi voluntad participar como <i>aspirante a persona voluntaria beneficiaria del subsidio</i> en el PROGRAMA "EDUCACION PARA ADULTOS (INEA)", observando en todo momento los supuestos contenidos en las Reglas de Operación. Leído que fueron estos párrafos y estando debidamente enterada(o) del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, reconozco que el presente instrumento no genera ningún tipo de obligación o relación de tipo civil o laboral.								FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DÍAMESAÑO	
Lugar: _____ Número y Nombre _____									
Datos principales:									
Apellidos: _____ Segundo Apellido _____ Nombre(s): _____ Fecha de nacimiento: _____ RFC: _____ CURP: _____ Nacionalidad: _____ Entidad de nacimiento: _____									
Domicilio:									
Vialidad: _____ Nombre _____ Núm. Exterior Núm. Interior _____ (Tipo: andador, avenida, boulevard, callejón, calle, cerrada, privada, corredor, prolongación, carretera, camino, terracería, etc.) Asentamiento humano: _____ Nombre _____ (Tipo: colonia, conjunto habitacional, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, manzana .H., pueblo, rancho, zona militar, etc.) Entre que vialidad: _____ Nombre _____ Y que vialidad: _____ C.P. _____ Localidad: _____ Municipio: _____ Entidad federativa: _____ Teléfono o Celular: _____ Correo electrónico _____ Clave _____ Número _____									
Sexo ☐ Mujer ☐ Hombre Estado civil ☐ Soltero ☐ Unión libre ☐ Casado ☐ Separado ☐ Divorciado Hispanohablante ☐ Si ☐ No Lengua indígena _____ No. de Hijos _____ Otro Idioma _____ (Especificar) _____									
SASA-02									
DOCUMENTOS COTEJADOS Y ENTREGADOS POR EL ASPIRANTE A SER PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO									
FOLIO: _____ Fecha: _____ ☐ Identificación oficial: _____ ☐ Comprobante de estudios: _____ ☐ CURP _____ ☐ Comprobante de domicilio: _____ Servidor público que recibe la documentación (nombre y firma): _____ Aspirante a ser persona voluntaria beneficiaria del Servicio (nombre y firma): _____									

FORMATO DE REGISTRO DEL ASPIRANTE PARA SER PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO			
Escolaridad		☐ Educación normal completa	☐ Licenciatura completa
☐ Secundaria completa (Sólo para atender población indígena)	☐ Educación normal superior incompleta	☐ Posgrado incompleto	
☐ Bachillerato completo	☐ Educación normal superior completa	☐ Posgrado completo	
☐ Educación normal incompleta	☐ Licenciatura incompleta		
Ocupación		☐ Trabajador(a) en ser. al púb. o pers.	☐ Desempleado(a)
☐ Trabajador(a) agropecuario	☐ Jef(a/e) de actividades administrativas	☐ Trabajador(a) doméstico	☐ Trabajador(a) de la educación
☐ Inspector(a) o supervisor	☐ Trabajador(a) administrativo	☐ Protección o vigilancia	☐ Trabajador(a) del arte o deportes
☐ Artesan(a) u obrer(a)	☐ Comerciante o dependiente	☐ Quehaceres del hogar	☐ Funcionario(a) o directivo
☐ Operador(a) de maquinaria fija	☐ Trabajador(a) ambulante	☐ Profesionista	☐ Empleado(a) de gobierno
☐ Ayudante o similar	☐ Estudiante	☐ Pensionado(a)	☐ Operador(a) de trans. o maq. mov.
		☐ Otro: _____	
Actividad(es) de la Persona Voluntaria Beneficiaria del Subsidio (Conforme al anexo 1 de las Reglas de operación vigentes)			
☐ Apoyo a la formación	☐ Apoyo a los servicios educativos en Plaza Comunitaria		
☐ Apoyo en la elaboración de materiales para la atención de grupos prioritarios	☐ Apoyo en la aplicación de exámenes		
☐ Apoyo en los procesos de control escolar y verificación	☐ Apoyo como asesor educativo		
☐ Apoyo como operativo territorial	Sólo se deberá seleccionar una opción		
Recepción de documentación en copia, y se coteja con la original, misma que se devolvió al aspirante			
Servidor público que recibe la documentación (nombre y firma): _____			
Aspirante a ser persona voluntaria beneficiaria del Servicio (nombre y firma): _____			

Anexo 10 Formato de registro de la persona voluntaria beneficiaria del subsidio.

FORMATO DE REGISTRO DE PERSONA VOLUNTARIA BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO																											
FOLIO: _____																											
Datos generales de vinculación al sistema:																											
Subproyecto: _____ (Clave / Descripción)	Dependencia: _____																										
Tipo de vinculación: ☐ Con el apoyo económico ☐ Voluntario/a																											
Incorporado al apoyo para la prestación de los servicios educativos en:																											
Lugar (Municipio/Localidad): _____	No. de Círculo de estudio: _____ (Anotar una vez que sea asignado y sólo aplica al asesor)																										
Fecha de inicio: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td><td style="width: 20px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="font-size: 8px;">Día</td><td style="font-size: 8px;">Mes</td><td style="font-size: 8px;">Año</td></tr> </table> FECHA DE REGISTRO EN EL SISTEMA DE CONTROL ESOLAR <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">DÍA</td> <td style="font-size: 8px;">MES</td> <td style="font-size: 8px;">AÑO</td> <td style="font-size: 8px;"></td> <td style="font-size: 8px;"></td> <td style="font-size: 8px;"></td> <td style="font-size: 8px;"></td> <td style="font-size: 8px;"></td> <td style="font-size: 8px;"></td> <td style="font-size: 8px;"></td> </tr> </table>					Día	Mes	Año											DÍA	MES	AÑO							
Día	Mes	Año																									
DÍA	MES	AÑO																									

La información registrada en este documento servirá para la toma de decisiones sobre la presente convocatoria y podrá ser utilizada para datos estadísticos y de investigación.

Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y los datos aquí asentados son verdaderos, reconozco que en caso de faltar a la verdad, estaré incurriendo en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad pública distinta de la judicial, y podría ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días de multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables y declaro que es mi voluntad participar como *aspirante a persona voluntaria beneficiaria del subsidio* en el PROGRAMA "EDUCACION PARA ADULTOS (INEA)", observando en todo momento los supuestos contenidos en las Reglas de Operación.

Leído que fueron estos párrafos y estando debidamente enterada(o) del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, reconozco que el presente instrumento no genera ningún tipo de obligación o relación de tipo civil o laboral.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Todos los servicios que proporciona el INEA son gratuitos.

Nombre completo y Firma de la Persona voluntaria del Subsidio

Nombre completo y firma del Titular del IEEA o Unidad de Operación

Nombre completo y firma del Coordinador(a) de Zona

Nombre completo y firma del servidor público designado por el Titular para la selección de la Persona Voluntaria del Subsidio

SECRETARIA DE SALUD

POLÍTICAS, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Medicina Genómica.- México.

POLÍTICAS, NORMAS Y BASES PARA EL USO ONEROSO DE ESPACIOS NO HOSPITALARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

De conformidad con lo que establece el Artículo 16 Fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y 116 segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el artículo 58, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica autoriza el uso oneroso de espacios no hospitalarios conforme a las siguientes políticas, normas y bases:

1. Definiciones

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

Áreas: todos y cada uno de los espacios no hospitalarios del Instituto, susceptibles de uso oneroso.

Auditorio: El Auditorio “Dr. Guillermo Soberón Acevedo”, con capacidad para 454 personas, destinada a la celebración de eventos a los que se refiere el numeral 2.2.3 del presente instrumento.

Aulas 4 y 5: Salas con capacidad para 48 personas cada una, destinadas a la celebración de eventos a los que se refiere el numeral 2.2.3 del presente instrumento.

Aula Magna: Sala ubicada en el tercer piso del edificio principal del Instituto con capacidad para 65 personas.

Coordinador del evento: Persona física externa al Instituto, administrador del contrato, responsable de la organización y logística de un evento, por parte del usuario.

Equipo: Equipo de audio, video e iluminación con que cuenta cada una de las aulas, salas o auditorios del Instituto.

Espacios no hospitalarios: Todos los espacios físicos del predio que ocupa el Instituto, al no corresponder esta entidad a una institución de atención médica.

Estudio de televisión: Espacio aislado de luz y sonido, que cuenta con equipos audiovisuales, destinado a la producción de programas de televisión.

Instituto o INMEGEN: El Instituto Nacional de Medicina Genómica.

INDAABIN: El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Lineamientos de Recursos Autogenerados: a los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos Autogenerados y/o Ingresos Propios del INMEGEN, aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto.

Mezzanine: Espacio ubicado en la planta baja del edificio del Instituto, con piso de mármol, con una superficie de 1812.11 m².

Personal operativo: Servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración encargados de dar cumplimiento a las presentes políticas y de la administración de los contratos correspondientes.

Políticas: a las Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto.

Requisitos para el uso de los espacios: Documento que contiene el proceso y documentación que se deberá seguir y entregar para la solicitud de uso de espacios no hospitalarios del Instituto.

Salas A y B tipo auditorio: con capacidad para 139 y 135 asistentes respectivamente, destinadas a la celebración de eventos a los que se refiere el numeral 2.2.3 del presente instrumento.

Salas A y B del sexto piso: Espacios ubicados en el edificio principal del Instituto con capacidad para 15 personas cada uno.

Stands: Espacio identificador de cada marca dentro de una feria, foro, convención, entre otros, en el que una empresa, una institución o persona física expone sus productos y/o servicios.

UC: La Unidad de Congresos del Instituto Nacional de Medicina Genómica, que administra, opera y coordina el uso de los espacios no hospitalarios del Instituto.

Unidades Administrativas: A las direcciones de área que conforman el Instituto.

Usuarios externos: Todo usuario de espacios no hospitalarios del Instituto que no forma parte de su plantilla, **y que no se encuentra descrito como usuario interno.**

Usuarios internos: Servidores públicos, alumnos o Unidades Administrativas del Instituto, que soliciten el uso de espacios no hospitalarios a su unidad administrativa.

Velaria: Área ubicada a un costado del Auditorio.

2. Políticas

2.1 Ámbito de aplicación:

El ámbito de aplicación del presente instrumento es para usuarios internos y externos del INMEGEN.

Los usuarios internos deberán solicitar por correo electrónico institucional a la Dirección de Administración, el uso de los espacios, debiendo informar los requerimientos de estacionamiento, audio, video, especificaciones eléctricas, servicios y mobiliario (en su caso). Para los usuarios internos el uso de espacios será gratuito, por corresponder al ámbito de sus actividades académicas o institucionales.

2.2 Generalidades

2.2.1 Los espacios a los que se refieren las presentes políticas, forman parte del patrimonio del Instituto, y deben ser preservadas en sus características arquitectónicas y de uso.

2.2.2 El consumo de alimentos y bebidas en las áreas cuyo uso oneroso se autorice, sólo podrá realizarse cuando el evento lo amerite, en los lugares previamente autorizados por escrito, por la Dirección de Administración y nunca se realizará en lugares cerrados.

2.2.3 Podrán realizarse las actividades que se señalan a continuación:

- a) Reuniones académicas;
- b) Eventos de difusión;
- c) Eventos científicos;
- d) Eventos culturales;
- e) Exposiciones artísticas, o
- f) Cualquier otra de distinta naturaleza, que no afecte contra el objeto del Instituto.

2.2.4 En casos excepcionales, podrán realizarse eventos sociales de interés institucional.

2.2.5 La administración y conservación de todas las áreas, estarán a cargo de la Dirección de Administración del Instituto.

2.2.6 La operación de los equipos del Instituto se realizará por su personal, con excepción del personal externo que autorice la Dirección de Administración.

2.2.7 Queda prohibido el uso de materiales o equipos que pongan en peligro la seguridad de la comunidad del Instituto y de los espacios físicos y/o las instalaciones, antes, durante y después de un evento.

2.2.8 La colocación de toda clase de publicidad en las instalaciones del Instituto, deberá estar autorizada por la Dirección de Administración, y se hará únicamente en los lugares y durante el tiempo que al efecto se indique en el contrato.

2.2.9 Los recursos que se obtengan de la realización de los actos jurídicos a que se refieren estas políticas se destinarán conforme a lo dispuesto por los Lineamientos de Recursos Autogenerados.

2.2.10 La Dirección de Administración del Instituto será la encargada de verificar que se cumpla con las presentes Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

2.3 Espacios no hospitalarios que se autorizan para su uso oneroso:

2.3.1 Todos los espacios físicos del predio que ocupa el Instituto Nacional de Medicina Genómica.

2.3.2 Las áreas se pueden solicitar por hora o por día, de manera mensual o anual, cuya naturaleza sea de carácter académico, científico, cultural y/o de difusión o cualquier otra de distinta naturaleza, que no atente contra el objeto del Instituto.

2.3.3 Los usuarios externos podrán solicitar el uso de las áreas, siempre que haya disponibilidad de fechas, de acuerdo al grupo al que correspondan, por su naturaleza jurídica, su carácter público o privado y su vocación académica, científica, cultural, de difusión, o cualquier otra de distinta naturaleza, que no afecte contra el objeto del Instituto, y se cubran los costos que se establecen a continuación:

Grupo I

- Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- Entidades públicas de salud, federales y locales;
- Entidades públicas de educación, federales y locales.

Grupo II

- Instituciones públicas federales, estatales y locales, no contempladas en el Grupo I.

Grupo III

- Organizaciones de carácter social sin fines de lucro (Fundaciones y organizaciones civiles, sin vínculos con estructuras de gobierno, ni fines de lucro ONG's);
- Instituciones educativas, académicas y/o culturales privadas.

Grupo IV

- Instituciones privadas que tengan un fin preponderantemente económico.
- Personas Físicas.

2.3.4 Los costos para cada grupo por el uso oneroso de los espacios no hospitalarios del Instituto, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y son los siguientes:

Costos de áreas con equipo de audio, video e iluminación								
(No incluye honorarios de Operadores y/o técnicos externos)								
Grupos	Grupo I		Grupo II		Grupo III		Grupo IV	
ÁREAS	Por día	Por hora	Por día	Por hora	Por día	Por hora	Por día	Por hora
Auditorio (Aforo 453)	\$15,500.00	\$3,200.00	\$20,200.00	\$4,200.00	\$24,800.00	\$5,100.00	\$27,200.00	\$5,600.00
SALA A (Aforo 139)								
SALA B (Aforo 135)	\$7,300.00	\$1,800.00	\$9,500.00	\$2,300.00	\$11,700.00	\$2,900.00	\$12,800.00	\$3,100.00
Otras áreas cerradas								
Aulas 4 y 5 (Aforo 48)	\$3,400.00	\$1,600.00	\$4,400.00	\$2,100.00	\$5,400.00	\$2,600.00	\$5,900.00	\$2,800.00
Aula Magna (Aforo 63) sin equipo	\$2,300.00	\$1,300.00	\$3,000.00	\$1,700.00	\$3,700.00	\$2,000.00	\$4,000.00	\$2,200.00
Mezzanine / Área para exposiciones 1812.11 m2 (Costo por m2)	\$80.00		\$100.00		\$130.00		\$150.00	
Velaria 282.45 m2 (Costo por m2)								
Otras áreas abiertas								
Estacionamiento (Cuota por auto por día de evento)	\$30.00		\$40.00		\$50.00		\$50.00	

Cuotas en M. N. No incluyen IVA

2.3.5 Para la actualización del tabulador de costos, deberá solicitarse autorización de la Junta de Gobierno.

2.3.6 Los costos antes mencionados no incluyen la renta de la planta de luz, así como el costo de los operadores externos de los equipos y técnicos externos, que deberán ser cubiertos y contratados por el usuario con proveedores externos.

3. Normas y bases

3.1.1 El representante legal del usuario deberá presentar previamente una solicitud por escrito a la Dirección de Administración del Instituto.

3.1.2 La respuesta al representante legal del usuario, se hará llegar mediante oficio de la Dirección de Administración, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. En caso de que la respuesta sea favorable, se informará sobre los requisitos a cumplir para la celebración del evento.

3.1.3 Una vez que se haya autorizado un evento organizado por un usuario, la Dirección de Administración y el representante legal del usuario, se reunirán dentro de los próximos 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del oficio de autorización, con el propósito de detallar las características del evento, como: instalaciones especiales, montaje, carpas, etcétera. Durante esta reunión se deberán entregar las cotizaciones al representante legal del usuario y se deberán establecer los términos del contrato que en su caso se firme.

En la reunión a que se refiere el párrafo anterior, el representante legal del usuario se comprometerá a entregar por escrito a la Dirección de Administración el Programa Logístico del evento.

3.1.4 La Dirección de Administración informará al representante legal del usuario, las medidas preventivas y de seguridad que deban observar, con un ejemplar del presente ordenamiento.

3.1.5 El representante legal del usuario será responsable de organizar y cumplir las condiciones de tiempo y espacios que para tal efecto se definan en el contrato respectivo.

3.1.6 La Dirección de Administración otorgará el uso de espacios con el mobiliario y equipo con el que cada espacio cuenta. Para el acceso de equipo adicional el representante legal del usuario o el Coordinador del evento deberá contar con la autorización por escrito de la Dirección de Administración.

3.1.7 El Coordinador del evento será responsable de que los espacios que se asignen para cualquier evento se desocupen en la fecha y hora convenidas en el contrato respectivo, mismos que serán recibidos a entera satisfacción y responsabilidad de la Dirección de Administración. En caso contrario, el usuario deberá pagar las horas extras, las cuales serán calculadas con base en el costo de los espacios.

Asimismo, los usuarios externos podrán hacer uso de las áreas adicionales para realizar las actividades inherentes a su evento, previo acuerdo del mismo, contando con la autorización firmada por la Dirección de Administración.

3.1.8 El Coordinador del evento deberá tomar las precauciones necesarias para salvaguardar sus materiales, objetos o artículos para los eventos, ya que el Instituto no será responsable en caso de su extravío o daño. Los asistentes al evento serán responsables del cuidado de sus objetos personales, y queda excluido el Instituto de responsabilidad alguna.

3.2. El pago por el uso de los espacios no hospitalarios se realizará en los términos y condiciones establecidas en el contrato, en no más de dos (2) pagos de 50% cada uno.

En casos excepcionales el pago por el uso de los espacios no hospitalarios podrá hacerse en una sola exhibición, siempre y cuando se efectúe antes de la realización del evento.

3.2.1 El Director General será el único facultado para autorizar eventos que se encuentren exentos de pago e informará a la Junta de Gobierno de todos aquellos casos en los que se otorgue el uso gratuito de espacios.

3.2.2 Para la cancelación del evento, será necesaria la entrega previa de una solicitud por escrito del representante legal del usuario, dirigida a la Dirección de Administración tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Si la cancelación se pretende realizar en fecha posterior a la entrega del 50% del pago, y con menos de 20 días hábiles previos a la fecha del evento, no será reembolsable ese 50%;

- b) Una vez que se haya cubierto el 100% del costo, en caso de cancelación del evento y con menos de 20 días previos a la fecha del evento, únicamente podrá reembolsarse el 50%, fuera de este supuesto, no procederá reembolso alguno; y,
- c) Los pagos se realizarán de acuerdo con los procedimientos de pago establecidos por la Subdirección de Recursos Financieros y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros;

3.2.3 El usuario será responsable de cualquier deterioro producido por la ocupación de las instalaciones del Instituto. La Dirección de Administración determinará la forma en que deberá establecerse la responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones que resulten;

3.2.4 La Dirección de Administración y el representante legal del usuario firmarán de común acuerdo el contrato que establecerá las condiciones y obligaciones entre las partes;

3.2.5 El Coordinador del evento entregará a la Dirección de Administración el Programa Logístico de cada evento. Este programa deberá incluir, según las circunstancias:

- a) Los nombres de los proveedores contratados y las actividades a desarrollar;
- b) La promoción que se dará al evento y la asistencia de medios de comunicación al mismo. En este sentido se deberá informar sobre la publicidad que se realizará y en donde se colocará.
- c) Si se requiere de ambientación musical en el evento, ésta o los ensayos no deberán interferir con las actividades del Instituto;
- d) Los gastos para la contratación de cualquiera de los servicios del evento, tales como: personal para la limpieza, protección civil, meseros, intérpretes, operadores de audio, vigilancia o cualquier otro servicio, correrán a cargo del usuario;
- e) El plano de montaje de *stands* o cualquier otra instalación especial que se requiera;
- f) Los requerimientos de cocina. El Coordinador deberá considerar que el proveedor del servicio de cocina deberá cubrir el piso y los muros a la altura necesarios del espacio asignado, con los materiales adecuados a fin de proteger las instalaciones de cualquier riesgo, el proveedor deberá retirar el servicio de cocina y limpiar inmediatamente después de que finalice el evento. Asimismo, deberá retirar del Instituto la basura que se generó por la realización del mismo;
- g) Las carpas, lonas o cubiertas temporales que se colocarán, deberán sujetarse en lugares indicados por personal autorizado del Instituto;
- h) Las maniobras de equipo y/o materiales utilizados para la realización del evento.

4. Consideraciones generales:

- a) Cualquier instalación, ya sea de equipos, infraestructura, cubiertas etcétera, deberán cumplir con las medidas necesarias de seguridad y no obstruir las salidas de emergencia;
- b) El Coordinador del evento deberá entregar, a satisfacción de la Dirección de Administración, las instalaciones que ha utilizado durante el evento: limpias, ordenadas y en las condiciones físicas en las que las recibió;
- c) El Coordinador del evento informará a sus proveedores y prestadores de servicios, que deberán recolectar la basura generada en el montaje y desmontaje de *stands*, servicio de café, cocina, registro, o cualquier otro servicio que hayan contratado, mismos que deberán retirar de las instalaciones del Instituto.
- d) El Coordinador del evento será responsable de la contratación del servicio de ambulancia y paramédicos, siguiendo las normas de protección civil competentes.

4.1 Queda estrictamente prohibido:

- a) Ofrecer recompensas de cualquier naturaleza al personal del Instituto;
- b) El uso de objetos y equipos que pongan en peligro la seguridad de las personas que se encuentren en el edificio, y/o instalaciones, antes, durante y después del evento;
- c) Llevar a cabo eventos de proselitismo político o religioso;
- d) Realizar maniobras de carga, descarga y traslado de objetos que pudieran dañar las instalaciones del Instituto.
- e) Realizar actos que ofendan la moral pública;

- f) Utilizar fuego, materiales inflamables o juegos pirotécnicos; y todo aquello que ponga en riesgo a los miembros de la comunidad del Instituto, visitantes y/o al inmueble;
- g) Instalaciones eléctricas ajenas que dañen la infraestructura del Instituto;
- h) El acceso de personas en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, así como ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer este tipo de sustancias a otra persona dentro de las instalaciones, y
- i) Acceder a cualquier área distinta a la contratada por el representante legal del usuario.

4.2 Cuando se trate de traslación temporal de derechos reales de espacios del Instituto (arrendamiento), deberá solicitarse la justipreciación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), previo a la autorización de la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Políticas, Normas y Bases para el uso oneroso de espacios no hospitalarios del Instituto Nacional de Medicina Genómica, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno del INMEGEN y deberán publicarse en la NORMATECA del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan las Reglas Generales para el Uso, Operación y Conservación de la Unidad de Congresos y otros Espacios del Instituto Nacional de Medicina Genómica y la Política de Cuotas de Recuperación de la Unidad de Congresos.

Tercero.- Todos aquellos asuntos que se encuentren pendientes y que se hayan realizado con base en las disposiciones que se abrogan en el artículo segundo del presente instrumento jurídico, se seguirán atendiendo conforme a las mismas, hasta su conclusión.

Ciudad de México a los 22 días del mes de octubre de 2021.- El C. Director General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, Doctor **Luis Alonso Herrera Montalvo**.- Rúbrica.

(R.- 530727)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente: 12/212 / (72) / 6 LEGAJO 69.

ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DEL RAMO DE CINTAS Y LISTONES

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del siete de diciembre del dos mil veintidós**, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 419 fracciones I, III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana. En acatamiento al artículo 411 de la Ley de la Materia ante la presencia del Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral licenciado Alfredo Dominguez Marrufo, Francisco Luis Sáenz García Coordinador General de Conciliación Colectiva, Guillermo Rosales Vázquez, Director de Contratos Ley y Maricruz Rosales Camacho, Conciliadora se reunieron en las instalaciones del citado Centro Federal, los Delegados Obrero Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del contrato ley referido.

Según lista de asistencia que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a designar a los Secretarios escrutadores, siendo nombrados por **el sector obrero**, los CC. Marcial Serna Luevano, Juan Benítez Pérez, Sergio Piña Durán, Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Fidel Agustín Moreno García, Oscar Viveros Ortega, Oscar Frías Ibarra y por **el Sector Patronal** los CC. Luis Barroso Díaz Torres, Carlos Kuri Slim, Fernando Yllanez Martínez y Abiel Noel Sánchez Rosas.

Con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por lo tanto procede la instalación de la convención.

En uso de la palabra el señor **Fermín Lara Jiménez**, Secretario General de la Unión Nacional de Federaciones Y Sindicatos Obreros de La Industria Textil quién manifestó: Nuevamente buenos días, señores licenciados y licenciadas del sector patronal compañeros y compañeras, con el propósito de llevar a cabo la revisión del contrato ley solicitamos atentamente el 15% de aumento, pero es negociable pidiéndole al sector patronal sus consideraciones. Esta Unión Nacional siempre ha llegado a buenos términos, siempre viendo las necesidades de la Industria y de los trabajadores, consideramos que hemos visto la situación de los últimos acontecimientos que se han reflejado en la inflación, es importante señalar que el sector patronal para efecto de las revisiones siempre ha tomado en cuenta el ultimo porcentaje de la industria que en octubre fue en 6.5%. Sin embargo, hoy solicitamos a los industriales tomen en consideración la inflación que afecta al país, por tal motivo les pedimos vea los cambios que ha habido y tomen en cuenta las necesidades de sus trabajadores en esta revisión salarial.

Enseguida hizo uso de la palabra **Miguel Ángel Tapia Dávila**, representante del sector obrero, quien manifestó: Buenos días a todos, agradecemos la presencia de los señores industriales, este año ha sido económicamente atípico por la inflación que se ha venido acumulando de un año a la fecha, una inflación de 8.70%, es por ello que en esta ocasión solicitamos muy atentamente al sector industrial que voltee a ver a sus trabajadores, queramos o no la economía de los compañeros y sus familias se ha deteriorado, por ello insistimos que el incremento sea considerable, para que les permita a ellos y a sus familias recuperarse ante esta inflación. Solicitamos y exhortamos que ese incremento sea considerable para ello. Gracias.

A continuación, hicieron uso de la voz los señores ingeniero Luis Barroso Díaz Torres quien expresó lo siguiente: Buenos días a todos, estamos conscientes de la buena relación que hemos tenido, de la habilidad de todos nuestros trabajadores y sobre todo de la situación económica actual, sin embargo, siempre hemos tenido la facilidad de llegar a buenos acuerdos y tal como lo hemos hecho en los últimos años lograremos salir de la tempestad, tengan por seguro que esta no será la excepción y que como siempre llegaremos a un acuerdo que nos beneficie a ambas partes.

A continuación, hizo uso de la voz Carlos Kuri Slim, quien expresó lo siguiente: Buenos días a todos, todo lo que han expuesto es cierto, todos tenemos una necesidad palpable por la inflación, por el mercado alborotado, faltantes en los insumos, aumentos estratosféricos en los insumos, sin embargo, a pesar de ello hemos mantenido a flote la fuente de trabajo y seguiremos en pie.

Estamos conscientes de la inflación, pero también queremos llegar a una realidad que podamos cumplir y se que llegaremos al beneficio de las dos partes, que para mi es solo una parte porque caminan de la mano.

Los invito a también que nos apoyen y consideren nuestra participación y sigamos adelante caminando, ahorita existe un poco de inquietud, pues en enero nos darán las reglas del juego del aumento, y nosotros tenemos en el Contrato Ley un salario mínimo diferente que buscamos impulsar para no dejarlos abajo, no me queda más que invitarlos a no desanimarse y un gusto verlos de nuevo.

Acto seguido el licenciado Alfredo Domínguez Marrufo Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, hizo la declaratoria siguiente: Muchísimas gracias a todas y a todos, bienvenidos a esta su casa el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, representantes y empresarios de este ramo textil, también a los líderes sindicales y al honorable presidium.

Como ustedes saben el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, tiene hoy a su cargo la celebración de esta convención, la emisión de la convocatoria y finalmente de darle tramite a este procedimiento de negociación a nivel nacional en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

En ese sentido solamente quiero transmitirles el mensaje de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, "Estamos convencidos que existe un ambiente de dialogo y concertación y como gobierno debemos generar un ambiente de libre negociación, este Centro debe de ser el facilitador de los trabajos de negociación entre los sectores." En ese sentido queremos reiterar que como Centro buscamos rescatar y capitalizar la experiencia de las negociaciones donde los representantes pueden libremente dialogar y lograr el equilibrio en esta industria que se encuentra bastante golpeada, y no podemos seguir permitiendo que nuestras fuentes de trabajo se vayan extinguiendo.

Recordándoles que el dialogo no deberá ser únicamente en las revisiones, si no un dialogo permanente que permita actuar con la información necesaria para ambas partes.

En ese sentido nosotros estamos en la mejor disposición de capitalizar la experiencia de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y lograr llegar a acuerdos poniendo siempre lo mejor de cada uno de nosotros.

Por eso siendo las **doce horas con cuatro minutos (12:04) del día siete de diciembre de dos mil veintidós** declaro formalmente instalada la convención de la revisión salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Asimismo, me permito comunicar que con fundamento en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo y en mi carácter de Titular del Centro, he tenido a bien designar para presidir los trabajos de esta convención al licenciado Francisco Luis Sáenz García, Coordinador General de Conciliación Colectiva.

Efectuando un receso se procedió al nombramiento por la representación obrera y patronal de las siguientes comisiones a) Mesa Directiva, b) Comisión Redactora Del Reglamento Interior De Labores c) Comisión Dictaminadora de Credenciales de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Por último, el licenciado Francisco Luis Sáenz García, designado por el titular del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para presidir los trabajos de esta convención, propuso a la asamblea y esta aceptó que los trabajos se declararían en sesión permanente.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión Salarial siendo integrada por los delegados obreros y patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Después de un receso de quince minutos se reanudaron las actividades en sesión plenaria y se dio cuenta a los integrantes de la comisión salarial de un convenio con esta misma fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el presidente de la convención la siguiente declaratoria:

“ SIENDO LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES ELÁSTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.”

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los secretarios de la mesa directiva y al margen los delegados obrero patronales que quisieron hacerlo.

Presidente de la Convención, **Luis Francisco Sáenz García**.- Rúbrica.- Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Davila**.- Rúbricas.- Secretarios Patronales: **Carlos Kuri Slim, Luis Barroso Díaz Torres**.- Rúbricas.- Por parte del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral: Director de Contratos Ley, **Guillermo Rosales Vazquez**.- Rúbrica.- Conciliadora, **Maricruz Rosales Camacho**.- Rúbrica.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 7 de diciembre de 2022, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patronos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Coordinación General de Conciliación Colectiva.- Dirección de Contratos-Ley.- Expediente: 12/212 / (72) / 6 LEGAJO 69.

CONVENIO CINTAS Y LISTONES

REVISIÓN SALARIAL

En la Ciudad de México, siendo las **CATORCE HORAS DEL DIA SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, comparecen ante **Francisco Luis Sáenz García**, Coordinador General de Conciliación Colectiva; **Guillermo Rosales Vázquez**, Director de Contratos Ley, y **Maricruz Rosales Camacho**, Funcionaria Conciliadora, por una parte, los integrantes de la Comisión de Salarios de la Convención Revisora en su **ASPECTO SALARIAL del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana**, por el **SECTOR OBRERO** los señores: Fermín Lara Jiménez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Marcial Serna Luevano, Juan Benítez Pérez, Sergio Piña Durán, Fidel Agustín Moreno García, Oscar Viveros Ortega, Guillermo Gil Montes, Ismael Rodríguez Márquez, Florencio Sánchez Sánchez, Oscar Frías Ibarra, Fabian Gallardo Venegas, Raunel Garduño Gaona, Lucio Sánchez Beristain, María del Carmen Ortiz López, Jimmy Gabriel Chávez Cruz, Javier Benito Solis Silva, Erika Alejandra Hernández Arauz, Teresa Méndez Rauda, Abilene Tenorio García, Valentín Alvarado Hernández, Ernesto Hernández Gutiérrez, Raúl Adalberto Chávez López y Sergio Mendoza Bautista y por el **SECTOR PATRONAL**, los señores Luis Barroso Díaz Torre, Carlos Kuri Slim, Fernando Yllanez Martínez, Abiel Noe Sánchez Rosas, Alejandro Fernández Suarez y Magaly Wuondoly Ruíz Hernández, quienes manifiestan que después de realizar diversas platicas

conciliatorias ante este Centro Federal, han llegado a un acuerdo en su aspecto **SALARIAL** al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, y al efecto celebran un **convenio** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio tales trabajadores sindicalizados en la Industria Textil de Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

SEGUNDA. - Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana para los efectos del Artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA. - Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de esta rama de industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiera, en un **6.75% (SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO)** a partir del primer turno del día **nueve de diciembre de dos mil veintidós**. En consecuencia, a partir de la fecha señalada, el salario mínimo de esta rama de industria y a que se refiere la **Clausula 53a** del Contrato Ley que se revisa, será de **\$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** el cual ya incluye el incremento pactado en esta revisión. El incremento pactado en esta cláusula se otorga con un tope de **\$469.31 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, por trabajador y por jornada legal trabajada, pues los trabajadores que perciban esta cantidad o cualquier otra superior, tendrá un incremento de **\$14.01 (CATORCE PESOS 01/100 M.N.)** por trabajador y por jornada legal trabajada.

CUARTA. - Las partes solicitan al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, se ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA. - Las partes ratifican el presente convenio ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para los efectos del artículo 419 bis en relación con los artículos 33, 34, 390 y 939 relativos de la Ley Federal del Trabajo, solicitando de dicha autoridad que lo apruebe, dándole los efectos inherentes a una sentencia ejecutoria.

SEXTA. - Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente convenio, para los efectos reglamentarios.

LEIDO. Que fue por las partes el presente Convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo al margen como expresión de sus respectivas voluntades y al calce los CC. Funcionarios que actúan.

Coordinador General de Conciliación Colectiva, Lic. **Francisco Luis Saénz García**.- Rúbrica.- Director de Contratos Ley, Mtro. **Guillermo Rosales Vázquez**.- Rúbrica.

Atento al contenido del convenio se aprueba por parte de la Conciliadora que se cumple con el principio de legalidad en virtud de que no contiene renuncia de derechos de los trabajadores; lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en el artículo 684-F, fracción VI y VII de la Ley Federal del Trabajo, la Conciliadora, da fe y certifica que en el presente documento se encuentran plasmados los acuerdos a los que llegaron las partes.

Así lo proveyó y firma Lic. **Maricruz Rosales Camacho**, Conciliadora del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

OMAR MONROY RODRÍGUEZ, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, con fundamento en los artículos 1o. último párrafo, 3º, 4º décimo segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o, fracción I y 72, fracción VIII de la Ley General de Educación; 12, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 5, fracciones V y XIII, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XXI, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y Anexos 13, 17 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, Apartado "A", fracción III, 3 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y artículo 20 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece las disposiciones a las que se sujetan los programas presupuestarios y sus reglas de operación de acuerdo con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género. La Cámara de Diputados en el Presupuesto de egresos 2023, señala los programas a través de los cuales se otorgarán los subsidios, mismos que deberán estar sujetos a reglas de operación;

Que de acuerdo con el artículo enunciado, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que de acuerdo con el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, los programas sujetos a Reglas de Operación se encuentran descritos en su Anexo 25;

Que las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, se encuentran en el citado Anexo 25, y cuentan con la autorización presupuestaria emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 315-A-5467 de fecha 24 de noviembre de 2022 y el dictamen que emitió la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/22/7069 de fecha 19 de diciembre de 2022;

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2023, las cuales se detallan en el anexo de presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Artísticas y Culturales para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2022.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, **Omar Monroy Rodríguez.-** Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023****ÍNDICE****Glosario****1. INTRODUCCIÓN****2. OBJETIVOS**

2.1. General

2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

3.2. Poblaciones potenciales

3.3. Poblaciones objetivo por institución y modalidad

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1. Generales

3.4.2. Específicas

3.4.3. Modalidades

3.5. Beneficiarias/os

3.5.1. Requisitos

3.5.2. Procedimiento de selección

3.6. Derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos

3.7. Participantes

3.7.1. Instancias Ejecutoras

3.7.2. Instancias Normativas

3.7.3. Coordinación Institucional

4. OPERACIÓN

4.1. Procesos

4.1.1. Conformación del Comité de Becas

4.1.2. Responsabilidades generales y específicas del Comité de Becas

4.1.3. Responsabilidades generales

4.1.4. De las sesiones

4.1.5. De la dictaminación

4.1.6. De los criterios de priorización

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

4.2.2. Cierre de ejercicio

4.2.3. Recursos no devengados

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**6. EVALUACIÓN**

6.1. Interna

6.2. Externa

7. TRANSPARENCIA

- 7.1. Difusión
- 7.2. Contraloría Social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS**ANEXOS**

- 1. Formato de Convocatoria (INAH)
 - 1.1. Ejemplo de Convocatoria "Beca de Apoyo al Estudio"
 - 1.2. Ejemplo de Convocatoria "Beca de Apoyo Académico"
 - 1.3. Ejemplo de Convocatoria "Beca de Desempeño Académico Sobresaliente"
 - 1.4. Ejemplo de Convocatoria "Apoyo a la Titulación"
- 2. Formato de Solicitud de Beca (INAH)
- 3. Formato de Carta Compromiso de veracidad de información (INAH)
- 4. Formato de Renuncia (INAH)
- 5. Formato Carta compromiso "Beca de Apoyo a la Titulación"
- 6. Formato de Convocatoria (INBAL): Ejemplo de Convocatoria (Beca de Estímulo para la Educación Artística, Beca de Aprovechamiento Académico destacado, Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanas/os Foráneas/os y Beca de Apoyo para la Titulación)
- 7. Formato de Solicitud y formato de estudio socioeconómico (INBAL)
- 8. Formato de Validación de Documentos (INBAL)
- 9. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad sobre los Ingresos (INBAL)
- 10. Carta de Seguimiento de Proyecto de Titulación (INBAL)
- 11. Formato de Carta Compromiso de veracidad de información (INBAL)
- 12. Carta Renuncia (INBAL)
- 13. Formato de solicitud de reembolso (INBAL)

GLOSARIO

Acta de dictaminación: Documento que emite el Comité de Becas, mediante el cual asigna la beca a un aspirante.

Asesoría: Proceso de ayuda basado en la interacción profesional, en tres niveles: intervención, facilitación y colaboración, orientado a la resolución de dudas y/o problemas de las/os estudiantes.

Aspirante: Estudiante o recién egresado/a del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura que ingresa solicitud para la obtención de una beca.

Beca: Apoyo económico otorgado en beneficio de estudiantes o recién egresadas/os.

Beneficiaria/o: La o el estudiante o recién egresada/o que recibe una beca.

Cancelación de la beca: Cuando la Instancia anula la entrega del apoyo a la/el beneficiaria/o por incumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación y Convocatorias.

Ciclo Escolar: Fechas establecidas para el desarrollo de actividades académicas, conformado por dos periodos escolares.

CNRF: Coordinación Nacional de Recursos Financieros del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Comité de Becas: Constituido por una pluralidad de personas encargadas de validar, analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la asignación de becas, correspondiente tanto al Instituto Nacional de Antropología e Historia como al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Confronta: Procedimiento a través del cual se verifica que las/los estudiantes postulantes no cuenten con otro apoyo federal.

Contraloría Social: Es la participación ciudadana organizada en acciones de observación y vigilancia, que permiten garantizar que el programa de becas se realiza con honestidad, transparencia y legalidad.

Convocatoria: Documento emitido por la Instancia Normativa mediante la cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatorias.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Datos personales: Información de carácter confidencial, relativa a una persona física, en este caso de las/os aspirantes y beneficiarios.

Derechos Humanos: Conjunto de normas inherentes a los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.

Desempeño académico sobresaliente: Aquel que presenta la/el estudiante que destaca significativamente del grupo educativo al que pertenece.

DGA: Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura Federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DPE: Dirección de Planeación Educativa de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

DSE: Dirección de Servicios Educativos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

EAHNM: Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

Educación superior: Tipo educativo que comprende la formación que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

ENCRYM: Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.

Estudiante mexicana/o foránea/o: Estudiante que no es residente oriundo de la ciudad en que se encuentra cursando sus estudios. La zona conurbada de la Ciudad de México, no es considerada como foránea.

Estudiante regular: Es la/el estudiante que aprobó las asignaturas, y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito. sin importar el tipo de acreditación.

Género: Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, así como a las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

INBAL: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Instancia Ejecutora: Área responsable de la recepción, revisión y seguimiento de las solicitudes y los trámites vinculados al Programa en cada escuela.

Instancia Normativa: Área responsable de diseñar y generar todos los documentos normativos, así como dar seguimiento de las diferentes etapas inherentes al programa para su correcto funcionamiento.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Licenciatura: Grado académico de la educación superior, cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o equivalente, y que capacita para el ejercicio de una profesión.

Modalidad: Tipo de apoyo otorgado por cada una de las instancias.

OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Población objetivo: Las/os estudiantes o recién egresadas/os que ingresen solicitud de beca que cumplan con los requisitos señalados en las presentes RO, así como lo establecido en las convocatorias correspondientes, ponderando en todo momento la igualdad de género y evitando la discriminación en todas sus formas de expresión.

Población atendida: Población beneficiada por el Programa en un Ejercicio Fiscal.

Programa: Programa Presupuestario S303 denominado Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales.

Recién egresado: Estudiante que ha concluido con el 100% de los créditos (hace no más de dos años) de acuerdo con el plan de estudio vigente.

Reintegro: Devolución de recursos de los Entes Públicos ante la Tesorería de la Federación.

RLFPRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO: Las presentes Reglas de Operación.

SC: Secretaría de Cultura del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SGA: Subdirección General de Administración del INBAL.

SGEIA: Subdirección General de Educación e Investigación Artística del INBAL.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Subsidio: Asignación de recursos federales previstas en el PEF que, en el caso del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales se otorgan a través de la SC a las/os beneficiarias/os del mismo.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UR: Unidad administrativa responsable, órgano administrativo desconcentrado y entidades paraestatales del sector cultura o institución responsable del Programa respectivo encargada de elaborar, revisar, autorizar y, en su caso, modificar los proyectos de RO.

Vulnerabilidad: Es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y de algunas características personales y/o culturales. La vulnerabilidad de las personas y las familias ante situaciones adversas es intrínseca a la pobreza, "cuando los recursos del hogar no alcanzan para adquirir el valor de la canasta alimentaria más una estimación de los gastos necesarios de salud, vestido, calzado, vivienda, transporte y educación".

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el DOF el 12 de julio de 2019, es el principal instrumento de planeación de la presente administración y se articula con 12 principios rectores y tres ejes generales, los cuales promueven la transformación de la vida pública de México y propugnan por un nuevo modelo de desarrollo económico y de ordenamiento político, institucional y de convivencia entre los sectores sociales, mismo, o que pretende acabar con la desigualdad y garantizar la educación a la juventud mexicana.

La Secretaría de Cultura, de conformidad con los artículos 16, fracción III, y 23 de la Ley de Planeación, establece los objetivos, estrategias y líneas de acción en el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, armonizándolos con el Eje 2. POLÍTICA SOCIAL del Plan Nacional de Desarrollo (PND) respondiendo al principio rector de la política pública número 7, "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera".

Entre los instrumentos de cooperación y coordinación internacionales firmados por México se encuentra la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Como hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todas/os sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, en ésta se estipulan los objetivos de desarrollo sostenible, adoptados por todos los Estados Miembros de la ONU en 2015. El objetivo cuatro, "Educación de calidad", refiere, entre otras, la problemática mundial del acceso a la educación de calidad y presenta diez

metas. Entre éstas se encuentran asegurar el acceso igualitario a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; aumentar considerablemente el número de personas jóvenes y adultas que tienen las competencias necesarias para acceder al trabajo decente y el emprendimiento; eliminar las disparidades de género entre mujeres y hombres en la educación y asegurar, el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las/os niñas/os en situaciones de vulnerabilidad, así como promover una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

El presente documento procede en estricta observancia a la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre del 2019, específicamente en el capítulo III, donde señala: artículo 8.- El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones: I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.(1)

En lo que respecta al Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, destaca la meta 4.b en la que se establece el compromiso de aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles a fin de que las/os estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional. Este programa contribuye a la meta 4.3 que establece asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria. Así como también contribuye a lograr el objetivo de la meta 4.5 que establece eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables.

Asimismo, se alinea con el Marco Internacional de los Derechos de las Mujeres como son la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), en su artículo 10, inciso d. La Plataforma de Acción de Beijing, objetivo estratégico B.1. Asegurar la igualdad de acceso a la educación y la Convención de Belem do Pará.

Los Institutos de Antropología e Historia y de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de Cultura cuentan con las facultades y las capacidades para ofrecer programas educativos de formación y profesionalización en distintas disciplinas artísticas y culturales. Formar a personas profesionales de las artes y la cultura es esencial para que la SC dé cumplimiento a su compromiso de brindar acceso a las artes y la cultura a toda la población.

A su vez, a través del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales el Gobierno de México ofrece distintas modalidades de apoyos que permiten impulsar la educación y la investigación artística y cultural mediante el otorgamiento de becas para las/os estudiantes y/o recién egresadas/os de las escuelas del INAH e INBAL.

El objetivo de las reglas de operación que norman algunos programas presupuestarios es asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones. Permiten también transparentar y rendir cuentas de los procesos de solicitud, selección, otorgamiento y cierre.

A través de las presentes RO del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2023 se establecen los objetivos, la población objetivo, los criterios de selección y priorización de beneficiarias/os y el proceso de solicitud, así como las obligaciones que adquieren las/os beneficiarias/os. Las presentes RO permiten al Gobierno de México atender a la población objetivo de acuerdo con lo establecido en la LFPRH y el RLFP RH y en el PEF; esto es, priorizando los principios de igualdad, no discriminación, integridad, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, incluyendo el fomento a las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad sustantiva de las personas sean reales y efectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFP RH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta o presenta duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir al bienestar social e igualdad y a la educación artística y cultural para brindar a las/los estudiantes, mejores opciones de formación, actualización o profesionalización en los niveles técnico y superior, mediante el otorgamiento de una beca en el INAH y el INBAL, bajo los criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad, a fin de fortalecer la permanencia, impulsar el egreso y promover la titulación.

2.2. Específicos

Del INAH

- Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior permanezcan en las escuelas del INAH.
- Otorgar becas a las/os estudiantes de las escuelas del INAH para fomentar el aprovechamiento escolar de la población estudiantil.
- Otorgar becas a las/os estudiantes de educación superior y recién egresadas/os de las escuelas del INAH para fomentar la obtención del grado profesional.

Del INBAL

- Las/los estudiantes de los niveles técnico y superior (Licenciatura) permanezcan en las escuelas del INBAL.
- Atender a la población vulnerable de los niveles Técnico y Superior (Licenciatura) que estudia educación artística en las escuelas del INBAL.
- Reconocer la trayectoria académica y/o artística de las/os estudiantes de las Escuelas Técnicas y Superiores (Licenciatura) del INBAL.
- Apoyar a las/os estudiantes de niveles técnico y superior (Licenciatura) que desean realizar estudios fuera de sus lugares de origen.
- Fomentar la culminación de los proyectos autorizados para incrementar los procesos de titulación de las/os estudiantes y recién egresadas/os de las Escuelas Técnicas y Profesionales del INBAL.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

Estudiantes regulares y recién egresadas/os de las escuelas del INAH y del INBAL, (En las escuelas del INAH, 100 por ciento de créditos) sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, procurando en todo momento la igualdad de género y tomando en consideración las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres, en condiciones paritarias y con perspectiva de género.

Del INAH

- Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.
- Escuela de Antropología e Historia del Norte de México.

Del INBAL

- Academia de la Danza Mexicana.
- Conservatorio Nacional de Música.
- Centro de Educación Artística "José Clemente Orozco".
- Centro de Educación Artística "Alfonso Reyes".
- Centro de Investigación Coreográfica.
- Escuela de Artesanías.
- Escuela de Diseño.
- Escuela de Laudería.
- Escuela Nacional de Danza Clásica y Contemporánea.
- Escuela Nacional de Danza "Nellie y Gloria Campobello".
- Escuela Nacional de Arte Teatral.

- Escuela Nacional de Danza Folklórica.
- Escuela Superior de Música.
- Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey.
- Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado "La Esmeralda".

3.2. Poblaciones potenciales

INAH

Las/os estudiantes inscritos y reinscritos, en condición académica regular, así como las/os recién egresadas/os que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente.

INBAL

Las/os estudiantes inscritos* y reinscritos, en condición académica regular, así como las/os recién egresadas/os que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO, así como lo establecido en la Convocatoria correspondiente. * Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las/los Estudiantes Mexicanos Foráneos.

3.3. Poblaciones objetivo por Institución y Modalidad

INAH

Beca de Apoyo para la Titulación

Las/os estudiantes que hayan registrado Proyecto de Tesis y que cuenten con un avance mínimo del 30% de la Tesis y estén en situación regular en ese momento, así como que hayan concluido en el periodo del ciclo escolar establecido o estén por concluir estudios de educación superior, cuando el plan de estudios así lo permita; que deban realizar un trabajo de titulación que los lleve a la obtención del grado correspondiente, y que cumplan con promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).

Beca de Apoyo para el Estudio

Las/os estudiantes regulares que tengan cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado cuya trayectoria académica presente un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).

Esta beca será la única a la que se podrán postular los estudiantes de nuevo ingreso con un promedio de 8.0 (ocho punto cero el certificado de bachillerato o preparatoria deberá avalar dicho promedio).

Beca de Apoyo Académico

Las/os estudiantes regulares de segundo semestre en adelante que tengan cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado y pasantes que cuenten con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) y que se comprometan a colaborar en los diferentes espacios docentes y de investigación, así como en los proyectos de las escuelas del INAH (preferentemente aquellos registrados en el Sistema Institucional de Proyectos) que cuenten con un programa de inserción de las/os estudiantes.

Beca de Desempeño Académico Sobresaliente

Las/os estudiantes regulares de segundo semestre en adelante, que tengan cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado de cualquiera de las escuelas del INAH con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).

INBAL

Beca de Estímulo para la Educación Artística

Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad).

Beca de Aprovechamiento Académico Destacado

Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), que estudian Educación Artística en las escuelas de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente comprobable durante los últimos dos años.

Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos

Las/os estudiantes inscritos o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística a niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen.

Beca de Apoyo para la Titulación

Las/os estudiantes reinscritos o recién egresadas/os regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico, artístico o de investigación registrado ante la autoridad competente en cada una de las escuelas.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1. Generales

Los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas y a la Ciudad de México para la implementación del Programa son considerados subsidios y por lo tanto se deben sujetar a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Los recursos para la operación e implementación de las becas corresponderán al Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023.

Durante la operación del Programa, quien ejecuta el gasto y la población beneficiaria deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el título cuarto, capítulo XII, sección IV de su Reglamento, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP y se establezcan en el PEF para el Ejercicio Fiscal 2023.

Las Instancias Ejecutoras del Programa están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFP RH.

El INAH y el INBAL no destinan porcentaje alguno, del presupuesto asignado, para gastos de operación. El recurso presupuestal se ejerce íntegro para el otorgamiento de apoyos, no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina o vehículos.

Dichos subsidios, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Éstos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFP RH y en las RO.

3.4.2. Específicas

INAH

Tipos de beca, montos y periodicidad				
Instancia Ejecutora	Tipo de beca	Nivel	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
INAH	Beca para la titulación.	Superior	\$15,000.00	Dos pagos únicos en un periodo de diez meses.
	Beca de apoyo académico.		\$2,000.00	Mensual hasta por cinco meses.
	Beca de apoyo al estudio.		\$1,200.00	Mensual hasta por cinco meses.
	Beca al desempeño académico sobresaliente.		\$2,500.00	Mensual hasta por cinco meses.

INBAL

Tipos de beca, montos y periodicidad				
Instancia Ejecutora	Tipo de beca	Nivel	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
INBAL	Beca de estímulo para la educación artística.	Técnico y Superior (Licenciatura)	\$9,500.00	Pago en una exhibición por un año.
	Beca de apoyo a las/os estudiantes mexicanas/os foráneas/os.	Técnico y Superior (Licenciatura)	\$11,000.00	
	Beca de aprovechamiento académico destacado.	Técnico y Superior (Licenciatura)	\$8,300.00	
	Beca de apoyo para la titulación.	Técnico y Superior (Licenciatura)	\$9,900.00	Dos pagos (uno por semestre) de 4,450.00 hasta por un año.

3.4.3. Modalidades**Beca de Apoyo para la Titulación (INAH)**

Tipo educativo: Superior

Beca de Apoyo al Estudio (INAH)

Tipo educativo: Superior

Beca de Apoyo Académico (INAH)

Tipo educativo: Superior

Beca al Desempeño Académico Sobresaliente (INAH)

Tipo educativo: Superior

Beca de Estímulo para la Educación Artística (INBAL)

Tipo educativo: Técnico y Superior (Licenciatura)

Beca de Aprovechamiento Académico Destacado (INBAL)

Tipo educativo: Técnico y Superior (Licenciatura)

Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos (INBAL)

Tipo educativo: Técnico y Superior (Licenciatura)

Beca de Apoyo para la Titulación (INBAL)

Tipo educativo: Técnico y Superior (Licenciatura)

3.5. Beneficiarias/os**3.5.1. Requisitos****Para todos los aspirantes**

- La documentación e información solicitada deberá ser entregada a la Instancia Ejecutora en los plazos y términos establecidos en la Convocatoria, misma que deberá ser veraz, estar completa y ser legible. En caso de requerirse otro tipo de documentación adicional, como datos bancarios u otros, deberá atenderse a la brevedad.
- Entrega de la documentación considerando escenarios en los que resulte imposible entregarlos en físico como son: contingencia ambiental, sanitaria o de cualquier otra índole; las UR se encargarán de hacerlas públicas en los sitios de Internet o mediante el proceso que consideren pertinente.
- Ninguna persona estudiante o recién egresada podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente de la misma escuela o alguna otra Institución, en la que se otorguen apoyos federales.

BECAS INAH**Generales**

- Postularse como aspirante llenando el Formato de Solicitud y entregando la documentación requerida. Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.
- Se optimizarán los recursos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales S303, por lo que se dirigirán éstos recursos a las personas alumnas que cursan por primera vez una licenciatura, por lo que las/os postulantes que ya cuenten con licenciatura previa, no podrán ser beneficiarios de alguna beca de este Programa.

La/el aspirante sólo podrá registrar una solicitud de beca, y por una única modalidad, aun cuando llegue a estar inscrito en dos planteles educativos dependientes del mismo Instituto o diferentes, donde se otorguen apoyos federales.

Documentación general

- Copia del certificado de estudios, boleta global (ENAH y EAHNM) o historial académico (ENCReM), de acuerdo al promedio establecido en cada modalidad.
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de una identificación oficial con fotografía vigente (credencial escolar, INE, pasaporte o licencia de conducir).
- CURP.
- Copia de cualquier documento que funja como comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses, tomando como referencia el periodo límite de pago.
- Toda persona postulante debe contar con una cuenta bancaria activa, con las siguientes características: nombre completo de la persona postulante tal y como aparece en la identificación oficial presentada, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.

Beca de Apoyo para la Titulación**Requisitos específicos:**

Ser persona estudiante que haya registrado proyecto de tesis, y esté en situación regular en ese momento, que tenga cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado en ese momento, así como que haya concluido en el periodo del ciclo escolar establecido (no mayor a dos años) o esté por concluir estudios de educación superior, cuando el plan de estudios así lo permita; que deba realizar un trabajo de titulación que lo lleve a la obtención del grado correspondiente, y que cumpla con promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).

Contar con el Registro del Trabajo de Titulación en cualquiera de las modalidades aprobadas para el programa académico en curso, expedido en un plazo no mayor a un año y con un avance mínimo del 30% de la tesis.

- Las/os aspirantes no deben haber obtenido el mismo grado académico con anterioridad.

Documentación específica

- Formato de Solicitud de Beca avalado por el Director de Titulación y la Instancia Académica designada para tales fines en cada Escuela.
- Copia del certificado de estudios, boleta global (para el caso de la ENAH y de la EAHNM) o historial académico (en el caso de la ENCReM) con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- Comprobante de Inscripción/reinscripción al periodo actual o Historial Académico (pasantes).
- Copia del Registro del Proyecto o Trabajo de Titulación.
- Presentar de forma digital, el avance de un mínimo del 30% de la tesis.
- Carta suscrita y firmada por el Director de Tesis que avale el porcentaje de avance requerido para la postulación de esta beca.
- Cronograma de trabajo a 10 meses, del 1o de febrero al 30 de noviembre del 2023 período que abarca la beca, con el visto bueno del o la director/a del Trabajo de Titulación. Cada escuela podrá definir el formato para la entrega de éste.

- Carta compromiso Beca de apoyo a la titulación.
- Carta compromiso de veracidad de información.
- Presentar sus avances en el “Coloquio de avance de tesis”, organizado por cada escuela, donde se presentarán los avances de acuerdo al cronograma registrado.
- Presentar la constancia de participación en el “Coloquio de avance de tesis”, para tramitar el primer pago de la beca.
- Para el segundo pago de la beca, se deberá presentar la Tesis terminada al 100% de forma digital, en un tiempo no mayor del de la duración estipulada de la beca (30 de noviembre del 2023).
- Carta del Director y Asesores que avalen el porcentaje final de la tesis concluida.

Beca de Apoyo al Estudio**Requisitos específicos:**

- Ser estudiante inscrita/o y regular que tenga cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado de alguna de las licenciaturas de las escuelas del INAH conforme al plan de estudios vigente por cada una de estas licenciaturas de las Escuelas del INAH.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero).
- Esta beca será la única a la que se podrán postular las/os estudiantes de nuevo ingreso.
- El otorgamiento de esta beca estará sujeta a la revisión del desempeño académico y regularidad de la/el estudiante y será determinada por el Comité Técnico del Programa de Becas.

Documentación específica

- Formato de solicitud debidamente requisitado.
- Copia del certificado de bachillerato o preparatoria que avale el promedio requerido, en el caso de estudiantes de nuevo ingreso.
- Carta compromiso de veracidad de información

Beca de Apoyo Académico**Requisitos específicos:**

- Ser persona estudiante regular de segundo semestre en adelante, que tenga cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado o pasante, que no tengan más de dos años de haber concluido sus estudios conforme a su plan de estudios regular inscrito en algún programa académico de educación superior de las escuelas del INAH.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.5 (ocho punto cinco).
- Las/os estudiantes adquieren el compromiso de apoyar el área académica correspondiente a 10 horas semanales. El calendario, horario y las actividades a realizar serán definidas por cada área según sus necesidades, en común acuerdo con la/el estudiante.
- El apoyo académico de las/os beneficiarias/os en las áreas de adscripción deberá realizarse en horarios que no interfieran en sus actividades como las/os estudiantes.

Documentación específica

- Registro avalado por el espacio académico al que busca ingresar.
- Carta compromiso de veracidad de información.

Beca al Desempeño Académico Sobresaliente**Requisitos Específicos:**

- Ser persona estudiante regular que tenga cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado de algún programa académico de educación superior de las Escuelas del INAH.
- Contar con un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero).

- El otorgamiento de esta beca estará sujeta a la revisión del desempeño académico sobresaliente de la/el estudiante y será determinada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
- Carta compromiso de veracidad de información.

Contactos para entrega de documentación, mayores informes, aclaraciones y asesorías.

ENAH

Teléfono: (55) 5556 6634, ext. 412022

Dirección de correo electrónico: becas.enah@inah.gob.mx

ENCRYM

Teléfono: (55) 5550 2234, ext. 412159

Dirección de correo electrónico: becas_estudiantes@encrym.edu.mx

EAHNM

Teléfono: 614 433 10 40, ext. 178163

Dirección de correo electrónico: becaservicio_eahnm@inah.gob.mx

BECAS INBAL

Generales

- Ser estudiante regular, inscrita/o (aplica únicamente para la Modalidad de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanas/os Foráneas/os) o reinscrito a partir del segundo grado o semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL.
- Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada modalidad.
- Registrar la solicitud de beca en formato digital en las fechas que se establezcan para cada modalidad.
- Contar con una cuenta de correo electrónico activa.
- La/el aspirante sólo podrá registrar una solicitud de beca, en cualquiera de sus modalidades, aún cuando llegue a estar inscrito en dos planteles educativos dependientes del mismo Instituto.

Documentación general

- Formato de solicitud de beca debidamente llenado y firmado de manera física o por medio electrónico.
- Formato de estudio socioeconómico debidamente llenado y firmado de manera física o por medio electrónico.
- Historial académico o constancia de estudios vigente que avale los estudios realizados (sellado y firmado).
- Certificado de estudios, para los casos en que aplique.
- En caso de que la/el estudiante sea menor de edad se requiere presentar acta de nacimiento del postulante e INE o IFE del padre o tutor para acreditar la **patria potestad**.
- Copia fotostática de la credencial escolar vigente (en caso de no contar con ésta, entregar una constancia con fotografía expedida por el área correspondiente del plantel Aplica para las modalidades de:
 - Beca de estímulo para la educación artística, Beca de aprovechamiento académico destacado y Beca de apoyo a estudiantes mexicanos foráneos.
 - Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o licencia de conducir) aplica para la modalidad de Beca de apoyo para la titulación.
- CURP y
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses tomando como referencia la fecha límite de pago.

- Estado de cuenta bancario, con una vigencia no mayor a dos meses, con base en la fecha en la que se solicita la beca, con las siguientes características: nombre completo del postulante tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de Sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.
- Carta compromiso de veracidad de información.
- Comprobante de reinscripción al ciclo escolar 2023-2024.

Beca de Estímulo para la Educación Artística

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios.
- Comprobante de ingresos o escrito libre bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales con una vigencia no mayor a dos meses.

Beca de Aprovechamiento Académico Destacado

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0 (nueve punto cero) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios.
- Currículum Vitae.
- Demostrar una trayectoria académica y/o artística sobresaliente, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vitae presentado. En los últimos dos años.
- Las/os aspirantes que hayan sido beneficiadas/os en el ciclo escolar anterior interesadas/os en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior.

Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanas/os Foráneas/os

Requisitos específicos

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico, constancia de estudios o Certificado de Estudios.
- Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios del nivel académico que antecede al cursado en una escuela del INBAL emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios. Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al último cursado 2021-2022 y 2022-2023
- Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad no mayor a dos meses.

Beca de Apoyo para la Titulación

Requisitos específicos

- Ser estudiante del último grado o semestre en el ciclo escolar 2022-2023 o recién egresado durante los últimos dos ciclos escolares (2020-2021 y 2021-2022).
- Identificación oficial o constancia de estudios con fotografía.
- Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o con el Certificado total de estudios.
- Contar con el documento que certifique el registro y la aprobación del Proyecto de Titulación avalado por la autoridad competente de cada escuela.
- A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el asesor titular que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación.

Nota: Esta modalidad de beca considera exclusivamente titulaciones cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el postulante y los sinodales. (Las titulaciones por aprovechamiento escolar y por créditos de grado no aplican para esta modalidad de beca).

3.5.2. Procedimiento de Selección

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PERIODO
Convocatoria.	Publicación y difusión de las Convocatorias de Becas.	INAH INBAL/DSE	INAH FEBRERO JULIO INBAL FEBRERO JUNIO
Conformación de Comité.	Integración del Comité de Becas.	INAH INBAL/DSE/ Directoras/os de las Escuelas	INAH FEBRERO JULIO INBAL MARZO JULIO
Recepción, revisión y selección de solicitudes.	Entrega de solicitudes y documentación soporte.	Estudiantes	INAH MARZO AGOSTO INBAL MARZO SEPTIEMBRE
	Recepción de solicitudes de Becas y documentación soporte según corresponda para cada modalidad.	INAH INBAL/ Escuelas	INAH MARZO AGOSTO INBAL MARZO SEPTIEMBRE
	Revisión de solicitudes y documentación soporte para verificar el cumplimiento de requisitos en la modalidad solicitada.	Comités de Becas de las escuelas	INAH MARZO AGOSTO INBAL MARZO SEPTIEMBRE OCTUBRE
	Selección de beneficiarios (Base de datos, Lista de prelación y Acta de Dictaminación).	Comité de Becas	INAH ABRIL SEPTIEMBRE INBAL MARZO SEPTIEMBRE OCTUBRE

Confronta.	Enviar semestralmente mediante oficio a las Instituciones correspondientes, las bases de datos de padrones de solicitudes a fin de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos. En el caso de que un/a beneficiario/a se encuentre duplicado/a posterior a la publicación de resultados, derivado de una confronta de padrones, éste/a será dado/a de baja de la beca de menor beneficio económico y será notificado a través del medio que la Instancia Normativa de la beca determine.	INAH INBAL	Se realizará al concluir la recepción de solicitudes. El envío de resultados al INAH e INBAL dependerá del tiempo de respuesta de las Instituciones a las que se solicitó dicho requerimiento.
Notificación, publicación de resultados y pago de becas.	Publicar y difundir los resultados, mediante los mecanismos que determine la Instancia Normativa.	INAH INBAL/DSE	INAH ABRIL SEPTIEMBRE INBAL ABRIL OCTUBRE
	Pago de Becas.	INAH INBAL/DSE/DPE	INAH ABRIL OCTUBRE INBAL MAYO JUNIO NOVIEMBRE DICIEMBRE
Conformación del Padrón.	Se integra por aquellas/os aspirantes que han sido seleccionadas/os para obtener una beca.	Comité de becas INAH INBAL/DSE	Se realiza al concluir la selección de becarios, al contar con las Actas de Dictaminación. INAH ABRIL OCTUBRE INBAL JUNIO DICIEMBRE
El Programa adoptará, en lo procedente, el Modelo de Estructura de Datos del Domicilio Geográfico establecido en el Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el INEGI, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente. Los Componentes que integran el Modelo de Estructura de datos del Domicilio Geográfico son:			

COMPONENTES		
Especiales	De referencia	Geoestadísticos
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de la Ubicación	

3.6. Derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos

Derechos de todas/os las/os beneficiarias/os

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- II. Recibir de las Instancias Ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación de éste.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las becas del Programa.
- IV. Recibir la beca en los términos establecidos en las presentes RO sin costo alguno, conforme a lo establecido en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- V. Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiaria/o, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otras/os. Excepto las becas de apoyo académico para el INAH, ya que implican la realización de actividades académicas.
- VI. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado y demás normativa jurídica aplicable.
- VII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
- VIII. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidores públicos responsables del Programa durante el proceso para obtener la beca.
- IX. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca la resolución fundada y motivada de la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa.
- X. Firmar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- XI. Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre embarazada, en parto o puerperio no le será cancelada la beca.

Obligaciones de todas/os las/os beneficiarias/os de las becas

- I. Cumplir, conforme a la beca que se solicite, con lo señalado en las presentes RO, los anexos y documentos adicionales correspondientes (Convocatoria y Lineamientos) que emitan las Instancias Ejecutoras.
- II. La documentación e información solicitada deberá ser entregada a la Instancia Ejecutora en los plazos y términos establecidos en las Convocatorias, misma que deberá ser veraz, estar completa y ser legible.
- III. La/El beneficiario se obliga a tener un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y al personal de la Instancia Ejecutora correspondiente.
- IV. Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, a través de la escuela y/o por correo electrónico u otro medio de comunicación les canalicen el INAH o INBAL.
- V. Acudir y asistir con puntualidad a las clases asignadas y observar buena conducta en el aula de clase, así como dentro y fuera de la institución educativa.

VI. Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen consuetudinariamente las noticias y avisos relativos al Programa en las páginas oficiales en Internet del INAH e INBAL (En el caso del INAH www.portalbecas.inah.gob.mx; en el caso del INBAL sgeia.inba.gob.mx), a fin de conocer toda notificación dirigida a las/os becarias/os.

VII. Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

VIII. Serán motivos de cancelación de la Beca: En caso de detectarse duplicidad o el incumplimiento en la entrega de los requisitos señalados para la beca de Apoyo para la titulación, por lo que en dichos casos, las/os Estudiantes o recién egresadas/os, tendrán que realizar la devolución del monto total de la beca recibida a la TESOFE, de acuerdo a las siguientes especificaciones para cada Instituto:

INBAL: La devolución de la Beca por parte de las/os Estudiantes o recién egresadas/os, se realizará mediante depósito a la cuenta del Fondo Rotatorio de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas (SGEIA), en un plazo que no deberá exceder del ciclo escolar en el que se haya otorgado la beca. Cabe destacar que la SGEIA, realizará la transferencia de recursos a la TESOFE.

INAH: se notificará al becario que deberá devolver la cantidad otorgada, a partir de la fecha de dicha notificación, tendrá dos meses para reunir la cantidad a devolver, y al término de este plazo se le enviará una línea de captura generada por la Coordinación Nacional de Recursos Financieros (CNRF-INAH) a través del área de becas de la Escuela, con la cual deberá hacer el pago respectivo.

Los becarios que incumplan lo anterior, no podrán postularse a otra beca de este Programa, además de que, en el caso de los alumnos del INBAL, se harán acreedores a una nota mala en su expediente y para ambos institutos dichos alumnos quedarán administrativamente imposibilitados para completar su proceso de titulación.

Causales de cancelación de las becas aplicables a todas/os las/os beneficiarias/os

- I. Incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de una beca establecidos en las RO (los Lineamientos Generales Becas INBAL, aplica sólo para el INBAL) y en las Convocatorias que emitan las Instancias Ejecutoras.
- II. Haber presentado o entregado documentación falsa a la Instancia Ejecutora o al Comité de Becas, quienes darán conocimiento a las autoridades escolares y/o a las autoridades competentes para que intervengan.
- III. Cuando la/el beneficiaria/o renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente.
- IV. Fallecimiento de la/el beneficiaria/o la beca será intransferible.
- V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normatividad aplicable a las escuelas del INAH y del INBAL tales como incurrir en faltas que atenten contra el prestigio de la escuela, el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia, ser sorprendidos al interior de la escuela en actividades ilícitas o consumiendo algún tipo de drogas o estupefacientes, así como realizando alguna actividad que ponga en riesgo la integridad personal y la de los miembros de los Centros Educativos.
- VI. Incapacidad física de la o el beneficiaria/o diagnosticada/o por alguna institución pública de salud que le impida la continuación de sus estudios artísticos o culturales o la conclusión de su proyecto de titulación.
- VII. En el caso de la Beca de Apoyo para la Titulación (INAH), las personas beneficiarias que incumplan con la presentación de avances en el coloquio de tesis y/o la entrega de la Tesis concluida.
- VIII. En caso de causar baja temporal o definitiva, con excepción de las Modalidades Estímulo para la Educación Artística y Aprovechamiento Académico Destacado.
- IX. En caso de que las/os beneficiarias/os incumplan con algún requisito establecido en las Convocatorias correspondientes se cancelarán los pagos subsecuentes (en su caso).
- X. No podrán otorgarse becas a las/os estudiantes que cuenten con otra beca que se duplique con las modalidades establecidas en estas RO.
- XI. Por causas de duplicidad de padrones de becas.

Casos específicos para el reintegro de recursos por parte de los beneficiarios:

En el caso de la Beca de Apoyo para la Titulación las/os beneficiaras/os que no completen su proceso de Titulación Académica (Acta de Examen Profesional) a los dieciocho meses de haber registrado el Proyecto de Tesis (INBAL) o durante el período de diez meses (INAH), deberán reintegrar la totalidad del apoyo otorgado a la TESOFE.

Asimismo, deberán reintegrar la totalidad del apoyo otorgado a la TESOFE las/los estudiantes que cuenten con otra beca que se duplique con las modalidades establecidas en estas RO.

Procedimiento:

- La Instancia Normativa a través de la Instancia Ejecutora notificará por escrito, los nombres de las/los estudiantes o recién egresados quienes deberán realizar el reembolso. En dicho escrito deberá aparecer la causa o motivo del reintegro.
- Asimismo, se deberá dar a conocer el número de cuenta o línea de captura para realizar dicho reembolso, (TESOFE).
- El reembolso no deberá exceder del ciclo escolar en el que se haya otorgado la beca (INBAL) o en el un plazo que indique la línea de captura generada (INAH).
- INAH: a partir de la fecha de notificación, el becario tendrá dos meses para reunir la cantidad a devolver, y al término de este plazo se le enviará una línea de captura generada por la Coordinación Nacional de Recursos Financieros (CNRF-INAH) a través del área de becas de la Escuela, con la cual hará el pago respectivo.
- En caso de que la persona estudiante o recién egresada, no realice el reembolso en el tiempo establecido, no podrá postularse a otra beca de este Programa, haciéndose acreedores a una nota mala en su expediente (INBAL), y para ambas escuelas, e institutos dichos alumnos quedarán administrativamente imposibilitados para completar su proceso de titulación.

3.7. Participantes**3.7.1. Instancias Ejecutoras**

El INAH y el INBAL a través de las respectivas áreas en cada escuela.

3.7.2. Instancias Normativas

INAH: La Secretaría Técnica, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación Técnica.

INBAL: La SGEIA, a través de la Dirección de Servicios Educativos.

3.7.3. Coordinación Institucional

Las Instancias Ejecutoras del Programa establecerán los mecanismos de coordinación para garantizar se cumpla con los principios de igualdad de género y de derechos humanos.

Para el logro de los objetivos las Instancias Normativas podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normatividad jurídica aplicable.

Las Instancias Ejecutoras del Programa deberán informar las acciones implementadas, el presupuesto y los avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

El Programa realizará los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

El INBAL a través de la DPE y el CNRF del INAH, a través de su enlace operativo designado, atenderán el cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el SIIPP-G, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006.

De igual manera, se dará cumplimiento anual a las acciones de Contraloría Social de forma que se realicen en apego al Programa Anual de Trabajo (PATCS) registrado ante la SFP.

4. OPERACIÓN**4.1. Proceso**

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Entrega, recepción, revisión de solicitudes.	Brindar capacitación a las escuelas a fin de que éstos repliquen la información a sus comunidades estudiantiles.	INAH/ST e INBAL/DSE
	Ingresar la solicitud por el medio o vía que determine la Institución, en las fechas establecidas para ello, misma que deberá contener toda la información solicitada, así como entregar la documentación soporte en tiempo y forma.	Estudiantes
	Recepción de solicitudes de Becas y documentación soporte según corresponda para cada modalidad.	INAH INBAL/ Escuelas
	Revisión de solicitudes y documentación que soporten el cumplimiento del total de requisitos en la modalidad solicitada.	Comité de Becas
	Generar la base de datos de las solicitudes aceptadas y elaboración de los listados de solicitudes recibidas.	INAH/ Instancias Ejecutoras INBAL/ Comité de Becas
Confronta.	Enviar mediante oficio a las Instancias correspondientes, la base de datos de padrones de solicitudes a fin de evitar la duplicidad en la entrega de apoyos. En el caso de que un/a beneficiario/a se encuentre duplicado/a posterior a la publicación de resultados, derivado de una confronta de padrones adicional, éste/a será dado/a de baja de la beca. de menor beneficio económico y será notificado a través del medio que la Instancia Ejecutora de la beca determine.	INAH INBAL Se realizará al concluir la revisión de solicitudes, y los resultados de esta confronta no depende de estas Instituciones.
Dictaminación.	Seleccionar a las personas estudiantes beneficiarias y generar el documento oficial que formaliza dicho proceso, mediante la emisión de la Lista de prelación y el Acta de Dictaminación.	Comité de Becas.
Notificación, publicación de resultados de becas.	Publicar y difundir los resultados, mediante los mecanismos que determine la Instancia Normativa.	Escuelas del INAH e INBAL/DSE
Entrega de apoyos.	Elaborar el listado de pago de becas o Acta de Dictaminación (INBAL), que será entregado al área correspondiente para que gestione la dispersión de los recursos.	Escuelas del INAH INBAL
	Realizar la dispersión de los pagos.	CNRF DPE
	Recibir el pago correspondiente.	Beneficiaria/o.

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad, igualdad de oportunidades, así como, prevenir la discriminación de género, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad, en los procesos de selección y de asignación de las becas, las Instancias Ejecutoras cuentan con Comités de Becas.

Los Comités de Becas, en colaboración con la Instancia Normativa, sesionarán a fin de analizar las solicitudes registradas y dar cumplimiento a los requisitos, aplicando los criterios de selección para la dictaminación de aprobación o negación de las becas.

Todos los cargos de los integrantes del Comité de Becas serán de carácter honorífico, por lo cual no recibirán retribución alguna.

4.1.1 Conformación del Comité de Becas

Presidente Director/a del Plantel Educativo.

Secretaria/o Secretaria/o Académica/o.

Primer/a Vocal Jefa/e de Servicios Escolares, Docente en activo o, para el caso específico del INAH, Subdirector/a de la División de Licenciaturas, que será algún/a funcionario/a de la misma, que el/la Director/a designe.

Segunda/o Vocal Docente en activo.

Tercer/a Vocal Docente en activo.

La conformación del Comité puede variar de acuerdo con las necesidades de cada unidad académica, siempre y cuando no sea alterada la estructura básica del Comité.

4.1.2. Responsabilidades generales y específicas del Comité de Becas

- Convocar a Sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité.

La/el Secretaria/o asistirá a la/el Presidenta/e en sus funciones y podrá suplirla/o en casos excepcionales.

Las/os Vocales, llevarán a cabo la revisión y validación de la documentación recibida.

En casos excepcionales en la modalidad de apoyo para la titulación, el Comité de Becas tendrá la facultad de evaluar y autorizar las modificaciones a los proyectos originalmente registrados, sin que afecte la temporalidad para la conclusión del proyecto.

4.1.3 Responsabilidades Generales

- Analizar las solicitudes de las/os estudiantes, vigilar el cumplimiento de los requisitos, validar la información registrada en cada formato establecido, así como seleccionar a las/os candidatas/os a becarias/os.
- Elaborar las actas de selección de candidatas/os.
- Vigilar que los expedientes de las/os candidatas/os a becarias/os sean debidamente integrados con solicitudes completas, legibles y firmadas, así como con la documentación solicitada.
- Preparar y suscribir el acta del proceso de selección de becarias/os.
- Difundir entre la comunidad escolar los resultados definitivos del proceso de selección conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
- Conocer las quejas e inconformidades y canalizarlas a través de las Instancias establecidas en las RO, para su atención y seguimiento.

4.1.4 De las Sesiones

Las Sesiones del Comité de Becas deberán ser públicas y podrán ser invitadas/os como observadoras/es, la/el presidenta/e de la sociedad de alumnas/os o representante de la comunidad estudiantil.

La/el Presidenta/e del Comité de Becas será responsable de convocar a sesiones del Comité, preparar las actas de sesión, recabar firmas correspondientes y en general, velar por la correcta constitución y operación del Comité.

La/el Secretaria/o asistirá a la/el Presidenta/e en sus funciones y podrá suplirla/o en casos excepcionales.

La Sesión del Comité de Becas deberá formalizarse en actas suscritas por las personas integrantes. En caso de que un integrante se niegue a firmar el acta correspondiente, se asentará en el acta la razón que así lo explique y justifique. En el caso específico del INBAL, será necesario remitir el original de dichas actas, debidamente elaboradas a la SGEIA, quedando una copia de éstas en la escuela para su resguardo para casos de auditoría o visita de supervisión. Para el caso del INAH, en las Unidades Ejecutoras.

4.1.5 De la Dictaminación

Los Comités de Becas verificarán la veracidad de los documentos y realizarán la selección de personas becarias de acuerdo con el número de becas otorgadas por modalidad y obtendrán una lista de prelación para cada una de ellas, con base a los requisitos generales y específicos establecidos en las RO y en los criterios de priorización.

4.1.6 De los Criterios de Priorización

En caso de empate entre dos o más aspirantes, o cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todas/os las/os estudiantes, el Comité de Becas, sin perder sus facultades establecidas seleccionarán a las/os beneficiarias/os de acuerdo con los siguientes criterios.

1. Grupos vulnerables.
2. Desempeño académico comprobable con los documentos que conforman los requisitos específicos para cada modalidad.

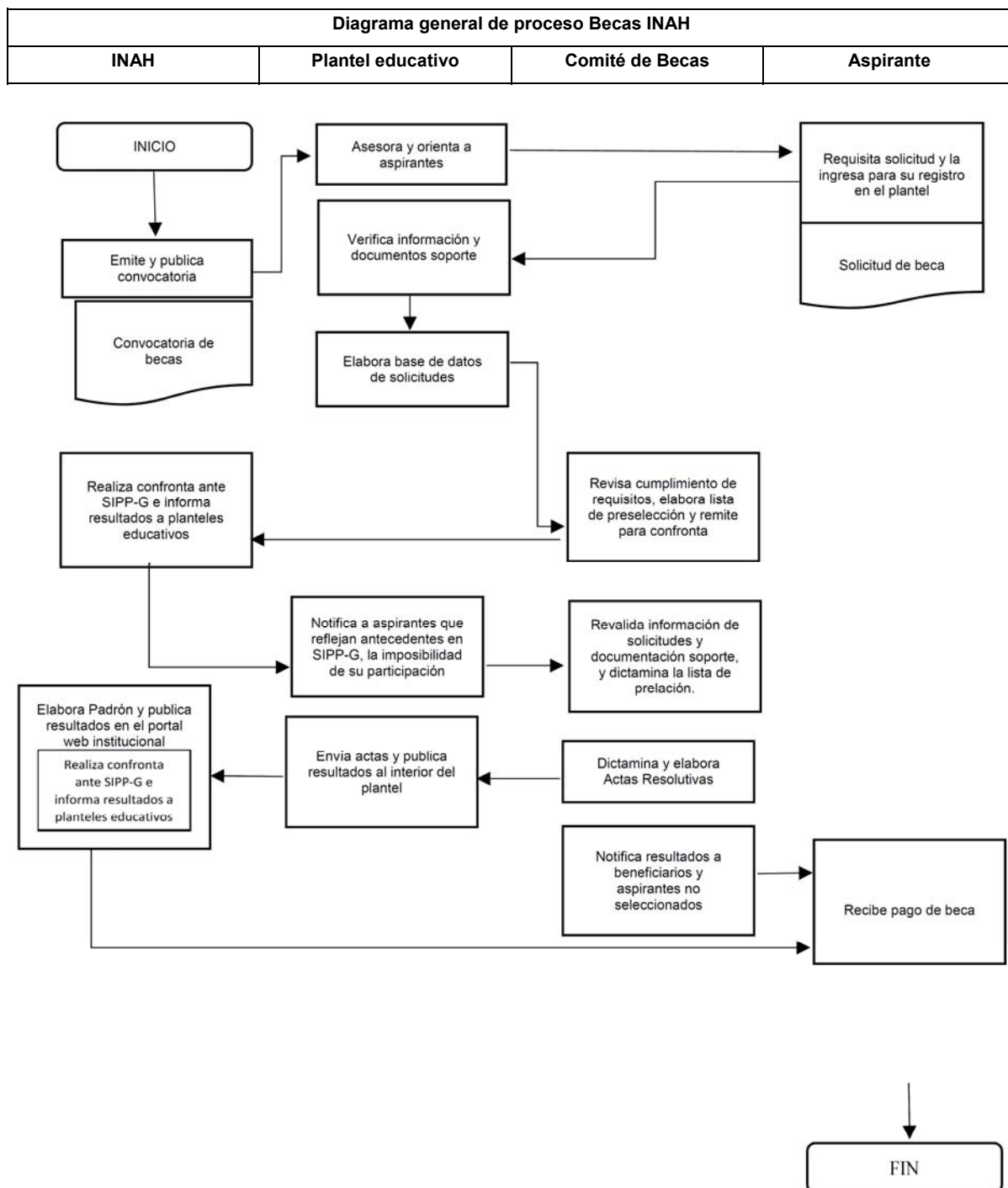
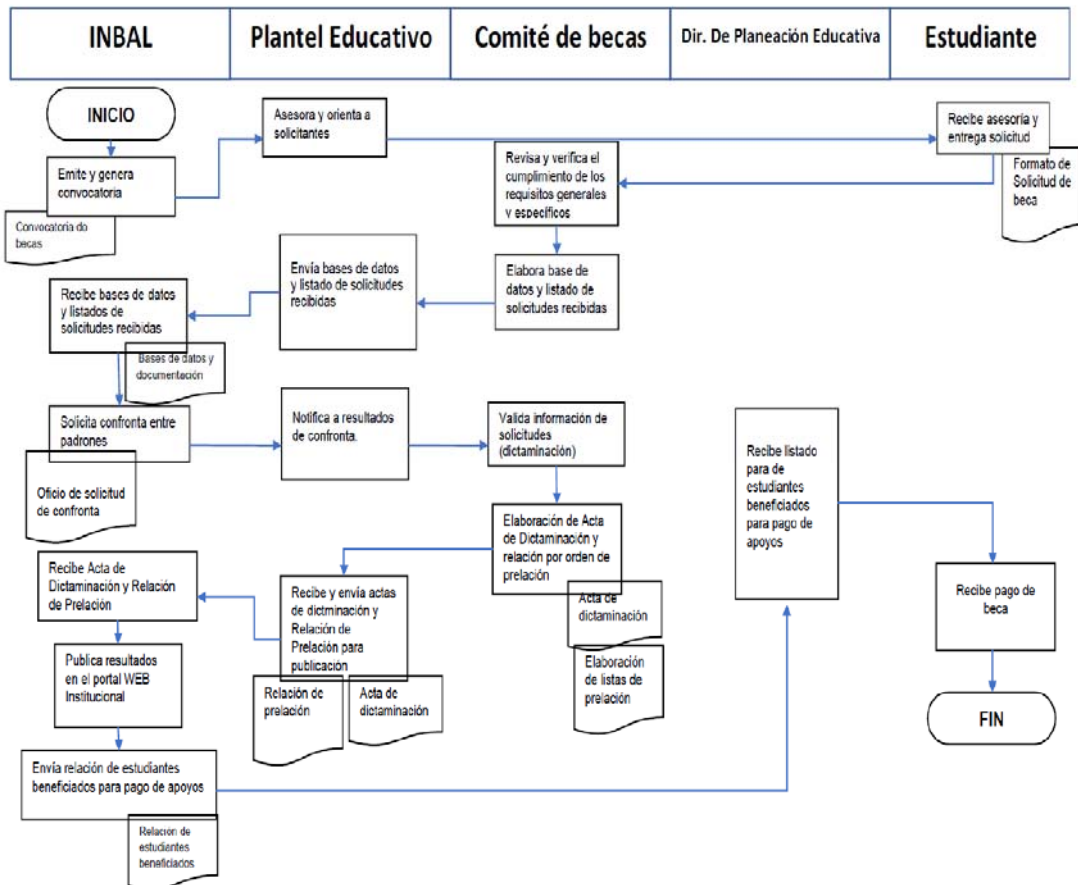


Diagrama General de Proceso de Becas INBAL

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físicos y financieros

El INAH y el INBAL formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad a fin de que las Instancias Normativas estén en posibilidad de remitir al área correspondiente de cada dependencia durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Instancia deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por género, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial a nivel nacional.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de las Instancias Normativas concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Cierre de ejercicio

En cumplimiento de la normatividad que establezca la SC, las Instancias Ejecutoras deberán remitir en tiempo y forma a la DGA, la información de los avances físicos-financieros conforme al numeral 4.2.1. de las RO y al cierre del ejercicio fiscal para su consolidación.

4.2.3. Recursos no devengados

Los recursos presupuestarios no devengados por las Instancias Normativas al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, es decir al 31 de diciembre de 2023, así como los no destinados por éstas para los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o Instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el OIC en la SC o en cada Instancia Ejecutora y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La SC instrumentará un procedimiento de evaluación interno, mismo que será monitoreado a través de indicadores de cumplimiento utilizando la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2. Externa

La DGA es la Unidad Administrativa que se encargará de verificar que la Unidad Responsable, haya dado inicio a la evaluación de los programas de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de las Instancias Ejecutoras cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.129/19 respectivamente de fecha 29 de junio de 2019.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el Portal de Transparencia Presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

<https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=48S303>

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

La información se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Cultura <http://www.cultura.gob.mx>.

7.2. Contraloría Social

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento. En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social. Para el registro de los Comités de Contraloría Social, deberá presentarse un escrito libre ante la Unidad Responsable o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones. La Unidad Responsable del programa federal establecerá a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras, el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría Social y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias. La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx. La Unidad Responsable del programa federal podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet. Se podrá presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que se produzca en torno a la operación y manejo del programa, además de aquellas que puedan producir discriminación contra las mujeres y cuando se contravenga la normativa en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura
Avenida Paseo de la Reforma núm. 175, piso 15, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México
Teléfono (55) 4155 0200, Ext. 9983
Dirección de correo electrónico jreynoso@cultura.gob.mx
- Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia
Hamburgu núm. 135, Colonia Juárez, CP 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfono (55) 4040 4300, Ext. 415929
Dirección de correo electrónico quejasydenuncias@inah.gob.mx
- Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Nueva York núm. 224, Colonia Nápoles, CP 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Teléfono (55) 5682 3831
Direcciones de correo electrónico unidadenlace@inba.gob.mx y ecuachil@inba.gob.mx

ANEXOS

1. Formato de Convocatoria (INAH)

Convocatoria de Beca

Secretaría de Cultura

Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

Con base en el Acuerdo _____ por el que se emiten las RO del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Comité Técnico del Programa de Becas de las Escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Secretaría de Cultura,

CONVOCAN

A las/os estudiantes regulares que tengan cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado, de las Escuelas del INAH a participar en el concurso de selección para obtener una Beca de _____, cuyo objetivo es _____. Para obtener dicho beneficio las/os aspirantes se someterán a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.-** TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR LAS/OS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS ESCUELAS DEL INAH QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
- SEGUNDA.-** PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:
- TERCERA.-** LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:
- CUARTA.-** LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS SON LOS SIGUIENTES:
- QUINTA.-** LOS CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES DE ESTAS BECAS SON LOS SIGUIENTES:
- SEXTA.-** LAS/OS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADAS/OS COMO BECARIAS/OS:
- SÉPTIMA.-** PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

El Comité Técnico del Programa publicará los folios de la solicitud de beca de la/os aspirantes que resulten beneficiados en el portal de becas del INAH <https://portalbecas.inah.gob.mx> o por el medio que cada escuela determine en la Convocatoria.

Calendario

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de Convocatoria	___ de ___ de 2023
Recepción de documentos	Del ___ de ___ de 2023
Publicación de resultados finales en	___ de ___ de 2023

Comité Técnico de Becas de _____

Ciudad de México, _____ 20__

Mayores informes:

ENAH

Teléfono: (55) 5666 3454, Ext. 412022

e-mail: becas.enah@inah.gob.mx

ENCRYM

Teléfono: (55) 5022 3400, Ext. 412159

e-mail: becas_estudiantes@encrym.edu.mx

EAHNM

Teléfono: 614 433 10 40, Ext. 178163

e-mail: becaservicio_eahnm@inah.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

1.1 Ejemplo de Convocatoria "Apoyo al Estudio"**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES 2023****SECRETARÍA DE CULTURA****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA****BECAS DE APOYO AL ESTUDIO¹****CICLO ESCOLAR 2023**

Con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día-XXX de mes-XXX) de 2022, los Comités Técnicos del Programa de Becas de las Escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Secretaría de Cultura,

CONVOCAN

A las/los estudiantes regulares, que tengan cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado y estudiantes de nuevo ingreso de las Escuelas del INAH a participar en el concurso de selección para obtener una Beca de Apoyo al Estudio, cuyo objetivo es otorgar becas a las/os estudiantes de las escuelas del INAH para fomentar el aprovechamiento escolar de la población estudiantil. Para obtener dicho apoyo las/los solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR LAS/LOS ESTUDIANTES REGULARES Y DE NUEVO INGRESO DE LAS ESCUELAS DEL INAH, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Postularse como aspirante llenando el formato de solicitud y entregando la documentación requerida. Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.
- Ser estudiante inscrito regular y de nuevo ingreso en alguna de las licenciaturas de las escuelas del INAH conforme al plan de estudios vigente para cada licenciatura de las Escuelas del INAH.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero).
- Todo postulante debe contar con una cuenta bancaria activa, con las siguientes características: nombre completo del beneficiario tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.

SEGUNDA.- PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ REGISTRAR EN EL PORTAL DE BECAS <http://www.portalbecas.inah.gob.mx>, SUBIENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:

- Formato de Solicitud.
- Copia del certificado de estudios, boleta global (para el caso de la ENAH y de la EAHNM) o historial académico (en el caso de la ENCRyM) con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero).
- Copia del certificado de bachillerato o preparatoria donde se avale el promedio mínimo solicitado (Para el caso de nuevo ingreso).
- Hoja de reinscripción al semestre en el que está solicitando la beca.
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de una identificación oficial con fotografía vigente (INE, Pasaporte, credencial escolar o licencia de conducir).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Copia del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses.
- Carta compromiso de veracidad de información.

TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:

- Las Becas de Apoyo al Estudio de las Escuelas del INAH consisten en un importe mensual de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) del mes de (mes X) al mes (mes XX) de 2023.
- En caso de que los beneficiarios/as incumplan con algún requisito establecido en la presente Convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.
- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

¹ Esta Beca será la única a la que se podrán postular los estudiantes de nuevo ingreso.

CUARTA.- LOS CRITERIOS Y RESTRICCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS SON LOS SIGUIENTES:

- Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente.
- Los/las solicitantes no deben haber obtenido el mismo grado académico con anterioridad.

QUINTA.- LAS/LOS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADAS/OS COMO BECARIAS/OS:

- Adquieren los derechos y las obligaciones especificados en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de (mes X) de 2022.
- Deberán entregar información relativa a su trayectoria cuando les sea solicitada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
- Deberán atender de manera expedita y eficiente los requerimientos académicos administrativos solicitados por el Comité Técnico del Programa de Becas.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

El Comité Técnico del Programa de Becas publicará los resultados de las solicitudes de beca de quienes resulten beneficiarios/as el día XX del mes de XXX de 2023 en la página electrónica y/o mediante los medios que indique la escuela.

PROCEDIMIENTO

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH recibirá, por parte de los solicitantes, los documentos especificados en las BASES de esta Convocatoria, del XX de (mes X) al XX de (mes XX) de 2023.
- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH integrará las solicitudes de beca que hayan sido finalizadas y que cumplan con los requisitos y documentos solicitados en la Convocatoria y las turnará al Comité Técnico del Programa de Becas Artística y Culturales.
- El Comité Técnico del Programa de Becas llevará a cabo el proceso de selección de los beneficiarios/as con base en los criterios de priorización y la disponibilidad presupuestal. Los resultados serán inapelables.
- Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Programa de Becas, de conformidad con la normatividad aplicable.

CALENDARIO

Actividad	Fechas	Fechas
Publicación de Convocatoria	Febrero	Julio
Recepción de documentos.	En marzo, treinta días después de la publicación de la Convocatoria, se tienen diez días para el registro de documentos.	En agosto, treinta días después de la publicación de la Convocatoria, se tienen diez días para el registro de documentos.
Publicación de beneficiarios.	Primera semana de abril.	Primera semana de septiembre.

Comité Técnico de Becas de las Escuelas del INAH

Cd. de México, XX de (mes X) de 2023.

Mayores informes:

Jefe de Becas de la ENAH

e-mail: becas.enah@inah.gob.mx

Teléfono: (55) 5666 3454, Ext.412022

Jefe de Becas EAHNM

e-mail: becaservicio_eahnm@inah.gob.mx

Teléfono: 614 433 10 40

Jefe de Becas ENCRYM

e-mail: becas_estudiantes@encrym.edu.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1.2. Ejemplo de Convocatoria "Apoyo Académico"**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES 2023****SECRETARÍA DE CULTURA****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA****BECAS DE APOYO ACADÉMICO****CICLO ESCOLAR 2023**

Con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (día-XXX de mes-XXX de 2022), los Comités Técnicos del Programa de Becas de las Escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Secretaría de Cultura,

CONVOCAN

A las/los estudiantes regulares de segundo semestre en adelante que tengan cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado y pasantes (que no tengan más de dos años de haber concluido sus estudios conforme a su plan de estudios) de las Escuelas del INAH a participar en el concurso de selección para obtener una Beca de Apoyo Académico, cuyo objetivo es otorgar becas a las/os estudiantes de las escuelas del INAH para fomentar el aprovechamiento escolar de la población estudiantil. Para obtener dicho apoyo las/los solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR LAS/LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS DEL INAH, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Postularse como aspirante llenando el formato de solicitud correspondiente y entregando la documentación requerida. Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.
- Ser estudiante regular de segundo semestre en adelante inscrito en algún programa académico de educación superior de las escuelas del INAH, o pasantes (que no tengan más de dos años de haber concluido sus estudios conforme a su plan de estudios)
- Contar con un promedio mínimo general de 8.5 (ocho punto cinco).
- Todo postulante debe contar con una cuenta bancaria activa, con las siguientes características: nombre completo del beneficiario tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.

SEGUNDA.- PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ REGISTRAR EN EL PORTAL DE BECAS <http://www.portalbecas.inah.gob.mx> SUBIENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:

- Formato de solicitud con firma del responsable del espacio académico al que busca insertarse.
- Comprobante de Inscripción/Reinscripción al periodo actual.
- Copia del certificado de estudios, boleta global (para los casos de la ENAH y de la EAHNM) o historial académico (en el caso de la ENCRyM) con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de una identificación oficial con fotografía vigente (INE, Pasaporte, credencial escolar o licencia de conducir).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Copia del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses.
- Carta compromiso de veracidad de información.

TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:

- Las Becas de Apoyo Académico de las Escuelas del INAH consisten en un importe mensual de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) durante el periodo del mes de (mes X) al mes (mes XX) del 2023.
- Las/os estudiantes adquieren el compromiso de apoyar al área académica, correspondiente a 10 horas semanales. El calendario, horario y las actividades a realizar serán definidas por cada área según sus necesidades, en común acuerdo con el estudiante. Se priorizarán actividades a distancia (en este semestre).
- En caso de que los beneficiados/as incumplan con algún requisito establecido en la presente Convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.

- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.
- El apoyo académico de los becarios/as en las áreas de adscripción deberá realizarse en horarios que no interfieran en sus actividades como estudiantes.

CUARTA.- LOS CRITERIOS Y RESTRICCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS SON LOS SIGUIENTES:

- Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente.
- Las/os solicitantes no deben haber obtenido el mismo grado académico con anterioridad.

QUINTA.- LAS/LOS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADAS/OS COMO BECARIAS/OS:

- Adquieren los derechos y las obligaciones especificados en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de (mes X) de 2022.
- Deberán entregar información relativa a su trayectoria cuando les sea solicitada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
- Deberán atender de manera expedita y eficiente los requerimientos académicos administrativos solicitados por el Comité Técnico del Programa de Becas.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

El Comité Técnico del Programa de Becas publicará los resultados de las solicitudes de beca de quienes resulten beneficiarios/as, el día XX de mes XX 2023 en la página electrónica y/o mediante los medios que indique la escuela.

PROCEDIMIENTO

El trámite de la beca es gratuito y los/as aspirantes deberán realizarlo personalmente.

- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH recibirá, por parte de los solicitantes, los documentos especificados en las BASES de esta Convocatoria, del XX de (mes X) al XX de (mes XX) de 2023.
- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH integrará las solicitudes de beca que hayan sido finalizadas y que cumplan con los requisitos y documentos solicitados en la Convocatoria y las turnará al Comité Técnico del Programa de Becas Artística y Culturales.
- El Comité Técnico del Programa de Becas llevará a cabo el proceso de selección de los beneficiarios con base en los criterios de priorización y la disponibilidad presupuestal. Los resultados serán inapelables.
- Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Programa de Becas, de conformidad con la normatividad aplicable.

CALENDARIO

Actividad	Fechas	Fechas
Publicación de Convocatoria	Febrero	julio
Recepción de documentos.	En marzo, treinta días después de la publicación de la Convocatoria, se tienen diez días para el registro de documentos.	En agosto, treinta días después de la publicación de la Convocatoria, se tienen diez días para el registro de documentos.
Publicación de beneficiarios.	Primera semana de abril.	Primera semana de septiembre.

Comité Técnico de Becas de las Escuelas del INAH

Cd. de México, XX de (mes X) de 2023.

Mayores informes:

Jefe de Becas ENAH

e-mail: becas.enah@inah.gob.mx

Teléfono: (55) 5666 3454, Ext.412022

Jefe de Becas EAHNM

e-mail: becaservicio_eahnm@inah.gob.mx

Teléfono: 614 433 10 40

Jefe de Becas ENCRYM

e-mail: becas_estudiantes@encrym.edu.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1.3 Ejemplo de Convocatoria "Desempeño Académico Sobresaliente"**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES 2023****SECRETARÍA DE CULTURA****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA****BECAS DE DESEMPEÑO ACADÉMICO SOBRESALIENTE****CICLO ESCOLAR 2023**

Con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día-XXX de mes-XXX) de 2022, los Comités Técnicos del Programa de Becas de las Escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Secretaría de Cultura,

CONVOCAN

A las/los estudiantes regulares que tenga cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado de las Escuelas del INAH a participar en el concurso de selección para obtener una Beca de Desempeño Académico Sobresaliente, cuyo objetivo es otorgar becas a las/os estudiantes de las escuelas del INAH para fomentar el aprovechamiento escolar de la población estudiantil. Para obtener dicho apoyo las/los solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR LAS/LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS DEL INAH, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Postularse como aspirante llenando el formato de solicitud correspondiente y entregando la documentación requerida. Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.
- Ser estudiante regular inscrito en algún programa académico de educación superior de las escuelas del INAH.
- Contar con un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero).
- Todo postulante debe contar con una cuenta bancaria activa, con las siguientes características: nombre completo del beneficiario tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.

SEGUNDA.- PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ REGISTRAR EN EL PORTAL DE BECAS <http://www.portalbecas.inah.gob.mx>, SUBIENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:

- Formato de solicitud.
- Comprobante de Inscripción/Reinscripción al periodo actual.
- Copia del certificado de estudios, boleta global (para el caso de la ENAH y de la EAHNM) o historial académico (en el caso de la ENCRyM) con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de una identificación oficial con fotografía vigente (INE, Pasaporte, credencial escolar o licencia de conducir).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Copia del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses.
- Carta compromiso de veracidad de información.

TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:

- Las Becas de Desempeño Académico Sobresaliente de las Escuelas del INAH consisten en un importe mensual de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) durante el periodo del mes de (mes X) al mes (mes XX) del 2023.
- El otorgamiento de esta beca estará sujeta a la evaluación del desempeño académico del estudiante y será determinada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.
- En caso de que los beneficiados/as incumplan con algún requisito establecido en la presente Convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.

CUARTA.- LOS CRITERIOS Y RESTRICCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS SON LOS SIGUIENTES:

- Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente.
- Las/os solicitantes no deben haber obtenido el mismo grado académico con anterioridad.

QUINTA.- LAS/LOS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADAS/OS COMO BECARIAS/OS:

- Adquieren los derechos y las obligaciones especificados en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de (mes X) de 2022.
- Deberán entregar información relativa a su trayectoria cuando les sea solicitada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
- Deberán atender de manera expedita y eficiente los requerimientos académicos administrativos solicitados por el Comité Técnico del Programa de Becas.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

El Comité Técnico del Programa de Becas publicará los resultados de las solicitudes de beca de quienes resulten beneficiarios/as el día XX del mes de XXX de 2023 en la página electrónica y/o mediante los medios que indique la escuela.

PROCEDIMIENTO

El trámite de la beca es gratuito y los/as aspirantes deberán realizarlo personalmente.

- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH recibirá, por parte de los solicitantes, los documentos especificados en las BASES de esta Convocatoria, del XX de (mes X) al XX de (mes XX) de 2023.
- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH integrará las solicitudes de beca que hayan sido finalizadas y que cumplan con los requisitos y documentos solicitados en la Convocatoria y las turnará al Comité Técnico del Programa de Becas Artística y Culturales.
- El Comité Técnico del Programa de Becas llevará a cabo el proceso de selección de los beneficiarios con base en los criterios de priorización y la disponibilidad presupuestal. Los resultados serán inapelables.
- Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Programa de Becas, de conformidad con la normatividad aplicable.

CALENDARIO

Actividad	Fechas	Fechas
Publicación de Convocatoria	Febrero	julio
Recepción de documentos.	En marzo, treinta días después de la publicación de la Convocatoria, se tienen diez días para el registro de documentos.	En agosto, treinta días después de la publicación de la Convocatoria, se tienen diez días para el registro de documentos.
Publicación de beneficiarios.	Primera semana de abril.	Primera semana de septiembre.

Comité Técnico de Becas de las Escuelas del INAH

Cd. de México, XX de (mes X) de 2023.

Mayores informes:

Jefe de Becas ENAH

e-mail: becas.enah@inah.gob.mx

Teléfono: (55) 5666 3454, Ext.412022

Jefe de Becas EAHNM

e-mail: becaservicio_eahnm@inah.gob.mx

Teléfono: 614 433 10 40

Jefe de Becas ENCRYM

e-mail: becas_estudiantes@encrym.edu.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

1.4 Ejemplo de Convocatoria "Apoyo a la Titulación"**PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES 2023****SECRETARÍA DE CULTURA****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA****BECAS DE APOYO A LA TITULACIÓN****CICLO ESCOLAR 2023**

Con base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el (día-XXX de mes-XXX) de 2022, los Comités Técnicos del Programa de Becas de las Escuelas del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Secretaría de Cultura,

CONVOCAN

A las/los estudiantes regulares que tengan cubiertos la totalidad de créditos correspondientes a los semestres o cuatrimestres cursados de manera ordinaria o extraordinaria. Sin importar la generación en la que se hayan integrado, de las Escuelas del INAH a participar en el concurso de selección para obtener una Beca de Apoyo a la Titulación, cuyo objetivo es otorgar becas a las/os estudiantes de educación superior y recién egresados para fomentar la obtención del grado Profesional de las/os estudiantes de las escuelas del INAH. Para obtener dicho apoyo las/los solicitantes se someterán a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR LAS/LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS DEL INAH, QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Ser estudiante de un programa académico de las escuelas del INAH, que haya registrado Proyecto de Tesis y esté en situación regular en ese momento, así como haya concluido en el periodo del ciclo escolar establecido (no mayor a dos años) o esté por concluir estudios de educación superior, cuando el plan de estudios así lo permita; que deba realizar un trabajo de titulación que lo lleve a la obtención del grado correspondiente.
- Postularse como aspirante llenando el formato de solicitud y entregando la documentación requerida. Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.5 (ocho punto cinco).
- Contar con el registro del Trabajo de Titulación en cualquiera de las modalidades aprobadas para el programa académico en curso, expedido en un plazo no mayor a un año. Y que tenga un avance mínimo del 30% de la Tesis.
- No contar con el grado académico que se busca obtener con el apoyo de esta beca.
- Todo postulante debe contar con una cuenta bancaria activa, con las siguientes características: nombre completo del beneficiario tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.

SEGUNDA.- PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ REGISTRAR EN EL PORTAL DE BECAS <http://www.portalbecas.inah.gob.mx>, SUBIENDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN, COMPROBANTE DE REGISTRO, EN EL ÁREA DE BECAS DE CADA ESCUELA:

- Formato de solicitud de beca avalado por el/la Director/a de Titulación y la Instancia Académica designada para tales fines en cada Escuela.
- Copia del registro de Proyecto Trabajo de Titulación.
- Copia del certificado de estudios, boleta global (para el caso de la ENAH y de la EAHNM) o historial académico (en el caso de la ENCRyM) con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- Comprobante de Inscripción/Reinscripción al periodo actual o Historial Académico (pasantes).
- Copia del acta de nacimiento.

- Copia de una identificación oficial con fotografía vigente (INE, Pasaporte, credencial escolar o licencia de conducir).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- Copia del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses.
- Presentar de forma digital, el avance de un mínimo del 30% de la tesis.
- Carta suscrita y firmada por el Director de Tesis que avale el porcentaje de avance requerido para la postulación de esta beca.
- Cronograma de trabajo a 10 meses, del 1o de febrero al 30 de noviembre del 2023 período que abarca la Beca, con el visto bueno del/la Director/a del Trabajo de Titulación. Cada escuela podrá definir el formato para la entrega de éste.
- Carta compromiso Beca de apoyo a la titulación.
- Carta compromiso de veracidad de información.
- Presentar sus avances en el “Coloquio de avance de tesis”, organizado por cada escuela, donde se presentarán los avances de acuerdo al cronograma registrado.
- Presentar la constancia de participación en el “Coloquio de avance de tesis”, para tramitar el primer pago de la beca.
- Para el segundo pago de la beca, se deberá presentar la Tesis terminada al 100% de forma digital, en un tiempo no mayor del de la duración estipulada de la beca (30 de noviembre del 2023).
- Carta del Director y Asesores que avalen el porcentaje final de la tesis concluida.

TERCERA.- LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BECA SON LAS SIGUIENTES:

- Las Becas de Apoyo a la Titulación de las Escuelas del INAH consisten en dos pagos únicos de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en un plazo de 10 meses, periodo que comprenderá del mes de febrero a noviembre del 2023.
- Se deberá participar en el “**Coloquio de avances de tesis**”, organizado a mitad de ese período, donde se presentará el cumplimiento al cronograma de la tesis registrada sobre los avances realizados.
- Con la presentación de la constancia en el “**Coloquio de avance de tesis**”, se tramitará el primer pago de la beca.
- Para obtener el segundo apoyo se deberá presentar el 100% de la Tesis terminada en forma digital, junto con la carta suscrita por el Director y Asesores de Tesis, la cual deberá avalar el porcentaje final de la Tesis concluida.
- Para obtener este último pago, el becario no deberá exceder el período comprendido por la beca, es decir, para hacer la última entrega, tendrá como máximo hasta el 30 noviembre del 2023.
- En caso de que los/as beneficiados/as incumplan con algún requisito establecido en la presente Convocatoria, no se dará el 1er. pago, o en su caso se cancelará el 2º pago, y deberá reintegrar el primero otorgado.
- Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

CUARTA.- LOS CRITERIOS Y RESTRICCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS SON LOS SIGUIENTES:

- Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente.
- Se optimizarán los recursos del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales S303, por lo que se dirigirán estos recursos a los alumnos que cursan por primera vez una licenciatura, por lo que las/os postulantes que ya cuenten con licenciatura previa, no podrán ser beneficiarios de alguna beca de este Programa.
- La/el aspirante sólo podrá registrar una solicitud de beca, y por una única modalidad, aun cuando llegue a estar inscrito en dos planteles educativos dependientes del mismo Instituto o diferentes, donde se otorguen apoyos federales.

QUINTA.- LAS/LOS ASPIRANTES QUE SEAN SELECCIONADAS/OS COMO BECARIAS/OS:

- Adquieren los derechos y las obligaciones especificados en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de (mes X) de 2022.

- Deberán entregar información relativa a su trayectoria cuando les sea solicitada por el Comité Técnico del Programa de Becas.
- Deberán atender de manera expedita y eficiente los requerimientos académicos administrativos solicitados por el Comité Técnico del Programa de Becas.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

El Comité Técnico del Programa de Becas publicará los resultados de las solicitudes de beca de quienes resulten beneficiarios el XX de (mes X) de 2023 en la página electrónica y/o mediante los medios que indique la escuela.

PROCEDIMIENTO

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH recibirá, por parte de los solicitantes, los documentos especificados en las BASES de esta Convocatoria, del XX de (mes X) al XX de (mes XX) de 2023.
- El área encargada del Programa de Becas de cada Escuela del INAH integrará las solicitudes de beca que hayan sido finalizadas y que cumplan con los requisitos y documentos solicitados en la Convocatoria y las turnará al Comité Técnico del Programa de Becas Artística y Culturales.
- El Comité Técnico del Programa de Becas llevará a cabo el proceso de selección de las/os beneficiarias/os con base en los criterios de priorización y la disponibilidad presupuestal. Los resultados serán inapelables.
- Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Técnico del Programa de Becas, de conformidad con la normatividad aplicable.

CALENDARIO

Actividad	Fechas
Publicación de Convocatoria	Febrero
Recepción de documentos.	En marzo, treinta días después de la publicación de la Convocatoria, se tienen diez días para el registro de documentos.
Publicación de beneficiarios.	Primera semana de abril.

Comité Técnico de Becas de las Escuelas del INAH

Cd. de México, XX de (mes X) de 2023.

Mayores informes:

Jefe de Becas ENAH

e-mail: becas.enah@inah.gob.mx

Teléfono: (55) 5666 3454, Ext. 412022

Jefe de Becas EAHNM

e-mail: becaservicio_eahnm@inah.gob.mx

Teléfono: 614 433 10 40

Jefe de Becas ENCRYM

e-mail: becas_estudiantes@encrym.edu.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

2. Formato de Solicitud de Beca INAH

Formato de Solicitud de Beca de (Modalidad)
Semestre (periodo)

Fecha:	Indique la Fecha de Solicitud.

Datos Personales:

Nombres:	Indique sus nombres con altas y bajas		
Apellido Paterno:	Indique su Apellido Paterno con altas y bajas	Apellidos Materno:	Indique su Apellido Materno con altas y bajas
CURP:	CURP en mayúsculas.	Sexo:	Elija un elemento.
Fecha de Nacimiento	dd/mm/aaaa	Entidad de Nacimiento	Elija una entidad.
Edad:		Estado civil:	☒ Soltero ☐ Casado ☐ viudo ☐ Divorciado ☐ Unión Libre ☐ Separado
Discapacidad:	☒ Si ☐ No	Origen Indígena:	☐ Si ☒ No

Teléfono (casa):		Celular:	
Correo Electrónico	Correo con mayúsculas y minúsculas si es el caso		
Matrícula escolar		Promedio general	Indicar con número

Datos de Domicilio:

Nombre de vialidad:	Indique calle o avenida donde vive				
Número exterior		Número Interior		Código Postal	Cinco dígitos
Colonia o asentamiento:	Indique colonia o asentamiento donde vive		Alcaldía o Municipio	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
Entidad Federativa	Escriba entidad donde vive				

Motivos por el que solicita la beca:

Indique sus motivos de solicitud de la beca.

Manifiesto que en caso de ser beneficiaria/o de esta beca adquiero el compromiso de sostener el trabajo en el área que me inserto. (2)

Manifiesto que en caso de ser beneficiaria/o de esta beca adquiero el compromiso de mantener mi situación académica regular. (3)

Manifiesto que en caso de ser beneficiaria/o de esta beca adquiero el compromiso de priorizar el avance de trabajo de tesis. (4)

Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Nombre completo y firma de la o el Aspirante	Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Nombre completo validador

AVISO DE PRIVACIDAD CORTO

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán recabados exclusivamente para integrar expedientes para el procedimiento de selección de beneficiarios al Programa Nacional de Becas en el ejercicio fiscal de que se trate, elaborar y publicar el Padrón de Beneficiarios de Becas, a las/os beneficiarias/os depositar el monto de la beca, una vez que esta ha sido otorgada, entregar reportes y evaluaciones a la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Cultura; Auditoría Superior de la Federación, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia y realizar estadísticas e informes internos. Si usted no desea que sus datos sean tratados para la finalidad antes señalada, podrá manifestarlo mediante el aviso de privacidad integral, o mediante la frase: "No consiento que mis datos personales se utilicen para tales fines" al momento de su registro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet en la siguiente dirección electrónica:

<https://portalbecas.inah.gob.mx/consulta/avisos/Aviso%20de%20Privacidad%20Simplificado.pdf>

Fecha de elaboración:

3. Formato de Carta Compromiso de veracidad de información (INAH)

Fecha de entrega: (DD/MM/AAAA).

CARTA COMPROMISO DE VERACIDAD DE INFORMACION

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

Yo _____, con número de matrícula _____, de la escuela _____, declaro bajo protesta de decir verdad que no cuento, ni contaré mientras se me este otorgado el apoyo, con otra beca que al amparo de la Administración Pública Federal Centralizada sean otorgadas; que no he obtenido el mismo grado académico con anterioridad a la beca que estoy solicitando, y que todos los datos proporcionados para mi postulación son reales.

Acepto que, de encontrarse falsedad en cualquiera de estos, y si ya estuviera siendo beneficiada/o con el Programa de Becas Artísticas y Culturales, se me retire el apoyo. Por lo que estaré obligado a realizar el reintegro de lo depositado, mediante, las líneas de captura generadas por la Institución para tal fin, en el lapso de vigencia que señalen las mismas.

Atentamente

Nombre Completo y firma del alumno/a

4. Formato de Renuncia (INAH)

Fecha de entrega: (DD/MM/AAAA).

CARTA RENUNCIA

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

Con Base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2023, en su apartado 3.6. Derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos. Numeral III de las Causales de Cancelación de las becas aplicables a todas/os las/os beneficiarias/os, que a la letra indica: **"Cuando la/el beneficiaria/o renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente"**. Comunico que mediante el presente formato renuncio formalmente a la beca de la que fui beneficiario en el periodo escolar _____.

Datos personales.

Nombre:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

Datos académicos:

Licenciatura	Semestre	Matrícula

Datos de beca:

(Asienta en la columna derecha la palabra **RENUNCIO** a la modalidad de beca correspondiente).

NOMBRE DEL PROGRAMA O INSTITUCIÓN QUE BECA	Marca con una x	Renuncia Expresa (escribir la palabra "Renuncio")
Beca Apoyo al Estudio		
Beca Apoyo Académico		
Beca Desempeño Académico Sobresaliente		
Beca Apoyo a la Titulación		
Beca Manutención		
Otra (especificar)		

Motivo de la Renuncia (Selecciona una opción)

1. Duplicidad de beca _____
2. Baja temporal _____
3. Baja definitiva _____
4. Otro (especificar) _____

Aplicable sólo en casos de duplicidad de becas

1. Informo que por decisión propia elijo continuar con el programa de beca: _____
2. Me doy por enterado/a, que en caso que omita renunciar a otro programa de beca en los que me encuentro registrado/a, el Comité de Becas de la Unidad Académica, revisará mi documentación y emitirá el dictamen correspondiente.

Atentamente

Nombre Completo y firma del alumno/a

Anexar la siguiente documentación.

- 1) Copia simple de la identificación del alumno.
- 2) Boleta global.

5. CARTA COMPROMISO**“BECA DE APOYO A LA TITULACIÓN”****INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

Ciudad de México, _____ 2023.

Por este medio (nombre del becaria/o), con número de matrícula_, estudiante de la Licenciatura o Posgrado en _____, **ACEPTO** que tras haberme postulado, a la Beca de Apoyo a la Titulación del **Programa S303 Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales**, acreditando un avance mínimo del 30% de mi Proyecto de Tesis, fui aceptado, lo cual me hace acreedor a un apoyo económico de \$30,000.00, el cual me será entregado en dos exhibiciones* de \$15,000.00, en un período que abarcará 10 meses, por lo anterior me comprometo a:

- Participar en el **“Coloquio de avances de tesisistas”**, donde presentaré el cumplimiento al cronograma de mi tesis los avances realizados y que para tramitar el primer apoyo, deberé entregar la constancia de mi participación al área correspondiente.
- Que para obtener el segundo apoyo deberé presentar el 100% de la Tesis terminada en formato digital, porcentaje que deberá estar avalado mediante la entrega de una carta suscrita por mi Director y Asesores de Tesis, este requisito no deberá exceder el periodo comprendido por la beca, es decir que, para hacer la última entrega de mi Tesis, tendré como máximo hasta el 30 de noviembre del 2023.
- Que en caso de no cumplir los requisitos señalados en el tiempo marcado (indicado en las RO y Convocatoria vigentes), me doy por enterado y **ACEPTO** que no se me otorgará el segundo apoyo y se me notificará que deberé devolver la cantidad otorgada, y que tendré un plazo de dos meses para reunir la cantidad a devolver y al término de este plazo se me enviará una línea de captura generada por la Coordinación Nacional de Recursos Financieros (CNRFF-INAH) a través del área de becas de la Escuela, para hacer el pago respectivo.

ATENTAMENTE_____
Nombre de la alumna/o y firma

*Nota: La ministración de los recursos puede variar, dependiendo de la disponibilidad presupuestal o de la gestión bancaria.

6. Formato de Convocatoria (INBAL)

La Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura invita a la población estudiantil de sus escuelas a participar en el Programa de Becas Artísticas y Culturales INBAL 2023.

PARTICIPANTES

Podrán participar las/os estudiantes inscritos* y reinscritos, en condición académica regular así como las/os recién egresadas/os que soliciten alguna modalidad de beca y que cumplan con los requisitos señalados en las RO.

*Aplica sólo para la Modalidad de Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos.

MODALIDADES

- **Beca de Estímulo para la Educación Artística**

Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en las Escuelas de Iniciación Artística o en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren vulnerabilidad económica (mediante comprobante de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad).

- **Beca de Aprovechamiento Académico Destacado**

Las/os estudiantes reinscritos regulares con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), que estudian Educación Artística en las escuelas de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren una trayectoria académica y/o artística sobresaliente y/o destacada, comprobable en los últimos tres años.

- **Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanos Foráneos**

Las/os estudiantes inscritos o reinscritos regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística a niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren estar realizando estudios fuera de sus lugares de origen.

- **Beca de Apoyo para la Titulación.**

Las/os estudiantes reinscritos o recién egresadas/os regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian educación Artística a niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico autorizado por la autoridad competente en cada escuela.

REQUISITOS GENERALES

- Ser estudiante regular, inscrita/o (aplica únicamente para la Modalidad de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanas/os Foráneas/os) o reinscrito a partir del segundo grado o semestre (según el plan de estudios que se encuentre cursando) en alguna escuela de iniciación artística, o de los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) del INBAL.
- Cumplir los requisitos específicos establecidos para cada modalidad.
- No contar con apoyos económicos otorgados por otra dependencia pública que compartan el mismo propósito.
- Registrar la solicitud de beca en formato digital en las fechas que se establezcan para cada modalidad.
- Contar con una cuenta de correo electrónico activa.
- Estado de cuenta bancario, con una vigencia no mayor a dos meses, con base en la fecha en la que se solicita la beca, con las siguientes características: nombre completo del postulante tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.

Documentación general

- Formato de solicitud de beca debidamente llenado.
- Formato de estudio socioeconómico debidamente llenado.

- Historial académico o constancia de estudios vigente que avale los estudios realizados (sellado y firmado).
- Certificado de estudios, para los casos en que aplique.
- En caso de que la/el estudiante sea menor de edad se requiere presentar Acta de Nacimiento del postulante e INE o IFE del padre o tutor para acreditar la patria potestad.
- Copia fotostática de la credencial escolar vigente (en caso de no contar con ésta, entregar una constancia vigente expedida por el área correspondiente del plantel con o sin fotografía Aplica para las modalidades de: Beca de Estímulo para la Educación Artística, Beca de Aprovechamiento Académico Destacado y Beca de Apoyo a Estudiantes Mexicanos Foráneos.
- Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o licencia de conducir) aplica para la modalidad de Beca de Apoyo para la Titulación.
- CURP.
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses tomando como referencia la fecha límite de pago.
- Estado de cuenta bancario, con una vigencia no mayor a dos meses, con base en la fecha en la que se solicita la beca, con las siguientes características: nombre completo del postulante tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de Sucursal en la que se apertura la cuenta, el saldo deberá ser testado, por protección de datos.
- Carta compromiso de veracidad de información.
- Comprobante de reinscripción al ciclo escolar 2023-2024.

Requisitos específicos por modalidades

Beca de Estímulo para la Educación Artística:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios vigente.
- Comprobante de ingresos o escrito libre bajo protesta de decir verdad respecto a los ingresos familiares mensuales con una vigencia no mayor a dos meses.

Beca de Aprovechamiento Académico Destacado:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 9.0 (nueve punto cero) comprobable con el Historial Académico o constancia de estudios vigente.
- Currículum Vitae.
- Demostrar una trayectoria académica y/o artística sobresaliente, presentando documentación nacional e internacional que avale lo expuesto en el Currículum Vitae presentado.
- Las/os aspirantes que hayan sido beneficiadas/os en el ciclo escolar anterior interesadas/os en obtener nuevamente esta modalidad de beca deberán acreditar actividades destacadas y recientes no contempladas en el proceso de solicitud anterior.

Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanas/os Foráneas/os:

- Promedio de aprovechamiento escolar mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico, constancia de estudios vigente o Certificado de Estudios.
- Boleta de calificaciones, Constancia o Certificado de Estudios del nivel académico que antecede al cursado en una escuela del INBAL emitido por el plantel educativo de una entidad federativa distinta a aquella en la que se encuentre realizando los estudios. Este documento no podrá exceder a más de dos ciclos escolares con relación al último cursado (2021-2022 y 2022-2023).
- Comprobante de pago de arrendamiento o escrito libre del familiar o de la persona con quien radica en la actualidad no mayor a dos meses.

Beca de Apoyo para la Titulación:

- Ser estudiante del último grado o semestre en el ciclo escolar 2022-2023 o recién egresado durante los últimos dos ciclos escolares (2020-2021 y 2021-2022).
- Identificación oficial o constancia de estudios con o sin fotografía.
- Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o con el Certificado total de estudios.
- Contar con el documento que certifique el registro del Proyecto de Titulación avalado por la autoridad competente de cada escuela.
- A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar carta firmada por el Asesor Titular que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación.

Nota: Esta modalidad de beca considera exclusivamente titulaciones cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el postulante y los sinodales. (Las titulaciones por aprovechamiento escolar y por créditos de grado no aplican para esta modalidad de beca).

Montos y periodicidad

Instancia Ejecutora	Tipo de beca	Nivel	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
INBAL	Beca de Estímulo para la Educación Artística.	Técnico y Superior Licenciatura	\$9,500.00	Pago en una exhibición por un año.
	Beca de Apoyo a las/os Estudiantes Mexicanas/os Foráneas/os.	Técnico y Superior Licenciatura	\$11,000.00	
	Beca de Aprovechamiento Académico Destacado.		\$8,300.00	
	Beca de Apoyo para la Titulación.		\$9,900.00	Dos pagos (uno por semestre) de \$4,450.00 hasta por un año.

Proceso de selección

Se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- Registro
- Selección de solicitudes que cumplan los requisitos
- Confronta
- Dictaminación
- Publicación de resultados
- Conformación del padrón

Entrega de apoyos

El pago de las becas se realizará en los periodos establecidos para cada modalidad en los meses

Cabe destacar que la entrega de apoyos es supervisada por el Comité de Contraloría Social que está conformado por los beneficiarios del Programa de Becas. Con ellos se garantiza la transparencia, honestidad y legalidad para la entrega de los recursos.

Derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos

Derechos de todas/os las/os beneficiarias/os

- I. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- II. Recibir de las Instancias Ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación de éste.
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las Becas del Programa.
- IV. Recibir la beca en los términos establecidos en las RO sin costo alguno, conforme a lo establecido en la(s) Convocatoria(s) que al efecto se emitan, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- V. Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como beneficiaria/o, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel o a otras/os.
- VI. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligado y demás normativa jurídica aplicable.
- VII. Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
- VIII. Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidores públicos responsables del Programa y servidores públicos durante el proceso para obtener la beca.
- IX. Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca la resolución fundada y motivada de la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa.
- X. Firmar la documentación que formalice el otorgamiento de la beca.
- XI. Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre embarazada, en parto o puerperio no le será cancelada la beca.

Obligaciones de todas/os las/os beneficiarias/os de las becas

- I. Cumplir, conforme a la beca que se solicite, con lo señalado en las RO, los anexos y documentos adicionales correspondientes (Convocatoria y Lineamientos que emitan las Instancias Ejecutoras.
- II. La documentación e información solicitada deberá ser entregada a la Instancia Ejecutora en los plazos y términos establecidos en la Convocatoria, misma que deberá ser veraz, estar completa y ser legible.
- III. La/El beneficiario se obliga a tener un trato digno, atento y respetuoso a las autoridades educativas, a las del plantel y al personal de la Instancia Ejecutora correspondiente.
- IV. Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, a través de la escuela y/o por correo electrónico u otro medio de comunicación les canalicen el INBAL.
- V. Acudir y asistir con puntualidad a las clases asignadas y observar buena conducta en el aula de clase, así como dentro y fuera de la Institución Educativa.
- VI. Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen consuetudinariamente las noticias y avisos relativos al Programa en la página oficial en Internet del INBAL <http://sgeia.inba.gob.mx> , a fin de conocer toda notificación dirigida a las/os becarias/os.
- VII. Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Secretaría de la Función Pública.

VIII. Serán motivos de cancelación de la Beca: En caso de detectarse duplicidad o el incumplimiento en la entrega de los requisitos señalados para la Beca de Apoyo para la Titulación, por lo que en dichos casos, las/os Estudiantes o recién egresadas/os, tendrán que realizar la devolución del monto total de la beca recibida a la TESOFE, de acuerdo a las siguientes especificaciones para cada Instituto:

INBAL: La devolución de la Beca por parte de las/os Estudiantes o recién egresadas/os, se realizará mediante depósito a la cuenta del Fondo Rotatorio de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas (SGEIA), en un plazo que no deberá exceder del ciclo escolar en el que se haya otorgado la beca. Cabe destacar que la SGEIA, realizará la transferencia de recursos a la TESOFE.

Causales de cancelación de las becas aplicables a todas/os las/os beneficiarias/os

- I. Incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una beca establecidos en las RO, Lineamientos y en las Convocatorias que emitan las Instancias Ejecutoras.
- II. Haber presentado o entregado documentación falsa a la Instancia Ejecutora o al Comité de Becas, quienes darán conocimiento a las autoridades escolares y/o a las autoridades competentes para que intervengan.
- III. Cuando la/el beneficiaria/o renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente.
- IV. Fallecimiento de la/el beneficiario/o, la beca será intransferible.
- V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normatividad aplicable a las escuelas del INBAL tales como incurrir en faltas que atenten contra el prestigio de la escuela, el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia, ser sorprendidos al interior de la escuela en actividades ilícitas o consumiendo algún tipo de drogas o estupefacientes, así como realizando alguna actividad que ponga en riesgo la integridad personal y la de los miembros de los Centros Educativos.
- VI. Incapacidad física de la o el beneficiaria/o diagnosticada/o por alguna institución pública de salud que le impida la continuación de sus estudios artísticos o culturales o la conclusión de su proyecto de titulación.
- VII. En caso de causar baja temporal o definitiva, con excepción de las modalidades Estímulo para la Educación Artística y Aprovechamiento Académico Destacado.
- VIII. En caso de que las/os beneficiarias/os incumplan con algún requisito establecido en la Convocatoria correspondiente se cancelarán los pagos subsecuentes (en su caso).
- IX. No podrán otorgarse becas a las/os estudiantes que cuenten con otra beca que se duplique con las modalidades establecidas en estas RO.

Casos específicos en los que los beneficiarios deberán reintegrar los recursos

En el caso de la Beca de Apoyo para la Titulación las/os beneficiarias/os que no completen su proceso de Titulación Académica (Acta de Examen Profesional) a los dieciocho meses de haber registrado el Proyecto de Tesis, deberán reintegrar la totalidad del apoyo otorgado a la TESOFE. En dicho caso, la Instancia Normativa a través de la Instancia Ejecutora notificará por escrito al beneficiario solicitando el reintegro de los recursos e informando el procedimiento que deberá seguir.

CONTACTO

Para mayor información de las becas, derechos y obligaciones, podrá consultar las RO del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales de la Secretaría de Cultura, disponibles en el sitio web: http://_____, o llamar al teléfono (55) 1000 4622, extensión 3091, o a través del correo electrónico: sgeia.becas@inba.gob.mx.

Ciudad de México, __ de _____ de _____.

Esta Convocatoria puede ser consultada e impresa en: http://_____.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL en http://_____?

7. Formato de Solicitud de Beca y formato de estudio socioeconómico (INBAL)

Subdirección General de Educación e Investigación Artística
Dirección de Servicios Educativos
Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar

FOLIO DE REGISTRO _____

SOLICITUD DE BECA

BECAS INBAL _____

Para el llenado de esta solicitud es obligatorio que las y los aspirantes den lectura a las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales y pueden consultarse en el siguiente vínculo web oficial: <https://www.dof.gob.mx/>-----

La información proporcionada será utilizada con fines de registro. No se utilizará con otros propósitos por ser de carácter confidencial.

INFORMACIÓN GENERAL**Nombre:**

Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre (s) _____

Domicilio:

Calle y Número _____ Colonia / Localidad _____

Alcaldía / Municipio _____ Entidad Federativa _____ Código Postal _____

Nacionalidad: _____ **Edad:** _____ **Estado Civil:** _____**Sexo:** Masculino () Femenino ()**Teléfono fijo:** _____ **Celular:** _____**Correo electrónico:** _____**Clave Única de Registro de Población:** _____

MODALIDAD DE BECA QUE SOLICITA

☐ Estímulo para la Educación Artística	(Promedio mínimo de 8.5)
☐ Aprovechamiento Académico Destacado	(Promedio mínimo de 9.0)
☐ Apoyo a Estudiantes Mexicanos/as Foráneos/as	(Promedio mínimo de 8.5)
☐ Apoyo para la Titulación	(Promedio mínimo de 8.5)

INFORMACIÓN ACADÉMICA**Nivel académico que cursa:**

☐	Técnico
☐	Superior
☐	Recién Egresado

Escuela: _____**Matricula:** _____**Formación Artística:**

☐	Artes Plásticas y Visuales
☐	Danza
☐	Teatro
☐	Música

Grado o Semestre que cursa en el actual ciclo escolar: (_____):**Promedio de calificaciones del historial académico:** _____**Promedio de calificaciones en certificado de estudios nivel medio superior o superior (Aplica solo a la Beca de Apoyo a la Titulación)** _____

Formato de Estudio Socioeconómico (INBAL)**INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA****1. Especifique las características de su vivienda:****1. a**

☐ Propia	☐ Hipoteca
☐ Renta	☐ Prestada

1. b

☐ Urbana	☐ Suburbana
☐ Rural	☐ Prestada

2. ¿Su vivienda cuenta con todos los servicios?

Si No

En caso de elegir "No", especifique:

3. ¿Con quién vive actualmente? (marque las casillas necesarias):

☐ Padre y Madre	☐ Padre
☐ Hermanos	☐ Madre
☐ Cónyuge o Pareja	☐ Hijos
☐ Solo	☐ Otro familiar

4. ¿Depende económicamente de alguien, especifique:

Si ☐ No ☐

En caso de ser afirmativo, especifique

5. En caso de ser jefa(e) de familia, especifique si tiene dependientes económicos:

Si ☐ No ☐

En caso de ser afirmativo ¿quiénes y cuántos?:

8. Formato de Validación de Documentos (INBAL)

_____, a ____ de _____ de 2023.

FOLIO DE REGISTRO _____**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS****PROGRAMA DE BECAS INBAL 2023**

1. Escuela: _____
2. Nombre del/la Aspirante: _____
3. Semestre/Grado: _____ Egresado Ciclo Escolar: _____
4. Correo electrónico (en caso de minoría de edad, del padre, madre o tutor): _____
5. Formato de Solicitud: Si () No ()
6. Modalidad:

Estímulo para la Educación Artística () Aprovechamiento Académico Destacado ()

Apoyo a Estudiantes Mexicanos Foráneos () Apoyo a la Titulación ()

7. Documentos de Trayectoria Sobresaliente aplica sólo a Aprovechamiento Académico Destacado:

Curriculum	()	
Reconocimientos	()	Otros _____
Notas Periodísticas	()	No Aplica ()
Programas de Mano	()	

8. Constancia de trámite de proyecto, (aplica sólo a Apoyo a la Titulación): ()

9. Identificación Escolar: Credencial Vigente () Constancia de Estudios ()

10. Clave Única de Registro de Población (CURP): ()

11. Identificación oficial Aplica solo para la Beca de Apoyo para la titulación):

INE () IFE () Pasaporte ()

12. Comprobante de Domicilio Vigente (No mayor a dos meses):

Teléfono () Predial () Agua () Luz ()

Otro _____

13. Comprobante de Ingresos Laborales mensual:

Talones de Pago () Constancia Laboral () Carta Bajo Protesta de decir Verdad ()

14. Estado de cuenta bancario

Características:

nombre completo del postulante tal y como aparece en la identificación ()

número de cuenta ()

CLABE interbancaria ()

nombre de la Institución Bancaria ()

número de Sucursal ()

15. Comprobante de Estudios:

Historial Académico o Constancia de Estudios ()

Certificado de Estudios Nivel Medio Superior () Licenciatura ()

16. Comprobante de reinscripción:

Copia del recibo bancario de pago ()

Copia del Acta de autorización de exención de pago ()

17. Carta compromiso de veracidad de información ()

En caso de que la/el aspirante sea menor de edad, se requiere presentar acta de nacimiento del postulante e INE o IFE del padre, madre o tutor para validar el parentesco.

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas capítulo II artículo 7° en sus incisos I, III, IV, V, VI, VIII y X, se establece lo siguiente:

9. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad sobre los Ingresos (INBAL)**Carta Bajo protesta de decir verdad****Comprobante de Ingresos Mensuales****Nombre:** _____**Matrícula:** _____**Escuela** _____**A quien corresponda****Dirección de Servicios Educativos**

Declaro bajo protesta de decir verdad, que no tengo manera de comprobar los ingresos que percibo por lo que mediante la presente "**Carta**", manifiesto que mensualmente percibo los ingresos netos que ascienden a la cantidad de \$ _____. Desempeñando actividades relacionadas con:

_____.

Lo anterior para cumplir con el requisito de Comprobante de Ingresos, para el Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales en su emisión 2023.

Atentamente

Nombre y firma del estudiante**O de la persona mencionada en el punto 4. del Formato de Estudio Socioeconómico**

10. Carta de Seguimiento de Proyecto de Titulación (INBAL)**Subdirección General de Educación e****Investigación Artística****Dirección de Servicios Educativos****Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar**

Ciudad de _____, a ____ de _____ de 2023.

Carta de Seguimiento**Proyecto de Titulación****Estudiante o
egresado:**_____
Primer Apellido_____
Segundo Apellido_____
Nombre (s)**Matrícula:****Escuela:****Fecha de
registro:**

202_

día_____
mes_____
año**Fecha de
expiración:**

202_

día_____
mes_____
año**Modalidad de
Titulación:****Título del Proyecto:****Porcentaje de avance del proyecto registrado:** _____**Lo anterior para recibir el segundo pago para la Beca en su Modalidad de Apoyo para la Titulación.**_____
Nombre y Firma del Tutor

Fecha de entrega: (DD/MM/AAAA).

11. CARTA COMPROMISO DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN**A QUIEN CORRESPONDA:****PRESENTE**

Yo _____, con número de matrícula _____, de la escuela _____, declaro bajo protesta de decir verdad que no cuento ni contaré mientras se me esté otorgando el apoyo de otra beca que al amparo de la Administración Pública Federal Centralizada sean otorgadas; que no he obtenido el mismo grado académico con anterioridad a la beca que estoy solicitando, y que todos los datos proporcionados para mi postulación son reales.

Acepto que, de encontrarse falsedad en cualquiera de estos, y si ya estuviera siendo beneficiada/o con el Programa de Becas Artísticas y Culturales, se me retire el apoyo. Por lo que estaré obligado a realizar el reintegro de lo depositado, mediante el mecanismo que la Institución me señale, en un lapso no mayor al ciclo escolar en el que me fue otorgada la beca.

Nombre Completo y firma del alumno/a

12. Carta Renuncia (INBAL)

Fecha de entrega: (DD/MM/AAAA).

CARTA RENUNCIA**A QUIEN CORRESPONDA****PRESENTE**

Con Base en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales para el Ejercicio Fiscal 2023, en su apartado 3.6. Derechos, obligaciones, causales de cancelación y reintegro de los recursos. Numeral III de las Causales de Cancelación de las becas aplicables a todas/os las/os beneficiarias/os, que a la letra indica: **"Cuando la/el beneficiaria/o renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente"**. Comunico que mediante el presente Formato renuncio formalmente a la beca de la que fui beneficiario en el periodo escolar _____.

Datos personales.**Nombre:**

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres

Datos académicos:

Licenciatura	Semestre	Matrícula

Datos de beca:

(Asienta en la columna derecha la palabra **RENUNCIO** a la modalidad de beca correspondiente).

NOMBRE DEL PROGRAMA O INSTITUCIÓN DE LA BECA	Marca con una x	Renuncia Expresa (escribir la palabra "Renuncio")
Beca Estímulo para la Educación		
Beca Aprovechamiento Académico Destacado		
Beca Apoyo a Estudiantes Mexicanos/as Foráneo/as		
Beca Apoyo para la Titulación		

Motivo de la Renuncia (Selecciona una opción)

1. Duplicidad de beca _____
2. Baja temporal _____
3. Baja definitiva _____
4. Otro (especificar) _____

Aplicable sólo en casos de duplicidad de becas

1. Informo que por decisión propia elijo continuar con el Programa de Beca: _____
2. Me doy por enterado/a que, en caso de que omita renunciar a otro Programa de Beca en los que me encuentro registrado/a, el Comité de Becas de la Unidad Académica, revisará mi documentación y emitirá el dictamen correspondiente.

Atentamente

Nombre Completo y firma del alumno/a

Anexar copia simple de la identificación del alumno/a.

1. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN TEXTO VIGENTE Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, capítulo III, página 4.
2. Leyenda del Formato de Beca de Apoyo Académico.
3. Leyenda del Formato de Beca de Desempeño Académico Sobresaliente y Apoyo al Estudio.
4. Leyenda del Formato de Beca de Apoyo a la Titulación.



Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas

Dirección de Servicios Educativos

Subdirección de Evaluación del Seguimiento Escolar

13. Formato de solicitud de reembolso
Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales
2023

Ciudad de México a __ de _____ de 2023.

Estimado/a beneficiario/a:

De la escuela:

En la Modalidad de la Beca:

Por un monto a reintegrar de:

Por este medio me permito solicitar lleve a cabo el reembolso de la beca obtenida, en virtud de haber incumplido en: _____

_____.

Por lo que contará a partir de esta fecha y hasta _____ para llevar a cabo dicho reembolso.

Cabe destacar que el incumplimiento en la presente solicitud de reembolso, conlleva a una afectación al erario federal, por lo que nos veremos en la necesidad de incluir en su expediente una carta de adeudos a la federación, imposibilitando a la escuela a expedir su carta de No adeudos, requisito indispensable para completar su proceso de Titulación.

Atentamente

La Dirección de la Escuela

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en las sedes Santa Fe y Región Centro-Aguascalientes, para 2022-2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, Director General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y centro público de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 3o., fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. de su Reglamento; 1o., fracción VII, 3o., fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como a la fracción XXXIX del artículo 33 del Estatuto General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 74 como días inhábiles el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que se han tomado en consideración las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa y laboral permitiendo con ello dar certeza jurídica respecto de los actos que realice el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LAS SEDES SANTA FE Y REGIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES, PARA 2022-2023

Artículo 1o. Se suspenden las labores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., los días que se precisan a continuación:

I. SEDE SANTA FE, UBICADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- a)** El 7 de febrero de 2022, en conmemoración del aniversario de la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917;
- b)** El 21 de marzo de 2022, en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez;

- c) Del 11 al 13 de abril de 2022, periodo vacacional;
- d) Del 14 al 15 de abril de 2022, suspensión de labores;
- f) El 5 de mayo de 2022, en conmemoración de la Batalla de Puebla;
- g) Del 11 de julio al 5 de agosto de 2022, periodo vacacional;
- h) El 16 de septiembre de 2022, en conmemoración del día de la Independencia de México;
- i) El 2 de noviembre 2022, suspensión de labores;
- j) El 21 de noviembre 2022, en conmemoración del aniversario de la Revolución Mexicana, y
- k) Del 22 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023, periodo vacacional.

II. SEDE REGIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES, UBICADA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.

- a) El 7 de febrero de 2022, en conmemoración del aniversario de la publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917;
- b) El 21 de marzo de 2022, en conmemoración del Natalicio de Benito Juárez;
- c) Del 14 al 15 de abril de 2022, suspensión de labores;
- d) Del 20 al 29 de abril de 2022, periodo vacacional;
- e) El 1 de mayo de 2022, en conmemoración del día del trabajo;
- f) El 5 de mayo de 2022, en conmemoración de la Batalla de Puebla;
- g) Del 18 de julio al 5 de agosto de 2022, periodo vacacional;
- h) El 16 de septiembre de 2022, en conmemoración de día de la Independencia de México;
- i) El 2 de noviembre 2022, suspensión de labores;
- j) El 21 de noviembre 2022, en conmemoración del aniversario de la Revolución Mexicana, y
- k) Del 22 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023, periodo vacacional.

Artículo 2o. Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las leyes.

Artículo 3o. Como excepción a lo dispuesto en los artículos que anteceden, y para los asuntos relativos a las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública se considerarán como días hábiles todos los días del año, exceptuando los sábados y domingos, así como los indicados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022.- El Director General, **José Antonio Romero Tellaeche.-**
Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5740 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil setecientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 10.7375 y 10.9750 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.54 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8º y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

FECHA	Valor (Pesos)
26-diciembre-2022	7.637511
27-diciembre-2022	7.639368
28-diciembre-2022	7.641227
29-diciembre-2022	7.643085
30-diciembre-2022	7.644945
31-diciembre-2022	7.646804
01-enero-2023	7.648664
02-enero-2023	7.650525
03-enero-2023	7.652386
04-enero-2023	7.654247
05-enero-2023	7.656109
06-enero-2023	7.657971
07-enero-2023	7.659834
08-enero-2023	7.661698
09-enero-2023	7.663561
10-enero-2023	7.665425

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Precios y Salarios, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Subgerente de Precios y Salarios, Lic. **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2023.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- El 9 de febrero de 2022, en su III Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos la *Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. la modificación de 18 (dieciocho) títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que opera en los rangos 3450-3500 MHz y 3500-3550 MHz y, adicionalmente, el cambio de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de los citados títulos de concesión a los rangos 3350-3400 MHz y 3400-3450 MHz*.¹

Quinto.- El 28 de junio de 2022 la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto (UCS) remitió a la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/1174/2022 fechado el mismo día, mediante el cual hace del conocimiento de la UER las concesiones para uso público y uso social cuya vigencia se prevé concluya durante los años 2022 al 2024, con el objeto de analizar la posible inclusión de las frecuencias y canales correspondientes en el Programa 2023. En alcance al oficio de mérito, el 29 de noviembre de 2022, la UCS remitió a la UER el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/2014/2022 fechado el mismo día, mediante el cual solicita que, adicionalmente a las frecuencias y canales solicitados, se valore la posible inclusión de una frecuencia para la localidad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Sexto.- El 31 de agosto de 2022, en su XVIII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto aprobó el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (Programa) 2023, el cual fue publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2022².

Séptimo.- Con fecha 31 de octubre de 2022 la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE) remitió a la UER el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/451/2022 fechado el mismo día, mediante el cual solicita se valore la inclusión en la modificación del Programa 2023 de frecuencias para uso comercial, para radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada en 132 localidades y para instalar y operar canales de Televisión Digital Terrestre en 147 localidades, respecto de las cuales se tienen indicios de altos niveles de concentración.

Octavo.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley, se valoraron las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el Programa 2023, recibidas dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la publicación del Programa 2023 en el DOF, esto es del 20 de septiembre al 31 de octubre de 2022, en conjunto con las presentadas con fecha posterior al 31 de mayo de 2022.

Noveno.- Con fecha 5 de diciembre de 2022 la oficina de la Presidencia del Instituto instruyó a la UER a realizar, de oficio, el análisis de disponibilidad espectral de las localidades de Ciudad Valles, San Luis Potosí y Tenango de Doria, Hidalgo, para la eventual inclusión en el Programa 2023 de una frecuencia en cada localidad, en la banda de Frecuencia Modulada para uso público, derivado de las manifestaciones realizadas al Instituto por Universidades Interculturales en los Talleres de "Conectividad e inclusión con universidades interculturales como habilitadores digitales" impartidos en dichas universidades los días 16 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente.

¹ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/vp09022233.pdf>

² Consultable en el enlace electrónico siguiente:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664699&fecha=19/09/2022#gsc.tab=0

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 7, 15, fracción VI, 54, 55, fracción I y 56 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en estos sectores.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, el Pleno del Instituto, como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16, 17, fracción I, 59, 60 y 61 de la Ley y 4, fracción I y 6, fracciones I y XXV del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Marco normativo del Programa 2023. El artículo 6o. de la Constitución prevé el derecho humano de acceso a la información, así como el de acceso a los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, respecto de los cuales se establece la obligación para el Estado de garantizar que sean prestados en condiciones de competencia y calidad, al indicar lo siguiente:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

(...)

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

(...)”

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución establece, en lo conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional y, dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico se propagan en dicho espacio, la explotación, el uso y el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, deberá realizarse mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

En este contexto, el artículo 28, párrafos décimo primero y décimo octavo de la Constitución dispone lo siguiente:

“Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)”

De lo anterior se desprende que el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar mediante asignación directa o licitación pública la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es, en la especie, el espectro radioeléctrico.

Al respecto, la fracción I del artículo 55 de la Ley establece lo siguiente:

“Artículo 55. *Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:*

I. Espectro determinado: *Son aquellas bandas de frecuencia que pueden ser utilizadas para los servicios atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; a través de concesiones para uso comercial, social, privado y público, definidas en el artículo 67;*

(...)”

En esta tesitura, en caso que un interesado pretenda usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias de espectro determinado deberá obtener una concesión para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley, mismo que contempla los usos siguientes:

“Artículo 76. *De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:*

I. Para uso comercial: *Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*

II. Para uso público: *Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

III. Para uso privado: *Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:*

- a)** *Comunicación privada, o*
- b)** *Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.*

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

IV. Para uso social: *Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado."*

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley, el Instituto debe expedir, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación, el cual contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas. Para tal efecto, el Instituto emitió el Programa 2023, tal como quedó indicado en el Antecedente Sexto del presente Acuerdo, en apego a lo establecido en el artículo 60 del ordenamiento legal citado, el cual prevé lo siguiente:

"Artículo 60. *El programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias deberá atender los siguientes criterios:*

- I. Valorar las solicitudes** *de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados;*
- II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico,** *el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y*
- III. Promover la convergencia de redes y servicios** *para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones."*

Por su parte, para efectos de la modificación del Programa 2023 que nos ocupa, el artículo 61 de la Ley establece lo siguiente:

"Artículo 61. *Cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, que se incluyan bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las ahí contempladas. En estos casos, la autoridad resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior."*

En este sentido, el 31 de octubre del presente año concluyó el periodo para presentar ante el Instituto solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el Programa 2023.

Derivado de lo anterior, el plazo de 30 días hábiles previsto en el artículo 61 de la Ley, para que el Instituto realice el análisis respectivo de cada una de las solicitudes de inclusión presentadas y resuelva lo conducente, feneció el 13 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que, con el objeto de dar certeza a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión sobre las bandas de frecuencias, las frecuencias y los canales para uso comercial que serán objeto de licitación pública y que son incluidas en la presente modificación del Programa 2023, éstas serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2023, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública correspondientes en los próximos años.

Tercero.- Criterios para la integración de la modificación del Programa 2023. Para la modificación del Programa 2023 el Instituto atiende los criterios establecidos en el artículo 60 de la Ley en los términos siguientes:

I. Valoración de las solicitudes de bandas de frecuencias, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas presentadas por los interesados.

Para este efecto, se consideraron las solicitudes de inclusión recibidas a partir del 1 de junio al 31 octubre de 2022, mismas que se resumen en las tablas siguientes:

Servicio Público de Radiodifusión			
Servicio	Modalidad de uso	Solicitudes de inclusión para la modificación del Programa 2023	Total
Radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM)	Comercial	7	29
	Público	2	
	Social	20	
Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)	Comercial	44	321
	Público	101	
	Social	176	
Televisión Digital Terrestre (TDT)	Comercial	0	26
	Público	5	
	Social	21	
TOTAL			376

Servicio Público de Telecomunicaciones			
Servicio	Modalidad de uso	Solicitudes de inclusión para la modificación del Programa 2023	Total
Acceso inalámbrico fijo	Comercial	3	3
Acceso inalámbrico móvil-banda ancha	Comercial	1	1
Transporte inalámbrico	Comercial	1	1
TOTAL			5

Es importante resaltar que **las solicitudes de inclusión recibidas antes del 1 de junio de 2022 fueron valoradas y publicadas en el Programa 2023**, así mismo aquellas **solicitudes de inclusión que ingresaron con posterioridad al 31 de octubre de 2022 serán analizadas en el Programa 2024** junto con las que hubieran sido valoradas en el presente Acuerdo y en el *Anexo Dos. Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por los interesados para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023 (Anexo Dos) como Requiere coordinación o En Proceso de coordinación.*

Cabe señalar que **dichas solicitudes de frecuencias y bandas de frecuencias fueron valoradas únicamente para efecto de determinar las frecuencias y bandas de frecuencias a incluirse en la modificación del Programa 2023, por lo que no implican por sí mismas una solicitud de concesión ni el derecho al otorgamiento de un título de concesión.** Para la obtención de un título de concesión deberán observarse los requisitos que exige la normatividad aplicable y, tratándose del servicio público de radiodifusión para las modalidades de uso público y uso social, los plazos establecidos en el *Anexo Uno. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia 2023* (Anexo Uno) del presente Acuerdo.

La valoración de las solicitudes de inclusión de mérito se encuentra en el Anexo Dos del presente Acuerdo.

II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Con la finalidad de impulsar el acceso a recursos informativos de diversa índole y de promover el desarrollo social, económico y cultural del público en general, los países requieren de una infraestructura que propicie la conectividad y el acceso a diferentes servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, para lo cual es relevante facilitar el acceso al espectro radioeléctrico, al tratarse de un insumo escaso que debe ser utilizado de la forma más efectiva y eficiente posible.

El incremento progresivo en la demanda de conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión requiere el desarrollo de nuevas tecnologías que hacen uso del espectro radioeléctrico, por lo cual, es indispensable contar con los recursos espectrales suficientes que permitan satisfacer la demanda, mediante la ejecución de acciones y procedimientos que deriven en una adecuada gestión y administración de dichos recursos.

En tal sentido, con la publicación y el posible concesionamiento de frecuencias y bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se pretende que los interesados tengan la posibilidad de realizar las inversiones y acciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, de tal manera que se ofrezcan servicios a la sociedad en condiciones que aseguren el uso apropiado del recurso espectral.

El Programa 2023 contribuye a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de interés público de telecomunicaciones y de radiodifusión al anunciar la puesta a disposición del mercado de diversas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en diferentes zonas del país. Asimismo, a través de la inclusión de frecuencias y bandas de frecuencias en el Programa 2023, se busca propiciar que la eficiencia en el uso y explotación del espectro radioeléctrico se oriente a otorgar el máximo beneficio a los usuarios de servicios de telecomunicaciones y a las audiencias de servicios de radiodifusión, al menor costo posible, atendiendo necesidades de demanda, cobertura y calidad.

Por otro lado, se pretende que con la puesta a disposición de los recursos espectrales contemplados en el Programa 2023 se beneficie la competencia, la libre concurrencia y la eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores en el mercado, al dar acceso a un insumo esencial en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como a promover la diversidad y pluralidad de la información radiodifundida, de modo que actores sociales y públicos puedan también divulgar contenidos radiofónicos o audiovisuales de carácter educativo, científico, cultural, comunitario o relacionado con los pueblos indígenas, diversificando las voces que se radiodifunden y abriendo la puerta a nuevas redes de telecomunicaciones que, sin fines de lucro, conecten o comuniquen a universidades, comunidades remotas y pueblos indígenas, contribuyendo a su desarrollo y su acceso a la sociedad de la información.

Así, la incorporación de frecuencias y bandas de frecuencias en el Programa 2023 propicia que la sociedad tenga la posibilidad de contar con mayor disponibilidad espectral. Dicho de otro modo, el Estado debe velar por un adecuado uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, a través de disposiciones o, como en el caso que nos ocupa, instrumentos programáticos que garanticen su uso, aprovechamiento y/o explotación de manera racional, equitativa, eficaz y eficiente.

Esta y otras medidas que buscan la suficiencia de espectro radioeléctrico para su asignación son fundamentales para el despliegue de redes inalámbricas y de sistemas de radiodifusión capaces de proveer tanto servicios tradicionales, como de nueva generación, de tal forma que dichos servicios se encuentren al alcance de la mayor parte de la población en un ambiente de competencia y calidad.

III. Promoción de la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura e innovación en el desarrollo de aplicaciones.

El Programa 2023 busca hacer del conocimiento público la disponibilidad de bandas de frecuencias, frecuencias y canales en porciones del espectro radioeléctrico idóneas para la prestación de servicios a la sociedad, como es el caso de las comunicaciones móviles en zonas rurales y radiodifusión, entre otros.

En todos los casos, las bandas de frecuencias deberán ser empleadas para los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)³ así como en apego a la normatividad aplicable, permitiendo la prestación de servicios en convergencia plena, siempre que la compatibilidad electromagnética lo permita y en atención a la viabilidad tecnológica asociada a cada una de éstas.

La convergencia de las redes y sistemas empleados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión ha acelerado la demanda de acceso a información y contenidos. Una infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión desarrollada y convergente que dé soporte a las tecnologías de la información y las comunicaciones, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, promoverá el progreso económico y social del país, así como el bienestar de sus habitantes.

La disponibilidad de espectro radioeléctrico incide directa y favorablemente en el despliegue de infraestructura que permita el uso, aprovechamiento y explotación de tal recurso de manera eficiente. En este sentido, los concesionarios podrán hacer uso de las tecnologías que permitan la provisión de servicios con la calidad adecuada.

Asimismo, a través de las concesiones asociadas a la prestación de servicios de radiodifusión, en su caso, será posible prestar servicios de radiodifusión digital y acceder, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, a la multiprogramación, para hacer un uso más eficiente de los canales de transmisión, al tiempo de estar en posibilidad de proveer mayor diversidad programática a las audiencias.

Una vez abordados los criterios señalados en el artículo 60 de la Ley, es indudable que el Instituto da cabal cumplimiento a los supuestos previstos por el legislador para la emisión de los programas anuales de bandas de frecuencias, a través de su identificación, descripción y atención en el presente Acuerdo y sus anexos.

Cuarto.- Justificación de las bandas de frecuencias incluidas en el Programa 2023.

La emisión y modificación del Programa 2023 se ajustan estrictamente a la estrategia de planificación del espectro radioeléctrico del Instituto, con base en la regulación nacional e internacional, el contexto actual de las bandas de frecuencias en nuestro país, el estado de estandarización y las tecnologías disponibles con base en su nivel de adopción a nivel internacional.

Las bandas de frecuencias contempladas para el Programa 2023 son las siguientes:

Respecto del servicio público de radiodifusión:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Radiodifusión sonora en AM	535 - 1705 kHz	Comercial, público y social
Radiodifusión sonora en FM	88 - 108 MHz	Comercial, público y social
TDT	54 - 72 MHz (VHF) 76 - 88 MHz (VHF) 174 - 216 MHz (VHF) 470 - 608 MHz (UHF)	Comercial, público y social

³ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/dofcnaf-2021accesible.pdf#overlay-context=espectro-radioelectrico/cuadro-nacional-de-atribucion-de-frecuencias-cnaf>

Y, por cuanto al servicio público de telecomunicaciones:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Móvil aeronáutico	849-851/894-896 MHz	Comercial
Acceso inalámbrico	2550 - 2570/2670 - 2690 MHz	Comercial
	1755 - 1760/2155 - 2160 MHz	
	1850 - 1915/1930 - 1995 MHz	
	24.25-27.5 GHz	
	37-40 GHz	
	42-43.5 GHz	
Radio troncalizado	415 - 420 / 425 - 430 MHz	Público
	806 - 814 / 851 - 859 MHz*	
Comunicación móvil	824 - 849 / 869 - 894 MHz	Social

* La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIOCOMUNICACIÓN, EXCEPTO RADIODIFUSIÓN, A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN⁴.

1. Radiodifusión

Del análisis de disponibilidad espectral y valoración que realizó la UER a cada una de las solicitudes de inclusión o manifestaciones de interés recibidas, de acuerdo con sus modalidades de uso y coberturas geográficas se advierten diversos supuestos, entre los cuales se destacan: que algunas de ellas se refieren a localidades ya incluidas en programas anteriores para la misma modalidad de uso; en otros casos se determinó que requieren acciones adicionales como la coordinación internacional de frecuencias o que al momento de su análisis no se contaba con elementos suficientes para su valoración, y en otros casos se determinó que era procedente su inclusión, lo cual se ve reflejado en los Anexos Uno y Dos del presente Acuerdo.

En este contexto, en el Anexo Dos de este documento se detallan las valoraciones para cada una de las manifestaciones de interés para incluir frecuencias o coberturas geográficas adicionales o distintas en la modificación del Programa 2023.

Por su parte, las frecuencias y canales incluidos en la emisión y en la modificación del Programa 2023 para los servicios públicos de radiodifusión sonora en las bandas de AM y FM, así como de TDT, se describen en el Anexo Uno del presente Acuerdo con el señalamiento de las localidades respectivas y algunas características técnicas. La frecuencia o el canal específico se determinará en el proceso de asignación directa o licitación pública correspondiente.

Ahora bien, como parte del análisis realizado por el Instituto para la posible inclusión de frecuencias y canales en la modificación del Programa 2023, se realizaron consideraciones particulares, mismas que se exponen en los incisos siguientes:

- a) La UER analizó la solicitud de la UCE referida en el Antecedente Séptimo de este Acuerdo, relativa a la posible inclusión de 132 localidades para FM y 147 localidades para instalar y operar canales de TDT, por existir indicios de altos niveles de concentración, en virtud del número de estaciones o de niveles de audiencia. De dicho análisis se obtuvo la valoración siguiente:

FM			
No.	Localidad	Estado	Valoración
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Sin disponibilidad espectral
2	Jesús María	Aguascalientes	Sin disponibilidad espectral
3	Playas de Rosarito	Baja California	Sin disponibilidad espectral

⁴ Dicho protocolo puede ser consultado en el enlace electrónico siguiente: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf

4	Tecate	Baja California	Sin disponibilidad espectral
5	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2022 y en el Programa 2023 junto con la localidad de San José del Cabo como clase de estación AA
6	Ciudad Constitución	Baja California Sur	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
7	La Paz	Baja California Sur	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
8	San José del Cabo	Baja California Sur	Localidad prevista en los Programas 2022 y 2023 junto con la localidad de Cabo San Lucas como clase de estación AA
9	Ciudad del Carmen	Campeche	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
10	San Francisco de Campeche	Campeche	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
11	Chiapa de Corzo	Chiapas	Sin disponibilidad espectral
12	Palenque	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación A
13	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Sin suficiencia espectral
14	Chihuahua	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
15	Cuauhtémoc	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
16	Delicias	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
17	Hidalgo del Parral	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
18	Juárez	Chihuahua	Sin disponibilidad espectral
19	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B
20	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2021 como clase de estación A
21	Frontera	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
22	Matamoros	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
23	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
24	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
25	Sabinas	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
26	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
27	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
28	Ciudad de Villa de Álvarez	Colima	Sin disponibilidad espectral
29	Tecomán	Colima	Sin suficiencia espectral
30	Lerdo	Durango	Sin suficiencia espectral
31	Victoria de Durango	Durango	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A

32	Acámbaro	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
33	Cortázar	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
34	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
35	Guanajuato	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
36	Irapuato	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
37	Purísima de Bustos	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
38	San Francisco del Rincón	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
39	San Luis de la Paz	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
40	San Miguel de Allende	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
41	Silao de la Victoria	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
42	Uriangato	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
43	Valle de Santiago	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
44	Acapulco de Juárez	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
45	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
46	El Libramiento (La Gasera)	Guerrero	Sin suficiencia espectral
47	Iguala de la Independencia	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
48	Taxco de Alarcón	Guerrero	Sin suficiencia espectral
49	Tlapa de Comonfort	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación A
50	Zihuatanejo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2020 y en el Programa 2023 como clase de estación B1
51	Pachuca	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
52	Tizayuca	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
53	Tulancingo	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
54	Arandas	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
55	Autlán de Navarro	Jalisco	Sin suficiencia espectral
56	Ciudad Guzmán	Jalisco	Sin suficiencia espectral
57	Coyula	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
58	Hacienda Santa Fe	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
59	Lagos de Moreno	Jalisco	Sin suficiencia espectral
60	Las Juntas	Jalisco	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A junto con la localidad de Puerto Vallarta

61	Puerto Vallarta	Jalisco	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A junto con la localidad de Las Juntas
62	Tepatitlán de Morelos	Jalisco	Sin suficiencia espectral
63	Tesistán (San Francisco Tesistán)	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
64	Tonalá	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
65	Zapopan	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
66	Fuentes del Valle	México	Sin disponibilidad espectral
67	Los Reyes Acaquilpan	México	Sin disponibilidad espectral
68	San Mateo Atenco	México	Sin disponibilidad espectral
69	San Salvador Tizatlalli	México	Sin disponibilidad espectral
70	Santa Teresa	México	Sin disponibilidad espectral
71	Santiago Teyahualco	México	Sin disponibilidad espectral
72	Teoloyucan	México	Sin disponibilidad espectral
73	Tultepec	México	Sin disponibilidad espectral
74	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
75	Jacona de Plancarte	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
76	La Piedad de Cabadas	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
77	Morelia	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación A
78	Sahuayo de Morelos	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
79	Zacapu	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
80	Zamora de Hidalgo	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
81	Tepic	Nayarit	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A junto con las localidades de Huachines y Xalisco
82	Linares	Nuevo León	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación AA
83	Montemorelos	Nuevo León	Sin suficiencia espectral
84	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
85	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
86	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
87	Salina Cruz	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
88	San Pedro Mixtepec Distrito 22	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación AA
89	Santa Cruz Xoxocotlán	Oaxaca	Sin suficiencia espectral

90	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
91	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	Sin suficiencia espectral
92	Bacalar	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
93	Cancún	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
94	Cozumel	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
95	Mahahual	Quintana Roo	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación AA
96	Playa del Carmen	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
97	Tulum	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
98	Ciudad Fernández	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión, junto con la localidad de Rioverde prevista en el Programa 2023 como clase de estación AA
99	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
100	Matehuala	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
101	Rioverde	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con la localidad de Ciudad Fernández como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación AA
102	Santa María del Río	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
103	Culiacán Rosales	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
104	Guamúchil	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
105	Guasave	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
106	Los Mochis	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
107	Mazatlán	Sinaloa	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
108	Ciudad Obregón	Sonora	Sin suficiencia espectral
109	Hermosillo	Sonora	Sin suficiencia espectral
110	Heroica Caborca	Sonora	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
111	Heroica Nogales	Sonora	Sin suficiencia espectral
112	Puerto Peñasco	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación AA
113	San Carlos (San Carlos Nuevo Guaymas)	Sonora	Sin suficiencia espectral
114	San Luis Río Colorado	Sonora	Sin suficiencia espectral
115	Ciudad Mante	Tamaulipas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación AA
116	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Sin disponibilidad espectral
117	Soto la Marina	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral

118	Agua Dulce	Veracruz	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
119	Coatzacoalcos	Veracruz	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
120	Córdoba	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
121	Orizaba	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
122	Papantla de Olarte	Veracruz	Sin suficiencia espectral
123	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz	Sin suficiencia espectral
124	San Andrés Tuxtla	Veracruz	Sin suficiencia espectral
125	Túxpam de Rodríguez Cano	Veracruz	Sin suficiencia espectral
126	Veracruz	Veracruz	Sin suficiencia espectral
127	Kanasin	Yucatán	Sin disponibilidad espectral
128	Mérida	Yucatán	Sin disponibilidad espectral
129	Valladolid	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación A
130	Fresnillo	Zacatecas	Sin suficiencia espectral
131	Juan Aldama	Zacatecas	Sin suficiencia espectral
132	Río Grande	Zacatecas	Sin suficiencia espectral

TDT			
No.	Localidad	Estado	Valoración
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Calvillo, y Jalpa, Nochistlán de Mejía y Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas
2	Calvillo	Aguascalientes	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Aguascalientes, y Jalpa, Nochistlán de Mejía y Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas
3	Ensenada	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018
4	Mexicali	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018
5	Playas de Rosarito	Baja California	Sin disponibilidad espectral
6	Tijuana	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Tecate
7	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de San José del Cabo
8	La Paz	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018
9	San José del Cabo	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Cabo San Lucas
10	Ciudad del Carmen	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2021
11	San Francisco de Campeche	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2018
12	Arriaga	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2018
13	Comitán de Domínguez	Chiapas	En proceso de coordinación
14	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Requiere coordinación

15	Tapachula de Córdova y Ordoñez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
16	Tonalá	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
17	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
18	Agua Zarca	Chihuahua	En proceso de coordinación
19	Cuauhtémoc	Chihuahua	En proceso de coordinación
20	Chihuahua	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2018
21	Delicias	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con las localidades de Santa Rosalía de Camargo y José Mariano Jiménez
22	Granja Los Ponce	Chihuahua	En proceso de coordinación
23	Hidalgo del Parral	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santa Barbara y en el Programa 2023
24	Juan Aldama	Chihuahua	En proceso de coordinación
25	Juárez	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2020
26	San Isidro (Río Grande)	Chihuahua	En proceso de coordinación
27	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Cuatro Ciénegas de Carranza, Frontera, Castaños y San Buenaventura
28	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018
29	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	En proceso de coordinación
30	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Monterrey, Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Mario Ancira, Nuevo León, y en el Programa 2021
31	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Gómez Palacios, Cuencamé de Cenicerros, Lerdo y Nazas, Durango
32	Ciudad Armería	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Manzanillo, Colima y Tecmán
33	Ciudad de Villa de Álvarez	Colima	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Colima
34	Colima	Colima	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Ciudad de Villa de Álvarez
35	Manzanillo	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Colima y Tecmán
36	Tecmán	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Colima y Manzanillo
37	Gómez Palacio	Durango	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Cuencamé de Cenicerros, Lerdo y Nazas; y Torreón, Coahuila
38	Victoria de Durango	Durango	Localidad prevista en el Programa 2018
39	Celaya	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de San Juan del Río y Santiago de Querétaro, Querétaro
40	Irapuato	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guanajuato, Salamanca y León de los Aldama
41	León de los Aldama	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guanajuato, Salamanca e Irapuato
42	Salamanca	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guanajuato, León de los Aldama y Irapuato
43	Acapulco	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019

44	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019
45	Iguala de la Independencia	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Taxco de Alarcón
46	Taxco de Alarcón	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Iguala de la Independencia
47	Zihuatanejo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 dentro de la zona de cobertura de la localidad de Ixtapa Zihuatanejo
48	Pachuca de Soto	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ixmiquilpan y Tula de Allende; y Tamazunchale, San Luis Potosí
49	Tulancingo	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Tenango de Doria; y Zacatlán, Puebla
50	Ciudad Guzmán	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2022
51	Guadalajara	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ocotlán y Tepatlán de Morelos
52	Hacienda Santa Fe	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Tlaquepaque y Zapopan
53	Lagos de Moreno	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023
54	Puerto Vallarta	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2021
55	Tlaquepaque	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Hacienda Santa Fe y Zapopan
56	Zapopan	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Hacienda Santa Fe y Tlaquepaque
57	Toluca de Lerdo	México	Localidad prevista en el Programa 2018
58	Zumpango de Ocampo	México	Sin disponibilidad espectral
59	Apatzingán de la Constitución	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Nueva Italia de Ruiz y en el Programa 2022 junto con las localidades de Uruapan y Pátzcuaro
60	Ciudad Hidalgo	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Heroica Zitácuaro; y Valle de Bravo, México
61	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018
62	Heroica Zitácuaro	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ciudad Hidalgo; y Valle de Bravo, México
63	Jiquilpan de Juárez	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Sahuayo de Morelos y Zamora de Hidalgo
64	Morelia	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018
65	Pátzcuaro	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Nueva Italia de Ruiz y en el Programa 2022 junto con las localidades de Uruapan y Apatzingán de la Constitución
66	Sahuayo de Morelos	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Jiquilpan de Juárez y Zamora de Hidalgo
67	Uruapan	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Nueva Italia de Ruiz y en el Programa 2022 junto con las localidades de Pátzcuaro y Apatzingán de la Constitución
68	Zamora de Hidalgo	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Jiquilpan de Juárez y Sahuayo de Morelos
69	Cuautla	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Jiutepec y Temixco
70	Cuernavaca	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2019

71	Jiutepec	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Cuautla y Temixco
72	Temixco	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Cuautla y Jiutepec
73	Cruz de Huanacastle	Nayarit	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023
74	Tepic	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santiago Ixcuintla
75	Ciudad Apodaca	Nuevo León	En proceso de coordinación
76	Ciudad Benito Juárez	Nuevo León	En proceso de coordinación
77	Ciudad General Escobedo	Nuevo León	En proceso de coordinación
78	Ciudad Santa Catarina	Nuevo León	En proceso de coordinación
79	El Carmen	Nuevo León	En proceso de coordinación
80	García	Nuevo León	En proceso de coordinación
81	Guadalupe	Nuevo León	En proceso de coordinación
82	Monterrey	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Mario Ancira; y Saltillo, Coahuila
83	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	En proceso de coordinación
84	San Pedro Garza García	Nuevo León	En proceso de coordinación
85	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Matías Romero Avendaño, Salina Cruz y Santo Domingo Tehuantepec
86	Oaxaca	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2018
87	Puerto Escondido	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019
88	Salina Cruz	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Matías Romero Avendaño, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y Santo Domingo Tehuantepec
89	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2021
90	Santa María Pinotepa Nacional	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Ometepec, Guerrero
91	Santo Domingo Tehuantepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Matías Romero Avendaño, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y Salina Cruz
92	Cholula de Rivadavia	Puebla	Sin disponibilidad espectral
93	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2019
94	Tehuacán	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2018
95	Zacatlán	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Tenango de Doria y Tulancingo, Hidalgo
96	El Pueblito	Querétaro	Sin disponibilidad espectral
97	Santiago de Querétaro	Querétaro	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de San Juan del Río; y Celaya, Guanajuato

98	San Juan del Río	Querétaro	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Santiago de Querétaro; y Celaya, Guanajuato
99	Benito Juárez (Cancún)	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cozumel
100	Cancún	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cozumel
101	Cozumel	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cancún
102	Chetumal	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2018
103	Playa del Carmen	Quintana Roo	En proceso de coordinación
104	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2018
105	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Rioverde
106	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023
107	Culiacán Rosales	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2019
108	Los Mochis	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guasave y Guamúchil
109	Mazatlán	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018
110	Ciudad Obregón	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad Navojoa
111	Hermosillo	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018
112	Heroica Caborca	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021
113	Heroica Guaymas	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019
114	Heroica Nogales	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019
115	Magdalena de Kino	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021
116	Navojoa	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Ciudad Obregón
117	Puerto Peñasco	Sonora	Sin suficiencia espectral
118	San Luis Río Colorado	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Mexicali, Baja California
119	Cárdenas	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Huimanguillo, La Venta y Paraíso, y Coatzacoalcos y Minatitlán, Veracruz
120	Frontera	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2021
121	Macuspana	Tabasco	En proceso de coordinación
122	Villahermosa	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Cunduacán
123	Ciudad Madero	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Miramar
124	Ciudad Mante	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
125	Ciudad Río Bravo	Tamaulipas	En proceso de coordinación
126	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019

127	Heroica Matamoros	Tamaulipas	En proceso de coordinación
128	Miramar	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Ciudad Madero
129	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
130	Reynosa	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
131	Tampico	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
132	Coatzacoalcos	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Minatitlán; y La Venta, Huimanguillo, Cárdenas y Paraíso, Tabasco
133	Córdoba	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
134	Jalapa	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018
135	Minatitlán	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Coatzacoalcos, y La Venta, Huimanguillo, Cárdenas y Paraíso, Tabasco
136	Orizaba	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2021
137	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Cerro Azul, Ixhuatlán de Madero y Tuxpam de Rodríguez Cano; y Huejutla de Reyes, Hidalgo
138	Veracruz	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018
139	Kanasín	Yucatán	En proceso de coordinación
140	Mérida	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2019
141	Fresnillo	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Zacatecas
142	Guadalupe Garzarón	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2020 junto con la localidad de Concepción del Oro
143	Nochistlán de Mejía	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Jalpa y Tlaltenango de Sánchez Román, y Aguascalientes y Calvillo, Aguascalientes
144	Río Grande	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con la localidad de Sombrerete
145	Sombrerete	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2022 junto con la localidad de Río Grande
146	Teodoro	Zacatecas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023
147	Zacatecas	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Fresnillo

- b) Por lo que se refiere a las solicitudes de inclusión que fueron valoradas como “*Requiere coordinación*” y “*En proceso de coordinación*” en Programas anteriores, así como en la emisión del Programa 2023, el Instituto inició o continuó el procedimiento de coordinación internacional respecto de las frecuencias y canales objeto de las mismas, por lo que dichas solicitudes fueron analizadas nuevamente, sin que fuera necesario presentar una nueva solicitud de inclusión. Las valoraciones para las localidades que se encuentran dentro de esos supuestos se indican en la tabla siguiente, las cuales no se ven reflejadas en el Anexo Dos del presente, como se mencionó anteriormente por tratarse de solicitudes analizadas en Programas anteriores, así como en la emisión del Programa 2023:

AM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Escárcega	Campeche	Social	En proceso de coordinación
2	Berriozábal	Chiapas	Social	En proceso de coordinación
3	Reforma	Chiapas	Social	En proceso de coordinación
4	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Social	En proceso de coordinación

5	Sunuapa	Chiapas	Social	En proceso de coordinación
6	La Hidalguense	Hidalgo	Comercial	En proceso de coordinación
7	Calpulalpan (Primera Manzana Centro)	México	Comercial	En proceso de coordinación
8	Huixquilucan de Degollado	México	Social	En proceso de coordinación
9	San Pablo Tecalco	México	Social	En proceso de coordinación
10	Tultitlán de Mariano Escobedo	México	Social	En proceso de coordinación
11	La Huacana	Michoacán	Social	En proceso de coordinación
12	La Huacana	Michoacán	Comercial	En proceso de coordinación
13	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Social	En proceso de coordinación
14	Tecamachalco	Puebla	Público	En proceso de coordinación

FM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Vicente Guerrero	Baja California	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
2	Miguel Alemán (La Doce)	Sonora	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
3	Puerto Peñasco	Sonora	Social	Sin suficiencia espectral
4	Carboneras (La Carbonera)	Tamaulipas	Social	Sin suficiencia espectral

TDT				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Mexicali	Baja California	Público	En proceso de coordinación
2	Escárcega	Campeche	Social	En proceso de coordinación
3	Comitán de Domínguez	Chiapas	Público	En proceso de coordinación
4	Comitán de Domínguez	Chiapas	Comercial	En proceso de coordinación
5	Cuauhtémoc	Chihuahua	Comercial	En proceso de coordinación
6	Granja Los Ponce	Chihuahua	Comercial	En proceso de coordinación
7	Juan Aldama	Chihuahua	Comercial	En proceso de coordinación
8	Juárez	Chihuahua	Social	En proceso de coordinación
9	San Isidro (Río Grande)	Chihuahua	Comercial	En proceso de coordinación
10	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Comercial	En proceso de coordinación
11	Carmen	Nuevo León	Comercial	En proceso de coordinación
12	Ciudad Apodaca	Nuevo León	Comercial	En proceso de coordinación
13	Ciudad Benito Juárez	Nuevo León	Comercial	En proceso de coordinación
14	Ciudad General Escobedo	Nuevo León	Comercial	En proceso de coordinación
15	Ciudad Santa Catarina	Nuevo León	Comercial	En proceso de coordinación
16	García	Nuevo León	Comercial	En proceso de coordinación
17	Guadalupe	Nuevo León	Comercial	En proceso de coordinación
18	Linares y Montemorelos	Nuevo León	Público	En proceso de coordinación
19	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	Comercial	En proceso de coordinación
20	San Pedro Garza García	Nuevo León	Comercial	En proceso de coordinación

21	Playa del Carmen	Quintana Roo	Comercial	En proceso de coordinación
22	Agua Prieta y Heroica Ciudad de Cananea	Sonora	Público	En proceso de coordinación
23	Agua Zarca	Sonora	Comercial	En proceso de coordinación
24	Heroica Caborca	Sonora	Público	En proceso de coordinación
25	Puerto Peñasco	Sonora	Público	En proceso de coordinación
26	Macuspana	Tabasco	Comercial	En proceso de coordinación
27	Teapa	Tabasco	Social	En proceso de coordinación
28	Ciudad Río Bravo	Tamaulipas	Comercial	En proceso de coordinación
29	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Comercial	En proceso de coordinación
30	Kanasín	Yucatán	Comercial	En proceso de coordinación
31	Valladolid y Tizimín	Yucatán	Público	En proceso de coordinación

Es importante destacar que, las solicitudes de inclusión anteriormente señaladas, requieren de un proceso específico de atención, es decir, en términos de lo dispuesto para los procedimientos de coordinación establecidos en los Acuerdos bilaterales firmados entre los Estados Unidos Mexicanos y los países en las fronteras norte y sur, a fin de permitir la coexistencia de servicios entre ambas fronteras y lograr un óptimo y eficiente uso del espectro radioeléctrico, se encuentran sujetas a la revisión técnica o a la coordinación con las administraciones de otros países y por ende se valoran hasta el momento de la recepción del análisis internacional.

Así, en virtud de que las localidades valoradas en las tablas que anteceden, derivan de solicitudes de inclusión presentadas para Programas anteriores, estas no se reflejan en el Anexo Dos del presente Acuerdo, que contiene únicamente la valoración de las solicitudes presentadas a partir del 1 de junio y hasta el 31 de octubre de 2022. Sin embargo, por lo que respecta a aquellas valoradas como “*Se considera viable su inclusión en el Programa 2023*” se encuentran incluidas en el Anexo Uno de este Acuerdo.

Ahora bien, la disponibilidad espectral para aquellas frecuencias y canales valorados en el presente inciso como “*En proceso de coordinación*”, será analizada nuevamente para la emisión de programas posteriores, en conjunto con las frecuencias y canales objeto de las solicitudes valoradas en el Anexo Dos como “*En proceso de coordinación*” y “*Requiere coordinación*”, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud de inclusión, mismas que se resumen de la forma siguiente:

AM			
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso
1	La Rumorosa	Baja California	Social
2	Las Brisas Dos	Baja California	Social
3	Escárcega	Campeche	Social
4	Berriozábal	Chiapas	Social
5	Reforma	Chiapas	Social
6	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Social
7	Sunuapa	Chiapas	Social
8	Cuauhtémoc	Ciudad de México	Público
9	Vista Hermosa	Guanajuato	Social
10	Atenango del Río	Guerrero	Comercial
11	Ciudad de Huitzuco	Guerrero	Comercial
12	Tepecoacuilco de Trujano	Guerrero	Comercial
13	La Hidalguense	Hidalgo	Comercial
14	La Sabinita	Hidalgo	Social

15	Palo Gacho	Hidalgo	Social
16	La Barca	Jalisco	Social
17	Unión de San Antonio	Jalisco	Social
18	Calpulalpan (Primera Manzana Centro)	México	Comercial
19	Huixquilucan de Degollado	México	Social
20	San Pablo Tecalco	México	Social
21	Santo Domingo	México	Social
22	Tultitlán de Mariano Escobedo	México	Social
23	Briseñas de Matamoros	Michoacán	Social
24	La Huacana	Michoacán	Social
25	La Huacana	Michoacán	Comercial
26	Colonia Lomas de la Herradura	Morelos	Comercial
27	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Social
28	Ocotlán de Morelos	Oaxaca	Social
29	Tecamachalco	Puebla	Público
30	Bacalar	Quintana Roo	Social
31	José María Morelos	Quintana Roo	Social
32	Macario Gómez	Quintana Roo	Social
33	Othón P. Blanco	Quintana Roo	Social
34	Tulum	Quintana Roo	Social
35	Poblado C-09 Licenciado Francisco I. Madero	Tabasco	Social
36	Zacatecas	Zacatecas	Público

FM			
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso
1	Camalú	Baja California	Social
2	Mazapil	Zacatecas	Comercial

TDT			
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso
1	Mexicali	Baja California	Público
2	Escárcega	Campeche	Social
3	Comitán de Domínguez	Chiapas	Público
4	Comitán de Domínguez	Chiapas	Comercial
5	Palenque	Chiapas	Público
6	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Comercial
7	Agua Zarca	Chihuahua	Comercial
8	Cuauhtémoc	Chihuahua	Comercial
9	Granja Los Ponce	Chihuahua	Comercial
10	Juan Aldama	Chihuahua	Comercial
11	Juárez	Chihuahua	Social
12	San Isidro (Río Grande)	Chihuahua	Comercial

13	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Público
14	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	Público
15	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Social
16	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Comercial
17	Ciudad Apodaca	Nuevo León	Comercial
18	Ciudad Benito Juárez	Nuevo León	Comercial
19	Ciudad General Escobedo	Nuevo León	Comercial
20	Ciudad Santa Catarina	Nuevo León	Comercial
21	El Carmen	Nuevo León	Comercial
22	García	Nuevo León	Comercial
23	Guadalupe	Nuevo León	Comercial
24	Linares y Montemorelos	Nuevo León	Público
25	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	Comercial
26	San Pedro Garza García	Nuevo León	Comercial
27	Playa del Carmen	Quintana Roo	Comercial
28	Agua Prieta y Heroica Ciudad de Cananea	Sonora	Público
29	Agua Zarca	Sonora	Comercial
30	Heroica Caborca	Sonora	Público
31	Puerto Peñasco	Sonora	Público
32	Macuspana	Tabasco	Comercial
33	Teapa	Tabasco	Social
34	Villahermosa	Tabasco	Social
35	Ciudad Río Bravo	Tamaulipas	Comercial
36	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Comercial
37	Kanasín	Yucatán	Comercial
38	Valladolid y Tizimín	Yucatán	Público

Respecto de estas frecuencias y canales, toda vez que requieren coordinación internacional para su inclusión, el Instituto iniciará o continuará la revisión técnica o el procedimiento de coordinación con las administraciones de los países que correspondan.

Es importante mencionar que las solicitudes antes listadas que se encuentran en alguno de los supuestos mencionados (*"En proceso de coordinación"* y *"Requiere coordinación"*), en caso de que se logre favorablemente esta coordinación, serán analizadas en conjunto con las que se presenten para la emisión del Programa 2024, en igualdad de condiciones, por lo que no tendrán derecho de prelación en caso de presentarse concurrencia de solicitudes con modalidades de uso distintas, para el mismo servicio y localidad o zona de influencia, y quedarán sujetas a la disponibilidad espectral al momento de valorar su inclusión. Asimismo, una vez obtenida la coordinación respectiva se realizará un nuevo análisis de disponibilidad para determinar su posible inclusión al programa.

- c) En atención a lo establecido en el Antecedente Quinto del presente Acuerdo y derivado de la problemática de algunos concesionarios respecto a la solicitud de prórroga de sus concesiones, cuya vigencia ya concluyó o concluye durante los años 2022 al 2024, la UER analizó la información, respecto de diversas frecuencias de FM y un canal de TDT, resultando la valoración que se detalla a continuación:

FM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
2	Anáhuac	Nuevo León	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
3	Ciudad Cerralvo	Nuevo León	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
4	Ciudad Sabinas Hidalgo	Nuevo León	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
5	Galeana	Nuevo León	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación B1
6	Montemorelos	Nuevo León	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
7	Zacatlán	Puebla	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
8	Heroica Ciudad de Cananea	Sonora	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
9	Emiliano Zapata	Tabasco	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 como clase de estación A
10	San Esteban Tizatlán	Tlaxcala	Público	Sin disponibilidad espectral

TDT				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Victoria de Durango	Durango	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023

Cabe señalar que, en todos los casos los interesados presentaron solicitud de inclusión para la modificación del Programa 2023 en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de octubre de 2022, las cuales fueron valoradas en sus propios términos, por lo que su inclusión en la tabla anterior es únicamente referencial respecto a lo contemplado en el oficio de la UCS, salvo en los casos señalados en los numerales 1, 7 y 8 de la tabla de FM y el canal de TDT para Victoria de Durango, Durango; respecto de los cuales, a efecto de procurar la continuidad en la prestación del servicio de radiodifusión sonora en dichas localidades y previa verificación de la disponibilidad espectral por parte de la UER, el Pleno del Instituto determinó, de oficio, la inclusión de tres frecuencias en la modificación del Programa 2023 para la banda de FM y un canal de TDT.

- d) Finalmente las solicitudes de inclusión que, en el Anexo Dos del Programa 2023 fueron valoradas como *“Podrá ser valorada en la modificación del Programa 2023 en caso de que aporte los elementos adicionales requeridos”*, y que desahogaron los requerimientos de información adicional del Instituto antes del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del Programa 2023 en el DOF, fueron analizadas nuevamente para la modificación del Programa 2023, de conformidad con lo establecido en el acuerdo que lo emite. Por lo que respecta a aquellas solicitudes que no desahogaron el requerimiento de información de mérito en tiempo y forma, fueron valoradas como *“No acredita personalidad”*⁵

⁵ En conjunto con aquellas solicitudes presentadas en el periodo del 1 de junio al 31 de octubre de 2022 y que no desahogaron el requerimiento de información adicional respectivo en tiempo y forma, mismas que se encuentran reflejadas en el Anexo Dos del Programa 2023.

FM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Tula de Allende	Hidalgo	Público	Sin disponibilidad espectral
2	Ciudad General Terán	Nuevo León	Público	No acredita personalidad
3	Terán [Estación]	Nuevo León	Público	No acredita personalidad
4	San Gregorio Zacapecpan	Puebla	Público	No acredita personalidad
5	Aquiles Serdán (San Fernando)	Tabasco	Público	No acredita personalidad

TDT				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023
2	Actopan	Hidalgo	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023
3	Huejutla de Reyes	Hidalgo	Público	Sin disponibilidad espectral
4	Tepeapulco	Hidalgo	Público	Sin disponibilidad espectral
5	Tulancingo	Hidalgo	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2023 junto con la localidad de Tepeapulco
6	Huamantla	Tlaxcala	Público	No acredita personalidad
7	Los Torrentes	Veracruz	Privado	No acredita personalidad

En virtud de la valoración anterior, en caso de que los interesados requieran de la realización de un nuevo análisis, deberán presentar una nueva solicitud de inclusión para su valoración en el Programa 2024.

1.1 Amplitud Modulada

En la modificación del Programa 2023 se incluye 1 frecuencia para la modalidad de uso comercial como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados, en atención a lo previsto en la *Disposición Técnica IFT-001-2015 Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz*.

1.2 Frecuencia Modulada

Se incluyen en la modificación del Programa 2023 un total de 52 frecuencias: 25 para la modalidad de uso comercial, 19 para uso público y 8 para uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados, así como de los análisis solicitados por otras áreas del Instituto a la UER. El Instituto realizó dichos análisis y la valoración, atendiendo a lo previsto en la *Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz*⁶ (Disposición Técnica IFT-002-2016), misma que es de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en la Banda de FM, en las frecuencias de 88 MHz a 108 MHz, así como al estado actual de ocupación del espectro radioeléctrico en las localidades en las cuales se solicitan frecuencias.

⁶ Consultable en el enlace electrónico siguiente:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016

Entre las frecuencias para uso público, antes señaladas, se encuentran aquellas propuestas por la oficina de la Presidencia del Instituto en términos de lo establecido en el Antecedente Noveno del presente Acuerdo, para las localidades de Ciudad Valles, San Luis Potosí y Tenango de Doria, Hidalgo, en el Programa 2023, derivado de la necesidad de las Universidades Interculturales, con sede en cada una de estas localidades, de contar con una frecuencia para el servicio de radiodifusión sonora, manifestada al Instituto en los Talleres de "Conectividad e inclusión con universidades interculturales como habilitadores digitales" impartidos en dichas universidades los días 16 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente, mismas que se incluyen de oficio en el Programa 2023, en atención al criterio del artículo 60, fracción II, respecto del beneficio del público usuario y el desarrollo de la diversidad, ya que es precisamente la promoción de la diversidad uno de los principales objetos de la existencia de las Universidades Interculturales y el contar con una frecuencia en la banda de FM, contribuirá enormemente al cumplimiento de dicho objeto; así como en congruencia con los objetivos de la administración del espectro radioeléctrico a cargo del Instituto, previstos en el artículo 54, fracciones II y VIII de la Ley, respecto de la promoción de la cohesión social, regional o territorial y del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 6, 7 y 28 de la Constitución.

1.3 Televisión Digital Terrestre

Las bandas de frecuencias 174-216 MHz y 470-608 MHz, se encuentran atribuidas al servicio de radiodifusión a título primario de conformidad con lo estipulado en el CNAF y en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). En tal sentido, la estrategia de planificación espectral establecida para las mencionadas bandas de frecuencias, no contempla cambio alguno respecto de su atribución actual para el servicio de radiodifusión.

Cabe resaltar que las bandas de frecuencias 54-72 MHz y 76-88 MHz (canales de televisión 2, 3, 4, 5 y 6) han sido utilizadas históricamente para proveer el servicio de radiodifusión, lo que las convierte en una opción viable para el despliegue de estaciones de TDT en zonas geográficas que cuenten con disponibilidad espectral, por tal motivo, se considera su inclusión en la modificación del Programa 2023.

De esta forma, en la modificación del Programa 2023 se incluye un total de 15 canales: 2 para la modalidad de uso comercial, 5 para uso público y 8 para uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados, así como por los análisis solicitados por otras áreas del Instituto a la UER.

Ahora bien, para concluir lo referente al servicio de radiodifusión, es preciso señalar que, derivado de la valoración realizada a las solicitudes de inclusión, se actualizan cinco casos de concurrencia de solicitudes para distintos usos, tres para FM y dos para TDT, toda vez que no existe suficiencia espectral para atender todas las necesidades, por lo cual, el Pleno de este Instituto determina iniciar con los procesos de coordinación internacional respecto de los dos canales de televisión, e incluir en la modificación del Programa 2023 las dos frecuencias de FM, para los usos y por los motivos que se señalan en la tabla siguiente:

No.	Localidad	Estado	Usos solicitados	Uso para el que se coordina o se incluye en la modificación del Programa 2023	Motivo
FM					
1	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Comercial y público	Público	Al encontrarse en el supuesto de las frecuencias listadas en el inciso b) del presente numeral 1, por ser de interés general la garantía del derecho de las audiencias respecto de la posible continuidad de los servicios.
2	Montemorelos	Nuevo León	Comercial y público	Público	Al encontrarse en el supuesto de las frecuencias listadas en el inciso b) del presente numeral 1, por ser de interés general la garantía del derecho de las audiencias respecto de la posible continuidad de los servicios.
3	Los Mochis	Sinaloa	Comercial, público y social	Público	Para dar cumplimiento a la obligación establecida para el Instituto en el artículo 56, segundo párrafo de la Ley, de garantizar la disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o capacidad de redes para el Ejecutivo Federal para las necesidades, funciones, fines y objetivos a su cargo.

TDT					
4	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Público y social	Público	Para dar cumplimiento a la obligación establecida para el Instituto en el artículo 56, segundo párrafo de la Ley, de garantizar la disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o capacidad de redes para el Ejecutivo Federal para las necesidades, funciones, fines y objetivos a su cargo.
5	Puerto Peñasco	Sonora	Comercial y público	Público	

En atención a las consideraciones expuestas en este numeral, las frecuencias y canales incluidos en el Programa 2023 y su modificación para el servicio público de radiodifusión son las siguientes:

Servicio		Modalidad de uso	Incluidas en el Programa 2023	Incluidas en la modificación del Programa 2023	Total
Radiodifusión	AM	Comercial	3	1	17
		Público	5	0	
		Social	8	0	
	FM	Comercial	22	27	132
		Público	22	19	
		Social	34	8	
	TDT	Comercial	9	2	49
		Público	22	5	
		Social	3	8	
Total					198

1.4 Reserva para estaciones de radiodifusión sonora comunitarias e indígenas

Para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, el artículo 90 de la Ley prevé la obligación del Instituto de reservar un segmento en la Banda de FM, así como la posibilidad de hacer lo mismo en la Banda de AM, al señalar lo siguiente:

“Artículo 90. (...)

El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.

El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.

(...)”

De los fragmentos antes transcritos del artículo 90, se desprende que el segmento de reserva para la Banda de FM es de 2 MHz. En el caso de radiodifusión sonora en la Banda de AM, del texto de la Ley se desprende que el segmento de la banda de reserva se extiende desde los 1605 a los 1705 kHz.

En este contexto, los interesados en obtener concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas podrán solicitarlas en la reserva de Ley, aun cuando no se encuentren previstas en el Anexo Uno del presente Acuerdo. En caso de que no exista disponibilidad en el segmento de reserva correspondiente el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

En este tenor, en caso de que, se hayan asignado las frecuencias de la reserva, o su equivalente para estaciones comunitarias e indígenas, la UCS lo hará del conocimiento al solicitante, así como a la UER sobre dicha situación para que la solicitud de mérito sea considerada como una solicitud de

inclusión al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias correspondiente para la modalidad de uso social. Lo anterior, a efecto de que se realice la valoración, en su caso, la concurrencia de solicitudes de inclusión con otras para la misma modalidad de uso (social) o modalidades de uso distintas (comercial o público), para el mismo servicio y misma localidad o zona de influencia.

Aunado a lo anteriormente expuesto, es importante destacar que el Pleno del Instituto, con el fin de procurar el acceso al espectro para estaciones sociales comunitarias e indígenas determina que el plazo para que los interesados soliciten la concesión para uso social comunitaria e indígena sea en cualquier día y horario hábil de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto⁷. No obstante, es de resaltar que **no se modifican los plazos establecidos para las demás modalidades de uso público o uso social puro, dichos usos siguen supeditados a los plazos establecidos en el Anexo Uno del Programa 2023.**

De esta manera, se cumple con lo establecido en el artículo 2o., apartado B, fracción VI de la Constitución, que señala lo siguiente:

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

(...)

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

(...)

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.”

Así, en localidades en las que actualmente no existe disponibilidad espectral en el segmento de reserva en la Banda de FM o en la Banda de AM, en virtud de encontrarse concesiones vigentes otorgadas dentro de los mismos a estaciones no comunitarias o indígenas, se reconoce y dota de eficacia el derecho establecido por mandato de la Ley, analizando la disponibilidad espectral fuera del segmento de reserva.

Sin perjuicio de lo antes señalado, y en una interpretación pro persona del artículo 90 de la Ley, los interesados en obtener concesiones para prestar el servicio de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, podrán también solicitarlas en el resto de la Banda de FM y la Banda de AM, conforme a los plazos publicados en el Programa 2023, en los rangos de frecuencias 88 MHz a 106 MHz en la Banda de FM y 535 kHz a 1605 kHz en la Banda de AM.

Lo anterior, en atención a lo que dispone el artículo 1o., párrafo segundo de la Constitución, en virtud del cual debe acudirse a la norma cuya interpretación favorezca a las personas la protección más amplia cuando se trate de reconocer derechos humanos, e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida si pretenden establecerse limitaciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, lo cual se actualiza en la preferencia interpretativa que más optimice un derecho fundamental.

De esta forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución, se garantiza que el servicio de radiodifusión, como servicio público de interés general, sea prestado en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1a. XXVI/2012 de la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro V, febrero de 2012, tomo 1, página 659, con número de registro 2000263, que literalmente señala lo siguiente:

⁷ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672887&fecha=30/11/2022&print=true

“PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL. El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.”

2. Telecomunicaciones

Del análisis y evaluación realizados por la UER para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 60, fracción I de la Ley sobre cada una de las solicitudes de inclusión recibidas para el servicio público de telecomunicaciones se advirtió que cuatro solicitudes no resultan técnicamente factibles dado que el servicio solicitado no es compatible con los usos planificados de la misma por lo cual no se consideró viable su inclusión en la modificación del Programa 2023 en los términos solicitados.

En el Anexo Dos del presente Acuerdo se detalla el resultado de la valoración de cada una de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados respecto de las diversas bandas de frecuencias.

Al respecto, es importante resaltar que para el análisis de las solicitudes de inclusión para el servicio público de telecomunicaciones se consideran, principalmente, los elementos siguientes:

- El rango de frecuencias solicitado;
- La cobertura deseada;
- La banda de frecuencias de que se trata;
- La modalidad de uso para la cual se solicita;
- El servicio que se pretende prestar;
- Los servicios que actualmente se prestan a través de la misma;
- La planificación nacional e internacional respecto de la banda;
- El Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico;
- La política pública con relación a la administración del espectro;
- La existencia de planes para la banda;
- La atribución de la banda en el CNAF;
- Los programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores;
- Los procesos de reordenamiento en curso;
- Las solicitudes de prórroga en trámite;
- Las licitaciones concluidas, en proceso y programadas;

- Los procesos jurisdiccionales que versan sobre la banda, respecto de los cuales aún no se ha adoptado una resolución definitiva, y
- Los acuerdos o disposiciones de carácter general emitidos al respecto por el Instituto.

Ahora bien, adicionalmente a la valoración de las solicitudes de inclusión recibidas, el Instituto realizó un análisis de las bandas de frecuencias susceptibles de ser incluidas en la modificación del Programa 2023. En este sentido, las bandas de frecuencias previstas para el servicio público de telecomunicaciones atienden a las consideraciones siguientes:

2.1 Uso Comercial

2.1.1 Banda 849-851/894-896 MHz

La banda de frecuencias 698-960 MHz se ha identificado como propicia para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés) de conformidad con la nota internacional 5.317A del RR de la UIT y la Resolución 224 (Rev.CMR-19) de dicho organismo. Asimismo, la banda de frecuencias 849-851/894-896 MHz ha sido empleada para la provisión del servicio móvil aeronáutico, de conformidad con la nota internacional 5.318 del RR de la UIT. Adicionalmente se cuenta con un Protocolo entre México y los Estados Unidos de América, relativo al uso de la banda 849-851/894-896 MHz para el servicio público de radiocomunicación aire a tierra, como se indica en la nota nacional MX157 del CNAF.

Es relevante mencionar que, anteriormente se contaba con una concesión para usar, aprovechar y explorar las bandas de frecuencias 849-851/894-896 MHz del espectro radioeléctrico para la provisión del servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico, sin embargo, dicha concesión ya no se encuentra vigente. No obstante, desde el punto de vista de planificación del espectro no se tiene considerado la modificación o inclusión de nuevos servicios de radiocomunicaciones en los segmentos de frecuencias en comento. En este sentido, se considera que los segmentos de frecuencias son adecuados para la provisión del servicio de radiocomunicación móvil aeronáutico, toda vez que dichas aplicaciones son consistentes con los servicios atribuidos a estas bandas a nivel nacional y con la planeación definida por el Instituto, por lo que se incluye en la modificación del Programa 2023.

2.1.2 Banda 1755-1760/2155-2160 MHz

La banda de frecuencias 1710-1780/2110-2180 MHz, comúnmente conocida como AWS, se encuentra identificada en el RR de la UIT como propicia para el despliegue de las IMT. Adicionalmente, es de resaltar que el segmento 1710-1780/2110-2180 MHz se encuentra estandarizado por el 3GPP (*Third Generation Partnership Project*), organización de estandarización de la tecnología conocida como LTE (*Long Term Evolution*), la cual se considera como la línea global de evolución de los sistemas para la provisión de servicios de banda ancha móvil.

En este contexto, los segmentos de frecuencias 1710-1755/2110-2155 MHz y 1760-1780/2160-2180 MHz se encuentran actualmente concesionados en México para la provisión del servicio de acceso inalámbrico a nivel nacional. Es importante mencionar que, a través de la *Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las Bandas de Frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación No. IFT-10)* se incluyeron los segmentos disponibles de la banda, no obstante, en dicha licitación pública se declararon desiertos estos bloques de frecuencias, por lo que actualmente permanecen disponibles.

Es importante mencionar que la banda de frecuencias cuenta con un alto nivel de adopción tecnológica, que es ampliamente utilizada para la provisión de servicios móviles en la región de las Américas y que se ha visto favorecida por los diferentes procesos de licitación que se han llevado en nuestro continente para concesionar diversos segmentos de la banda de frecuencias AWS.

En este contexto, en la modificación del Programa 2023 se incluyen 10 MHz (1755-1760/2155-2160 MHz) de espectro radioeléctrico disponible en la banda de frecuencias AWS para el despliegue de servicios de banda ancha móvil para uso comercial a nivel nacional.

2.1.3 Banda 1850-1915/1930-1995 MHz

La banda de frecuencias 1850-1915/1930-1995 MHz, comúnmente conocida como banda PCS, se encuentra identificada en el RR de la UIT como propicia para el despliegue de las IMT, lo cual se reconoce en la nota nacional MX189 del CNAF vigente. En congruencia con lo anterior, diversos segmentos de frecuencias dentro de la banda 1850-1915/1930-1995 MHz se encuentran actualmente concesionados a nivel nacional y regional para sistemas IMT.

Por otro lado, desde el punto de vista de los trabajos de estandarización, la banda de frecuencias en comento ha sido incluida en los estándares del 3GPP para el desarrollo de tecnologías que permiten la provisión de servicios de banda ancha móvil, los cuales aprovechan ventajas como la de contar con espectro contiguo para tales fines y la flexibilidad en las opciones de segmentación de la banda.

Es importante mencionar que algunos de los diversos segmentos de frecuencias disponibles en las diferentes regiones que componen el país, es derivado de la renuncia de ciertas concesiones de espectro radioeléctrico que ostentaba Pegaso PCS, S.A. de C.V., las cuales tuvieron efectos en diferentes fechas desde el año 2019, siendo la última de ellas el 30 de junio de 2022.

Asimismo, si bien la Licitación No. IFT 10 incluyó el segmento 1910-1915/1990-1995 MHz para su concesionamiento para uso comercial, como resultado de dicho proceso este bloque de frecuencias se declaró desierto en la Licitación, por lo que aún se encuentra disponible para su concesionamiento a nivel nacional.

En virtud de todo lo anterior, los segmentos disponibles en las diferentes Regiones de la banda PCS se incluyen en la modificación del Programa 2023, con el objeto de que puedan ser concesionados para servicios de acceso inalámbrico para uso comercial.

2.1.4 Banda 2550-2570/2670-2690 MHz

La banda de frecuencias 2500-2690 MHz, comúnmente conocida como Banda 2.5 GHz, ha sido identificada por la UIT como una banda propicia para el despliegue de las IMT, de conformidad con la nota 5.384A del RR y la Resolución 223 (Rev.CMR-12) de la UIT. Asimismo, la Banda 2.5 GHz se encuentra estandarizada por el 3GPP para su utilización por sistemas de banda ancha móvil mediante los perfiles 7 para el segmento 2500-2570/2620-2690 MHz (en configuración FDD) y 38 para el segmento 2570-2620 MHz (en configuración TDD).

En este contexto, diversos segmentos de la banda de frecuencias se encuentran actualmente concesionados en nuestro país para la provisión del servicio de acceso inalámbrico para uso comercial. Sin embargo, la situación actual del segmento de frecuencias 2550-2570/2670-2690 MHz, revela la disponibilidad de este recurso en las nueve regiones del país, toda vez que forma parte de los diferentes segmentos de frecuencias disponibles derivado de la renuncia de concesiones de espectro por parte de Telefónica Movistar con efectos a diferentes fechas para algunas de ellas y al 30 de junio de 2022 para las restantes.

En este sentido, se considera viable la inclusión del segmento de frecuencias 2550-2570/2670-2690 MHz en la modificación del Programa 2023 para que se someta a un proceso de licitación pública, con el objeto de ofrecer el servicio de acceso inalámbrico para uso comercial en todo el país.

2.1.5 Banda 24.25-27.5 GHz

La banda de frecuencias 24.25-27.5 GHz fue identificada en el 2019 por la UIT como una banda propicia para las IMT, de conformidad con la Resolución 242 (Rev. CMR-19) y el número 5.532AB del RR, así como se señala en la nota nacional MX261B del CNAF vigente. Adicionalmente, el organismo de estandarización 3GPP, ha desarrollado las especificaciones técnicas de la interfaz aérea de nueva generación (NR, por sus siglas del inglés *New Radio*) para la utilización de esta banda de frecuencias bajo el perfil n258 en una configuración TDD para el segmento 24.25-27.5 GHz y parcialmente en el perfil n257 para el segmento 26.5-29.5 GHz.

Asimismo, esta banda forma parte de las bandas denominadas como milimétricas y se observa que a nivel mundial es de las primeras bandas de frecuencias para el despliegue de sistemas 5G. Es relevante señalar que la cantidad de espectro contiguo en esta banda de frecuencias permite la prestación de servicios de comunicaciones de banda ancha que brindará la alta capacidad de transmisión de información en una red móvil de última generación.

En este contexto, la modificación al Programa 2023 incluye la banda de frecuencias 24.25-27.5 GHz para la eventual provisión de servicios de banda ancha móvil de última generación para uso comercial en el país.

2.1.6 Banda 37-40 GHz

La banda de frecuencias 37-40 GHz fue identificada por la UIT en 2019 como propicia para las IMT de conformidad con el número 5.550B del RR y la Resolución 243 (Rev. CMR-19) de la UIT, tal como lo indica la nota nacional MX271A del CNAF vigente. Por su parte, el 3GPP ha desarrollado las especificaciones técnicas de la interfaz aérea NR para la utilización de esta banda de frecuencias bajo el perfil n260 en una configuración TDD.

Aunado a lo anterior, la banda 37-40 GHz se perfila a nivel mundial para ser de las bandas de frecuencias susceptibles para el despliegue de sistemas móviles de última generación dado que cuentan con un estándar para dichos sistemas y con la cantidad de espectro podrán servir para la provisión de grandes capacidades de transferencias de datos por la cantidad amplia de espectro contiguo.

Cabe señalar que el segmento 37-38.6 GHz se incluyó en el Programa 2019 para la modalidad de uso comercial para servicios inalámbricos en bandas milimétricas, el cual al día de hoy no ha sido objeto de procedimiento de licitación. En este sentido, la modificación del Programa 2023 incluye la banda 37- 40 GHz para su concesionamiento para uso comercial en todo el país, para el servicio de acceso inalámbrico. Con ello se busca incluir el segmento restante de la banda respecto a lo incluido en el Programa 2019, así como actualizar el servicio de radiocomunicaciones respecto de la banda en su totalidad, para servicios de última generación, con lo que la banda completa de 37-40 GHz estaría a disposición del mercado para el eventual procedimiento de licitación que lleve a cabo el Instituto.

2.1.7 Banda 42-43.5 GHz

La banda de frecuencias 42-43.5 GHz, al igual que las bandas milimétricas anteriores, en el año 2019 fue identificada como propicia para las IMT de conformidad con la Resolución 243 (Rev. CMR-19) y el número 5.550B del RR de la UIT, como lo indica la nota nacional MX271A del CNAF vigente. Del mismo modo, el organismo de estandarización 3GPP ha desarrollado las especificaciones técnicas de la interfaz aérea NR bajo el perfil n259 para el segmento 39.5-43.5 GHz en una configuración TDD.

En este tenor, la banda de frecuencias 42-43.5 GHz se observa que en conjunto con la banda 37-40 GHz, serán de las bandas de frecuencias a nivel mundial como susceptibles para el despliegue de sistemas móviles de última generación derivado de su capacidad y cantidad de espectro contiguo disponible para satisfacer las grandes cantidades de transferencia de información que requerirán ciertas aplicaciones de sistemas 5G.

Derivado de lo anterior, la modificación al Programa 2023 incluye el segmento 42-43.5 GHz para el concesionamiento del servicio de acceso inalámbrico para uso comercial en las diferentes regiones que componen el país.

Para concluir con lo que respecta a las bandas de uso comercial para el sector de telecomunicaciones, en términos de la resolución a que se refiere el antecedente Cuarto del presente Acuerdo, en la que se instruyó a la UER en el resolutivo noveno que, como consecuencia del cambio de bandas de frecuencias autorizado en el resolutivo tercero de dicha Resolución, realizara los análisis y consideraciones que correspondan en la elaboración del Programa 2023, la UER realizó la valoración correspondiente y expuso las condiciones de la misma, por lo que se determinó que, a la fecha, no existen las condiciones en el mercado para determinar la inclusión de algún segmento relacionado con la banda 3.4-3.6 GHz, por lo que este Pleno resuelve no incluir dicha banda en la modificación del Programa 2023.

2.2 Uso Público

Para el servicio público de telecomunicaciones, en el Programa 2023 se considera la inclusión de bandas de frecuencias, en consistencia con los Programas 2015 al 2022⁸, y de conformidad con el esquema de reordenamiento señalado en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso público en estas bandas de frecuencias, por la importancia de los servicios que a través de ellas se pueden prestar.

⁸ Consultables en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/politicas-y-programas>

2.2.1 Banda 415-420/425-430 MHz

En el Programa 2023 se contempla la inclusión para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación especializada de flotillas, teniendo como referencia que se cuenta con soluciones tecnológicas disponibles, aunado al hecho de que no ha sido identificada por la UIT para el despliegue de las IMT.

En tal virtud, en el CNAF vigente se indica mediante la nota nacional MX134⁹ que esta banda de frecuencias se emplea para la provisión del servicio de radiocomunicación especializado de flotillas, y particularmente, el segmento 415-420/425-430 MHz está destinado para las operaciones de uso público.

La banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz actualmente es utilizada por sistemas de radiocomunicación de banda angosta pertenecientes a diversas dependencias y entidades gubernamentales, así como también por sistemas empleados para la prestación del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas y sistemas de radiocomunicación privada.

En este sentido, el concesionamiento para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz, en su caso, se llevará a cabo en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto, y se encontrará sujeto a los resultados del proceso de reordenamiento de esta banda de frecuencias.

2.2.2 Banda 806-814/851-859 MHz

El Programa 2023, en consistencia con los programas de bandas de frecuencias que lo preceden, contempla la inclusión para uso público de diversas porciones de espectro que se encuentran disponibles dentro del segmento 806-814/851-859 MHz para aplicaciones de radio troncalizado para seguridad pública y de misión crítica para uso público.

Aunado a lo anterior, esta banda de frecuencias ha sido empleada para el despliegue de redes de radio troncalizado en diferentes países del continente americano, lo que ha permitido el desarrollo de un amplio ecosistema de tecnologías para este tipo de aplicaciones y en apego con las recomendaciones y estándares establecidos por diferentes organismos internacionales.

Es así que, a través del reordenamiento establecido en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz, se posibilita la introducción de servicios de banda ancha móvil en el rango 814-849/859-894 MHz y se contempla el otorgamiento de concesiones de uso público para aplicaciones de misión crítica y seguridad pública en el segmento 806-814/851-859 MHz, mismo que estará sujeto a la disponibilidad con la que se cuente en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto.

2.3 Uso Social

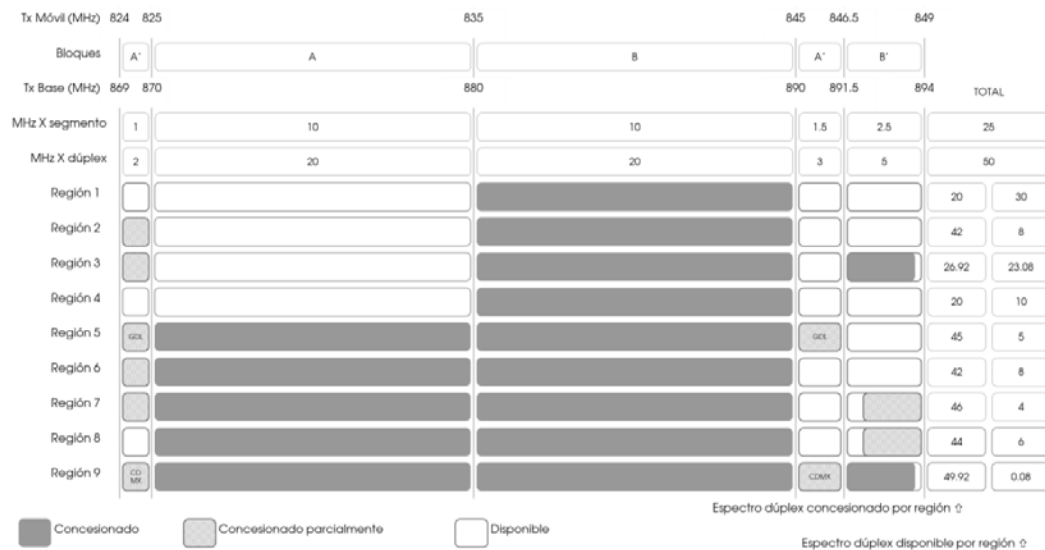
En el Programa 2023, en consistencia con los Programas emitidos en el periodo 2015 al 2022 se contempla la inclusión de ciertas porciones de espectro radioeléctrico para uso social, que se encuentran disponibles dentro de la *Banda celular 850 MHz* y que específicamente son las comprendidas entre 824-825 MHz y 845-849 MHz, para el enlace ascendente y entre 869-870 MHz y 890-894 MHz, para el enlace descendente. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso social en esta banda de frecuencias, en atención a la importancia de los servicios que a través de ella se pueden prestar.

⁹ Nota MX134 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

"MX134 La banda 410 - 430 MHz se tiene prevista para la provisión del servicio móvil de radiocomunicación especializado de flotillas. El segmento 410 - 415/420 - 425 MHz se destina a operaciones de uso comercial, mientras que el segmento 415 - 420/425 - 430 MHz se destina para las operaciones de uso público."

2.3.1 Banda 824-849/869-894 MHz

A continuación, se ilustra la disponibilidad en la Banda celular 850 MHz por región:



- Los Bloques A están concesionados para uso comercial en las Regiones 5, 6, 7, 8 y 9 y son de 10+10 MHz¹⁰.
- Los Bloques B están concesionados para uso comercial en las Regiones 1 a 9 y son de 10+10 MHz.
- Los Bloques A', particularmente los segmentos 824-825/869-870 MHz y 845-846.5/890-891.5 MHz están concesionados para uso comercial en algunas ciudades de las Regiones 5 y 9 y son de 1+1 MHz y 1.5+1.5 MHz, respectivamente.
- Los Bloques A', particularmente el segmento 824-825/869-870 MHz, está concesionado para uso social en algunas localidades de las Regiones 2, 3, 6 y 7 y son de 1+1 MHz.
- Los bloques B', particularmente el segmento 846.51-848.97/891.510-893.97 MHz, está concesionado para uso comercial en las Regiones 3 y 9 y son de 2.46 + 2.46 MHz.
- Los bloques B', particularmente el segmento 847-849/892-894 MHz está concesionado para uso social en algunas localidades de las Regiones 7 y 8 y son de 2+2 MHz.

Es así que, para el aprovechamiento de tales porciones de espectro, en el Programa 2023 se considera viable la inclusión de los segmentos disponibles en los rangos de frecuencias 824-825/869-870 MHz y 845-849/890-894 MHz para la provisión de servicios de comunicación móvil, los cuales podrían satisfacer las necesidades de telefonía básica, mensajes cortos y transmisión de datos de baja velocidad. Tales necesidades, por su propia naturaleza, no son demandantes de altas capacidades de red, por lo tanto, su operación puede ser satisfecha aun con porciones limitadas y/o dispersas de espectro.

Cabe destacar que el otorgamiento de las concesiones de uso social en esta banda de frecuencias podrá darse siempre que los parámetros técnicos de operación de las redes que la utilicen cumplan con la condición de no causar interferencias perjudiciales a otras redes o servicios en la misma u otras bandas de frecuencias, conforme al CNAF vigente y la normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos disponibles de la banda de frecuencias 824-849/869-894 MHz aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias posterior¹¹, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para uso social conforme al Programa 2023 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.

¹⁰ Derivado de la renuncia de concesión de espectro, se liberaron 10+10 MHz en el segmento 825-835/870-880 MHz para Región 1, 2, 3 y 4.

¹¹ Nota MX154 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

"MX154 El PABF de 2018 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en la banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de que estos segmentos de espectro pudieran en un futuro ser objeto de inclusión en un PABF posterior para uso comercial."

Quinto.- Plazos. La Ley prevé el establecimiento de plazos a los que estará sujeta la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de concesiones de uso público y social para la prestación del servicio de radiodifusión, de conformidad con sus artículos 86 y 87, que establecen lo siguiente:

*“Artículo 86. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, **dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.***

(...)”

*“Artículo 87. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, **dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.***

(...)”

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos transcritos, en el Programa 2023 el Instituto debe fijar los plazos para la presentación de solicitudes por parte de los interesados en obtener concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público y uso social en materia de radiodifusión.

Por su parte, para las solicitudes de concesión de uso público y social para servicios de telecomunicaciones, así como las de uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b de la Ley), la presentación de solicitudes de concesión por parte de los interesados no está supeditada a un plazo determinado, por lo cual podrá hacerse en cualquier día hábil, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto, incluyendo bandas de frecuencias no previstas expresamente en el Programa 2023.

Para concesiones de espectro radioeléctrico para uso público, se deberá prever el establecimiento de los mecanismos de coordinación para identificar las necesidades de utilización de espectro radioeléctrico, en términos del artículo 8, fracción VII de los *Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*¹², publicados en el DOF el 24 de julio de 2015, cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado el 23 de abril de 2021.

Sexto.- Solicitudes de inclusión presentadas con posterioridad al plazo señalado en el artículo 61 de la Ley. El artículo 60, fracción I de la Ley señala que el Instituto deberá valorar las solicitudes de bandas de frecuencias, categorías, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados. En tal sentido, en la mencionada valoración, como quedó establecido en el considerando Tercero, se contemplaron las solicitudes de inclusión recibidas del 1 de junio al 31 de octubre de 2022, por lo que las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 1 de noviembre de 2022 serán valoradas por el Instituto para efectos del Programa 2024.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., 2o. apartado B fracción VI, 6o. párrafo tercero y apartado B fracciones II y III, 7o., 27 párrafos cuarto y sexto y 28 párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 fracción VI, 16, 17 fracciones I y XV, 54, 55, fracción I, 59, 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2022, con base en los argumentos aducidos en los considerandos **Tercero y Cuarto** del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

- Se **ADICIONAN** los cuadros contenidos en el numeral 2.2.1 para bandas de frecuencias para uso comercial del servicio público de telecomunicaciones, con excepción del relativo a la banda de frecuencias 2550-2570/2670-2690 MHz y el numeral 3.5.

¹² Consultable en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/lineamientos130219.pdf>

- Se **MODIFICAN, parcialmente** las tablas de frecuencias siguientes: 2.1.1.1 para uso comercial en la banda de AM; 2.1.2.1 para uso comercial, 2.1.2.2 para uso público y 2.1.2.3 para uso social, en la banda de FM; 2.1.3.1 para uso comercial, 2.1.3.2 para uso público y 2.1.3.3 para uso social, para el servicio de TDT; último y penúltimo párrafos del numeral 2.1.4; el cuadro relativo a la banda de frecuencias 2550-2570/2670-2690 MHz contenido en el numeral 2.2.1; la tabla de plazos por modalidad de uso contenida en el punto 3.3; el numeral 3.4, y el artículo Primero Transitorio; y **en su totalidad** los artículos Segundo y Cuarto Transitorios.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023 (Anexo Uno) en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 59, 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, éste último con las modificaciones señaladas en el Acuerdo que antecede.

Tercero.- Publíquese en el portal de Internet del Instituto el presente Acuerdo, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023 (Anexo Uno), la Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por los interesados para la modificación del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023 (Anexo Dos), así como sus Descripciones Técnicas.

Cuarto.- Los procesos de licitación pública derivados de bandas de frecuencias, o frecuencias incluidas en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores iniciarán o continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2023 y su modificación. Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial que serán objeto de licitación pública incluidas en el Programa 2023 y su modificación serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2023, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo dichos procedimientos en los próximos años. El presente Programa 2023 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación pública que deriven de la emisión del mismo; los términos de dichos procedimientos se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

Quinto.- Se habilita la herramienta alojada en el portal de Internet del Instituto para la presentación del trámite *UER-01-003 Solicitud de inclusión del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias*, a través del formulario electrónico (www.ift.org.mx/pabf), para que esté disponible las 24 horas de los 365 días del año y se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que verifique lo anterior.

Comisionado Presidente* **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/071222/763, aprobado por unanimidad en la XXVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 07 de diciembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

DAVID GORRA FLOTA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de cincuenta y dos fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del “**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023.**”, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVII Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de diciembre de dos mil veintidós, identificado con el número P/IFT/071222/763.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de dos mil veintidós.- Rúbrica.

Anexo Uno

Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023

Capítulo 1 Disposiciones Generales

- 1.1. El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (Programa) 2023 tiene por objeto determinar las Frecuencias y Bandas de Frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, Modalidades de Uso y coberturas geográficas.
- 1.2. Para los efectos del Programa 2023, se entenderá por:
- 1.2.1. **ABS:** Área Básica de Servicio.
 - 1.2.2. **AM:** Amplitud Modulada.
 - 1.2.3. **Atribución:** Acto por el cual una Banda de Frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al CNAF.
 - 1.2.4. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.
 - 1.2.5. **CNAF:** Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada Banda de Frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas Bandas de Frecuencias.
 - 1.2.6. **FM:** Frecuencia Modulada.
 - 1.2.7. **Frecuencia:** Número de ciclos por segundo que efectúa una onda del espectro radioeléctrico, cuya unidad de medida es el Hertz.
 - 1.2.8. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - 1.2.9. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 1.2.10. **Modalidad de Uso:** Las concesiones de espectro radioeléctrico se clasifican por su uso conforme al artículo 76 de la Ley, el cual, a la letra, señala lo siguiente:

"Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

I. Para uso comercial: Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;

II. Para uso público: Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

III. Para uso privado: Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:

a) Comunicación privada, o

b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

IV. Para uso social: *Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado."*

1.2.11. TDT: Televisión Digital Terrestre.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en el presente Programa 2023 tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo 2

Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente

Las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que son objeto del Programa 2023 se encuentran clasificadas conforme a su Modalidad de Uso, señalándose en cada caso, las características básicas asociadas a cada una, que incluyen: el servicio al que se destinan, la cobertura geográfica en la que éste se hará disponible y la categoría del servicio de radiocomunicaciones al que se encuentran atribuidas. Dichas Bandas de Frecuencias podrán ser concesionadas para uso comercial o uso privado, con propósitos de comunicación privada, vía licitación pública, o bien, ser asignadas directamente cuando se trate de uso público, uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley¹³) o uso social.

2.1 Radiodifusión

2.1.1 Radiodifusión sonora en AM

Banda de Frecuencias:	535-1705 kHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir

2.1.1.1 AM - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)			
<u>1</u>	Hopelchén	Campeche	B	19°44'43.973"	98°50'42.157"	10	ND-D	54.75
<u>2</u>	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	B	19°02'43"	98°11'51"	5	ND-D	64.06
<u>3</u>	Ímuris	Sonora	B	30°46'38.387"	110°51'41.539"	10	ND-D	47.74
<u>4</u>	<u>Atotonilco de Tula</u>	<u>Hidalgo</u>	<u>B</u>	<u>20°00'26"</u>	<u>99°13'14"</u>	<u>4</u>	<u>ND</u>	<u>55.10</u>

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.1.2 AM - Uso Público

¹³ Con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	Tijuana	Baja California	B	32°32'01"	116°57'59"	10	ND-D	40
2	Coyuca de Catalán	Guerrero	C	18°19'14"	100°42'11"	1	ND-D	93
3	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	C	17°30'21"	99°28'39"	1	ND-D	104.2
4	Ometepec	Guerrero	C	16°41'53"	98°24'15"	1	ND-D	68.18
5	Taxco de Alarcón	Guerrero	C	18°33'56"	99°36'21"	1	ND-D	57.25

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.1.3 AM - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	B	16°47'06"	93°07'09"	5	ND-D	101
2	Puerto Vallarta	Jalisco	B	20°41'49"	103°23'31"	5	ND-D	61
3	Colonia 18 de Marzo	Puebla	C	19°26'41"	97°25'32"	.4	ND-D	57.22
4	El Rosario	Puebla	C	18°26'00.56"	97°23'56"	1	ND-D	91.4
5	Granjas Coapan	Puebla	C	18°25'45"	97°23'48"	.5	ND-D	115.31
6	Las Cruces	Puebla	C	18°25'5"	97°26'54"	.25	ND-D	124.92
7	Resurrección (Meseta El Riego)	Puebla	C	18°26'44"	97°26'22"	.2	ND-D	53.16
8	Tehuacán	Puebla	B	18°27'5"	97°23'35"	5	ND-D	70.04

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.2 Radiodifusión sonora en FM

Banda de Frecuencias:	88-108 MHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.1.2.1 FM - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
1	<u>Vicente Guerrero</u>	<u>Baja California</u>	<u>B1</u>	<u>30°43'55.28"</u>	<u>115°59'42"</u>
2	Cabo San Lucas y San José del Cabo	Baja California Sur	AA	22°56'59"	109°54'43"
3	<u>Ciudad Constitución</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>B1</u>	<u>25°02'04.688"</u>	<u>111°40'24.022"</u>

<u>4</u>	<u>La Paz</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>B1</u>	<u>24°08'55.482"</u>	<u>110°18'23.724"</u>
<u>5</u>	<u>Ciudad del Carmen</u>	<u>Campeche</u>	<u>B1</u>	<u>18°36'16.042"</u>	<u>91°50'11.22"</u>
<u>6</u>	<u>San Francisco de Campeche</u>	<u>Campeche</u>	<u>B1</u>	<u>19°50'41.331"</u>	<u>90°32'22.737"</u>
<u>7</u>	Frontera	Coahuila de Zaragoza	A	26°55'34"	101°26'58"
<u>8</u>	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	B1	30°24'50.348"	107°54'43.571"
<u>9</u>	<u>Nuevo Casas Grandes</u>	<u>Chihuahua</u>	<u>B</u>	<u>30°24'50.348"</u>	<u>107°54'43.571"</u>
<u>10</u>	Canatlán	Durango	A	24°31'38.148"	106°46'42.145"
<u>11</u>	El Salto	Durango	A	23°46'41.342"	105°21'36.691"
<u>12</u>	Vicente Guerrero	Durango	A	23°43'52"	103°59'16"
<u>13</u>	Victoria de Durango	Durango	A	24°01'26.357"	104°40'12.700"
<u>14</u>	<u>Victoria de Durango</u>	<u>Durango</u>	<u>A</u>	<u>24°01'26.357"</u>	<u>104°40'12.700"</u>
<u>15</u>	<u>Acapulco</u>	<u>Guerrero</u>	<u>B1</u>	<u>16°51'42.721"</u>	<u>99°53'11.608"</u>
<u>16</u>	<u>Chilpancingo de los Bravo</u>	<u>Guerrero</u>	<u>B1</u>	<u>17°33'05.938"</u>	<u>99°30'03.826"</u>
<u>17</u>	<u>Iguala de la Independencia</u>	<u>Guerrero</u>	<u>A</u>	<u>18°20'40.377"</u>	<u>99°32'18.126"</u>
<u>18</u>	Ixtapa Zihuatanejo	Guerrero	B1	17°39'3"	101°35'21"
<u>19</u>	Tlapa de Comonfort	Guerrero	A	17°32'49.018"	98°34'55.698"
<u>20</u>	<u>Puerto Vallarta y Las Juntas</u>	<u>Jalisco</u>	<u>A</u>	<u>20°36'49"</u>	<u>105°13'38"</u>
<u>21</u>	Apatzingán de la Constitución	Michoacán	A	19°05'14.018"	102°21'18.95"
<u>22</u>	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán	B1	17°57'44.403"	102°11'52.731"
<u>23</u>	<u>Ciudad Lázaro Cárdenas</u>	<u>Michoacán</u>	<u>B1</u>	<u>17°57'44.403"</u>	<u>102°11'52.731"</u>
<u>24</u>	Uruapan	Michoacán	A	19°25'15.195"	102°03'46.077"
<u>25</u>	<u>Tepic, Huachines y Xalisco</u>	<u>Nayarit</u>	<u>A</u>	<u>21°30'26.687"</u>	<u>104°53'37.677"</u>
<u>26</u>	<u>Linares</u>	<u>Nuevo León</u>	<u>AA</u>	<u>24°51'34.75"</u>	<u>99°34'04.33"</u>
<u>27</u>	<u>Juchitán de Zaragoza</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>16°25'59.907"</u>	<u>95°01'17.879"</u>
<u>28</u>	Salina Cruz	Oaxaca	A	16°10'33.186"	95°11'31.771"
<u>29</u>	<u>Salina Cruz</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>16°10'33.186"</u>	<u>95°11'31.771"</u>
<u>30</u>	<u>San Pedro Mixtepec Distrito 22</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>AA</u>	<u>15°58'57.517"</u>	<u>97°05'01.795"</u>
<u>31</u>	<u>Santiago Pinotepa Nacional</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>B1</u>	<u>16°20'20.433"</u>	<u>98°03'01.251"</u>
<u>32</u>	Chetumal	Quintana Roo	B1	18°29'38.002"	88°17'52.436"
<u>33</u>	<u>Mahahual</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>AA</u>	<u>18°43'00.06"</u>	<u>87°42'30.215"</u>
<u>34</u>	<u>Ciudad Valles</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>21°59'11.532"</u>	<u>99°01'07.396"</u>
<u>35</u>	Matehuala	San Luis Potosí	B1	23°38'46.894"	100°38'39.112"
<u>36</u>	<u>Matehuala</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>B1</u>	<u>23°38'46.894"</u>	<u>100°38'39.112"</u>
<u>37</u>	<u>Rioverde y Ciudad Fernandez</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>AA</u>	<u>21°55'56.561"</u>	<u>99°59'34.521"</u>
<u>38</u>	<u>Santa María del Río</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>21°48'01.579"</u>	<u>100°44'13.592"</u>
<u>39</u>	Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí	San Luis Potosí	A	22°11'16.373"	100°56'14.187"
<u>40</u>	<u>Mazatlán</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>B1</u>	<u>23°12'01.137"</u>	<u>106°25'19.997"</u>
<u>41</u>	Agua Prieta	Sonora	A	31°19'40.135"	109°32'46.865"

<u>42</u>	Heroica Caborca	Sonora	A	30°42'50.666"	112°08'54.077"
<u>43</u>	<u>Heroica Caborca</u>	<u>Sonora</u>	<u>A</u>	<u>30°42'50.666"</u>	<u>112°08'54.077"</u>
<u>44</u>	Heroica Guaymas	Sonora	B1	27°55'23.695"	110°53'22.001"
<u>45</u>	<u>Ciudad Mante</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>AA</u>	<u>22°44'38.397"</u>	<u>98°58'18.185"</u>
<u>46</u>	<u>Agua Dulce</u>	<u>Veracruz</u>	<u>A</u>	<u>18°08'17.78"</u>	<u>94°08'50.06"</u>
<u>47</u>	<u>Coatzacoalcos</u>	<u>Veracruz</u>	<u>A</u>	<u>18°08'16.378"</u>	<u>94°27'10.805"</u>
<u>48</u>	Valladolid	Yucatán	A	20°41'23.012"	88°12'03.528"
<u>49</u>	Zacatecas y Guadalupe	Zacatecas	A	22°46'33.946"	102°34'18.611"

2.1.2.2 FM - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
1	San Francisco de Campeche	Campeche	AA	19°50'41.331"	90°32'22.737"
2	Xpujil	Campeche	AA	18°30'19.335"	89°23'50.192"
3	Las Margaritas	Chiapas	A	16°18'57.41"	91°58'53.646"
4	Ocosingo (Barrio Lindavista)	Chiapas	A	16°54'28.938"	92°05'44.976"
<u>5</u>	<u>Palenque</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>17°30'32.88"</u>	<u>91°58'51.72"</u>
<u>6</u>	<u>Torreón</u>	<u>Coahuila de Zaragoza</u>	<u>A</u>	<u>25°32'30.312"</u>	<u>103°27'11.018"</u>
<u>7</u>	<u>Victoria de Durango</u>	<u>Durango</u>	<u>A</u>	<u>24°01'26.357"</u>	<u>104°40'12.700"</u>
<u>8</u>	<u>Atarjea</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>A</u>	<u>21°16'01.345"</u>	<u>99°43'12.962"</u>
<u>9</u>	<u>Aurora</u>	<u>Guanajuato</u>	<u>A</u>	<u>21°19'32.468"</u>	<u>100°02'05.742"</u>
<u>10</u>	Acapulco de Juárez	Guerrero	C1	16°51'42.721"	99°53'11.608"
<u>11</u>	Arcelia	Guerrero	A	18°18'56.97"	100°17'02.227"
<u>12</u>	Ciudad Altamirano	Guerrero	AA	18°21'44.182"	100°40'05.667"
<u>13</u>	Coyuca de Catalán	Guerrero	A	18°19'51.67"	100°41'54.837"
<u>14</u>	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	A	17°33'05.938"	99°30'03.826"
<u>15</u>	<u>Tlapa de Comonfort</u>	<u>Guerrero</u>	<u>A</u>	<u>17°33'21.44"</u>	<u>98°32'46.968"</u>
<u>16</u>	Xochistlahuaca	Guerrero	A	16°47'32.725"	98°14'32.88"
<u>17</u>	Zihuatanejo	Guerrero	B	17°39'01.647"	101°32'53.432"
<u>18</u>	Zumpango del Río	Guerrero	A	17°39'11.51"	99°31'33.372"
<u>19</u>	<u>Tenango de Doria</u>	<u>Hidalgo</u>	<u>A</u>	<u>20°20'17"</u>	<u>98°13'36.223"</u>
<u>20</u>	<u>El Duin</u>	<u>Michoacán</u>	<u>A</u>	<u>18°27'40.879"</u>	<u>103°32'33.188"</u>
<u>21</u>	Bucerías	Nayarit	A	20°45'22.391"	105°20'22.023"
<u>22</u>	Ixtlán del Río	Nayarit	A	21°02'06.199"	104°22'08.08"
<u>23</u>	<u>Anáhuac</u>	<u>Nuevo León</u>	<u>B1</u>	<u>27°14'26.33"</u>	<u>100°07'56.77"</u>
<u>24</u>	<u>Ciudad Cerralvo</u>	<u>Nuevo León</u>	<u>B1</u>	<u>26°05'23.53"</u>	<u>99°36'53.04"</u>
<u>25</u>	<u>Ciudad Sabinas Hidalgo</u>	<u>Nuevo León</u>	<u>A</u>	<u>26°29'54.13"</u>	<u>100°10'52.13"</u>
<u>26</u>	<u>Galeana</u>	<u>Nuevo León</u>	<u>B1</u>	<u>24°49'34.56"</u>	<u>100°04'38.74"</u>
<u>27</u>	<u>Montemorelos</u>	<u>Nuevo León</u>	<u>A</u>	<u>25°11'21.31"</u>	<u>99°49'37.05"</u>
<u>28</u>	<u>Maria Lombardo del Caso</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>17°26'56.53"</u>	<u>92°25'56.71"</u>
<u>29</u>	San Juan Guichicovi	Oaxaca	A	16°57'46.184"	95°05'42.339"

30	Santiago Jamiltepec	Oaxaca	A	16°16'46.05"	97°49'10.856"
31	Acatlán de Osorio	Puebla	B	18°12'08.285"	98°02'54.981"
32	Libres	Puebla	B	19°27'53.037"	97°41'15.814"
33	Tehuacán	Puebla	B1	18°27'43.864"	97°23'31.196"
34	Teziutlán	Puebla	B	19°49'04.766"	97°21'39.159"
35	<u>Zacatlán</u>	<u>Puebla</u>	<u>A</u>	<u>19°55'56.514"</u>	<u>97°57'36.88"</u>
36	<u>Ciudad Valles</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>21°59'11.532"</u>	<u>99°01'07.396"</u>
37	Culiacán Rosales	Sinaloa	A	24°48'31.709"	107°23'37.522"
38	<u>Los Mochis</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>A</u>	<u>24°48'31.709"</u>	<u>107°23'37.522"</u>
39	<u>Heroica Ciudad de Cananea</u>	<u>Sonora</u>	<u>A</u>	<u>30°58'57.55"</u>	<u>110°18'06.017"</u>
40	<u>Emiliano Zapata</u>	<u>Tabasco</u>	<u>A</u>	<u>17°44'40.496"</u>	<u>91°45'54.293"</u>
41	Zacatecas	Zacatecas	A	22°46'33.946"	102°34'18.611"

2.1.2.3 FM - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
1	Cabo San Lucas	Baja California Sur	A	22°53'49.268"	109°55'30.67"
2	Ciudad Constitución	Baja California Sur	AA	25°02'04.688"	111°40'24.022"
3	La Paz	Baja California Sur	A	24°08'55.482"	110°18'23.724"
4	Loreto	Baja California Sur	AA	26°00'46"	111°20'36"
5	Santa Rosalía	Baja California Sur	A	27°20'12.726"	112°16'05.789"
6	Todos Santos	Baja California Sur	AA	23°27'01.573"	110°13'32.208"
7	Calkiní	Campeche	B1	20°22'16.414"	90°03'02.662"
8	Champotón	Campeche	AA	19°21'22.387"	90°43'26.008"
9	Escárcega	Campeche	AA	18°36'15.533"	90°43'55.203"
10	Isla Aguada	Campeche	A	18°46'58.875"	91°29'00.443"
11	San Francisco de Campeche e Imí	Campeche	AA	19°50'41.331"	90°32'22.737"
12	Cintalapa de Figueroa	Chiapas	A	16°41'55.256"	93°43'13.541"
13	Comitán de Domínguez	Chiapas	A	16°15'08.858"	92°08'09.006"
14	<u>Parras de la Fuente</u>	<u>Coahuila de Zaragoza</u>	<u>A</u>	<u>25°26'14.57"</u>	<u>102°11'03.008"</u>
15	Canatlán	Durango	A	24°31'38.148"	106°46'42.145"
16	<u>Santa María del Oro</u>	<u>Durango</u>	<u>AA</u>	<u>25°56'57.566"</u>	<u>105°21'53.516"</u>
17	Santiago Papasquiaro	Durango	A	25°02'20.687"	105°25'15.402"
18	Victoria de Durango	Durango	B1	24°01'26.357"	104°40'12.7"
19	Victoria de Durango	Durango	A	24°01'26.357"	104°40'12.7"
20	Acapulco de Juárez	Guerrero	A	16°51'42.721"	99°53'11.608"
21	Buenavista Tomatlán	Michoacán	D	19°12'42.247"	102°35'16.407"
22	<u>Ciudad Lázaro Cárdenas</u>	<u>Michoacán</u>	<u>A</u>	<u>17°57'44.403"</u>	<u>102°11'52.731"</u>
23	La Huacana (Agua Blanca)	Michoacán	A	18°57'46.393"	101°48'31.922"
24	Linares	Nuevo León	AA	24°51'34.75"	99°34'04.33"
25	<u>Santa Catarina Juquila</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>16°14'13.234"</u>	<u>97°17'32.902"</u>
26	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	AA	16°20'20.433"	98°03'01.251"

27	Santo Domingo Tehuantepec y San Blas Atempa	Oaxaca	A	16°19'55.41"	95°13'55.377"
28	Bacalar	Quintana Roo	B1	18°40'34.128"	88°23'21.67"
29	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo	B1	19°34'42.636"	88°02'47.712"
30	José María Morelos	Quintana Roo	AA	19°44'57.814"	88°42'37.855"
31	<u>Othón P. Blanco</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>A</u>	<u>19°37'16.273"</u>	<u>89°00'15.721"</u>
32	Tihosuco	Quintana Roo	A	20°11'49.73"	88°22'26.931"
33	Culiacán Rosales	Sinaloa	A	24°48'31.709"	107°23'37.522"
34	<u>Mazatlán</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>B1</u>	<u>23°12'01.137"</u>	<u>106°25'19.997"</u>
35	Cumpas	Sonora	A	29°59'36.829"	109°46'56.989"
36	<u>Miguel Alemán (La Doce)</u>	<u>Sonora</u>	<u>A</u>	<u>28°33'55.439"</u>	<u>111°30'14.684"</u>
37	Balancán	Tabasco	A	17°48'01.422"	91°32'01.846"
38	Tenosique de Pino Suárez	Tabasco	A	17°28'38.979"	91°25'33.412"
39	Coatzacoalcos	Veracruz	A	18°08'16.378"	94°27'10.805"
40	<u>Poblado 10</u>	<u>Veracruz</u>	<u>A</u>	<u>17°16'33.685"</u>	<u>94°27'04.798"</u>
41	Valladolid	Yucatán	A	20°41'23.012"	88°12'03.528"
42	Fresnillo	Zacatecas	A	23°10'29.621"	102°52'05.626"

2.1.3 Televisión Digital Terrestre (TDT)

Bandas de Frecuencias:	54-72 MHz, 76-88 MHz y 174-216 MHz (VHF) o 470-608 MHz (UHF)
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Televisión Digital Terrestre
Cobertura geográfica:	Por zona de cobertura con una o más localidades principales a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.1.3.1 TDT - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)		
1	Hidalgo del Parral	Chihuahua	26°55'19.516"	105°40'01.716"	20	VHF
2	Ciudad de Villa de Álvarez y Colima	Colima	19°15'53.195"	103°44'12.331"	30	VHF*
3	El Salto	Durango	23°46'41.342"	105°21'36.691"	50	UHF
4	Lagos de Moreno	Jalisco	21°21'23"	101°55'45"	30	UHF
5	Tlaquepaque, Hacienda Santa Fe y Zapopan	Jalisco	20°38'19"	103°18'26"	50	VHF*
6	<u>Cruz de Huanacastle</u>	<u>Nayarit</u>	<u>20°45'00.829"</u>	<u>105°22'57.656"</u>	<u>40</u>	<u>UHF</u>
7	Cuautla, Jiutepec y Temixco	Morelos	18°49'58"	99°09'24"	25	UHF
8	Soledad de Graciano	San Luis Potosí	22°11'16.373"	100°56'14.187"	50	VHF

	Sánchez					
9	Ímuris	Sonora	30°46'41"	110°51'23"	50	UHF
10	Ciudad Madero y Miramar	Tamaulipas	22°14'46.603"	97°50'13.2"	50	UHF
11	<u>Teodoro</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>23°51'05"</u>	<u>102°59'45"</u>	<u>50</u>	<u>VHF*</u>

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.3.2 TDT - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
1	<u>Torreón</u>	<u>Coahuila de Zaragoza</u>	<u>25°32'30.312"</u>	<u>103°27'11.018"</u>	<u>50</u>	<u>UHF</u>
2	Hidalgo del Parral	Chihuahua	26°55'19.516"	105°40'01.716"	50	UHF
3	Ciudad de México	Ciudad de México	19°26'29.928"	99°09'06.781"	Por definir	Por definir
4	<u>Victoria de Durango</u>	<u>Durango</u>	<u>24°01'26.357"</u>	<u>104°40'12.7"</u>	<u>50</u>	<u>UHF</u>
5	Acapulco de Juárez	Guerrero	16°51'42.721"	99°53'11.608"	50	UHF
6	Coyuca de Catalán	Guerrero	18°19'51.67"	100°41'54.837"	40	VHF
7	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	17°33'05.938"	99°30'03.826"	20	UHF
8	San Luis Acatlán	Guerrero	16°48'30.899"	98°44'01.006"	50	UHF
9	Taxco de Alarcón	Guerrero	18°33'26.575"	99°36'16.541"	40	VHF
10	Zihuatanejo	Guerrero	17°39'01.647"	101°32'53.432"	50	UHF
11	<u>Actopan</u>	<u>Hidalgo</u>	<u>20°16'08.709"</u>	<u>98°56'34.442"</u>	<u>35</u>	<u>VHF*</u>
12	<u>Tepeapulco y Tulancingo</u>	<u>Hidalgo</u>	<u>19°59'11"</u>	<u>98°23'24"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>
13	Autlán de Navarro	Jalisco	19°46'17"	104°21'55"	40	UHF
14	Apatzingán de la Constitución	Michoacán	19°05'14.018"	102°21'18.952"	40	UHF
15	Heroica Zitácuaro	Michoacán	19°26'13.849"	100°21'26.95"	40	VHF
16	Bucerías	Nayarit	20°45'22.391"	105°20'22.023"	40	UHF
17	Monterrey	Nuevo León	25°39'52.91"	100°18'39.21"	55	UHF
18	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca	17°48'24.614"	97°46'34.449"	50	UHF
19	Salina Cruz y Matías Romero Avendaño	Oaxaca	16°44'27.7"	95°02'36"	75	UHF
20	Matehuala y Cedral	San Luis Potosí	23°46'08"	100°40'40"	40	UHF
21	Rioverde	San Luis Potosí	21°55'56.561"	99°59'34.521"	50	UHF
22	Culiacán Rosales	Sinaloa	24°48'31.709"	107°23'37.522"	50	UHF
23	Ciudad Mante	Tamaulipas	22°44'38.397"	98°58'18.185"	50	UHF
24	Calpulalpan	Tlaxcala	19°35'16"	98°34'09"	15	UHF
25	Huamantla	Tlaxcala	19°18'41"	97°55'24"	35 ¹⁴	UHF
26	Villa Vicente Guerrero (San Pablo del Monte)	Tlaxcala	19°07'08"	98°10'12"	20 ¹⁵	UHF
27	<u>Zacatecas</u>	<u>Zacatecas</u>	<u>22°46'33.946"</u>	<u>102°34'18.611"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>

* Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

¹⁴ Zona de cobertura: 2 Sectores: 1) 35 km, abertura de 215° a partir de 300° y 2) 15 km, abertura de 145° a partir de 155°.

¹⁵ Zona de cobertura: 2 Sectores: 1) 20 km, abertura de 235° a partir de 0° y 2) 40 km, abertura de 125° a partir de 235°.

2.1.3.3 TDT - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
<u>1</u>	<u>Torreón</u>	<u>Coahuila de Zaragoza</u>	<u>25°32'30.312"</u>	<u>103°27'11.018"</u>	<u>50</u>	<u>UHF</u>
<u>2</u>	Victoria de Durango	Durango	24°01'26.357"	104°40'12.7"	45/25	UHF ¹⁶
<u>3</u>	<u>Buenavista de Cuéllar</u>	<u>Guerrero</u>	<u>18°27'28.394"</u>	<u>99°24'19.232"</u>	<u>50</u>	<u>VHF*</u>
<u>4</u>	Yuriria	Guanajuato	20°12'45.876"	101°07'51.36"	40	VHF
<u>5</u>	Guadalajara	Jalisco	20°40'35"	103°20'32"	50	VHF
<u>6</u>	<u>Unión de San Antonio</u>	<u>Jalisco</u>	<u>21°07'41"</u>	<u>102°00'26"</u>	<u>35</u>	<u>VHF</u>
<u>7</u>	<u>Culiacán Rosales</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>24°48'31.709"</u>	<u>107°23'37.522"</u>	<u>50</u>	<u>UHF</u>
<u>8</u>	<u>Ciudad Victoria</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>23°43'51.791"</u>	<u>99°09'04.501"</u>	<u>40</u>	<u>UHF</u>
<u>9</u>	<u>Boca del Río y Veracruz</u>	<u>Veracruz</u>	<u>19°06'19.58"</u>	<u>96°06'23.945"</u>	<u>50</u>	<u>VHF*</u>
<u>10</u>	<u>Hueyapan de Ocampo y San Andrés Tuxtla</u>	<u>Veracruz</u>	<u>18°20'55"</u>	<u>95°09'24"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>
<u>11</u>	<u>Poza Rica de Hidalgo y Tuxpam de Rodríguez Cano</u>	<u>Veracruz</u>	<u>20°47'36"</u>	<u>97°25'16"</u>	<u>50</u>	<u>VHF</u>

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.4 Reserva para estaciones de Radiodifusión Sonora Comunitarias e Indígenas

El Programa 2023 contempla la reserva de las siguientes Bandas de Frecuencias para concesiones de radiodifusión sonora de uso social comunitarias e indígenas:

- a) FM: 106-108 MHz y
- b) AM: 1605-1705 kHz

Los interesados en obtener una concesión de radiodifusión sonora para uso social comunitario o para uso social indígena, para cualquier localidad del país, podrán presentar la solicitud correspondiente **en cualquier día y hora hábil del año de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto.**

En caso de que no exista disponibilidad de Frecuencias en los segmentos de reserva, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la Banda de Frecuencias de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva. **En este tenor, en caso de que, se hayan asignado las frecuencias de la reserva, o su equivalente para estaciones comunitarias e indígenas, el Instituto lo hará del conocimiento al solicitante, y considerará su solicitud de concesión comunitaria o indígena como una solicitud de inclusión al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda para la modalidad de uso social.**

2.2 Telecomunicaciones 2.2.1 Uso Comercial

<u>Banda de Frecuencias:</u>	849-851/894-896 MHz
<u>Categoría de la Atribución:</u>	<u>MÓVIL AERONÁUTICO a título primario</u>
<u>Servicio:</u>	<u>Radiocomunicación móvil aeronáutico</u>
<u>Cobertura geográfica:</u>	<u>Nacional, Regional o por ABS, según se determine en el procedimiento de Licitación correspondiente</u>
<u>Consideraciones adicionales:</u>	<u>Ninguna</u>
<u>Banda de Frecuencias:</u>	<u>1755-1760/2155-2160 MHz</u>

¹⁶ Zona de Cobertura: 2 sectores: 1) 45 km abertura 130° a partir de 20° y 2) 25 km abertura 230° a partir de 150°.

<u>Categoría de la Atribución:</u>	<u>MÓVIL a título primario</u>
<u>Servicio:</u>	<u>Acceso inalámbrico</u>
<u>Cobertura geográfica:</u>	<u>Nacional, Regional o por ABS, según se determine en el procedimiento de Licitación correspondiente</u>
<u>Consideraciones adicionales:</u>	<u>Ninguna</u>

<u>Banda de Frecuencias:</u>	<u>1850-1915/1930-1995 MHz</u>
<u>Categoría de la Atribución:</u>	<u>MÓVIL a título primario</u>
<u>Servicio:</u>	<u>Acceso inalámbrico</u>
<u>Cobertura geográfica:</u>	<u>Nacional, Regional o por ABS, según se determine en el procedimiento de Licitación correspondiente</u>
<u>Consideraciones adicionales:</u>	<u>Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta banda de frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.</u>

<u>Banda de Frecuencias:</u>	<u>2550-2570/2670-2690 MHz</u>
<u>Categoría de la Atribución:</u>	<u>MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título primario</u>
<u>Servicio:</u>	<u>Acceso inalámbrico</u>
<u>Cobertura geográfica:</u>	<u>Nacional, Regional o por ABS, según se determine en el procedimiento de Licitación correspondiente</u>
<u>Consideraciones adicionales:</u>	<u>Ninguna</u>

<u>Banda de Frecuencias:</u>	<u>24.25-27.5 GHz</u>
<u>Categoría de la Atribución:</u>	<u>MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título primario (24.25-25.25 GHz)</u> <u>MÓVIL a título primario (25.25-27.5 GHz)</u>
<u>Servicio:</u>	<u>Acceso inalámbrico</u>
<u>Cobertura geográfica:</u>	<u>Nacional, Regional o por ABS, según se determine en el procedimiento de Licitación correspondiente</u>
<u>Consideraciones adicionales:</u>	<u>Su concesionamiento se encontrará sujeto en las zonas geográficas que se determinen, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.</u>

<u>Banda de Frecuencias:</u>	<u>37-40 GHz¹⁷</u>
<u>Categoría de la Atribución:</u>	<u>MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título primario (37-38 GHz)</u> <u>MÓVIL a título primario (38-40.5 GHz)</u>
<u>Servicio:</u>	<u>Acceso inalámbrico</u>
<u>Cobertura geográfica:</u>	<u>Nacional, Regional o por ABS, según se determine en el procedimiento de Licitación correspondiente</u>
<u>Consideraciones adicionales:</u>	<u>Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta banda de frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.</u>

¹⁷ El segmento 37-38.6 GHz se incluyó en el Programa 2019 para la modalidad de uso comercial, para servicios inalámbricos en bandas milimétricas, sin que al día de hoy haya sido objeto de licitación. Con la inclusión de la banda 37-40 GHz para el servicio de acceso inalámbrico, se considera el segmento restante y se actualiza el servicio de radiocomunicaciones respecto de la banda en su totalidad, para servicios de última generación.

Banda de Frecuencias:	<u>42-43.5 GHz</u>
Categoría de la Atribución:	<u>MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título primario (42.5-43.5 GHz)</u> <u>MÓVIL TERRESTRE a título primario (40.5-42.5 GHz)</u>
Servicio:	<u>Acceso inalámbrico</u>
Cobertura geográfica:	<u>Nacional, Regional o por ABS, según se determine en el procedimiento de Licitación correspondiente</u>
Consideraciones adicionales:	<u>Su concesionamiento se encontrará sujeto en las zonas geográficas que se determinen, mismo que deberá especificarse en el correspondiente proceso de licitación.</u>

2.2.2 Uso Público

Banda de Frecuencias:	415-420/425-430 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen.

Banda de Frecuencias:	806-814/851-859 MHz ¹⁸
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen ¹⁹ .

2.2.3 Uso Social

Banda de Frecuencias:	824-849/869-894 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Comunicación móvil
Cobertura geográfica:	Por localidad, conforme al espectro disponible en cada una de las localidades
Consideraciones adicionales:	La utilización de estos segmentos de espectro por concesiones de uso social estará disponible en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones, conforme al CNAF vigente y a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, ello, fuera de las localidades en las que en su caso se concesionen para uso social, conforme al Programa 2023 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.

¹⁸ La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el *PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIOCOMUNICACIÓN, EXCEPTO RADIODIFUSIÓN A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN*. Dicho protocolo puede ser consultado en la liga electrónica siguiente:
http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf

¹⁹ El proceso de reordenamiento está sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo P/IFT/010916/457 mediante el cual el Pleno del Instituto, aprobó el *Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806-824/851-869 MHz*, mismo que fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016, consultable en el enlace siguiente:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452357&fecha=13/09/2016

Capítulo 3**Plazos**

- 3.1.** Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial que serán objeto de licitación pública incluidas en el Programa 2023 serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2023, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo dichos procedimientos en los próximos años.
- 3.2.** La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios de telecomunicaciones para uso público, uso social, así como para uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley), incluyendo Bandas de Frecuencias no previstas en el Programa 2023, no está supeditada a un plazo determinado, por lo que podrán ser presentadas por los interesados en cualquier día hábil, conforme al calendario anual de labores del Instituto.
- 3.3.** En cumplimiento a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la Ley, para la presentación de solicitudes de concesiones de uso público y uso social, para prestar el servicio de radiodifusión, se establecen los plazos siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos*
<u>Público y Social</u>	<u>Del 19 al 30 de septiembre de 2022, de la tabla 2.1.1.2 los numerales 1 al 5; de la tabla 2.1.2.2 los numerales 10, 14 y 17; de la tabla 2.1.2.3 el numeral 19; de la tabla 2.1.3.2 los numerales 3, 5, 7, 17 y 24 al 26, y de la tabla 2.1.3.3 el numeral 2.</u>
<u>Público</u>	<u>Del 7 al 20 de febrero de 2023, de la tabla 2.1.2.2 los numerales 1 al 7, 15, 20, 23 al 35, 37, 38 y 41; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 1, 2, 4, 11 al 15, 18 al 21 y 23.</u>
<u>Social</u>	<u>Del 1 al 12 de mayo 2023, de la tabla 2.1.1.3 los numerales 1 al 4; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 1 al 18 y 20 al 22; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 1 y 3 al 6.</u>
<u>Público</u>	<u>Del 4 al 18 de septiembre de 2023, de la tabla 2.1.2.2 los numerales 8, 9, 11 al 13, 16, 18, 19, 21, 22, 36, 39 y 40; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 6, 8 al 10, 16, 22 y 27.</u>
<u>Social</u>	<u>Del 2 al 13 de octubre de 2023, de la tabla 2.1.1.3 los numerales 5 al 8; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 23 al 42; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 7 al 11.</u>

*En los plazos previstos, sólo se computarán días y horas hábiles, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto²⁰.

²⁰ Consultable en el enlace electrónico siguiente:
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672887&fecha=30/11/2022&print=true

- 3.4. La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios públicos de radiodifusión para uso social comunitario y social indígena **podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto. Asimismo,** las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa 2023.
- 3.5. **En caso de que no se haya recibido alguna solicitud de concesión de uso público para prestar el servicio de radiodifusión para las localidades previstas en las tablas 2.1.1.2, 2.1.2.2 y 2.1.3.2 en los plazos establecidos en el numeral 3.3, se podrá presentar la solicitud de concesión de uso público respecto de la localidad de interés en el plazo del 6 al 17 de noviembre del 2023. El estudio y análisis de la solicitud únicamente se realizará bajo las condiciones del presente numeral.**

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023 (**Anexo Uno**) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo establecido en **los artículos 46, 59, 60 y 61** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- **Las solicitudes de inclusión presentadas de manera posterior al plazo previsto en el artículo 61 de la Ley, serán valoradas por el Instituto para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024, el cual será emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2023.**

Se insta a los interesados a que las solicitudes de inclusión citadas sean presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx/pabf). Dichas solicitudes no implican una solicitud de concesión ni el derecho al otorgamiento de un título de concesión.

Tercero.- Se exhorta a los interesados a consultar el Sistema de Consulta y Preamátesis de Coberturas de Radiodifusión en Línea (<http://mapasradiodifusion.ift.org.mx>), herramienta generada por el Instituto para facilitar los análisis relacionados con la operación y disponibilidad de canales y frecuencias de radiodifusión en México.

Los resultados obtenidos en el Sistema de Consulta y Preamátesis de Coberturas de Radiodifusión en Línea son de carácter informativo y no son vinculantes para el Instituto.

Cuarto.- **El presente Programa 2023 valora las solicitudes de inclusión de Bandas de Frecuencias y coberturas geográficas recibidas del 1 de junio al 31 de octubre de 2022 en conjunto con aquellas solicitudes de inclusión que en la emisión del Programa 2023 hayan sido valoradas como Requiere coordinación, En proceso de coordinación o Podrá ser valorada en la modificación del Programa 2023 en caso de que aporte los elementos adicionales requeridos. Las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 1 de noviembre de 2022, o que hubieran sido valoradas en el Acuerdo del presente Programa 2023 o en su Anexo Dos como Requiere coordinación, o En Proceso de Coordinación, se valorarán en el Programa 2024, mismo que deberá publicarse antes del 31 de diciembre de 2023.**

Quinto.- Los procesos de licitación pública derivados de bandas de frecuencias, o frecuencias incluidas en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores iniciarán o continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2023. El presente Programa 2023 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación pública que deriven de la emisión del mismo; los términos de dichos procedimientos se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se aprueba el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2022-2046.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA 2022-2046.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 9, 10 y 77 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG o Sistema), tiene como finalidad suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de normar y coordinar el SNIEG, así como las Actividades Estadísticas y Geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado con el objeto de obtener Información de Interés Nacional.

Que la ordenación y regulación de las actividades necesarias para la planeación, programación, producción y difusión de la Información de Interés Nacional, se debe llevar a cabo a través de los Programas Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; Nacional de Estadística y Geografía, y Anual de Estadística y Geografía.

Que el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (PESNIEG) constituye el instrumento rector para la integración y coordinación del Sistema, y punto de referencia para la elaboración del Programa Nacional de Estadística y Geografía que define el conjunto de actividades y proyectos a ser ejecutados durante cada sexenio presidencial por las Unidades del Estado, así como para la elaboración del Programa Anual de Estadística y Geografía que detalla las actividades puntuales a desarrollar por los Subsistemas Nacionales de Información (SNI).

Que la Junta de Gobierno del INEGI tiene a su cargo la aprobación de los programas referidos, debiendo someterlos a la opinión de las instancias respectivas en términos de lo que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece; y que, una vez aprobados los programas, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y serán obligatorios para las Unidades del Estado.

Que el PESNIEG tiene una proyección de al menos 24 años y deberá ser revisado y actualizado cada seis años, al inicio del cuarto año del período correspondiente a la presidencia de la República.

Que en el PESNIEG se determinan y jerarquizan los objetivos y metas a alcanzar por el Sistema, definiendo acciones generales necesarias para ello, y se establecen las políticas que deben atender los Comités Ejecutivos de los SNI en la realización de las Actividades Estadísticas y Geográficas. Para ello, se consideran las líneas de acción y elementos que propongan las Unidades del Estado y se toma en cuenta la opinión de instituciones sociales y privadas.

Que en el año 2010 se llevó a cabo la primera publicación del PESNIEG correspondiente al periodo 2010-2034, el cual fue aprobado por la Junta de Gobierno mediante Acuerdo número 2ª/VI/2010, durante la celebración de la Segunda sesión 2010. En 2016, dicho Programa fue revisado y actualizado conforme lo establece el artículo 10 fracción I de la LSNIEG, siendo aprobado por ese Órgano colegiado el PESNIEG 2016-2040, mediante Acuerdo 11ª/VII/2016, correspondiente a la Décima Primera sesión 2016.

Que en el año 2022 corresponde la revisión y actualización del PESNIEG 2016-2040 para los próximos 24 años, siendo el nuevo periodo de referencia el comprendido del año 2022 al 2046.

Que el PESNIEG 2022-2046 derivó de un proceso de discusión y consulta con los integrantes del SNIEG y representantes de los sectores social, privado y académico.

Que el PESNIEG 2022-2046 fue presentado al Consejo Consultivo Nacional en la Segunda sesión 2022, celebrada el 26 de octubre del año en curso, y fue sometido a su opinión en términos de lo que establece la LSNIEG.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

15ª/III/2022.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 9, 10 y 77 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno aprueba el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2022-2046. Se instruye a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos a efecto de gestionar la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo, se instruye a la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica para que haga la publicación del Programa en el portal del SNIEG.

Transitorios

PRIMERO.- El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2022-2046 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, fue aprobado en la Décima Quinta Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de diciembre de 2022.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios y Mauricio Márquez Corona**.

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

PROGRAMA ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA 2022-2046.

Presentación

El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG o Sistema) tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de Interés Nacional (IIN o Información), de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional, teniendo como principios rectores la accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia, tal y como están establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG o Ley).

Por su complejidad y alcance, el SNIEG tiene un pilar fundamental en el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (PESNIEG), cuyo horizonte temporal es de 24 años. Este instrumento de planeación de largo plazo es un marco de referencia para organizar y coordinar las Actividades Estadísticas y Geográficas desarrolladas por todas las Unidades del Estado (UE) integrantes del SNIEG.

Producto de un amplio proceso de discusión y consulta, el PESNIEG 2022-2046 marcará los derroteros colectivos de largo plazo. Como cada seis años, la revisión y actualización del PESNIEG en 2022, contempladas en el artículo 10 de la LSNIEG, cumplen con el propósito de mantener lo que ha funcionado y de incorporar nuevas perspectivas para superar lo alcanzado.

El binomio de continuidad y cambio está plasmado en el PESNIEG 2022-2046 porque se reconocen las fortalezas del Sistema y se busca responder satisfactoriamente a las exigencias de innovación del cada vez más complejo desafío de los ecosistemas de datos. Ese balance es indispensable para que se cumpla con la función de ser el instrumento rector del SNIEG.

Graciela Márquez Colín

Presidenta del INEGI

Siglas y acrónimos

ACNU	Asamblea General de las Naciones Unidas
ACNUR	Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CCN	Consejo Consultivo Nacional
CE	Comité Ejecutivo
CEPAL	Comisión Económica para América Latina

CNI	Catálogo Nacional de Indicadores
CTE	Comités Técnicos Especializado
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGCSNIEG	Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
DGCSPIRI	Dirección General de Comunicación, Servicio Público de Información y Relaciones Institucionales
DOF	Diario Oficial de la Federación
ENADIS	Encuesta Nacional sobre Discriminación
ENDISEG	Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género
ENVIPE	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística
FODA	Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas
GAMSO	Modelo Genérico de Actividad para Organizaciones Estadísticas
GPSDD	Alianza Global de Datos para el Desarrollo Sostenible
GSBPM	Modelo Genérico de Procesos Estadísticos
GSGF	Marco Global Estadístico y Geoespacial
GSIM	Modelo Genérico de Información Estadística
IC	Indicadores Clave
IGIF	Marco Integrado de Información Geoespacial
IIN o Información	Información de Interés Nacional
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
ISO	Organización Internacional de Normalización
LSNIEG	Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados
NIST	Instituto Nacional de Estándares y Tecnología
NNS	Sistemas Nacionales de Estadística
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OGC	Consorcio Geoespacial Abierto
ONE	Oficinas Nacionales de Estadísticas
PAEG	Programa Anual de Estadística y Geografía
PESNIEG	Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
PNEG	Programa Nacional de Estadística y Geografía
RNI	Red Nacional de Información
RNIEG	Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SNE	Sistemas Nacionales de Estadística
SNI o Subsistemas	Subsistemas Nacionales de Información
SNIEG o Sistema	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
SPIEG	Servicio Público de Información Estadística y Geográfica
UCC	Unidad Central Coordinadora
UE	Unidades del Estado
UNECE	Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa

Glosario

Concepto	Definición
Actividades Estadísticas y Geográficas o Actividades	Las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional.
Aprovechamiento de registros administrativos	Método de generación de información estadística o geográfica, mediante el uso de los registros sobre hechos o elementos existentes, que realizan las Unidades del Estado como parte de su función.
Big data	Conjunto de datos que contienen una mayor variedad, se presentan en volúmenes crecientes y a una velocidad superior, especialmente procedentes de nuevas fuentes de datos ¹ .
Brechas	Diferencia en un fenómeno de estudio entre dos o más observaciones de análisis (poblaciones, sectores o territorios). Tales diferencias pueden derivarse de la prevalencia de desigualdades en oportunidades, trato o resultados ² .
Calidad	Grado en que un conjunto de características inherentes de los procesos y productos cumple con determinados atributos.
Ciencia de datos	Es la ciencia que combina múltiples campos, entre los que se incluyen estadísticas, métodos científicos, inteligencia artificial y análisis de datos, para extraer valor a datos provenientes del <i>big data</i> ³ .
Coherencia	Consistencia entre resultados de una misma fuente o provenientes de distintas fuentes.
Comité Ejecutivo	Órgano colegiado de participación y consulta dentro de cada Subsistema Nacional de Información, facultado para opinar sobre el Programa Anual de Estadística y Geografía y supervisar su ejecución; revisar y proponer normas técnicas, Información de Interés Nacional, indicadores y metodologías.
Comité Técnico Especializado	Órgano colegiado de participación y consulta creado por acuerdo de la Junta de Gobierno, integrado por representantes de las Unidades del Estado y del Instituto, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de la Información Estadística y/o Geográfica, así como a la coordinación, integración y funcionamiento del Sistema.
Comparabilidad	Grado en que son equivalentes las definiciones y clasificaciones de conceptos comunes, de datos referentes a distintas fuentes, momentos o unidades geográficas.
Compleitud	Cualidad de contener todos los elementos.
Confidencialidad	Condición que asegura la privacidad de las y los informantes, dado que los datos individuales obtenidos para ser procesados, integrados, analizados y difundidos, de personas físicas o morales, solamente deben ser utilizados para fines estadísticos.
Confidencialidad estadística	Protección de los datos proporcionados por los Informantes del Sistema y, en general, de las personas físicas o morales objeto de la Información, para evitar su identificación directa o indirecta, así como su uso para fines no estadísticos, de conformidad con el artículo 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Consejo Consultivo Nacional	Órgano colegiado de participación y consulta, encargado de opinar y proponer a la Junta de Gobierno del INEGI respecto de los asuntos relacionados con el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas para la producción, integración y difusión de la Información de Interés Nacional.
Conservación de la información	Conjunto de procedimientos y medidas para asegurar la preservación de datos del Acervo y prevenir la ocurrencia de alteraciones físicas en sus medios de almacenamiento.

¹ Definición elaborada a partir de referencias en el siguiente texto: Oracle, *¿Qué es big data?*

² Definición elaborada a partir de referencias en los siguientes textos: CEPAL, *La matriz de la desigualdad*; CEPAL; Brechas, ejes y desafíos; y Gaudin, Y. y Rebeca Pareyón, *Brechas estructurales*.

³ Definición elaborada a partir de referencias en el siguiente texto: Oracle, *¿Qué es la ciencia de datos?*

Deep learning	Es un subconjunto de <i>machine learning</i> (que a su vez es parte de la inteligencia artificial) donde las redes neuronales, algoritmos inspirados en cómo funciona el cerebro humano, aprenden de grandes cantidades de datos a un alto nivel de abstracción ⁴ .
Desigualdades	Prevalencia de disparidades en los resultados o circunstancias observadas entre dos o más unidades de análisis (población, sectores, o territorios), las cuales pueden ser conducidas por factores de su entorno o características intrínsecas a las propias unidades de análisis ⁵ .
Disponibilidad	Atributo de la información que permite que cualquier persona pueda acceder a ella en el momento que lo requiera.
Ecosistema de los datos	Espacio en el que interactúan productores y personas u organizaciones usuarias que, directa o indirectamente, recopilan, procesan, difunden, analizan y consumen datos e información, bajo reglas, tecnologías y procesos establecidos ⁶ .
Enfoque diferencial	Perspectiva que permite obtener, difundir y analizar información sobre poblaciones, sectores o territorios con características específicas y que pone énfasis en la visibilización de situaciones particulares asociadas a vulnerabilidades, brechas, rezagos o desigualdades ⁷ .
Enfoque inclusivo	Perspectiva que busca evitar que la toma de decisiones derive, con o sin intención, en exclusiones, discriminaciones o marginalización en cualquier aspecto de la generación y uso de la información ⁸ .
Fuentes de información no tradicionales	Se refiere a los conjuntos de datos que, a pesar de no contar con un modelo de datos predefinido, pueden ser utilizados con fines estadísticos o geográficos y que son generados a partir de: i) Redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, Tiktok, LinkedIn, etc.); ii) transacciones comerciales o financieras; iii) sensores fijos o móviles; iv) sistemas de cómputo, dispositivos móviles o cámara, entre otros ⁹ .
Gobernanza institucional	Interacciones entre la estructura, composición y procesos que determinan cómo se toman las decisiones y se ejercen las responsabilidades de los integrantes del SNIEG.
Gobierno de datos	Definición e implementación de estrategias, principios y políticas institucionales para gestionar y estandarizar el proceso de producción de Información Estadística y Geográfica, así como para consolidar su seguridad, calidad, interoperabilidad y confidencialidad estadística.
Indicador Clave	Aquel que cumple con los criterios establecidos en el artículo 5 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores y cuya integración al Catálogo ha sido aprobada por la Junta de Gobierno del INEGI.
Información	Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional.
Información de Interés Nacional	A la información que se determine como tal en términos de lo dispuesto en los artículos 77, fracción II y 78 de la LSNIEG.
Información Estadística	Al conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de los Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial.

⁴ Definición elaborada a partir de referencias en el siguiente texto: IBM, *¿Qué es deep learning?*

⁵ Definición elaborada a partir de referencias en los siguientes textos: United Nations, *Concepts of inequality*; ACNUR, *¿Qué es desigualdad?*; y Gaudin, Y. y, Rebeca Pareyón, *Brechas estructurales*.

⁶ Definición elaborada a partir de referencias en el siguiente texto: United Nations, *Handbook on Management and Organizations of NSS*.

⁷ Definición elaborada a partir de referencias en los siguientes textos: DANE, *Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional*; y León, Dorian, *Differential Approach and Capabilities*.

⁸ Definición elaborada a partir de referencias en el siguiente texto: Naciones Unidas, *Enfoque de datos basados en Derechos Humanos*.

⁹ Definición elaborada a partir de referencias en los siguientes textos: United Nations *Handbook on Management and Organizations of NSS*; NIST, *Big data interoperability*; y UNECE, *New data sources for official statistics*.

Información Geográfica	Al conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados, que mediante símbolos y códigos genera el conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales, de los recursos naturales y de las obras de naturaleza antrópica del territorio nacional.
Infraestructura de Información	Conjunto de datos y metodologías que soportan el proceso de producción de información para facilitar su interoperabilidad. Se compone de Catálogos y Clasificaciones; Registros Estadísticos y Geográficos y Metodologías.
Inteligencia artificial	Se refiere a sistemas o máquinas que imitan la inteligencia humana para realizar tareas y pueden mejorar iterativamente a partir de la información que recopilan ¹⁰ .
Intercambio	Proceso mediante el cual se solicitan y proporcionan datos e información, sin que medie una contraprestación económica.
Interoperabilidad	Capacidad de los Programas de Información para complementarse, intercambiar o fusionar datos o variables entre ellos, de manera armonizada y eficiente ¹¹ .
Interseccionalidad	Perspectiva de análisis que permite identificar, indagar y visibilizar sobre la presencia simultánea de fenómenos y características diferenciales de las personas en poblaciones, sectores o regiones, que derivan en una intensificación de las vulnerabilidades, riesgos, brechas, rezagos o desigualdades.
Machine learning	Es el subapartado de la inteligencia artificial que se centra en desarrollar sistemas que aprenden, o mejoran el rendimiento, en función de los datos que consumen, y no mediante una programación explícita ¹² .
Oportunidad	Tiempo transcurrido entre que la Información está disponible para los usuarios y el hecho o fenómeno que describe.
Órganos colegiados	El Consejo Consultivo Nacional, los Comités Ejecutivos y los Comités Técnicos Especializados.
Perspectiva de género	Enfoque analítico basado en el uso de la categoría "género" y que se preocupa por comprender, explicar y analizar cómo la diferencia sexual produce desigualdades socioeconómicas, políticas y culturales entre mujeres y hombres, con el propósito de identificar la posición y el papel de unas y otros en la sociedad. El análisis de género implica la articulación de esta categoría con otras variables de la desigualdad social como la clase, la raza, la etnia, edad, preferencia sexual, entre otras.
Participación	Bajo un enfoque de los datos basado en los derechos humanos, se refiere al involucramiento de grupos de población o actores relevantes en cualquiera de las fases del proceso de producción ¹³ .
Pertinencia	Grado en que la Información Estadística y Geográfica responde a los requerimientos de las y los usuarios.
Proceso de producción	Conjunto de actividades, recursos, datos e infraestructura de información y fases que se relacionan lógicamente y se ejecutan para producir información que permita alcanzar los objetivos y metas definidos por el Programa de Información que le da origen.
Producto (estadístico o geográfico)	Información que resulta de la ejecución de los procesos de producción que atienden necesidades estructuradas de Información. Un Producto está asociado a uno o más dominios de estudio y conceptos de interés, organizados en un conjunto de presentaciones y servicios para las y los usuarios.

¹⁰ Definición retomada de: Oracle, *¿Qué es la inteligencia artificial?*

¹¹ Definición elaborada a partir de referencias en los siguientes textos: Steele, Liz and Tom Orrell, *The frontier of data interoperability*; González Morales, Luis and Tom Orrell, *Data interoperability: a Practitioner's Guide*; y United Nations, *Handbook on Management and Organizations of NSS*.

¹² Definición elaborada a partir de referencias en los siguientes textos: IBM, *¿Qué es machine learning?*; y Oracle, *¿Qué es el aprendizaje automático?*

¹³ Definición elaborada a partir de referencias en el siguiente texto: United Nations, *Handbook on Management and Organizations of NSS*.

Programa de Información	Conjunto de actividades mediante el cual se establecen los objetivos, metas y estrategias para la ejecución de uno o más procesos de producción para atender necesidades estructuradas de información, de las cuales podrán resultar uno o más productos estadísticos y geográficos.
Red Nacional de Información	Conjunto de procesos de intercambio y resguardo de información, para apoyar por un lado las actividades de coordinación del Sistema y de sus Subsistemas y por otro la prestación del Servicio Público de Información a toda la sociedad.
Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica	Registro Nacional de Información Geográfica y Registro Estadístico Nacional.
Rezagos	Avance desigual o posición de desventaja que enfrenta una unidad de análisis en relación con otra(s) de su misma clase (poblaciones, sectores o regiones), en torno a un resultado específico o valor de referencia ¹⁴ .
Subsistemas Nacionales de Información	Componentes del Sistema enfocados a producir información de una determinada clase o respecto de temas específicos.
Unidades del Estado	A las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de: a) las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a Presidencia de la República; b) los poderes Legislativo y Judicial de la Federación; c) las entidades federativas, los municipios y demarcaciones de la Ciudad de México; d) los organismos constitucionales autónomos; y e) los tribunales administrativos federales. Cuando el Instituto genere Información se considerará como Unidad para efectos de la LSNIEG.
Usuarios (personas u organizaciones usuarias)	Unidades del Estado, personas físicas o morales y la sociedad en general, que soliciten información estadística y/o geográfica.
Veracidad	Grado de aproximación de los cálculos o estimaciones a los valores exactos que la Información Estadística o Geográfica está destinada a representar.

I. Introducción. La articulación del SNIEG y el PESNIEG

El nivel de complejidad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG o Sistema) exige que todos sus componentes guarden una relación armónica entre sí. Como un elemento central de la planeación del Sistema, el PESNIEG 2022-2046 está alineado a sus objetivos, estructura, organización y funcionamiento. Esa alineación es, al mismo tiempo, una condición para adoptar cambios y modificaciones de una manera consistente. Dada la relevancia que tiene el cabal entendimiento de esta articulación entre el SNIEG y el PESNIEG, se presenta de manera sintética las características del SNIEG, las disposiciones legales relativas a la revisión y actualización del PESNIEG 2022-2046, así como el proceso seguido para su integración.

I.1 Objetivos y estructura del SNIEG

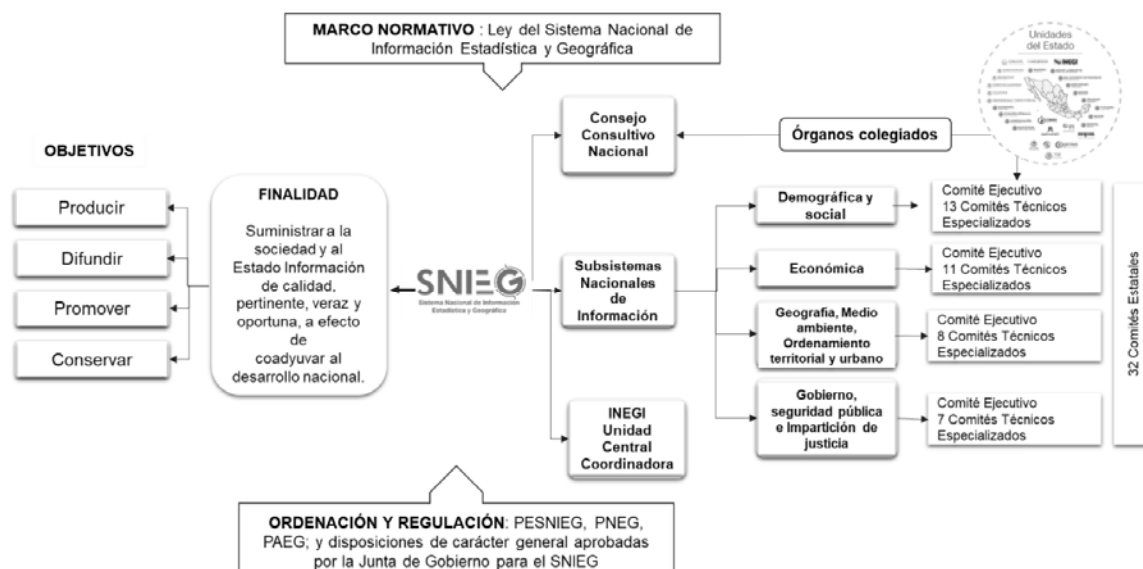
La LSNIEG define al **Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía** como el conjunto de Unidades del Estado (UE) organizadas a través de los Subsistemas Nacionales de Información (SNI o Subsistemas), coordinadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto) y articuladas mediante la Red Nacional de Información (RNI). Su finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. La Ley también determina cuatro objetivos: *i)* producir Información Estadística y Geográfica; *ii)* difundirla oportunamente a través de mecanismos que faciliten su consulta; *iii)* promover su conocimiento y uso; y *iv)* conservarla.

Para lograrlos, se prevé la participación de las UE de los tres poderes, órdenes de gobierno y organismos constitucionales autónomos con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos, organizadas en torno a un Consejo Consultivo Nacional (CCN) y cuatro SNI. Su objetivo es producir, integrar y difundir información demográfica y social; económica y financiera; geográfica y de medio ambiente; y de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, respectivamente.

¹⁴ Elaboración propia.

Cada uno de los SNI cuenta con un Comité Ejecutivo (CE) que posibilita la coordinación interinstitucional en favor de una generación de Información de manera organizada, el cual es presidido por una de las vicepresidencias de la Junta de Gobierno, y tienen las facultades de proponer y, en su caso, revisar las normas técnicas, los Indicadores Clave (IC), así como la información que deberá considerarse Información de Interés Nacional (IIN o Información). Adicionalmente se podrán crear, por parte de la Junta de Gobierno, Comités Técnicos Especializados (CTE) –temáticos, regionales, especiales, permanentes o temporales– que apoyarán con insumos y acompañamiento las actividades de los CE (ver Figura 1).

FIGURA 1. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL SNIEG.



I.2 Organización y funcionamiento

De acuerdo con la LSNIEG, la articulación de las UE integrantes del Sistema se lleva a cabo mediante la RNI, la cual se refiere al conjunto de procesos de intercambio y resguardo de Información diseñado para apoyar las actividades de coordinación del Sistema y de sus Subsistemas.

Para tal efecto, el INEGI, como Unidad Central Coordinadora (UCC), regula la captación, procesamiento y publicación de la Información mediante la expedición de disposiciones de carácter general. Asimismo, autoriza aquellas disposiciones que utilicen las UE para tales efectos y, en su caso, elabora y somete a consideración de los CE las normas técnicas y metodológicas necesarias para la realización de las Actividades Estadísticas y Geográficas.

Adicionalmente, y con el propósito de apoyar el proceso de producción favoreciendo la vinculación e interoperabilidad de las fuentes de información, cada uno de los cuatro SNI cuenta con una **infraestructura de información mínima**. Como resultado de las Actividades que llevan a cabo las UE en el marco del SNIEG, se generan diversos Programas de **Información de Interés Nacional e Indicadores Clave**.

Al respecto, es considerada como IIN, además de la establecida en el artículo 59 de la LSNIEG¹⁵, aquella información que la Junta de Gobierno determine, siempre que cumpla con los siguientes criterios: que i) se refiere a alguna temática establecida en el artículo 78 de la Ley¹⁶, ii) sea necesaria para el diseño y evaluación de políticas públicas de alcance nacional, iii) sea generada en forma regular y periódica, y iv) sea elaborada con base en una metodología científicamente sustentada. Además, sin perjuicio de lo anterior, podrá considerarse como IIN la que resulte necesaria para prevenir y, en su caso, atender emergencias o catástrofes originadas por desastres naturales, y aquella que se deba generar en virtud de compromisos establecidos en tratados internacionales.

¹⁵ Censos Nacionales, Sistema de Cuentas Nacionales, e Índices Nacionales de Precios al Consumidor y Productor.

¹⁶ Art. 78, fracción I: Se trate de los siguientes temas, grupos de datos o indicadores: población y dinámica demográfica; salud; educación; empleo; distribución de ingreso y pobreza; de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia; vivienda; sistema de cuentas nacionales; información financiera; precios; trabajo; ciencia y tecnología; telecomunicaciones y radiodifusión; atmósfera; biodiversidad; agua; suelo; flora; fauna; residuos peligrosos y residuos sólidos; marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, estatales y municipales; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, y nombres geográficos, o bien se trate de temas que sean aprobados por unanimidad por el Consejo Consultivo Nacional, incluyendo aquellos que deban conocer los Subsistemas a que se refiere el último párrafo del artículo 17 de la LSNIEG.

Por su parte los IC, con sus metadatos y series estadísticas, constituyen el **Catálogo Nacional de Indicadores** (CNI). Este tiene por objeto ofrecer información necesaria para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas, y atender las necesidades de información de la sociedad y el Estado.

Además, el Instituto establece, opera y norma el **Registro Nacional de Información Geográfica** y el **Registro Estadístico Nacional**, los cuales tienen como propósito identificar la oferta de información oficial que se produce en el país. A su vez, el **Acervo de Información** permite conservar y preservar la IIN que se genera en el Sistema, a lo largo de tiempo.

Por último, el Sistema tiene como uno de sus principales objetivos difundir oportunamente la IIN a través de mecanismos que faciliten su consulta, así como promover el conocimiento y uso de la Información. Será a través del **Servicio Público de Información Estadística y Geográfica** (SPIEG) que se ponga a disposición de las y los usuarios la totalidad de la IIN. Con base en el principio rector de accesibilidad establecido por la LSNIEG, se debe garantizar su acceso sin más límite que el impuesto por el interés público y los principios de confidencialidad y reserva.

I.3 Instrumentos de planeación del SNIEG

El funcionamiento del SNIEG debe sujetarse a lo establecido en la LSNIEG, así como a las disposiciones generales que, a efecto, expida el INEGI en su carácter de UCC del Sistema. El artículo 9 de la Ley señala que la ordenación y regulación de las actividades necesarias para la planeación, programación, producción y difusión de la IIN, se debe llevar a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- i) Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- ii) Programa Nacional de Estadística y Geografía (PNEG).
- iii) Programa Anual de Estadística y Geografía (PAEG).

El PESNIEG define, desde una visión estratégica de largo plazo, los objetivos y metas a alcanzar por el SNIEG en un horizonte temporal de al menos 24 años, definiendo para ello las acciones generales y las políticas que deberán atender los CE de los SNI. De este modo, el PESNIEG constituye el instrumento rector para la integración y coordinación del Sistema. Asimismo, es el punto de referencia para la elaboración del PNEG y los PAEG. El primero define el conjunto de actividades y proyectos a ser ejecutados durante cada sexenio presidencial por las UE, mientras que en los segundos se detallan las actividades puntuales a desarrollar por los SNI.

I.4 Proceso de revisión y actualización del PESNIEG

Como lo marca el artículo 10 fracción I de la LSNIEG, cada seis años se deberá llevar a cabo un proceso de revisión y actualización del PESNIEG. El primero correspondió al periodo 2010-2034 y definió cinco estrategias maestras, nueve objetivos generales, 32 acciones generales y 35 metas de corto, mediano y largo plazos. A su vez, con el primer proceso de revisión y actualización se publicó el PESNIEG 2016-2040, integrado por cinco objetivos generales, 19 acciones generales y 21 indicadores del desempeño con metas cuantitativas.

Cumplidos los primeros seis años del PESNIEG 2016-2040, en 2022 inició nuevamente el ciclo sexenal de revisión y actualización, el cual fue organizado en dos etapas. La primera estableció una ruta conceptual conformada por tres interrogantes que permitirían obtener los insumos analíticos para integrar un primer proyecto del Programa. La segunda recabó la opinión de las UE integrantes del Sistema y de actores relevantes respecto a dicho proyecto.

La primera etapa mencionada permitió identificar hallazgos que guiaron y enriquecieron el proceso de integración del PESNIEG correspondiente al periodo 2022-2046, de entre los que destacan los siguientes:

1) ¿De dónde venimos? A partir del análisis de los PESNIEG previos (2010-2034 y 2016-2040) y la Evaluación 2021 del PESNIEG 2016-2040¹⁷, se identificó el avance en el desarrollo y uso de la infraestructura de información mínima de los SNI por parte de las UE, la generación de diversos Programas de IIN y el diseño de IC que permiten contar con datos relevantes y regulares en torno a diversos fenómenos sociales, económicos, medioambientales y de gobierno. Además, se constató que un número relevante de objetivos y acciones establecidas en PESNIEG previos se mantienen vigentes. Particularmente, aquellos vinculados al aprovechamiento de registros administrativos y otras fuentes de información, la integración de datos estadísticos y geográficos, y la necesidad de impulsar una mejor coordinación entre los órganos colegiados de los SNI y los diferentes órdenes de gobierno.

¹⁷ INEGI, Evaluación 2021 del PESNIEG 2016-2040.

2) ¿Dónde estamos? Con el propósito de identificar los logros y retos del SNIEG de años recientes, las direcciones y coordinaciones generales del INEGI participaron en la elaboración del Diagnóstico y Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas del SNIEG (Dx-SNIEG22). Se tomó como punto de referencia un conjunto de pautas fundamentales definidas por las personas integrantes de la Junta de Gobierno respecto al rumbo que debería seguir el SNIEG los siguientes años, considerando su estado actual. Los hallazgos se organizaron en torno a cuatro ejes temáticos (Gobernanza institucional, Gobierno de datos, Atributos de la Información, y Difusión y promoción). Destacan como **principales logros y áreas de oportunidad** las siguientes:

Gobernanza institucional.

Logros o fortalezas: el Sistema cuenta con una estructura y composición adecuada para atender la finalidad establecida en la LSNIEG, así como con un marco normativo amplio, complejo y granular, que ha permitido la generación colegiada de destacados Programas de IIN en los últimos años, gracias a los espacios de coordinación y concertación que ofrecen los órganos colegiados del SNIEG.

Áreas de oportunidad: limitado involucramiento por parte de algunas UE en los órganos colegiados. Limitada producción de Programas de IIN por parte de UE distintas al INEGI. Alta rotación de representantes de las UE en los diferentes órganos colegiados. Gran heterogeneidad dentro de sus capacidades técnicas, organizacionales y presupuestales. Áreas de mejora en las disposiciones normativas respecto a la claridad sobre las responsabilidades que competen a cada uno de los integrantes del Sistema, en los tres poderes y órdenes de gobierno.

Gobierno de datos.

Logros o fortalezas: la LSNIEG contempla diversos elementos que contribuyen a la integración de un ecosistema de datos en el SNIEG. Estos son la infraestructura de información mínima, los Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica, el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica, el Acervo de Información, la Red Nacional de Información, entre otros. Se complementan con diversas disposiciones normativas de carácter técnico orientadas a establecer las bases, principios y elementos para preservar la calidad y adopción de las mejores prácticas y estándares internacionales en el diseño, producción, procesamiento y diseminación de la Información Estadística y Geográfica (IEG).

Áreas de oportunidad: falta de un modelo de gobierno de datos que facilite la armonización y estandarización de datos y metadatos bajo criterios de seguridad y resguardo. Escaso aprovechamiento y explotación de registros administrativos y fuentes no tradicionales, públicas y privadas. Limitado uso de metodologías alternativas de integración de datos.

Atributos de la información.

Logros o fortalezas: Los *Principios y Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas y Geográficas del SNIEG* reconocen la importancia de que la IIN que se genera sea de calidad, pertinente, oportuna y veraz, así como que sea puesta a disposición de la sociedad y el Estado de manera puntual y transparente. Por tanto, el SNIEG cuenta con una oferta de Programas de Información consolidados y regulares que permite caracterizar las realidades de diversas poblaciones y territorios. Responden a las temáticas establecidas por la LSNIEG, así como a las necesidades de información detectadas a través de los órganos colegiados o el Inventario de la Demanda de Información Estadística y Geográfica, en el cual se mapean los requerimientos que derivan de leyes, compromisos internacionales o de los documentos de planeación para el desarrollo nacional del ámbito federal.

Áreas de oportunidad: limitada capacidad para generar Información con mayor nivel de granularidad que permita realizar análisis interseccionales y diferenciales. Escaso uso de la IIN y de los IC en los procesos de planeación estratégica, así como en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. Falta de mecanismos institucionalizados y sistémicos que detecten, analicen y determinen la viabilidad de las necesidades y requerimientos de información de la sociedad y el Estado.

Difusión y promoción.

Logros o fortalezas: La LSNIEG establece como uno de los principios rectores del Sistema la accesibilidad. Esta implica garantizar el acceso a la Información sin más límite que el impuesto por el interés público, sin olvidar los principios de confidencialidad y reserva. Al respecto, se prevé dar a conocer el calendario de publicación de la IIN, contar con un sitio de Internet que facilite el acceso a la

Información y a sus metadatos y, en última instancia, elaborar productos cartográficos que permitan ponerse de manera creciente al alcance de la población. En este sentido, el portal del SNIEG cuenta con herramientas tales como la Relación de la IIN vigente, el calendario de publicación con hipervínculos, el CNI, así como el Acervo de Información de Interés Nacional, entre otros.

Áreas de oportunidad: El portal del SNIEG no permite acceder a los Programas de Información vigentes de manera directa para su consulta. La información provista sobre fuentes, métodos y procedimientos no se encuentra homologada en contenido ni en formato. No se cuenta con una estrategia de disseminación que facilite la consulta, comprensión y aprovechamiento de la Información disponible para cualquier persona u organización usuaria, ni oferta de capacitación que les permita ampliar sus capacidades y habilidades para usarla.

3) ¿A dónde vamos? A partir de la revisión de la literatura más reciente y las tendencias internacionales alrededor de la generación de IEG, se encontró que, como resultado del contexto actual, caracterizado por un flujo interminable de datos generados a gran velocidad y por un sinnúmero de actores, los Sistemas Nacionales de Estadística en el mundo enfrentan grandes desafíos, pero también buenas oportunidades. Resulta indiscutible que la entrada de nuevos participantes al ecosistema de datos demanda la transformación de los sistemas de información y un cambio en el papel que hasta ahora han jugado las Oficinas Nacionales de Estadísticas (ONE). De acuerdo con la literatura, las ONE requieren transitar, cada vez con mayor urgencia, a desempeñarse como gestores de la información y no solo como los principales productores. Lo anterior exige la construcción de un nuevo contrato social en torno a los datos, fundamentado en el valor, la confianza y la equidad. Esto contribuirá a mantener la calidad y seguridad de la información, velando porque los *datos sean para todas y todos*¹⁸, y *no se excluya a nadie*¹⁹. De esta manera se mantendrá el reconocimiento de la información como elemento angular para la toma de mejores decisiones. Lograrlo dependerá en gran medida de la capacidad que cada país tenga para garantizar datos bien gobernados. Esto requiere organizar y estandarizar los procesos de generación y explotación de diversas fuentes de información con la intención de contribuir al uso exhaustivo de los datos, así como a tener la granularidad necesaria para la toma de decisiones. Se requiere adoptar y adaptar los avances tecnológicos, así como adquirir nuevas habilidades de análisis. De igual manera es necesario impulsar la participación de todos los sectores de la sociedad a fin de que sean copartícipes en la recolección, difusión y uso de la información, en favor de un ecosistema más equitativo y justo²⁰.

La integración del proyecto general del PESNIEG buscó equilibrar la continuidad de aquellos componentes que han servido de pilares al desarrollo del SNIEG y las innovaciones necesarias para responder a los desafíos presentes y futuros del ecosistema de datos. Tales elementos se fortalecieron gracias al intercambio amplio e incluyente que se sostuvo tanto con los integrantes de los órganos colegiados del Sistema, como con los sectores social, privado y académico. Las observaciones, comentarios y sugerencias recibidas aportaron elementos valiosos que enriquecieron el **Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2022-2046 (PESNIEG 2022-2046)**. En las siguientes secciones se presentan a detalle los componentes del PESNIEG.

II. Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2022-2046

Esta sección presenta el **Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2022-2046**, el cual es resultado del proceso de revisión y actualización previsto en el artículo 10 fracción I de la LSNIEG, y que, por tanto, constituye el instrumento rector de las Actividades Estadísticas y Geográficas y que las UE integrantes del Sistema deberán considerar como hoja de ruta para los siguientes 24 años.

La exposición se organiza de la siguiente manera. La primera sección da cuenta de los elementos fundacionales del SNIEG representados por los principios rectores y la Misión, establecidos en la LSNIEG. Enseguida se introduce la Visión 2046, la cual establece los elementos que marcan la diferencia en la conducción del SNIEG con miras al futuro. La tercera sección se dedica a los elementos de planeación de largo plazo contenidos en los objetivos estratégicos, las metas, las acciones generales y los elementos del Sistema de seguimiento y monitoreo del Programa. La cuarta sección expone las políticas que las UE integrantes de los CE deberán observar para contribuir a la consecución de los objetivos del PESNIEG 2022-2046. Por último, como anexo, se presenta la revisión de las tendencias internacionales respecto a la generación de IEG.

¹⁸ GAEI, *Un mundo que cuenta*.

¹⁹ GPSDD, *Everybody Counts*.

²⁰ Para un recuento más detallado, véase Anexo. Tendencias internacionales: retos y desafíos.

II.1 Principios rectores y Misión del SNIEG: la impronta del origen

Por su carácter de instrumento de planeación de largo plazo, el PESNIEG 2022-2046 mantiene una relación armónica con los cuatro principios rectores establecidos en la LSNIEG. De ahí la importancia de referirnos a su significado y alcance:

- **Accesibilidad.** Se refiere a garantizar el acceso a la Información derivada de las Actividades Estadísticas y Geográficas de los integrantes del Sistema, sin más límite que el impuesto por el interés público y los principios de confidencialidad y reserva que establece la LSNIEG.
- **Transparencia.** Implica que todas las políticas y prácticas que rodean una actividad estadística o geográfica se dan a conocer a las y los usuarios.
- **Objetividad.** Las UE que desarrollan, producen y difunden IEG lo hacen respetando la independencia científica, de manera imparcial y profesional.
- **Independencia.** Indica que las UE asumen la responsabilidad de que la IEG se desarrolle, produzca y difunda sin interferencias externas, con el fin de garantizar la credibilidad de las estadísticas y de la información geográfica.

De igual manera, la finalidad del SNIEG es un marco de referencia indispensable para el PESNIEG 2022-2046. En este sentido, y concordancia con el artículo 3 de la LSNIEG, la **Misión del SNIEG** está definida como:

"Suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional".

Esto es, el SNIEG deberá velar por la generación de IEG capaz de retratar con veracidad y precisión las realidades que enfrentan las diversas poblaciones, sectores y territorios en el país. El fin es atender las necesidades de información que derivan de requerimientos establecidos en el marco legal, además de aquellas vinculadas a las prioridades nacionales, a los principales retos y a los problemas públicos. Con ello, se continuará contribuyendo a la toma de decisiones basada en evidencia.

Si bien el PESNIEG 2022-2046 se encuadra con los principios rectores y la finalidad del SNIEG, también los enriquece. Es ahí donde radica la riqueza de este ejercicio de planeación de largo plazo, puesto que lo que prevalece es un balance entre la continuidad y el cambio de los componentes del Sistema. Establecida la importancia que tienen los elementos fundacionales del SNIEG, la siguiente sección da cuenta de los aspectos renovadores del PESNIEG 2022-2046, plasmados en su Visión 2046.

II.2 Visión 2046 del SNIEG: los puentes al futuro

Los insumos generados durante el proceso de revisión y actualización del PESNIEG, planteados en la ruta conceptual, aportaron los elementos fundamentales para dar respuesta a la interrogante ¿hacia dónde queremos que se dirija el SNIEG los siguientes 24 años?

Los hallazgos del Dx-SNIEG22 y la revisión de la literatura más reciente respecto a las tendencias internacionales sobre la integración de sistemas nacionales de información más complejos, demostraron la necesidad de consolidar al SNIEG como un ecosistema de datos amplio, con mayores niveles de interacción entre productores y personas u organizaciones usuarias, y con las capacidades y habilidades técnicas que le permitan mantenerse modernizado.

Se deberá priorizar la comparabilidad, vinculación e interoperabilidad de la Información generada en los diferentes SNI, así como su avance en la interacción con otras fuentes de información generadas por las propias UE u otros sectores como el social o el privado. Con ello, será posible contribuir a una generación más eficiente, gracias a la posibilidad de reducir los costos económicos y la carga sobre los Informantes del Sistema, sin descuidar los criterios de calidad, veracidad, confidencialidad y conservación.

Sin embargo, los hallazgos del ejercicio de revisión también mostraron la necesidad de fortalecer al interior del Sistema el enfoque sistémico, impulsar la adopción de un enfoque inclusivo, así como una cultura de innovación. De este modo, estos serán los atributos que marquen la diferencia y orienten la ruta de conducción del SNIEG con miras al futuro. A continuación, describimos la articulación de estos atributos con los componentes del Sistema.

II.2.1 Enfoque sistémico

El punto de partida del enfoque sistémico es el reconocimiento de las partes que conforman el todo, pero pone particular énfasis en cómo estas se interrelacionan en el tiempo y dentro de contextos más amplios. En este sentido, adoptar este enfoque en el SNIEG conlleva, en primera instancia tener claridad respecto a quiénes lo integran. Pero de mayor impacto es el de entender las dinámicas de sus interacciones para generar soluciones eficientes ligadas a problemas comunes.

Dicho de otra forma, debe reconocerse la interconexión e intersección entre los objetivos y metas que cada SNI tiene. Es necesario trascender las fronteras sectoriales convencionales y romper los silos que dificultan la generación de Información pertinente y oportuna frente a los cada vez más complejos requerimientos de la sociedad y el Estado. Se requiere, por tanto, adoptar una visión transdisciplinaria que permita abordar un mismo fenómeno desde diversas disciplinas²¹.

Este enfoque implica no solo intensificar la interacción entre SNI, sino también aumentar la que existe con otros actores relevantes en el SNIEG. Esto contribuye a impulsar la coherencia vertical y horizontal en la toma de decisiones en favor de una generación de IEG más ordenada, eficiente y centrada en atender las necesidades de Información más apremiantes y con procesos más incluyentes.

II.2.2 Enfoque inclusivo

La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad y que busca enriquecer a las sociedades e instituciones mediante el reconocimiento y respeto de las diferencias, y la participación y el diálogo de todas y todos sus integrantes.

Por consiguiente, adoptar un enfoque de inclusión en el SNIEG no implica hacer más cosas, sino hacerlas de manera diferente; significa deconstruir al Sistema. Es decir, cada decisión en torno al diseño, generación, promoción, difusión y uso de la Información debe evitar que se incurra, en la medida de lo posible, en exclusiones o marginalizaciones de poblaciones, sectores o territorios.

Para hacerlo, se requiere entender que la generación de la Información solo es un medio para lograr un fin mayor. El Sistema tiene la finalidad de proveer de IEG capaz de reflejar la diversidad que caracteriza a nuestro país y sus interseccionalidades y, a partir de ello, contribuir a que la sociedad y el Estado entiendan mejor las dinámicas derivadas de la interacción entre población, economía, territorio y gobierno, pudiendo con ello tomar decisiones informadas que contribuyan a su bienestar y al desarrollo nacional.

Esta tarea demanda incorporar distintas voces, dentro y fuera del sector público, que ayuden desde su experiencia y vivencias a entender mejor las diferentes identidades y condiciones que prevalecen en nuestro territorio. Se requiere fortalecer la participación del sector privado, el social y la comunidad académica, con la intención de que contribuyan de manera más cercana en la definición de lo que importa medir y cómo hacerlo, con igualdad, equidad, reciprocidad y respeto mutuo.

Este enfoque posibilita avanzar, de manera progresiva, en la eliminación de la invisibilidad estadística de comunidades y poblaciones históricamente discriminadas, entender las potenciales interseccionalidades de los fenómenos sociales, económicos, medioambientales y de gobierno, así como analizar, en su caso, las brechas, rezagos y desigualdades que se generan como consecuencia de dichas interacciones.

Ahora bien, no debemos perder de vista que el valor de la información se materializa cuando se utiliza para tomar una decisión o modificar una determinada condición. Es decir, resulta indispensable que la difusión y promoción de la Información tomen en cuenta las necesidades de todas las personas u organizaciones usuarias. Conlleva preocuparnos por la comprensibilidad de los productos estadísticos y geográficos que se ofrecen desde el Sistema, y apoyar a generar capacidades y habilidades en la sociedad y el Estado para garantizar *no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*²².

II.2.3 Cultura de innovación

Los ecosistemas de datos cambian constantemente frente a los acelerados avances en las Tecnologías de la Información, el surgimiento de nuevos productores, la demanda de datos más regulares, oportunos y pertinentes, además del interés por conocer más sobre nuevas temáticas poco exploradas. Frente a ello, resulta indispensable que al interior del SNIEG se prevean las implicaciones que tales desarrollos tendrán en su quehacer. En consecuencia, se espera que se desarrollen habilidades entre sus integrantes para transformarse ante los vaivenes inherentes al cambio, con la finalidad de mantener al Sistema modernizado.

²¹ Paoli Bolio, Francisco José, *Multi, inter y transdisciplinariedad*.

²² Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*.

Se requiere de un Sistema flexible y en constante movimiento e innovación, con aptitudes para ajustarse a nuevas formas de organización, la presencia de más integrantes, así como capaz de incorporar en sus planes y programas demandas emergentes de información de la sociedad y el Estado. Cómo lograrlo dependerá de la capacidad que se tenga para impulsar una dinámica de trabajo vinculada a la mejora continua en el SNIEG. Esto se logrará a partir del análisis sistemático y oportuno de las mejores prácticas de sus integrantes y aliados estratégicos alrededor de la generación de IEG; del impulso a la investigación en favor del desarrollo de nuevas técnicas de producción, integración, difusión y análisis; o bien, mediante la profesionalización de las UE que lo conforman.

Lo cierto es que el Sistema debe velar por mantener la capacidad de generar IEG de calidad, pertinente, oportuna y veraz, bajo entornos dinámicos, y salvaguardar siempre la confianza que la sociedad y el Estado tienen sobre su quehacer.

Una vez expuestos los principales resultados de la revisión y actualización del PESNIEG, tanto las vertientes analíticas como la evaluación de la praxis delimitaron los contornos de todo aquello que es indispensable para mantener al Sistema vigente y relevante. Por consiguiente, presentamos su concreción en la **Visión 2046 del SNIEG**:

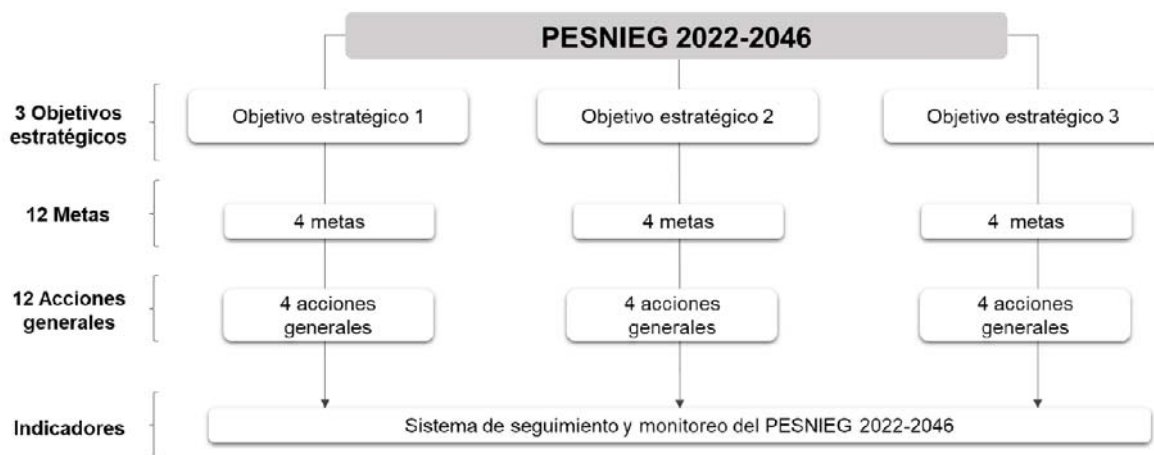
“Consolidar al SNIEG como un ecosistema de datos que impulse la producción, difusión, promoción, uso y conservación de la Información Estadística y Geográfica de manera eficiente, desde un enfoque sistémico e inclusivo y una cultura de innovación”.

La Visión 2046 parte de lo alcanzado por el Sistema y al mismo tiempo tiende puentes hacia umbrales de mayor complejidad. Para transitar hacia ese estadio, el PESNIEG 2022-2046 contempla tres niveles de planeación: objetivos estratégicos, metas, y acciones generales, además de considerar un sistema de seguimiento y monitoreo, y un conjunto de políticas que los CE deben observar en las actividades que desarrollen en los siguientes años. A la exposición de la estructura general del Programa están dedicados los siguientes apartados.

II.3 Estructura general del PESNIEG 2022-2046

La estructura general del PESNIEG 2022-2046 guarda consonancia con los principios rectores, la Misión y Visión 2046 del Sistema. El primer componente de dicha estructura está conformado por **tres Objetivos estratégicos** y **12 metas**. Estos elementos guiarán el quehacer del SNIEG en el largo plazo. De ellos se desprenden **12 Acciones generales** que describen las características del Sistema a consolidarse en los próximos 24 años. Por último, el PESNIEG 2022-2046 contará con un **sistema de seguimiento y monitoreo del Programa**, mismo que será diseñado a partir de un conjunto de indicadores estratégicos, que permitirán llevar a cabo los ejercicios de evaluación establecidos en la LSNIIEG. La Figura 2 muestra la estructura general del PESNIEG y la distribución de metas y acciones generales, relacionados a cada objetivo estratégico.

FIGURA 2. ESTRUCTURA GENERAL DEL PESNIEG 2022-2046.



La descripción de cada uno de los objetivos estratégicos, las metas y las acciones generales se muestra a continuación. Posteriormente, se exponen las características generales del Sistema de seguimiento y monitoreo del PESNIEG 2022-2046 y el horizonte de evaluación del Programa.

II.3.1 Objetivos estratégicos, metas y acciones generales

Objetivo estratégico 1. Preservar un Sistema plenamente integrado, articulado y capaz de adaptarse a cambios en el entorno nacional e internacional.

Ante los evidentes cambios en el ecosistema de datos y su constante evolución, el SNIEG debe contar con elementos que garanticen su capacidad de transformarse y modernizarse de manera continua. El propósito es asegurar las condiciones óptimas para proveer a la sociedad y al Estado de IEG de calidad, pertinente, veraz y oportuna, en favor de la toma de decisiones basada en evidencia. Para lograrlo es crucial que los integrantes de los órganos colegiados del Sistema conozcan y ejerzan adecuadamente sus funciones, impulsen trabajos para lograr los objetivos comunes, además de proponer mejoras en el SNIEG.

Además, se requiere impulsar el intercambio permanente de conocimiento e información tanto entre los integrantes del SNIEG, como con otros sectores estratégicos. Las sinergias, complementariedades y aceleradores así generados permitirán al Sistema mantenerse en constante innovación y mejorar su desempeño.

Por último, resulta indispensable que las disposiciones normativas que regulan la integración y operación del Sistema estén diseñadas desde una visión sistémica que habilite una interacción ágil y eficiente entre sus integrantes. De esta manera, no solo se evitará la duplicidad del trabajo o el uso de terminologías discordantes, sino que también facilitará el uso de fuentes alternativas de datos y la adopción de estándares estadísticos y geográficos novedosos, tanto de índole nacional como internacional.

Este primer Objetivo Estratégico se concretará en la consecución de cuatro metas a 2046:

Meta 1.1 Lograr la participación proactiva de los tres órdenes de gobierno, tres Poderes de la Unión y organismos constitucionalmente autónomos en los órganos colegiados del Sistema y en el desarrollo de las Actividades Estadísticas y Geográficas.

Meta 1.2 Contar con disposiciones normativas del SNIEG que propicien una organización ágil y eficiente.

Meta 1.3 Innovar en el uso de fuentes, metodologías y procesos mediante el intercambio de conocimiento e información entre los integrantes del SNIEG y otros sectores estratégicos.

Meta 1.4 Aprovechar los programas de información estadística y geográfica generados por los sectores privado, académico, o social que cumplan con los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad establecidos por el Sistema.

El logro del Objetivo estratégico 1 y sus metas se fundamenta en cuatro acciones generales relativas a i) la participación de las UE y su sentido de pertenencia al Sistema, ii) al marco normativo bajo una visión sistémica, iii) la adopción de una cultura de mejora continua basada en el intercambio de información y conocimientos, y iv) la participación de sectores distintos al público en el desarrollo de las actividades del Sistema. La descripción a detalle de estas cuatro Acciones generales se presenta a continuación.

Acción general 1.1

Fortalecer la participación de las Unidades del Estado en los órganos colegiados, así como su sentido de pertenencia al SNIEG.

Un Sistema plenamente integrado solo es posible si se reconoce el valor y potencial impacto que tiene el SNIEG sobre el bienestar de la sociedad y el desarrollo nacional y, por tanto, el papel crucial que desempeña cada uno de sus integrantes para alcanzar dichos propósitos. Fortalecer la participación de cada integrante de los órganos colegiados del SNIEG consiste en que cada uno de ellos conozca su papel y aproveche las oportunidades del esfuerzo colectivo. A mayor grado de involucramiento de las UE, se ampliarán los espacios para la coordinación y concertación de acuerdos en torno a la generación de la IEG que el país necesita.

En este sentido, es indispensable que las áreas administrativas que tengan atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener IIN -de los tres órdenes de gobierno, los tres Poderes de la Unión, y los órganos constitucionalmente autónomos- estén representadas en el Sistema a través de los órganos colegiados previstos para tales fines, y su participación contribuya al fortalecimiento y generación de los diversos Programas de Información.

Acción general 1.2

Garantizar que las disposiciones normativas del SNIEG cumplan con criterios de claridad, coherencia, completitud y vigencia.

Una organización ágil y eficiente al interior del Sistema parte de contar con reglas que determinen con precisión las competencias y responsabilidades de sus integrantes relacionadas con las Actividades Estadísticas y Geográficas. Por consiguiente, las disposiciones normativas que regulan la integración y operación del SNIEG deben ser claras, coherentes, completas y mantenerse vigentes.

Esta acción debe enfocarse en la revisión permanente de la normatividad con el fin de que las leyes, normas, reglamentos y lineamientos aplicables al Sistema mantengan un enfoque sistémico en favor de una producción más coordinada. Esta característica promoverá la coherencia necesaria para el desarrollo adecuado de todas las fases del proceso de producción de Información, desde el diseño hasta su difusión. Asimismo, mejoras normativas pueden incidir en la interacción entre SNI, así como entre los distintos órdenes de gobierno y otros integrantes del Sistema.

Acción general 1.3

Impulsar una cultura de mejora continua basada en el intercambio de información y conocimientos entre los integrantes del Sistema.

La provisión de Información pertinente para la toma de decisiones basadas en evidencia es, sin duda, una labor esencial del SNIEG. No obstante, para llevarla a cabo resulta crucial contar con una gran capacidad de adaptación a cambios en el entorno estadístico o geográfico, así como al surgimiento de nuevas demandas de información por parte de la sociedad y el Estado.

Esto implica la exigencia de que al interior del Sistema se mantenga el compromiso por mejorar e innovar de forma permanente. Identificar oportunamente áreas de mejora o reaccionar ante potenciales desafíos se facilita si participan de manera colaborativa todos los integrantes del Sistema y comparten sus experiencias.

Fortalecer el intercambio de información y conocimientos entre los integrantes mejorará la capacidad de encontrar soluciones ante los desafíos inherentes al progreso y los cambios en el ecosistema de datos. Compartir lecciones aprendidas, fortalecer las capacidades técnicas y tecnológicas de las UE, analizar las buenas prácticas subnacionales, nacionales e internacionales, así como generar sinergias, son los beneficios colectivos esperados y directamente relacionados con un SNIEG más integrado y en constante transformación e innovación.

Acción general 1.4

Fomentar la participación y coordinación entre los sectores público, privado, social y académico en el SNIEG.

La disponibilidad de nuevas fuentes de datos, en mayor volumen, velocidad y desagregación en manos de nuevos actores, ofrece una gran oportunidad para reconfigurar el ecosistema de datos oficiales frente a los avances tecnológicos y metodológicos asociados a la generación de IEG.

Por estas razones es crucial promover la colaboración con los nuevos productores de información provenientes de sectores como el social, privado y académico, con la finalidad de generar sinergias y complementariedades que permitan contribuir a que la Información Estadística y Geográfica que disponga la sociedad y Estado sea oportuna, pertinente, de calidad y genere confianza en las y los usuarios, independientemente de las fuentes a partir de la cual se haya generado.

Objetivo estratégico 2. Garantizar la generación de Información Estadística y Geográfica de calidad, pertinente, veraz, oportuna e inclusiva, y asegurar su adecuada conservación y resguardo.

La sociedad y el Estado demandan cada día más información con mayor regularidad, cobertura y granularidad. Frente a esto, el SNIEG requiere redoblar esfuerzos para garantizar que la generación de Información se mantenga capaz de retratar las diversidades de nuestro territorio, además de preservar su alineación a las necesidades de Información, bajo esquemas de producción costo-efectivos.

Por lo tanto, es necesario identificar y priorizar las necesidades de información de la sociedad y el Estado a fin de determinar la pertinencia y oportunidad de la IIN que ya se genera y definir aquella que requiere ser generada por el Sistema. Adicionalmente, se debe impulsar la adopción de un modelo de gobierno de datos que establezca estándares internos que orienten la forma en la que todos los integrantes del Sistema deben llevar a cabo las diferentes fases del proceso de producción, con la finalidad de evitar la duplicidad de esfuerzos, y se aprovechen las sinergias y la disponibilidad de diversas fuentes de información, garantizando permanentemente su resguardo y confidencialidad estadística. Estas mejoras incidirán en una menor carga de las y los Informantes del Sistema y un uso más eficiente de los recursos.

De forma alineada con el Objetivo Estratégico 2, en 2046 el SNIEG alcanzará las metas siguientes:

Meta 2.1 Garantizar que la IEG del Sistema responda a las prioridades nacionales, así como a los principales retos y problemas públicos del país.

Meta 2.2 Contar con IEG que permita visibilizar desigualdades, brechas y rezagos entre personas, sectores y territorios.

Meta 2.3 Aprovechar la interoperabilidad de la IEG generada en el Sistema, en favor de su uso intensivo y extensivo.

Meta 2.4 Ampliar la oferta de Programas de IIN e IC.

Por lo anterior, el logro del Objetivo estratégico 2 y sus metas se basa en cuatro acciones generales vinculadas a i) garantizar la pertinencia y oportunidad de la Información, ii) adoptar un enfoque inclusivo en los procesos de generación de Información, iii) consolidar la interoperabilidad de los datos en el Sistema, así como iv) aprovechar registros administrativos u otras fuentes de información de las UE, mismas que se describen a continuación.

Acción general 2.1

Mantener la pertinencia y oportunidad de los Programas de Información de Interés Nacional e Indicadores Clave.

La encomienda prioritaria para el SNIEG es la de preservar el papel que la IEG desempeña como una fuente confiable, imparcial y precisa de la realidad del país. Para lograrlo, se requiere que esta sea provista de manera regular, sea de calidad, se asegure su adecuada conservación y resguardo, y se apegue a los requerimientos establecidos en el marco legal. Sin embargo, también es relevante que la IEG responda efectivamente a las necesidades e intereses de las y los usuarios, y a las prioridades nacionales.

Por tanto, es esencial que se evalúe regularmente la pertinencia y oportunidad de la IIN e IC existentes y, en su caso, se determine la necesidad de generar nueva Información, a la luz del surgimiento de necesidades emergentes de la sociedad y el Estado.

Acción general 2.2

Fortalecer la generación de Información Estadística y Geográfica con enfoque diferencial e interseccional.

La IEG debe ser capaz de retratar la diversidad que caracteriza a nuestro país y observar las contrastantes realidades que enfrentan poblaciones, sectores y regiones.

Por lo tanto, se tiene que avanzar en la generación de IEG con enfoque diferencial e interseccional: que *no excluya a nadie*²³ y que permita entender los resultados de la interacción entre fenómenos sociales, económicos, medioambientales y de gobierno, particularmente porque estos pueden desencadenar en la prevalencia y agravamiento de brechas, rezagos y desigualdades.

Se debe reconocer de manera explícita la necesidad de dar voz a través de los datos a grupos o regiones invisibilizados hasta ahora y respetar el derecho a la autoidentificación de sus integrantes. Esto, además, permite a las personas tomadoras de decisión orientar con mayor precisión las asignaciones de los recursos públicos en favor del bienestar de todas y todos.

Acción general 2.3

Consolidar la interoperabilidad de los Programas de Información Estadística y Geográfica del SNIEG.

Impulsar el aprovechamiento intensivo y extensivo de los Programas de Información del Sistema requiere que estos puedan ser comparados e integrados entre ellos y con otras fuentes de información disponibles, incluidas las no tradicionales. En la medida en la que la armonización y estandarización de las fases de producción de información del SNIEG avancen - gracias a la adopción de un gobierno de datos que impulse el uso extendido de la infraestructura de información, conceptos, clasificadores y métodos comunes-, se conseguirá una mayor interoperabilidad. Estos elementos contribuirán a generar eficiencias en el proceso de producción, además de ofrecer la oportunidad de que la Información pueda ser reutilizada para un sinnúmero de propósitos e intereses.

²³ GPSDD, *Everybody Counts*.

Acción general 2.4**Explotar registros administrativos y otros programas de información estadística y geográfica de las UE para la generación de IIN.**

Las implicaciones financieras y técnicas inherentes al levantamiento de Información a través de censos y encuestas limitan al SNIEG para atender exclusivamente por estos medios la demanda creciente de IEG. De este modo, el Sistema requiere continuar ampliando la oferta de IIN a través del aprovechamiento de registros administrativos y la incorporación paulatina de nuevos programas de información generados por las UE, a fin de potenciar la oferta que se pone a disposición de la sociedad y el Estado a través de los Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica.

Los registros administrativos tienen la ventaja de adquirir datos granulares con mayor rapidez, regularidad, a bajo costo, y con una carga sobre el informante considerablemente reducida. Por estas razones, las UE deben continuar integrando sus registros administrativos bajo formatos estándares de integración y de calidad que faciliten su aprovechamiento, además de ponerlos a disposición del Sistema para su explotación con fines estadísticos y geográficos.

Por su parte, la incorporación de nuevos programas de información requiere que las UE continúen adoptando en todos sus procesos de generación de información los estándares de calidad aprobados en el seno de los órganos colegiados del SNIEG. De esta manera, se ampliarán los programas que cumplan con los criterios para ser considerados como IIN.

Objetivo estratégico 3. Extender el uso y aprovechamiento de la Información Estadística y Geográfica conforme las necesidades y capacidades de las y los usuarios.

La generación de IEG con rigor metodológico y con la más alta calidad posible contribuye a desarrollar procesos de conocimiento y la toma informada de decisiones. No obstante, la producción de la información con esos atributos es solo una condición necesaria. Además del rigor metodológico y la calidad, la IEG tiene que satisfacer las necesidades de la sociedad y el Estado, no solo en su contenido, sino también en su oportunidad, desagregación, formatos de presentación y medios de acceso.

Por tanto, la diseminación de la Información debe diseñarse entendiendo que será potencialmente aprovechada por personas u organizaciones usuarias con intereses, capacidades y habilidades heterogéneas. Es decir, se debe ser sensible a la diversidad de perfiles y salvaguardar que *los datos sean para todas y todos*. Esto incluye desde impulsar el uso de la Información en la vida diaria de las personas en favor del ejercicio de sus derechos, hasta lograr que las personas tomadoras de decisiones la utilicen en sus procesos de planeación estratégica y el diseño de política pública.

De lo anterior se desprende que el SNIEG, además de garantizar el acceso a toda la Información generada, necesita reforzar sus estrategias de promoción y difusión para que logren acercarla a las y los usuarios. Se debe recurrir a la generación de productos y servicios que promuevan la comprensibilidad y aprovechamiento de la Información, mediante el uso de los avances tecnológicos en materia de comunicación y el fortalecimiento de las capacidades y habilidades entre todos los segmentos de la sociedad.

Las cuatro metas a cumplir en 2046 en alineación al Objetivo Estratégico 3 son:

Meta 3.1 Satisfacer las necesidades de acceso y consulta de IEG de las personas u organizaciones usuarias, por medio de un SPIEG accesible e inclusivo.

Meta 3.2 Alcanzar el reconocimiento y valoración de la IEG por parte de la sociedad y el Estado.

Meta 3.3. Tener como referente a la IEG en los procesos de planeación nacional, así como en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Meta 3.4 Apoyar a la sociedad en general en el uso de la IEG para la toma de decisiones y el ejercicio de sus derechos.

El logro del Objetivo estratégico 3 y sus metas se encuentran articuladas en torno a cuatro acciones generales: *i)* consolidar un SPIEG accesible e inclusivo, *ii)* impulsar el reconocimiento y valor de la Información por parte de la sociedad y el Estado, *iii)* extender el uso de la Información por parte de las personas tomadoras de decisiones, y *iv)* desarrollar capacidades y habilidades para el uso de la Información en la vida diaria de las personas. Enseguida se explica cada una de ellas.

Acción general 3.1

Consolidar un Servicio Público de Información Estadística y Geográfica que facilite el acceso y consulta de los Programas de Información del Sistema por cualquier persona.

Garantizar el acceso y disponibilidad a toda la IEG a la sociedad y el Estado mediante el SPIEG, representa el punto de partida para impulsar su uso en cualquier proceso de toma de decisiones. La Información debe ser difundida con transparencia y accesibilidad. Es decir, permitiendo conocer las fuentes, métodos y procedimientos utilizados para su generación, así como ser acompañada de estrategias de diseminación de la Información que posibiliten la consulta fácil e intuitiva por parte de cualquier persona u organización usuaria.

Se debe evitar, de acuerdo con las posibilidades, que en el SPIEG existan barreras que impidan el ejercicio pleno del derecho al acceso a la información pública. Esto implica poner al centro a las y los usuarios y ser sensible a sus necesidades, habilidades e intereses. Al llegar con más facilidad a una mayor población, se ampliará el uso de la Información en la toma de decisiones de los ámbitos público, privado y social.

Acción general 3.2

Impulsar el reconocimiento y valor de la Información Estadística y Geográfica en los procesos de conocimiento y toma de decisiones de la sociedad y el Estado.

El mundo actual se encuentra inundado de información proveniente de diversas fuentes y con diferentes niveles de calidad y precisión. Frente a ello, se vuelve apremiante que la sociedad y las UE reconozcan el valor de la información oficial como herramienta angular para tomar mejores decisiones, cuyas perspectivas se generan desde una visión imparcial, rigurosa y precisa.

Desde el SNIEG se deben difundir y socializar las virtudes que tiene la IEG para comprender los fenómenos sociales, económicos, geográficos y de gobierno, el impacto que puede tener su uso sobre el bienestar de las personas, el ejercicio efectivo de sus derechos, y el desarrollo nacional.

Esto tendrá beneficios circulares hacia el quehacer del SNIEG. En la medida en que se valore más la Información, se contribuye a salvaguardar la confianza hacia el Sistema y sus integrantes, así como se fortalece el compromiso entre productores e informantes por tener más y mejores datos.

Acción general 3.3

Intensificar el uso de los Programas de IN y los IC en los procesos de planeación nacional, así como en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno.

El uso regular de la IEG por parte de las y los tomadores de decisión a nivel nacional y regional tiene grandes virtudes por su capacidad de modificar favorablemente las circunstancias que enfrenan las poblaciones, regiones o sectores del país. Esto es posible gracias a que la IEG les permite comprender de mejor manera las condiciones en las que se encuentran la sociedad, el territorio y las dinámicas que se desprenden de su interacción.

Frente a tales beneficios, se debe intensificar y extender el uso de la IEG por parte de las UE integrantes del SNIEG durante sus procesos de planeación para el desarrollo, el diseño, implementación y seguimiento de las políticas públicas, y en la provisión de bienes y servicios.

Acción general 3.4

Impulsar entre la sociedad el desarrollo de capacidades y habilidades para el uso regular de la Información Estadística y Geográfica.

Aprovechar al máximo el potencial impacto de la Información solo es posible si es utilizada y analizada de manera óptima. Para lograrlo, resulta esencial que la población sea capaz, por sí misma, de aprovechar, evaluar y hacer un uso apropiado de la Información, en favor de su bienestar.

De este modo, desde el SNIEG se requiere contribuir a fortalecer el desarrollo de capacidades y habilidades entre la población en general para el aprovechamiento de la IEG para impulsar un uso más intensivo y extensivo. Esto favorecerá a que la sociedad haga valer su derecho al acceso a la información pública, a la rendición de cuentas, así como a ejercer la agencia sobre sus datos, es decir, decidir con ellos y sobre ellos.

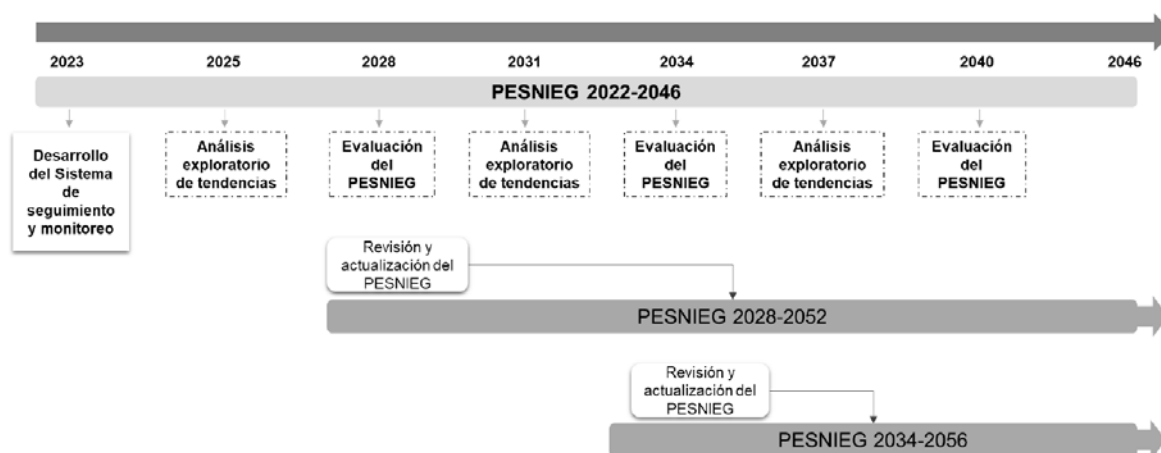
Como se puede observar, la definición de objetivos estratégicos, metas y sus correspondientes acciones generales, se realizó desde una visión estratégica y sistemática. Por lo que no responden exclusivamente a una lógica secuencial lineal, sino que son concebidos como un conjunto de elementos interrelacionados, conceptual y temporalmente. De esta manera, se propiciarán sinergias y aceleradores entre las acciones generales que ayudarán a generar progresivamente las condiciones necesarias para lograr la Visión del SNIEG en 2046.

II.3.2 Sistema de seguimiento y monitoreo del PESNIEG 2022-2046 y horizonte de evaluación

Con el propósito de disponer de información oportuna y suficiente para evaluar los avances y logros en torno a la Misión y Visión del PESNIEG 2022-2046, se desarrollará un *Sistema de seguimiento y monitoreo* a partir del diseño de un conjunto de indicadores estratégicos. Dada la envergadura del PESNIEG, esta definición requiere de la participación de todas y todos los integrantes del Sistema. Quienes, de manera concertada, deberán establecer los componentes que resulten necesarios para la evaluación de los objetivos, metas y acciones generales del Programa. Lo anterior, deberá realizarse bajo la coordinación de la Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica durante 2023, y contar con la aprobación de la Junta de Gobierno del INEGI, previo a su difusión.

En cuanto al horizonte de evaluación del PESNIEG, este se llevará a cabo cada seis años conforme a lo establecido en el artículo 86 segundo párrafo de la LSNIEG. Sin embargo, además de esa evaluación, cada tres años se llevará a cabo un análisis exploratorio de las tendencias en la consecución de las metas y acciones generales. Hay que destacar que estos ejercicios de evaluación coincidirán con los procesos de revisión y actualización sexenal del PESNIEG, lo que permitirá continuar enriqueciendo los análisis y adecuando, cuando así se requiera, el alcance de los elementos del presente PESNIEG (véase Figura 4).

FIGURA 4. HORIZONTE DE EVALUACIÓN DEL PESNIEG 2022-2046.



II.4 Políticas generales para los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información del SNIEG

A continuación se definirán las políticas de carácter general que orientarán las Actividades Estadísticas y Geográficas de los Comités Ejecutivos de los SNI en los próximos 24 años, con el objetivo de impulsar el cumplimiento de la Misión y Visión del SNIEG, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la LSNIEG.

El punto de partida fueron las políticas definidas en el PESNIEG 2016-2034, las cuales se enriquecieron con elementos de la Visión 2046 establecida en el presente Programa. Las siete políticas que a continuación se detallan exhiben elementos que guiarán el desarrollo de las actividades que se desempeñen en los órganos colegiados del SNIEG, de una manera eficiente e inclusiva. Ellas les permitirán adaptarse a las necesidades y retos que se presenten en la generación de Información, lograr la consecución de los objetivos y metas de largo aliento del Sistema y, con ello, contribuir al desarrollo de procesos de toma de decisiones informadas de la sociedad y el Estado.

II.4.1 Priorización del interés público

El interés público es un principio que deben seguir todas las instituciones que realizan Actividades Estadísticas y Geográficas. La Información que se genera debe tener como eje principal el generar valor para la sociedad mexicana y el Estado, debe ser de interés nacional y apoyar la toma de decisiones basadas en evidencia. Igualmente, la Información debe ser vista como un bien al que debe tener acceso el público en general, sin mayor restricción que el principio de confidencialidad que establezcan las leyes. Asimismo, el quehacer de las UE debe ser transparente buscando una adecuada rendición de cuentas a la sociedad. Para ello, se debe:

- Garantizar que la generación de IEG guarde congruencia con las necesidades de información de la sociedad, el Estado, y cualquier persona usuaria.
- Asegurar que la difusión de la Información sea sensible a la diversidad de perfiles de las y los usuarias, a fin de que esta se haga sin distinciones y sin otra restricción que el principio de confidencialidad estadística.
- Preservar la transparencia en la producción de IEG por parte de las UE, buscando una adecuada rendición de cuentas a la sociedad.

II.4.2 Comportamiento profesional y ético

La ética es un principio universal que tiene componentes específicos para los distintos ámbitos profesionales. Las actividades relacionadas con la producción, difusión, promoción y conservación de la IEG no son la excepción. En este sentido, las UE integrantes de los órganos colegiados deben asegurar que el desarrollo de sus actividades se realice de manera ética, profesional, objetiva y responsable. Por tanto, se requiere:

- Regir las actividades y decisiones de las UE integrantes de los órganos colegiados bajo los estándares éticos establecidos por el Código de Ética del SNIEG.
- Salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.
- Fortalecer la confianza de las y los usuarios sobre el quehacer del SNIEG en la generación de IEG de calidad.

II.4.3 Participación desde un enfoque sistémico

Para garantizar que el Sistema se mantenga plenamente integrado y articulado es necesario impulsar el involucramiento de diversos actores que fortalezcan la identificación de necesidades y la generación de Información orientada a la atención oportuna de las demandas de la sociedad y el Estado. Asimismo, se requiere fortalecer la apropiación del fin y objetivos del Sistema por parte de todos sus integrantes, de forma que su participación en los órganos colegiados del Sistema se oriente al cumplimiento de objetivos comunes.

Para lograrlo, la relación entre los integrantes se debe basar en la voluntad de colaborar entre sí, especialmente durante el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas para retroalimentar los proyectos estadísticos y geográficos. Consecuentemente, se debe:

- Impulsar entre las UE el sentido de pertenencia al SNIEG y el valor que el Sistema tiene para la sociedad y el Estado.
- Propiciar que los objetivos del Sistema se interioricen el quehacer de las UE que participan en los órganos colegiados del SNIEG.
- Fortalecer en los órganos colegiados la participación de actores gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y los tres Poderes de la Unión, así como impulsar el diálogo con los sectores social, privado y académico a fin de enriquecer los procesos de producción de la IEG.
- Reforzar la cooperación, coordinación y vinculación entre las diversas UE y los SNI, a través de potenciar la operación y resultados de los Comités Técnicos Especializados asociados a temas transversales.
- Impulsar la apropiación y fortalecimiento de la Información a nivel regional, estatal y municipal.

II.4.4 Generación de información con enfoque inclusivo

La IEG que se genera en el SNIEG debe ser capaz de garantizar que no se ha dejado a nadie afuera y que *los datos son para todas y todos*. Alcanzarlo requiere que cada decisión que se tome en el seno de los CE evite, en la medida de lo posible, incurrir en exclusiones o marginaciones de poblaciones, sectores y territorios. Al respecto, se debe:

- Habilitar espacios de participación en los órganos colegiados que les permitan a grupos de población o actores de interés ejercer su derecho a la autoidentificación y agencia sobre sus datos, a fin de entender mejor las diferentes identidades y condiciones, y que requieren ser visibilizadas.
- Impulsar la generación de datos con la mayor granularidad posible, aprovechando diferentes fuentes de información y las herramientas tecnológicas disponibles. Esto contribuirá a tener una mejor caracterización de poblaciones, regiones y sectores invisibilizados o con baja representación. Así, resulta indispensable contar con la colaboración de todas las UE y otros actores estratégicos.
- Incorporar durante la deliberación al interior de los órganos colegiados el análisis de potenciales interseccionalidades de fenómenos sociales, económicos, medioambientales y de gobierno.
- Desarrollar Programas de Información que contemplen variables en el proceso de captación y producción de Información que permita contar con estadísticas con perspectiva de género u otros enfoques diferenciales asociados a características específicas como edad, pertenencia étnica, condición de discapacidad, entre otros.
- Fomentar en el trabajo de los órganos colegiados el análisis integral de problemáticas sociales desde una aproximación multifactorial y transdisciplinaria, que tome en cuenta las potenciales interacciones entre factores poblacionales, económicos, políticos y sociales.

II.4.5 Implementación de mejores prácticas

Asegurar una generación de IEG de calidad y que pueda ser aprovechada tanto en el ámbito nacional como internacional depende, en gran medida, de que se encuentre armonizada con los estándares que la comunidad internacional ha desarrollado para tales propósitos. Lo anterior permite mejorar cada una de las fases de producción de la Información de manera más acelerada, a partir del intercambio de lecciones aprendidas, buenas prácticas y la resolución de problemas de manera colaborativa, en favor de un Sistema más eficiente. Por lo anterior, se requiere:

- Impulsar la adopción de estándares y metodologías desarrolladas por organismos nacionales e internacionales, dirigidos a fortalecer la calidad y seguridad de la Información.
- Fomentar la estandarización de las diferentes fases del proceso de producción con la intención de impulsar la vinculación e interoperabilidad de las diversas fuentes de Información.
- Promover la observancia a los principios y consideraciones transversales propuestas por organismos nacionales e internacionales en favor de una generación, difusión y promoción de la Información más inclusiva.

II.4.6 Innovación y vanguardia

Los acelerados avances en las Tecnologías de la Información, el constante surgimiento de nuevos productores y la creciente demanda de datos más regulares, oportunos y pertinentes por parte de la sociedad, representan grandes desafíos, pero también oportunidades, para el SNIEG. Poder aprovechar las virtudes inherentes al cambio en el ecosistema de datos, y responder oportunamente a los riesgos, depende de la capacidad que tenga el SNIEG para transformarse y modernizarse. Por consiguiente, es necesario:

- Impulsar el desarrollo continuo de habilidades técnicas entre los integrantes del Sistema, a fin de facilitar la adaptación a los cambios tecnológicos y su implementación en los procesos de producción de IEG.
- Promover el uso de herramientas informáticas dentro de las UE que faciliten el aprovechamiento exhaustivo de la Información disponible, además de la generación de IEG con metodologías innovadoras que aseguren la calidad y seguridad de los datos.
- Estimular el desarrollo y uso de nuevas técnicas y metodologías en los procesos de captación, procesamiento, integración, resguardo, difusión y promoción de la IEG, a fin de optimizar tiempos, recursos financieros y reducir la carga sobre los Informantes del Sistema.
- Incentivar la mejora continua en el SNIEG a través del impulso a la investigación para el desarrollo de nuevas técnicas de producción, integración, difusión y análisis de la Información.
- Establecer estrategias de identificación de las demandas emergentes de Información por parte de la sociedad y el Estado, a fin de que estas sean analizadas por los órganos colegiados y propiciar con ello su atención oportuna.

II.4.7 Uso y acceso a la Información

El valor de la Información se materializa cuando es utilizada. Por esta razón, si bien es indispensable que las UE integrantes del Sistema generen IEG de calidad, pertinente, oportuna y veraz, es aún más relevante lograr que sea usada como un referente para la toma de decisiones entre la sociedad y el Estado. Alcanzarlo depende de al menos dos factores. El primero, vinculado al grado en que la IEG responde a las necesidades de las personas u organizaciones usuarias en: contenido, formato, granularidad y temporalidad. El segundo, asociado a las capacidades de las y los usuarios para aprovechar adecuadamente la misma. En este sentido, se debe:

- Promover el acceso a la IEG de manera ágil, accesible, gratuita, y con las menores restricciones.
- Diseñar estrategias de difusión y promoción de la Información, reconociendo la heterogeneidad de perfiles de las y los usuarios, en cuanto a intereses y capacidades.
- Diseñar una estrategia de diseminación de la Información estadística y geográfica que promuevan la comprensibilidad de esta, usando los avances tecnológicos en materia de comunicación disponibles.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades entre la sociedad y el Estado para un aprovechamiento más intensivo y extensivo de la Información que se genera en el Sistema.

III. Anexo. Tendencias internacionales: retos y desafíos

La presente sección describe, sin pretender ser exhaustiva, algunos de los retos y desafíos que actualmente enfrentan los SNE y las Oficinas Nacionales de Estadística (ONE) en el mundo, para los cuales la comunidad internacional ha planteado diversos consensos y esbozado soluciones, con la intención de garantizar la capacidad de modernización y transformación que la realidad les demanda, frente a los importantes cambios en el ecosistema de datos.

III.1 Cambios en el ecosistema de datos

En los últimos años, la generación de información ha cambiado considerablemente, hecho derivado de las revoluciones digital y de datos, permitiendo que gran parte de las actividades diarias e interacciones sociales y comerciales en el mundo se desarrollen por medio de tecnologías como teléfonos móviles e inteligentes, redes sociales, transacciones digitales, entre otras. Esto ha conllevado que actores distintos al sector público capturen y almacenen grandes volúmenes de datos, con mayores niveles de granularidad y regularidad, pero con serios retos de calidad, representatividad y seguridad.

Lo anterior, conocido como *big data*, da acceso a cientos de registros con información detallada sobre las dinámicas de comunicación y tránsito, conductas y preferencias de las personas que los usan, así como de datos territoriales y geográficos provenientes de imágenes satelitales que permiten analizar, por ejemplo, el uso o distribución del territorio y su interacción con otros fenómenos sociodemográficos y económicos. Es decir, todos los días se crean cantidades astronómicas de información. De acuerdo con IBM, citado por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE, por sus siglas en inglés), diariamente se generan 2.5 quintillones de bytes de datos, lo que habilita la posibilidad de aprovecharlos para un sinnúmero de propósitos²⁴.

Tal como se ejemplifica en *Data for better lives: World Development Report 2021*, con la llegada de la pandemia por COVID19, los detalles de llamadas y de ubicación GPS permitieron medir la densidad de población, los patrones de viaje y la mezcla de población en tiempo real, de modo que permitieron mejorar las intervenciones de políticas y el modelado epidemiológico²⁵. De este modo, la nueva ola de datos podría contribuir a orientar las asignaciones de recursos públicos con tiros de precisión, perfeccionar el monitoreo de las políticas públicas y la rendición de cuentas, así como ayudar a caracterizar de manera más precisa y oportuna fenómenos sociales como la pobreza, la desigualdad, la brecha digital, entre otros.

De manera complementaria, frente a una mayor disponibilidad de datos, la demanda de información y estadísticas por parte de la ciudadanía y los gobiernos también se ha modificado. No solo respecto a nuevas necesidades de información, sino en el tipo de atributos que se espera observar en ella. En la actualidad se requiere información en torno a fenómenos más complejos o poco explorados, como el cambio climático y su impacto global, o a fenómenos emergentes que requieren una respuesta rápida, como la pandemia por la COVID19; pero también se demanda información más precisa y regular respecto a poblaciones o regiones específicas.

²⁴ UNECE, *Recommendations for promoting*.

²⁵ World Bank, *Data for better lives*.

Lo anterior, representa uno de los mayores desafíos para los SNE y las ONE de todo el mundo, pues ha puesto de manifiesto el apremio de modernizar la manera como se organizan y gestionan, con el propósito de mantenerlos relevantes, a la vanguardia y con la capacidad de aprovechar el potencial que ofrecen las nuevas fuentes de información disponibles. No se debe perder de vista el papel preponderante que juegan las estadísticas oficiales, como fuentes imparciales y precisas de la realidad de los países²⁶.

En este tenor, el Banco Mundial señala que para aprovechar el potencial de desarrollo que tienen los datos generados al interior de cada país, se tiene que fomentar su uso y aprovechamiento para propósitos distintos para los cuales fueron diseñados. Resulta indispensable que sean organizados bajo sistemas nacionales de información únicos, capaces de integrar bajo el mismo ecosistema las diversas fuentes de información, públicas, privadas y sociales. Sin embargo, en la práctica no siempre los poseedores de la información están dispuestos a intercambiarla, ya sea por la incertidumbre o desconfianza respecto a la seguridad con la que serán tratados, o incluso por la posibilidad de perder poder de mercado o ventajas competitivas. Por lo tanto, es fundamental impulsar la construcción de un nuevo contrato social en torno a los datos, fundamentado en el valor, la confianza y la equidad²⁷.

Es decir, se busca un acuerdo en el que todas las partes involucradas sean conscientes de que no se verán perjudicadas por el intercambio de información, pues será administrada con seguridad y confidencialidad. Además, se pretende que el acuerdo les dé certeza de que el valor económico y social creado será acumulado y distribuido equitativamente entre las y los participantes. Esto exige replantear el liderazgo de las ONE, no solo como generadoras de información, sino como sus gestoras. También habrá que modernizar los marcos legales e institucionales en favor de un intercambio intensivo de información, con la garantía de protección a la privacidad y confidencialidad estadística de los informantes.

III.2 Modernización y transformación de los sistemas nacionales de información: Gobierno de datos e innovaciones tecnológicas

Derivado del cambio en el ecosistema de datos antes referido, resulta ineludible redoblar esfuerzos para aumentar la comparabilidad e interoperabilidad de la información disponible. Esto ha llevado a que, en los últimos años, la comunidad estadística internacional haya desarrollado y actualizado diversos modelos y estándares tales como el GSBPM (*Generic Statistical Business Process Model*), el GAMSO (*Generic Activity Model for Statistical Organizations*) o el CSPA (*Common Statistical Production Architecture*), destinados a fomentar la armonización y homologación de los procesos de producción, bajo criterios de eficiencia y calidad, mismos que buscan contribuir a la modernización y transformación de los SNE y las ONE²⁸. Para el caso de la información geográfica, también las organizaciones internacionales se han dado a la tarea de desarrollar sus propios modelos y estándares, tales como el GSGF (*Global Statistical Geospatial Framework*), el IIGF (*Integrated Geospatial Information Framework*), la familia de estándares ISO/TC 211, o los estándares del OGC (*Open Geospatial Consortium*).

- GSBPM (*Generic Statistical Business Process Model*)²⁹

Fue desarrollado por primera vez en 2008 entre la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, la Oficina Europea de Estadística (Eurostat) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cuya versión más reciente fue presentada en 2019. El modelo describe y define el proceso general de producción estadística conformado por ocho fases (detección de necesidades, diseño, construcción, recopilación, procesamiento, análisis, difusión y evaluación), más 44 subprocesos, organizados de manera coherente, con la intención de facilitar la identificación de sinergias y complementariedades entre instituciones.

Recientemente, en 2021, se dio a conocer la primera versión de la visión geoespacial del GSBPM, denominado GEOGSBPM, basado en el GSBPM original y en los cinco principios establecidos en el *Global Statistical Geospatial Framework*, es decir: i) uso de la infraestructura geoespacial fundamental y geocodificación; ii) registros de datos de unidades geocodificadas en un entorno de gestión de datos; iii) geográficas comunes para la difusión de estadísticas; iv) interoperabilidad estadística y geoespacial, y v) estadísticas habilitadas geoespacialmente, accesibles y utilizables³⁰.

²⁶ United Nations, *Handbook on Management and Organizations of NSS*.

²⁷ World Bank, *Data for better lives*.

²⁸ United Nations, *Handbook on Management and Organizations of NSS*.

²⁹ UNECE, *GSBPM 5.1*.

³⁰ UNECE, *GeoGSBPM 1.0*.

- GAMS0 (*Generic Activity Model for Statistical Organizations*)³¹

El Modelo Genérico de Actividad para Organizaciones Estadísticas (GAMS0, por sus siglas en inglés), describe y define las actividades al más alto nivel que se llevan a cabo en una organización que produce estadísticas oficiales. GAMS0 abarca cuatro grandes áreas: producción; estrategia y liderazgo; gestión de capacidades, y soporte corporativo. Busca ser un modelo que amplíe y complemente al GSBPM. Mientras que GAMS0 describe las actividades, GSBPM lo hace con los procesos. El Modelo fue lanzado en 2017, y revisado por última vez en 2019.

- CSPA (*Common Statistical Production Architecture*)³²

La Arquitectura Común de Producción Estadística (CSPA, por sus siglas en inglés), desarrollada en 2021 bajo el auspicio del Grupo de Alto Nivel para la Modernización de las Estadísticas Oficiales, ofrece un estándar a partir del cual las organizaciones estadísticas del mundo puedan diseñar una arquitectura de la información que les permita organizar y estructurar sus procesos y sistemas para lograr una gestión de datos eficiente, y facilite su interacción con el ecosistema de datos internacional.

Puede decirse que CSPA es un marco que busca desarrollar componentes de procesamiento estadístico asociado principalmente al establecimiento de reglas para la recopilación y almacenamiento de datos a lo largo de las diferentes etapas del proceso de producción, totalmente reutilizables en otros proyectos, plataformas u organizaciones; que fomenta la alineación con otros estándares como el Modelo Genérico de Información Estadística (GSIM, por sus siglas en inglés) o el GSBPM. Con esto se abre la posibilidad de administrar distintas fuentes de información con desarrollos tecnológicos estándares.

- GSGF (*Global Statistical Geospatial Framework*)³³

El Marco Global Estadístico y Geoespacial (GSGF, por sus siglas en inglés) facilita la integración de información estadística y geoespacial. Un marco para el mundo, el GSGF permite la integración de una variedad de datos de las comunidades estadísticas y geoespaciales. Mediante la aplicación de sus cinco Principios y elementos clave de apoyo, permite la producción de datos estadísticos armonizados y estandarizados habilitados geoespacialmente. Los datos resultantes pueden integrarse con información estadística, geoespacial y de otro tipo para informar y facilitar la toma de decisiones basada en datos y evidencia. Constituye un relevante motor para reconocer y resolver las prioridades de desarrollo locales, subnacionales y nacionales, además de sustentar las agendas globales, como la Ronda 2020 de Censos de Población y Vivienda y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

- IGIF (*Integrated Geospatial Information Framework*)³⁴

El Marco Integrado de Información Geoespacial (IGIF, por sus siglas en inglés) fue desarrollado de manera colaborativa entre las Naciones Unidas y el Banco Mundial, originalmente con el propósito de proporcionar una base y una guía para los países de ingresos bajos a medios. La idea era tenerlo como referencia al momento de desarrollar y fortalecer sus acuerdos nacionales y subnacionales en la gestión de la información geoespacial e infraestructuras relacionadas. El Marco provee la orientación estratégica que permite determinar cuáles planes de acción específicos de cada país deben ser preparados e implementados. Tiene como objetivo ayudar a las naciones a avanzar hacia economías, servicios y comercio electrónicos para mejorar los servicios a los ciudadanos, construir capacidades para utilizar la tecnología geoespacial, mejorar los procesos de toma de decisión informada de los gobiernos, facilitar el desarrollo del sector privado, tomar acciones prácticas para lograr la transformación digital y superar la brecha digital geoespacial en la implementación de prioridades estratégicas nacionales y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

- ISO/TC 211³⁵

ISO/TC 211 es un comité técnico formado dentro de la ISO, con la tarea de las áreas de la tecnología digital de información geográfica. Sus objetivos generales son: incrementar la comprensión y el uso de la información geográfica; incrementar la disponibilidad, acceso, integración y distribución de la información geográfica; promover el uso eficiente, eficaz y económico de la información geográfica digital y los sistemas de *hardware* y *software* relacionados; contribuir a un enfoque unificado para solucionar los problemas ecológicos y humanitarios globales.

³¹ UNECE, GAMS0 1.2.

³² UNECE, CSPA 2.0.

³³ UN-GGIM, GSGF.

³⁴ UN-GGIM, *The United Nations Integrated Geospatial Information Framework (UN-IGIF)*.

³⁵ ISO, ISO/TC211.

Su trabajo comenzó en 1994 y produjo normas de uso global desde el 2000, cuando aprobó la norma ISO 19105. Desde entonces, la familia de estándares ha ido en incremento, registrando para el año 2022 un total de 90 publicados y 24 en desarrollo.

- Estándares del OGC (*Open Geospatial Consortium*)³⁶

El OGC fue creado en 1994 y agrupa a 531 organizaciones públicas y privadas a nivel mundial. Su fin es la definición de estándares abiertos e interoperables dentro de los Sistemas de Información Geográfica y de la red informática global. Persigue acuerdos entre las diferentes empresas del sector que posibiliten la interoperación de sus sistemas de geoprocusamiento y faciliten el intercambio de la información geográfica en beneficio de las y los usuarios. Los miembros de OGC, es decir, usuarios y proveedores de tecnología, desarrollan de forma colaborativa estándares de interfaz y los estándares asociados, así como buenas prácticas, que permiten a los desarrolladores crear sistemas de información que pueden fácilmente intercambiar información geográfica e instrucciones con otros sistemas. La línea base de estándares OGC consiste en los estándares OGC para interfaces, codificación, perfiles, esquemas de aplicación y documentos de buenas prácticas.

La intención final de los modelos y estándares antes descritos es impulsar la conformación de sistemas de producción integrados, o dicho en otras palabras, acelerar la transición de una producción fragmentada o en silos hacia un modelo que evite la duplicidad de esfuerzos y explote las potenciales sinergias en cada una de las fases de producción, a partir de modelos de estandarización que ofrecen resultados más eficientes y con menores costos financieros, humanos y de carga para los informantes.

Sin embargo, lo anterior no resulta la única manera de impulsar la modernización de los sistemas nacionales de información, pues además será necesario continuar incursionando en la adopción de nuevas capacidades y habilidades entre los integrantes de los sistemas que les permitan aprovechar efectivamente el *big data*. Estas van desde acceder a mayores recursos computacionales de alto rendimiento, hasta recurrir al uso de inteligencia artificial, ciencia de datos, *machine learning* y *deep learning*, las cuales permiten analizar grandes conjuntos de datos estructurados y no estructurados, y, a partir de ello, generar información, análisis y finalmente, conocimiento.

Es importante destacar que, bajo este escenario de constante transformación, han surgido serias y justificadas preocupaciones respecto a la seguridad de los datos y el potencial mal uso que se habilita con ello, no solo por la intervención de más actores en el ecosistema de datos, sino por el propio origen de las nuevas fuentes de información disponibles.

El Banco Mundial describe, con fines ilustrativos, tres posibles maneras en las que el desarrollo de Sistemas Nacionales de Estadística Integrados puede tener impactos negativos sobre el desarrollo y generación de valor en la sociedad³⁷. El primero, originado desde los gobiernos, es el abuso de la información de los ciudadanos con fines políticos o para espionaje hacia grupos específicos. El segundo, perpetuado desde la sociedad civil o grupos organizados, es para reclutar miembros para fines violentos, o para el robo o tráfico de información. Finalmente, desde el sector privado, es posible que se abuse de los datos de las personas consumidoras a través de prácticas anticompetitivas o el uso de algoritmos para manipular sus preferencias y comportamientos.

Lo anterior, además de reforzar la importancia de la construcción de un nuevo contrato social en torno a los datos, destaca la importancia de que sea acompañado del desarrollo de un marco legal y regulatorio sólido que permita garantizar el uso seguro y confiable de los datos. Esto debe ser exclusivo para fines estadísticos, además de impulsar la implementación de medidas de seguridad como la anonimización de los datos, sean estos individuales, de hogares, empresas u otros; o el control físico y remoto al acceso de los microdatos, de tal suerte que se salvaguarde la credibilidad y la confianza sobre la gestión de la información que llevan a cabo los SNE y las ONE³⁸. Asimismo, en el mencionado marco legal y regulatorio, deberá contemplarse lo relativo a la información geográfica o, en su caso, desarrollar un marco propio, de tal manera que su producción y distribución goce de las garantías requeridas.

³⁶ OGC, *OGC Standards*.

³⁷ World Bank, *Data for better lives*.

³⁸ United Nations, *Handbook on Management and Organizations of NSS*.

III.3 Principios y consideraciones transversales en la generación de información

En 2014, fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas los *Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales*, los cuales son resultado del consenso internacional en torno a los valores, condiciones y atributos que las actividades estadísticas deben tener³⁹. Estos son:

Principio 1. Relevancia, imparcialidad y acceso equitativo. Las estadísticas deben ser recopiladas y puestas a disposición de manera imparcial, en honra al derecho de la ciudadanía a la información pública.

Principio 2. Estándares profesionales, principios científicos y ética profesional. Se deberán determinar los métodos y procedimientos con estricto apego a principios científicos y éticos.

Principio 3. Responsabilidad y transparencia. Se deberá garantizar a las y los usuarios el acceso a la información sobre las fuentes, métodos y procedimientos estadísticos, con la intención de facilitar la correcta interpretación de los datos.

Principio 4. Prevención del mal uso. Se podrá comentar públicamente sobre interpretaciones erróneas o uso indebido por parte de las personas u organizaciones usuarias, además de impulsar su capacitación en favor del uso correcto de los datos.

Principio 5. Fuentes de estadísticas oficiales. Las estadísticas oficiales podrán extraerse de todo tipo de fuentes, ya sean encuestas o registros administrativos.

Principio 6. Confidencialidad. Se tiene la obligación de respetar la confidencialidad estadística, salvaguardando en todo momento la privacidad de los informantes.

Principio 7. Legislación. Las leyes, reglamentos y medidas bajo las cuales operan los Sistemas Nacionales de Estadística deberán ser de dominio público.

Principio 8. Coordinación nacional. Se debe impulsar, al interior del país, una coordinación entre todas las agencias nacionales con actividades estadísticas a fin de evitar duplicidades de esfuerzos, brechas de información, o inconsistencias derivadas del uso de conceptos, clasificaciones y métodos no estandarizados.

Principio 9. Uso de estándares internacionales. Recomienda que los organismos de estadística utilicen conceptos, clasificaciones y métodos internacionalmente aceptados en favor de la comparabilidad, la calidad y un uso más eficiente de la información.

Principio 10. Cooperación internacional. La cooperación entre países contribuye a mejorar los sistemas estadísticos de manera más acelerada, a partir del intercambio de lecciones aprendidas, buenas prácticas, así como el impulso al trabajo colaborativo frente a desafíos comunes.

Sin embargo, casi de manera paralela a la adopción de los Principios Fundamentales, el Grupo Asesor de Expertos Independientes sobre la Revolución de los Datos para el Desarrollo Sostenible de la Secretaría General de las Naciones Unidas evidenció, en su reporte *Un mundo que cuenta: movilización de la revolución de los datos para el desarrollo sostenible*⁴⁰, que el mundo enfrentaba dos grandes desafíos relacionados con la capacidad que en ese momento tenían las estadísticas oficiales para responder a las demandas de información a la luz de las discusiones para la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El primero de los desafíos es la invisibilidad, la cual pone énfasis en la urgencia de disponer de información más diversa y de calidad respecto a ciertos grupos de personas que sistemáticamente han quedado al margen de las estadísticas, o de fenómenos, principalmente ambientales, para los cuales se tenía información escasa. Es decir, conmina a tomar conciencia respecto al compromiso que los SNE y las ONE deben tener *por contar a todas y todos, y todo lo que cuenta*.

El segundo desafío estaba asociado con la desigualdad con la que accede la sociedad a la información. Esto conlleva, en primer lugar, a reconocer la urgencia de poner realmente en el centro de las actividades estadísticas las necesidades de las y los usuarios y, en consecuencia, comprender que los programas estadísticos deben ser impulsados por la demanda y no al contrario. Sin embargo, el resultado final al que se aspira es que los *datos sean para todos*⁴¹, es decir, desde avalar la autoidentificación en las estadísticas de grupos y personas, hasta contribuir al ejercicio del derecho de la ciudadanía a la información pública, a través de su puesta a disposición en formatos de fácil comprensión. Otro resultado deseable será el impulso del desarrollo de capacidades entre las personas u organizaciones usuarias que les permita darle un uso e interpretación correcto a dicha información.

³⁹ AGNU, *Principios Fundamentales*.

⁴⁰ GAEI, *Un mundo que cuenta*.

⁴¹ GAEI, *Un mundo que cuenta*.

El reporte hace un llamado urgente a tomar medidas proactivas que permitan movilizar la revolución de los datos en favor de un desarrollo sostenible e inclusivo, para lo cual propone originalmente nueve principios fundamentales, mismos que más adelante han sido fortalecidos, quedando:

Principio 1. Calidad e integridad.	Principio 6. Protección y privacidad
Principio 2. Desagregación.	Principio 7. Gobernanza e independencia.
Principio 3. Puntualidad.	Principio 8. Recursos y capacidad de datos.
Principio 4. Transparencia y apertura.	Principio 9. Derechos sobre los datos.
Principio 5. Facilidad de uso y organización.	Principio 10. Interoperabilidad.

Como resultado del consenso internacional por impulsar un desarrollo sostenible e inclusivo, en todo el mundo se aceleró el surgimiento de diversas iniciativas encaminadas a resolver los desafíos planteados para las estadísticas oficiales en distintos ámbitos: social, medioambiental, gobernanza, económico, etc.⁴². En 2018, se publicó el *Inclusive Data Charter*⁴³ cuyo objetivo es movilizar compromisos éticos y políticos para asegurar la disponibilidad y el uso de datos inclusivos y desagregados a fin de que los gobiernos y las organizaciones comprendan, aborden y monitoreen mejor las necesidades de las personas marginadas. En el mismo año, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Derechos Humanos realizó una nota de orientación para la recopilación y el desglose de datos intitulada *Enfoque de Datos Basados en Derechos Humanos. Que nadie se quede atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* que contiene principios, recomendaciones y prácticas idóneas, con énfasis en la compilación y el desglose de datos, que proveen perspectivas adicionales. Estas son:

- **Participación.** Impulsar el involucramiento de los grupos de población pertinentes en las tareas de compilación estadística, incluidos la planeación, la recopilación, la difusión y el análisis de los datos.
- **Desagregación de datos.** Los modos tradicionales de recopilación y análisis se centran en promedios nacionales que conllevan el riesgo de esconder desigualdades subyacentes, por lo que se requiere de información detallada que permita la comparación de grupos de población o regiones, a fin de entender sus circunstancias particulares.
- **Autoidentificación.** Los parámetros relativos a la población no pueden definirse desde el exterior, sino por los propios integrantes del grupo de interés, por ejemplo, las categorías identitarias deben elaborarse mediante enfoques participativos.
- **Transparencia (derecho a la información).** Las estadísticas oficiales forman parte del derecho público a la información. Este derecho es el atributo fundamental de la libertad de expresión, además de vincularse a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas.
- **Privacidad y rendición de cuentas.** Las ONE tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos en el ejercicio cotidiano de la actividad estadística, y rendir cuenta de ello⁴⁴.

A partir de este documento, se percibe un giro en el enfoque que persiguen las iniciativas. Ahora se plantea reconocer que el principal detonante para la producción son las necesidades de las personas y sus derechos y que, por tanto, requieren ser partícipes del proceso. La UNECE, en su reporte *Recommendations for promoting, measuring and communicating the value of official statistics*⁴⁵, señala que no importa cuán profesional y riguroso sea el proceso de producción de la información, de nada servirá en tanto no sea capaz de entender a la sociedad y responder a sus demandas. En concordancia con esta visión, en América Latina destacan los esfuerzos realizados por Colombia, en donde por primera vez en aquel país se publica la *Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional*⁴⁶. Por su parte, en 2021 surge *The Data Values Project*⁴⁷, liderado por la Alianza Global de Datos para el Desarrollo Sostenible (GPSDD, por sus siglas en inglés, o Alianza), cuyo fin es formar una comunidad global para promover el reconocimiento de los datos como bien público, impulsar su uso como herramienta de inclusión y equidad, y como una forma de apoyar el desarrollo sostenible identificando barreras y facilitadores en los datos.

⁴² FAO et al., *Measuring Individuals' Rights to Land*; OECD, *OECD Society at a Glance 2019*; y Praia, *Handbook on Governance Statistics*.

⁴³ GPSDD, *Everybody Counts*.

⁴⁴ United Nations, *Handbook on Management and Organizations of nss*.

⁴⁵ UNECE, *Recommendations for promoting*.

⁴⁶ DANE, *Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional*.

⁴⁷ GPSDD, *The Data Values Project*.

En 2021, a seis años de su creación, la GPSDD publicó el reporte *Country Engagement Strategy. Global partnership for sustainable development data. 2021- 2023*⁴⁸, en el que se planteó con mayor ímpetu la necesidad de que las ONE y los SNE entiendan que asegurar la accesibilidad a la información no necesariamente redundará en su comprensión o su uso adecuado, por lo que resulta indispensable emprender acciones que contribuyan para tal fin. Entre las barreras que se pueden encontrar en torno al acceso y uso de la información, se indican: i) la falta de acceso a datos que sean confiables, granulares y lo suficientemente oportunos para proporcionar la información necesaria para diseñar políticas públicas, ii) falta de confianza entre las y los usuarios y tomadoras de decisiones o quienes gestionan la información, iii) falta de incentivos o comprensión entre las y los usuarios que impulse su valor y uso; y iv) falta de habilidades para procesar y usar la información, así como una escasa infraestructura tecnológica y limitada capacidad institucional.

Frente a esto, la Alianza exhorta a la comunidad internacional a diseñar políticas institucionales orientadas a crear condiciones para la participación activa e informada de la ciudadanía en toda la cadena de valor de los datos, en favor de garantizar el acceso, la comprensibilidad, y su uso crítico, declaración que visibiliza en su libro *Reimagining Data and Power*⁴⁹. En este se detalla lo imperioso de realizar acciones que trasladen poder a las personas en favor de su involucramiento en la producción, intercambio y uso de los datos, prefigurando con ello una visión de futuro en torno a la relación con los datos, en la que se aumente la agencia personal y colectiva, la responsabilidad en la gobernanza, y la acción basada en la evidencia para el bien público.

Conclusión

Como resultado del contexto actual, caracterizado por un flujo interminable de datos que se genera a la velocidad de la luz y por un sinnúmero de actores, los SNE en el mundo se encuentran frente a grandes desafíos, pero también importantes oportunidades. Resulta indiscutible que la entrada de nuevos participantes al ecosistema de datos demanda la transformación de los sistemas de información y un cambio en el papel que hasta ahora han jugado las ONE, las cuales requieren transitar, cada vez con mayor urgencia, a desempeñarse como gestores de la información, y no solo como principales productores de esta.

Lo anterior exige la construcción de un nuevo contrato social en torno a los datos fundamentado en el valor, la confianza y la equidad, que permita garantizar la calidad, velar porque los *datos sean para todos y no se deje a nadie atrás*, pero sobre todo que permita salvaguardar la privacidad y seguridad de la información disponible, sin distinción de la fuente de la cual provenga.

Lograrlo dependerá en gran medida de la capacidad que cada país tenga para garantizar datos bien gobernados. Esto requiere organizar y estandarizar el proceso de generación de información proveniente de fuentes tradicionales y no tradicionales, públicas, sociales o privadas. Implica adaptarse a los avances tecnológicos y a la adquisición de nuevas habilidades de análisis, así como impulsar la participación de todos los sectores de la sociedad que les permita ser copartícipes en la recolección, difusión y uso de la información, en favor de un ecosistema más equitativo y justo. Solo esto permitirá la cimentación del nuevo contrato social y garantizará la preservación del valor y confianza sobre los datos como elemento angular para la toma de mejores decisiones

Bibliografía

- Afonso, Helena, *et al.* «Concepts of inequality», Development Issues No. 1, United Nations - Department of Economic and Social Affairs, 2015, 2 pp. Tomado de: <http://bit.ly/3EatLHx> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). «¿Qué es desigualdad, qué tipos existen y qué consecuencias tiene? », 2018. Tomado del blog de UNHCR-ACNUR, <http://bit.ly/3AjGW7Y> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU). «Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales.», 2014. Tomado de: <https://bit.ly/3Dd1TSB> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). «Sistemas Estadísticos Nacionales: Conocimiento e Innovación. Instrumento de Evaluación de Capacidad Estadística», 2022. Tomado del blog Improving lives - KIC/InfoGuides: <http://bit.ly/3tvvVMW> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Brechas, ejes y desafíos en el vínculo entre lo social y lo productivo. Segunda reunión de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe*, Laís Abramo (coord.), Santiago, Naciones Unidas, 2017, 182 pp. Tomado de: <http://bit.ly/3tykHr6> (vigente al 6 de diciembre de 2022).

⁴⁸ GPSDD, *Country Engagement Strategy*.

⁴⁹ GPSDD, *Reimagining Data and Power*.

-
- . *La matriz de la desigualdad en América Latina. I Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe*, Laís Abramo (coord.), Santiago, Naciones Unidas, 2016, 96 pp. Tomado de: <http://bit.ly/3g98iH4> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). *Guía para la inclusión del enfoque diferencial e interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional*, Colombia, Gobierno de Colombia, 2020, 203 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3W8EvOC> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank. *Data for better lives, World Development Report 2021*, Washington D. C., World Bank Group, 2021, 349 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3zj7Z2C> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- International Bank for Reconstruction and Development/The World Bank, the Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), and UN-Habitat. *Measuring Individual's Rights to Land: An Integrated Approach to Data Collection for SDG Indicators 1.4.2 and 5.a.1.*, Washington, D. C., FAO, World Bank, UN-Habitat, 2019, 72 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3D79Etg> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Gaudín, Yannick, y Rebeca Pareyón. *Brechas estructurales de América Latina y el Caribe: una perspectiva conceptual-metodológica*, México, CEPAL, 2020, 84 pp. Tomado de: <http://bit.ly/3E2xabm> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Global Partnership for Sustainable Development Data (GPSDD). «Everybody Counts», Inclusive Data Charter, 2018. Tomado de: <https://bit.ly/3FCx50D> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «The Data Values Project», 2021. Tomado de: <https://bit.ly/3DxX6fT> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . *Country Engagement Strategy. Global Partnership for Sustainable Development Data 2021-2023*, 2021, 15 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3D5sJfe> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . *Reimagining Data and Power: A roadmap for putting values at the heart of data*, 2022, 79 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3Fi81eT> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- González Morales, Luis and Tom Orrell. *Data Interoperability: A Practitioner's Guide to Joining up Data in the Development Sector*, United National Statistics Division, 2018, 61 pp. Tomado de: <http://bit.ly/3TJhtvi> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Grupo Asesor de Expertos Independientes sobre la Revolución de los Datos para el Desarrollo Sostenible del Secretario General de las Naciones Unidas (GAEI). *Un mundo que cuenta: movilización de la revolución de los datos para el desarrollo sostenible*, Data Revolution Group, 2014, 32 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3zjKiaD> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- INEGI. «Lineamientos para el intercambio de información catastral con fines estadísticos y geográficos», *Diario Oficial de la Federación*, 23 de junio de 2015, México, Secretaría de Gobernación (SEGOB). Tomado de: <https://bit.ly/3DcpFhE> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en el SNIEG», *Diario Oficial de la Federación*, 30 de diciembre de 2015, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3DBNHUd> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «Norma Técnica del Proceso de Producción de Información Estadística y Geográfica», Normateca Institucional INEGI, noviembre del 2021, México, 21 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3FI2jsM> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «Norma Técnica para el acceso y publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional», *Diario Oficial de la Federación*, 04 de diciembre de 2014, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3TZZVMi> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica y Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos para proyectos de generación de Información Estadística Básica y de los componentes estadísticos derivados de proyectos geográficos», *Diario Oficial de la Federación*, 03 de septiembre de 2015, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3fcY7AA> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica», *Diario Oficial de la Federación*, 12 de noviembre de 2010, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3SGeavw> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «Norma Técnica para la incorporación y actualización de información en el Registro Estadístico de Negocios de México», *Diario Oficial de la Federación*, 27 de agosto de 2019, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3U10dIV> (vigente al 6 de diciembre de 2022).

- «Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica», *Diario Oficial de la Federación*, 29 de octubre de 2021, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3TJrIGf> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - «Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040», *Diario Oficial de la Federación*, 26 de diciembre de 2016, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3SLjnv0> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - «Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2010-2034», *Diario Oficial de la Federación*, 16 de abril de 2010, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3zmuGTx> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - «Programa Nacional de Estadística y Geografía 2019-2024», *Diario Oficial de la Federación*, 07 de agosto de 2020, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3Bfldyr> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - «Reglas para establecer la Normatividad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica», *Diario Oficial de la Federación*, 24 de enero de 2020, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3f70u8h> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - «Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional», *Diario Oficial de la Federación*, 09 de abril de 2018, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3gPBIKk> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - «Reglas para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional», Sistema de Compilación Normativa SNIEG, 21 de diciembre de 2017, México, 12 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3gPWidz> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - «Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información», Sistema de Compilación Normativa SNIEG, 04 de abril de 2018, México, 14 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3ffcnsL> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - «Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información», Sistema de Compilación Normativa SNIEG, 16 de diciembre de 2016, México, 15 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3f71Obf> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - «Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores», Sistema de Compilación Normativa SNIEG, 06 de abril de 2015, México, 10 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3sBS7Vi> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - «Reglas para la Prestación del Servicio Público de Información Estadística y Geográfica», *Diario Oficial de la Federación*, 14 de diciembre de 2012, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3W1lpcl> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - *PESNIEG 2016-2040: Informe de Resultados de la Evaluación al 2021 Tomo I*, México, 2022, 41 pp. Tomado de: <http://bit.ly/3FdP8JL> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
 - *Principios y Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas y Geográficas del SNIEG*, Sistema de Compilación Normativa SNIEG, 30 de marzo de 2015, México, 13 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3fafvWG> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- International Business Machines (IBM). «¿Qué es *deep learning*?», s/f. Tomado de: <http://bit.ly/3gj0bYu> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- «¿Qué es *machine learning*?», s/f. Tomado de: <http://bit.ly/3tH5dRE> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- ISO. «ISO/TC 211», s/f. Tomado de: <https://bit.ly/3uu6lmv> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- León, Dorian Fernando. «Differential Approach and Capabilities: An Analysis for the Colombia's Population Displaced», *KSP Journals*, Econstor, 2017, 17 pp. Tomado de: <http://bit.ly/3AjU90B> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- National Institute of Standards and Technology (NIST) Big Data Public Working Group - Definitions and Taxonomies Subgroup. «NIST Big Data Interoperability Framework: Volume 1, Definitions, Version 3», NIST Special Publications 1500-1r2, NIST - U. S. Department of Commerce, Gaithersburg, Maryland, 2019, 53 pp. Tomado de: <http://bit.ly/3Ai32l0> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Enfoque de datos basados en Derechos Humanos. Que nadie se quede atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Geneva, Naciones Unidas, 2018, 28 pp. Tomado de: <http://bit.ly/3EdMRwf> (vigente al 6 de diciembre de 2022).

- Open Geospatial Consortium (OGC). «OGC Standards», s/f. Tomado de: <https://www.ogc.org/docs/is> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Oracle Cloud Infrastructure (OCI). «¿Qué es la ciencia de datos?», s/f. Tomado de: <http://bit.ly/3tJ2hUF> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «¿Qué es *big data*?», s/f. Tomado de: <http://bit.ly/3TNWt71> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «¿Qué es el aprendizaje automático?», s/f. Tomado de: <http://bit.ly/3EgoK01> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «¿Qué es la inteligencia artificial?», s/f. Tomado de: <http://bit.ly/3ghXciQ> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Organisation for Economic Cooperation and Development (OECD). *Society at a Glance 2019: OECD Social Indicators. A spotlight on LGBT people*, Paris, OECD Publishing, 2019, 136 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3Pb1CFh> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Paoli Bolio, Francisco José. «Multi, inter y transdisciplinariedad», *Anuario de Filosofía y Teoría del Derecho*, núm. 13, enero - diciembre de 2019, México, UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 347-357. Tomado de: <http://bit.ly/3tySyQI> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Praia Group on Governance Statistics. *Handbook on Governance Statistics*, Praia Group, 2020, 272 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3Fmlqmj> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Presidencia de la República - Coordinación de Estrategia Digital Nacional. «Políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal», *Diario Oficial de la Federación*, 6 de septiembre 2021, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3f8QBHc> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Presidencia de la República. «Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica» *Diario Oficial de la Federación*, 20 de mayo 2021, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3FmKdH1> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024» *Diario Oficial de la Federación*, 12 de julio 2019, México, SEGOB. Tomado de: <https://bit.ly/3VXNEc9> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- Steele, Liz and Tom Orrell. *The frontiers of data interoperability for sustainable development*, Joined-Up Data Standards project, Development initiatives and Publish What You Fund, 2017, 32 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3Bf9b9h> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- United Nations - Department of Economic and Social Affairs. *Handbook on Management and Organization of National Statistical Systems*, United Nations, 2021, 523 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3gPq3v7> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- United Nations Committee of Experts on Global Geospatial Information Management (UN-GGIM). *The Global Statistical Geospatial Framework*, New York, United Nations Statistical Commission (UNSC), 2019, 55 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3SNciKI> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «The United Nations Integrated Geospatial Information Framework (UN-IGIF)», Statistics Division, United Nations, s/f. Tomado de: <https://ggim.un.org/IGIF/> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- United Nations Economic Commission for Europe (UNECE). «Common Statistical Production Architecture 2.0», 2021. Tomado de: <https://bit.ly/3SHVHaO> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «Generic Activity Model for Statistical Organisations (GAMSO) 1.2», 2019. Tomado de: <https://bit.ly/3zkXzQa> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «Generic Statistical Business Process Model (GSBPM)», 2019. Tomado de: <https://bit.ly/3sz3EEN> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «Geospatial view of Generic Statistical Business Process Model GeoGSBPM», 2021. Tomado de: <https://bit.ly/3zjC56m> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . «New data sources for official statistics – access, use and new skills», Conference of European Statisticians, Sixty-seventh plenary session, United Nations, 2019, 19 pp. Tomado de: <http://bit.ly/3TKouMp> (vigente al 6 de diciembre de 2022).
- . *Recommendations for Promoting, Measuring and Communicating the Value of Official Statistics*, New York and Geneva, United Nations, 2018, 96 pp. Tomado de: <https://bit.ly/3De62pf> (vigente al 6 de diciembre de 2022).- Rúbrica.

ACUERDO por el que se autoriza el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y con fundamento en los artículos 26 apartado B, 123 apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 66, 76 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 3, 5 fracción I y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación.

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica otorga al INEGI la facultad de aprobar el proyecto de presupuesto para su integración al Presupuesto de Egresos de la Federación, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal, así como ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones y realizar sus pagos a través de su tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que en el último párrafo del artículo 76 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se establece que las relaciones laborales del personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme al artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones de las personas servidoras públicas a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada de las percepciones.

Que con base en lo que determina el artículo 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, el manual de remuneraciones que emitan los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración u órganos de gobierno, se apegarán estrictamente a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que en el último párrafo del artículo 76 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se establece que las relaciones laborales de las personas servidoras públicas del INEGI se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en virtud de la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de personas servidoras públicas y a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos del INEGI, es necesario prever la emisión de disposiciones específicas para el otorgamiento de las remuneraciones, así como de las prestaciones.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para las personas servidoras públicas a su servicio.

Que de acuerdo con los artículos 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde a la Junta de Gobierno aprobar las políticas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Áreas de Administración:** la Dirección General de Administración, las Direcciones de Administración de la Junta de Gobierno y Presidencia, del Órgano Interno de Control, de las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Administración de las Coordinaciones Estatales;
- II. **Catálogo Institucional de Puestos:** documento que deberá reunir, clasificar y sistematizar la información de los puestos existentes en el Instituto. Define las funciones de los puestos, así como sus principales responsabilidades. Incluye la rama que les corresponde y los requisitos a cubrir para ser ocupados, y precisa el tipo de puesto de que se trate: de base o de confianza;
- III. **Código:** nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué grupo y nivel pertenecen y si son de base o confianza;
- IV. **Compensación Garantizada:** remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a las personas servidoras públicas que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- V. **Estructura Ocupacional:** agrupación de puestos/plaza jerarquizados con actividades definidas, delimitadas y concretas, que refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- VI. **Grupo:** conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- VII. **INEGI o Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VIII. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. **Junta de Gobierno:** Órgano Superior de Dirección del Instituto;
- X. **Ley:** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XI. **Manual:** Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2023;
- XII. **Movimiento de Renivelación:** modificación de los niveles salariales que estarán sujetos a la valuación del puesto;
- XIII. **Nivel:** escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;
- XIV. **Percepción Extraordinaria:** remuneración que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dicho concepto de pago en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XV. **Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** remuneración fija mensual, regular y permanente que reciben las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación;

- XVI. Persona Servidora Pública o Personal:** persona que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro de la estructura organizacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVII. Personal Eventual:** persona cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos, todos por tiempo fijo, por lo que sus nombramientos son de carácter temporal, se rigen por su propio tabulador y tienen las mismas prestaciones que el personal con plaza permanente conforme al grupo jerárquico y nivel, salvo las excepciones señaladas en este ordenamiento;
- XVIII. Plantilla de Personal:** informe que contiene la relación de las personas servidoras públicas que laboran en una Unidad Administrativa, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;
- XIX. Plaza:** posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que solo puede ser ocupada por una persona servidora pública y que tiene una adscripción determinada;
- XX. Prestaciones:** beneficios que reciben las personas servidoras públicas, debido al grupo y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XXI. Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XXII. Puesto:** unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;
- XXIII. Reestructuración (Orgánica y/u Ocupacional):** acción que identifica la transformación de los esquemas orgánico-funcionales de las Unidades Administrativas, el cual da lugar a un proceso de cambio en el sistema de organización. Puede o no implicar modificaciones salariales;
- XXIV. Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXV. Sistema de Valuación de Puestos:** metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;
- XXVI. Sueldo Base Tabular:** importe que se consigna en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXVII. Sueldos y Salarios:** remuneraciones que se deben cubrir a las personas servidoras públicas por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días;
- XXVIII. Tabulador de Sueldos y Salarios:** instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo o nivel autorizados, según corresponda, y
- XXIX. Unidades Administrativas:** cada una de las áreas ejecutoras de gasto en el ámbito central y regional del Instituto, que cuentan con funciones y actividades propias que se diferencian y distinguen entre sí, y sus atribuciones específicas están contenidas en el Reglamento Interior.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a las personas servidoras públicas.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual y las Áreas de Administración serán las responsables de su aplicación y observancia en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones de quienes integran la Junta de Gobierno quedarán reguladas de acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Ley.

Artículo 8.- El personal del Instituto recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Artículo 9.- El Manual considera las remuneraciones de las personas servidoras públicas para:

- I. Personal operativo, que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas, y
- II. Personal de Enlace y de Mando, que comprende los grupos de las personas servidoras públicas de confianza con puesto de:
 - a. Enlace que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de vínculo dentro de la estructura ocupacional, así como los puestos equivalentes, y
 - b. Mando de nivel de Jefatura de Departamento a Presidencia del Instituto, así como los puestos equivalentes.

Artículo 10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal se regularán por las disposiciones de este Manual, así como por las que emita la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 13.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en numerario o en especie, que reciban las personas servidoras públicas en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales por razón del cargo desempeñado.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias señaladas en el Anexo 6 del Manual y extraordinarias establecidas en el Anexo 7 del Manual, agrupadas en los conceptos siguientes:

- A. Percepciones Ordinarias:
 - I. En numerario, que comprende:
 - a. Sueldos y salarios:
 - i. Sueldo base tabular, y
 - ii. En su caso, esquema de compensaciones que determine la Junta de Gobierno.
 - b. Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, que se otorgan a las personas servidoras públicas conforme al tipo de personal que corresponda. Las prestaciones se clasifican en:
 - i. Por mandato de ley, y
 - ii. Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
 - II. En especie.
- B. Percepciones Extraordinarias:
 - I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
 - III. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta de Gobierno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones, Sueldos y Salarios

Artículo 15.- Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a las personas servidoras públicas de mando, enlace y operativo, así como las modificaciones respectivas.

Artículo 16.- Los tabuladores de sueldos y salarios se presentan en los Anexos 1A a 3B del Manual y contienen sus reglas de aplicación respectivas que consideran, entre otros, los criterios siguientes:

- I. El monto de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las personas servidoras públicas por concepto de sueldos y salarios estará integrado por el sueldo base tabular y, en su caso, las compensaciones a las que se refiere el artículo 2 fracción IV del Manual;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a las personas servidoras públicas deberá rebasar los montos que se consignent en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- III. En los importes del sueldo base tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a las personas servidoras públicas se sujetará a lo establecido en el artículo 22 del Manual;
- V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensación. No se deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 6 del Manual;
- VI. Las modificaciones a los grupos y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios establecidos que soliciten las Unidades Administrativas deberán ser autorizados formalmente por la Dirección General de Administración;
- VII. Para determinar el grupo y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos, de acuerdo con el procedimiento autorizado, y
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 17.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas sujetas al apartado B) del artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará de acuerdo con la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Número de Quinquenios	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo
1	160	5 a menos de 10 años de servicio
2	185	10 a menos de 15 años de servicio
3	235	15 a menos de 20 años de servicio
4	260	20 a menos de 25 años de servicio
5	285	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a las personas servidoras públicas por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Las personas servidoras públicas con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada persona servidora pública a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio las personas servidoras públicas no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron y con base en la autorización de la jefa o jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no se deberán compensar con ninguna percepción, y

- III. El aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular se deberá cubrir en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos del artículo 22 del Manual.

Artículo 19.- Cuando alguna persona servidora pública fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, sus familiares o quienes hayan vivido con ella en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 20.- El personal operativo, enlace y mando podrá contar con las prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables y, en su caso, a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo y en los lineamientos específicos aprobados para tal efecto de acuerdo con el régimen laboral o las que se deriven de las revisiones por la política salarial.

El Instituto podrá otorgar permiso de paternidad a los servidores públicos, consistente en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- La prima quinquenal otorgada a las personas servidoras públicas indicada en el artículo 18 fracción I del Manual, forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes del personal a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

Artículo 22.- El aguinaldo o gratificación de fin de año se otorgará a las personas servidoras públicas hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos siguientes:

- I. Son sujetos del pago de aguinaldo o gratificación de fin de año las personas servidoras públicas del Instituto con nombramiento en activo, o que laboren en algún periodo del ejercicio, con plaza de carácter presupuestario permanente o eventual;
- II. El importe de aguinaldo del sueldo base se determinará de acuerdo con las remuneraciones cubiertas mensualmente a las personas servidoras públicas como sueldo base, dividido entre 30 y el resultado multiplicado por 40. A esta base de cálculo anual se deberá aplicar el porcentaje que corresponda al periodo que efectivamente se labore y conforme a los nombramientos vigentes en el ejercicio. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el pago se realizará en dos exhibiciones, la primera antes del 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del siguiente ejercicio.

La gratificación de fin de año de la compensación garantizada para el personal de enlace y mando del Instituto, se pagará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, en una sola exhibición antes del 15 de diciembre y se determinará sobre la base del importe que mensualmente se paga como compensación garantizada, dividida entre 30 y el resultado multiplicado por 40. A esta base de cálculo anual se deberá aplicar el porcentaje que corresponda al periodo que efectivamente se labore en el ejercicio.

Para efectos del tiempo que efectivamente se labore, el aguinaldo o la gratificación de fin de año se determinará con una base anual expresada en 360 días.

Así mismo, para obtener la cuota diaria de la persona servidora pública que cobre sus remuneraciones por mes, este se computará de treinta días.

Para las personas servidoras públicas que concluyan su relación laboral con el INEGI, el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año se hará en una sola exhibición directamente a los interesados, preferentemente en la misma forma y conducto por el que se les haya pagado sus remuneraciones ordinarias;

- III. Cuando las personas servidoras públicas presten sus servicios por un periodo menor a un año, el aguinaldo o gratificación de fin de año se calculará en los términos establecidos en el numeral anterior y se pagará únicamente la parte proporcional que corresponda a los periodos que efectivamente se laboren;
- IV. Cuando las personas servidoras públicas tengan durante el presente año movimientos en plazas, es decir, dos o más nombramientos para la prestación de diversos servicios, sin que medie interrupción de tiempo entre la conclusión de uno y el inicio del otro, el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año se sujetará a lo siguiente:

- a. Cuando la persona servidora pública tenga movimientos que deriven de cambio de plaza o de adscripción y por ende se generen varios nombramientos que impliquen variaciones en los niveles o percepciones, se pagará en forma proporcional por cada uno de los periodos, y
 - b. Cuando la persona servidora pública preste sus servicios con plaza de carácter presupuestario permanente y después de haber causado baja en la misma se contrate para prestar sus servicios en una plaza de carácter presupuestario eventual o viceversa, el aguinaldo o gratificación de fin de año se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los periodos que corresponda a la plaza de carácter presupuestario permanente y eventual;
- V. Cuando las personas servidoras públicas tengan durante el presente año dos o más nombramientos para la prestación de diversos servicios y que medie interrupción de tiempo entre la conclusión de uno y el inicio del otro, aún y cuando dicha interrupción sea menor a quince días, el cálculo se realizará por cada uno de los periodos;
- VI. Cuando las personas servidoras públicas se encuentren, en término de las disposiciones aplicables, disfrutando de licencia sin goce de sueldo, o bien, que estén sujetos a procedimiento administrativo o procesos jurisdiccionales con suspensión de servicio, se les cubrirá el aguinaldo o gratificación de fin de año, en la proporción que corresponda al tiempo de servicio que efectivamente se labore o se remunere.
- A las personas servidoras públicas que resulten absueltos del procedimiento administrativo que se les haya seguido con motivo de las infracciones de carácter administrativo, se les cubrirá la diferencia de aguinaldo o gratificación de fin de año respecto de las remuneraciones que hubieren dejado de percibir por motivo de la suspensión o destitución del cargo, conforme lo determine la resolución respectiva;
- VII. Para efectos del pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, las licencias con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivamente laborado y cada dos días de licencia con medio sueldo, equivaldrán a un día de servicio efectivo;
- VIII. El personal que durante el ejercicio cause baja por renuncia, cese, destitución o abandono del empleo, tendrá derecho a que se le cubra el aguinaldo o gratificación de fin de año de manera proporcional al tiempo que efectivamente labore, de conformidad con los criterios señalados, presentando ante el Instituto el escrito de reclamo correspondiente;
- IX. El pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, para el personal que fallezca antes de recibirlo, será entregado a los beneficiarios en forma integral en una sola exhibición en los términos señalados, previa presentación del escrito de reclamo correspondiente;
- X. La acción para reclamar el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año prescribe en el término de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, de conformidad con el artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- XI. En los casos en que por resolución judicial se venga cubriendo a personas acreedoras alimentarias parte de las remuneraciones, retribuciones, cuotas de pensiones de las personas servidoras públicas, el aguinaldo o gratificación de fin de año se distribuirá entre las personas servidoras públicas y las personas acreedoras alimentarias en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial, y
- XII. Las personas servidoras públicas que reciban el primer pago del 50 por ciento de su aguinaldo o gratificación de fin de año y causen baja antes del 31 de diciembre del presente año, recibirán en el segundo pago del 50 por ciento el ajuste que corresponda conforme a los periodos que efectivamente laboren, por lo que se ajustará el pago que se hubiese ejecutado de acuerdo con la vigencia en la que dichas personas estuvieron en servicio activo.

Artículo 23.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las personas servidoras públicas.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a las personas servidoras públicas son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4 del Manual. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la persona servidora pública y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellas personas servidoras públicas que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, pago de gastos funerarios, entre otros, y

- II.** El seguro de retiro se otorga en favor de las personas servidoras públicas que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo de la persona servidora pública en \$14.55 mensuales y \$35.45 mensuales por parte del Instituto, de conformidad con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar las primas señaladas, se solicitará la autorización de la Secretaría. Se exceptúa de esta prestación al personal con plaza de carácter presupuestario eventual.

En el caso de las personas servidoras públicas que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5A del Manual.

En el caso de las personas servidoras públicas que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5B del Manual.

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 1,215 pesos mensuales al personal operativo, de enlace y de mando.

Artículo 25.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán adicionalmente los conceptos siguientes:

- I.** Ayuda de transporte, por un importe mensual de 960 pesos;
- II.** Previsión social múltiple, por un importe mensual de 845 pesos;
- III.** Ayuda por servicios, por un importe mensual de 805 pesos, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza de carácter presupuestario eventual, y
- IV.** Compensación por desarrollo y capacitación, por un importe mensual de 2,000 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las personas servidoras públicas y las aportaciones del INEGI a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, distribuidos en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 26.- El Instituto podrá pagar horas de trabajo extraordinarias, con base en lo establecido en la legislación aplicable, exclusivamente para el personal operativo de los proyectos temporales y encuestas especiales; así como al personal involucrado en los procesos de levantamiento de encuestas programadas y que participe en las actividades de los módulos adicionales, previamente justificado y autorizado por escrito por la persona titular de la Unidad Administrativa responsable de la encuesta programada, ante la Dirección General de Administración, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Para garantizar a las personas servidoras públicas del Instituto las medidas de protección a sus ingresos económicos durante el periodo que se encuentran en licencia derivada de enfermedades no profesionales en las que ya no gozan del total de sus remuneraciones mensuales brutas, se podrá otorgar una prestación económica extraordinaria respecto a la aplicación de las licencias a que hace referencia el artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, conforme lo siguiente:

- I.** Licencia con goce de sueldo íntegro, se pagará el 100% del sueldo básico y 100% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto;
- II.** Licencia con goce de medio sueldo, se pagará el 50% del sueldo básico y 100% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto, y
- III.** Licencias sin goce de sueldo, se pagará 0% del sueldo básico y 0% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto.

Artículo 27.- El Instituto otorgará anualmente en vales de despensa al personal operativo la medida de fin de año y, en su caso, al personal de enlace, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 28.- El Instituto podrá otorgar estímulos al desempeño destacado, consistente en un reconocimiento económico y/o público que se entregue a la persona servidora pública de carrera de manera extraordinaria con motivo de los resultados obtenidos en la evaluación de su desempeño.

Para el otorgamiento de las anteriores percepciones extraordinarias, así como por concepto de reconocimientos o incentivos económicos y/o públicos, se requiere la autorización de la Junta de Gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 29.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, se deberá sujetar a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30.- El Instituto publicará en el Portal de Transparencia el inventario de plazas o plantilla con los niveles salariales, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 31.- Las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 32.- La Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, será el área competente para interpretar para efectos administrativos el Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 33.- Corresponde al Órgano Interno de Control del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar la observancia de las disposiciones establecidas en el Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2023.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual que regula las percepciones de las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2021, sus modificaciones y las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

TERCERO.- El Instituto podrá modificar las condiciones del seguro de retiro previstas en el artículo 23 fracción II del Manual para adecuarlas al esquema de seguridad social previsto para las personas servidoras públicas sujetos al régimen laboral a que se refiere el apartado B del artículo 123 Constitucional.

CUARTO.- Los tabuladores del presente Manual se regirán por las reglas de aplicación siguientes:

1. La vigencia será a partir del 1° de enero de 2023, sin perjuicio de las resoluciones que al respecto emita el Poder Judicial de la Federación;
2. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida, y
3. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas, que en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno disponga en materia de política salarial.

El presente Manual se aprobó en términos del Acuerdo **No. 15°/VI/2022**, aprobado en la Décima Quinta sesión 2022 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de diciembre de 2022.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Mauricio Márquez Corona**.

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ANEXO 1A.- PERSONAL OPERATIVO PERMANENTE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO PERSONAL OPERATIVO DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO PERMANENTE DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
RA3	9,087.00	6,067.77	9,537.00	5,882.39
RA2	9,087.00	5,615.29	9,487.00	5,486.98
RA1	9,087.00	5,150.69	9,487.00	5,218.32
SA3	9,087.00	5,094.45	9,702.00	4,747.79
SA2	9,087.00	4,697.52	9,702.00	4,529.63
SA1	9,087.00	4,484.41	8,532.00	5,520.17
TA3	9,087.00	4,286.45	8,647.00	5,134.49
TA2	9,087.00	4,082.43	8,647.00	5,053.69
TA1	9,087.00	3,904.67	8,647.00	4,922.39
UA3	8,987.00	3,827.92	9,632.00	3,895.98
UA2	8,667.00	3,984.30	9,147.00	4,134.54
UA1	8,407.00	3,938.57	8,657.00	4,062.98
WA3	8,057.00	3,680.55	8,347.00	3,930.90
WA2	8,017.00	3,513.50	8,347.00	3,559.22
WA1	8,017.00	3,406.44	8,147.00	3,554.19

ANEXO 1B.- PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO PERSONAL OPERATIVO DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO EVENTUAL DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
T11	8,742.00	3,791.09	9,097.00	3,880.49
T10	8,717.00	3,740.34	9,087.00	3,870.29
T09	8,442.00	3,671.94	8,792.00	3,776.44
T08	8,392.00	3,540.14	8,737.00	3,674.89
T07	8,367.00	3,130.84	8,687.00	3,356.24
T06	8,342.00	2,554.89	8,637.00	2,754.79
T05	8,317.00	2,256.69	8,592.00	2,259.44
T04	8,267.00	2,256.19	8,542.00	2,258.94
T03	8,217.00	2,255.69	8,492.00	2,258.44
T02	8,117.00	2,254.69	8,417.00	2,257.69
T01	6,743.00	2,240.95	7,199.00	2,245.51

ANEXO 2A.- PERSONAL DE ENLACE PERMANENTE

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO PERSONAL DE ENLACE DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO
PERMANENTE DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023**

NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
EE3	10,583.02	14,998.45	25,581.47
EE2	10,583.02	14,826.08	25,409.10
EE1	10,583.02	14,249.16	24,832.18
ED3	10,311.65	12,870.85	23,182.50
ED2	10,311.65	12,627.40	22,939.05
ED1	10,311.65	11,482.05	21,793.70
EC3	10,190.56	11,332.49	21,523.05
EC2	10,190.56	9,885.51	20,076.07
EC1	10,190.56	9,296.63	19,487.19

ANEXO 2B.- PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO PERSONAL DE ENLACE DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO
EVENTUAL DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023**

NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
PS3	7,529.00	14,640.41	22,169.41
PS2	7,529.00	12,724.93	20,253.93
PS1	7,529.00	11,570.00	19,099.00
PT3	7,253.00	11,309.58	18,562.58
PT2	7,253.00	10,768.72	18,021.72
PT1	7,253.00	10,522.00	17,775.00
PV3	6,810.63	10,513.96	17,324.59
PV2	6,810.63	9,636.52	16,447.15
PV1	6,810.63	8,703.74	15,514.37
PW3	6,733.00	6,586.00	13,319.00
PW2	6,733.00	4,632.00	11,365.00
PW1	6,733.00	4,347.00	11,080.00

ANEXO 3A.- PERSONAL DE MANDO PERMANENTE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO PERSONAL DE MANDO DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO PERMANENTE DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA BRUTA
TITULAR DE PRESIDENCIA	HC3	30,252.00	140,763.00	171,015.00
TITULAR DE VICEPRESIDENCIA	HA1	30,252.00	140,763.00	171,015.00
TITULAR DE JEFATURA DE UNIDAD	JU1	24,833.00	142,079.00	166,912.00
TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL	KG3	24,832.65	141,389.19	166,221.84
	KG2	24,832.65	140,440.10	165,272.75
	KG1	24,832.65	139,489.01	164,321.66
TITULAR DE COORDINACIÓN GENERAL / DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA / DIRECCIÓN REGIONAL	LS3	20,779.65	140,509.81	161,289.46
	LS2	20,779.65	126,415.82	147,195.47
	LS1	20,779.65	110,874.44	131,654.09
TITULAR DE DIRECCIÓN DE ÁREA	MM6	19,362.05	111,021.71	130,383.76
	MM5	19,362.05	101,643.03	121,005.08
	MM4	19,362.05	86,043.54	105,405.59
	MM3	19,362.05	73,743.12	93,105.17
	MM2	17,131.85	62,189.22	79,321.07
	MM1	17,131.85	54,389.61	71,521.46
TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	NU5	13,239.81	52,586.41	65,826.22
	NU4	13,239.81	42,900.50	56,140.31
	NU3	13,239.81	35,423.13	48,662.94
	NU2	12,813.72	30,424.59	43,238.31
	NU1	12,813.72	28,989.56	41,803.28
TITULAR DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO	OJ5	12,309.46	29,104.30	41,413.76
	OJ4	12,309.46	25,827.90	38,137.36
	OJ3	11,746.27	22,605.92	34,352.19
	OJ2	11,746.27	19,294.25	31,040.52
	OJ1	11,746.27	16,928.41	28,674.68

ANEXO 3B.- PERSONAL DE MANDO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS CONSIDERADAS COMO PERSONAL DE MANDO DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO EVENTUAL DEL INEGI, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA BRUTA
TITULAR DE DIRECCIÓN DE ÁREA	M3C	15,897.43	85,159.12	101,056.55
	M2C	11,725.81	68,021.90	79,747.71
	M1C	9,959.13	56,858.97	66,818.10
TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	N3B	9,959.13	40,259.80	50,218.93
	N2B	9,752.05	29,333.01	39,085.06
	N1B	9,451.09	24,333.07	33,784.16
TITULAR DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO	O3A	9,160.77	21,303.22	30,463.99
	O2A	8,880.70	18,377.93	27,258.63
	O1A	8,611.50	15,030.93	23,642.43

ANEXO 4**SEGUROS**

SEGUROS	DESCRIPCION	NIVELES
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual	Todos los niveles
COLECTIVO DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos	Todos los niveles

ANEXO 5A**Sumas aseguradas del seguro de retiro para las personas servidoras públicas que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales****Para el año 2023**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, las personas servidoras públicas deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda); así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que la persona servidora pública acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

ANEXO 5B**Sumas aseguradas del seguro de retiro para las personas servidoras públicas que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE****Para el personal que cause baja en el año 2023**

- a) **Personas servidoras públicas que obtengan pensión por jubilación**, es decir, que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 57 años, **y las trabajadoras** que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 55 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) **Personas servidoras públicas que obtengan pensión de retiro por edad y tiempo de servicio** y cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) **Personas servidoras públicas que obtengan pensión por cesantía en edad avanzada** y que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo con la tabla siguiente:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 ó más	\$12,500.00

ANEXO 6**LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, NETOS MENSUALES (pesos)**

Tipo de Puesto	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidencia del Instituto		118,373		14,141		132,514
Vicepresidencia		118,373		14,141		132,514
Jefatura de Unidad		116,094		13,750		129,844
Dirección General	114,384	115,638	13,565	13,700	127,949	129,338
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	93,254	112,814	11,148	13,275	104,402	126,089
Dirección de Área	53,025	92,566	6,804	11,029	59,829	103,595
Subdirección de Área	32,634	49,452	4,677	6,334	37,311	55,786
Jefatura de Departamento	22,706	32,389	3,781	4,664	26,487	37,053
Personal de Enlace	15,683	20,434	3,129	3,565	18,812	23,999
Personal Operativo	9,505	12,554	5,825	5,913	15,330	18,467

Las percepciones ordinarias netas incluyen los ingresos que reciben las personas servidoras públicas independientemente de su periodicidad o fecha de pago. Así mismo, considera la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social.

Los límites de percepciones ordinarias no consideran los efectos de la aplicación del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, respecto del impuesto sobre la renta del aguinaldo de sueldo base y del aguinaldo de la compensación garantizada.

ANEXO 7**LÍMITES DE PERCEPCIÓN EXTRAORDINARIA NETA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (pesos)**

Tipo de Puesto	Pago Extraordinario Anual Unitario Máximo
Presidencia del Instituto	0
Vicepresidencia	26,636
Jefatura de Unidad	34,890
Dirección General	34,915
Coordinación General / Dirección General Adjunta / Dirección Regional	35,249
Dirección de Área	36,544
Subdirección de Área	66,737
Jefatura de Departamento	69,107
Personal de Enlace	103,631
Personal Operativo	218,333

Las percepciones extraordinarias se otorgan al personal que se hace acreedor a las mismas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable. Las percepciones extraordinarias netas incluyen la aplicación de las disposiciones fiscales.

Los límites de percepciones extraordinarias no consideran los efectos de la aplicación del artículo 129 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, respecto del impuesto sobre la renta del premio nacional de antigüedad y recompensa anual.

Rúbrica.

LINEAMIENTOS de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 segundo párrafo, 5 fracción I, 45 primer párrafo y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 52, 66, 77 fracción XIV, y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 9 penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establece en su artículo 52 que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) es, conforme con lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana, en su artículo 1, dispone que los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los entes autónomos publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos de austeridad y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien a emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en lo dispuesto por los artículos 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a fin de que los recursos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el que se pretende alcanzar un ahorro de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.). Los ahorros presupuestarios provenientes de las medidas que se establecen se deberán destinar conforme a lo previsto en los artículos 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 73 de la Norma Interna para la Integración del Anteproyecto y el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Capítulo I**Disposiciones generales**

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para todas las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 2. Las personas Titulares de las Unidades Administrativas deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a las disposiciones aplicables, al presupuesto autorizado y en observancia de los presentes Lineamientos.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **DGA.-** Dirección General de Administración.
- b) **DGAPOP.-** Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.
- c) **DGARMSG.-** Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- d) **Instituto o INEGI.-** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- e) **Lineamientos.-** Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2023.
- f) **Normas de Adquisiciones.-** Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- g) **Normas de Obras Públicas.-** Normas en materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- h) **Norma de Vehículos.-** Norma Interna para el Control y Uso de Vehículos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- i) **Norma de Viáticos.-** Norma Interna de Viáticos, Pasajes y Gastos de Campo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- j) **PEF 2023.-** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- k) **Unidad Administrativa o UA.-** Las que se describen en el artículo 3 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Junta de Gobierno y Presidencia, Órgano Interno de Control y Direcciones Regionales.

Capítulo II

Medidas de austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto

A. En materia de recursos humanos

Artículo 4. La asignación de Secretarías Particulares solo se autorizará a las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto.

Artículo 5. Los sueldos, salarios y las prestaciones económicas o en especie deberán ajustarse a lo establecido en el Manual que regula las percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 6. Las UA podrán ocupar las plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables.

Artículo 7. En los casos en que las condiciones lo permitan y no generen costos adicionales, las UA podrán implementar esquemas de trabajo en casa para las personas servidoras públicas de su adscripción. Para tal efecto, se deberá contar con el visto bueno de la persona Titular de la UA.

B. En materia de bienes y servicios

Artículo 8. La adquisición y arrendamiento de los diversos bienes muebles y la contratación de servicios y obras públicas se sujetará a lo establecido en las Normas de Adquisiciones y en las Normas de Obras Públicas, a fin de que los recursos se ejerzan de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Los nuevos arrendamientos para oficinas sólo se autorizarán debido a sustituciones; o que resulten necesarios para el levantamiento y procesamiento de la información de los censos y encuestas nacionales; o cuando surja la necesidad debido al uso o destino diverso de inmuebles propiedad del Instituto en proyectos institucionales. En estos casos, se promoverá la celebración de contratos plurianuales, con el objeto de obtener mejores términos y condiciones para el Instituto.

Artículo 10. La adquisición de mobiliario para oficinas sólo procederá cuando resulte necesaria para proveer ese tipo de bienes a las áreas o personas servidoras públicas que no cuenten con ellos, para sustituir las bajas por obsolescencia o para una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles.

Artículo 11. Las UA promoverán acciones para fomentar la eficiencia energética, así como para el ahorro en el consumo de agua y el uso racional de materiales de oficina, en armonía con la Política Ambiental del Instituto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Manual del Sistema de Manejo Ambiental.

Artículo 12. Se racionalizará el gasto en los conceptos siguientes: telefonía fija, telefonía celular, impresión, fotocopiado, combustibles, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, materiales de oficina y bienes y servicios informáticos, lo anterior sin afectar el cumplimiento de los programas de información a cargo del Instituto.

Artículo 13. Se promoverá la implementación de sistemas informáticos y plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo; se privilegiará el uso de herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones como el correo electrónico y el sistema de gestión documental institucional, así como la firma electrónica y otras medidas que permitan disminuir impresiones y el uso de papel.

Artículo 14. Las UA se abstendrán de realizar la impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de objetivos o metas de algún Programa de Información o Actividad estadística y geográfica, además de promover el uso de medios digitales.

Artículo 15. Se realizará la contratación consolidada de los servicios de telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, entre otros, con base en lo establecido en las Normas de Adquisiciones y en las Normas de Obras Públicas. En estos casos, se procurará celebrar contratos abiertos con un presupuesto mínimo y máximo, para lograr economía y eficiencia.

Artículo 16. Se continuará con la instrumentación de acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, los considerados como desechos y los ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales, con el fin de un mejor aprovechamiento de los espacios.

Artículo 17. Sólo se contratarán los servicios de asesorías y consultorías que resulten indispensables y sean debidamente justificadas para el logro de las metas de los programas y proyectos del Instituto, y se deberán realizar de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas de Adquisiciones y la Norma Interna para la Integración del Anteproyecto y el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 18. Las UA deberán ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar, ni contraer compromisos, ni acordar obligaciones de pago que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de las actividades establecidas en el Programa Anual de Trabajo del Instituto. Sin excepción, todo compromiso que incida en el ejercicio del gasto deberá disponer previamente de la suficiencia presupuestaria respectiva.

C. En materia de control vehicular

Artículo 19. Los vehículos oficiales sólo se podrán destinar a las actividades que permitan el cumplimiento y desarrollo de los programas y proyectos institucionales, así como de las funciones administrativas y deberán resguardarse en las instalaciones del Instituto, por lo que está prohibido su uso privado, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Vehículos.

Artículo 20. Sólo se podrá adquirir vehículos a través de la DGARMSG que no superen las 4,343 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente; que resulten necesarios para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado o que su operación sea costosa; que al servicio al que se destinan lo requiera; para cubrir las bajas por siniestro; así como para atender las necesidades de los Programas de Información o Actividades estadísticas y geográficas a cargo del Instituto.

Artículo 21. De manera excepcional, la DGARMSG podrá adquirir vehículos cuyo valor superen las 4,343 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente, en el caso de que se trate de unidades de carga necesarias para el servicio, para el traslado de al menos siete personas servidoras públicas o de aquellos destinados a otras actividades institucionales, en términos de lo establecido por la Norma de Vehículos.

Artículo 22. Las UA propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular en términos de lo dispuesto por la Norma de Vehículos.

Artículo 23. La DGARMSG promoverá la enajenación de las unidades vehiculares que hayan cumplido su vida útil o que su mantenimiento y operación resulte costoso al Instituto.

D. En materia de eventos y comisiones institucionales

Artículo 24. Las UA deberán reducir las comisiones nacionales y al extranjero al mínimo de personas requeridas para la comisión respectiva, así como restringir el número de personas comisionadas por evento y por UA, salvo en los casos justificados y autorizados conforme a la normatividad aplicable. Sólo se autorizarán viáticos y pasajes para comisiones nacionales que tengan por objeto realizar tareas o funciones que no puedan ser efectuadas por el personal ubicado en oficinas de las Unidades Administrativas, Direcciones Regionales o Coordinaciones Estatales, o a través de esquemas de trabajo a distancia, en lo que se incluye reuniones o comunicaciones virtuales mediante plataformas tecnológicas, como el uso de dispositivos móviles.

Artículo 25. Respecto de los pasajes aéreos nacionales e internacionales, se deberá favorecer la compra con anticipación para obtener mejores tarifas, así como privilegiar la compra en categorías turista o comercial de acuerdo con lo establecido en la Norma de Viáticos.

Artículo 26. Las UA deberán reducir al mínimo las erogaciones destinadas a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, eventos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo y ser autorizados, en los términos establecidos en la Norma Interna para la Integración del Anteproyecto y el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para ello, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Instituto, se racionalizarán los eventos y número de participantes, y se promoverá la realización de eventos de carácter virtual o híbrido.

E. En materia de comunicación social y publicidad

Artículo 27. Se racionalizará el gasto en comunicación social y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 10 del PEF 2023. Se deberán optimizar los gastos de publicidad asociados a la difusión de actividades del Instituto y promover el uso del Sitio del INEGI en internet y las redes sociales.

Capítulo III

Informes trimestrales

Artículo 28. La DGAPOP integrará el monto de ahorro por UA que se deberá alcanzar con base en estos Lineamientos. Con el objeto de optimizar el ejercicio de los recursos en cumplimiento de las obligaciones y compromisos del Instituto, las UA deberán concluir en el tercer trimestre del ejercicio fiscal con el monto de ahorro que les corresponda e informarán trimestralmente a la DGAPOP el avance en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, dentro los 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre que corresponda. El

informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos y, en su caso, los ahorros adicionales generados por la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto, así como las acciones específicas realizadas en el ámbito de su competencia, tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio presupuestario. La DGAPOP publicará en el sitio de Información Administrativa los formatos para dar seguimiento a los presentes Lineamientos.

Artículo 29. La DGAPOP deberá reportar en los Informes Trimestrales a que se refiere el artículo 9 penúltimo párrafo del PEF 2023, los avances y resultados de las medidas y acciones adoptadas, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.

Artículo 30. La DGAPOP deberá publicar en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto, la información mencionada en el artículo anterior a más tardar dentro de los 30 días naturales de haber concluido el trimestre que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 2023.

Segundo.- La DGA podrá implementar medidas adicionales para promover la eficacia, economía y eficiencia en la administración de los recursos autorizados al Instituto.

Los presentes Lineamientos, se aprobaron en términos del Acuerdo **No. 15ª/VII/2022**, aprobado en la Décima Quinta sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 14 de diciembre de 2022.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Enrique de Alba Guerra**, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Mauricio Márquez Corona**.

Aguascalientes, Ags., a 14 de diciembre de 2022.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2022, es de 126.417, cifra que representa una variación de 0.39 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de noviembre de 2022, que fue de 125.926.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.